

## **ALCANCE N° 159 A LA GACETA N° 170**

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 13 de setiembre del 2024

196 páginas

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**FE DE ERRATAS**

**REGLAMENTOS**

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

**NOTIFICACIONES**

**PODER JUDICIAL**

# **PODER LEGISLATIVO**

## **PROYECTOS**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE N.º 24.207**

**CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO CON UNA MOCIÓN DE TEXTO  
SUSTITUTIVO, VIA 177, APROBADA EN SESION DE PLENARIO REALIZADA  
EL 09-09-2024**

**R-05 Fecha de actualización: 10-09-2024**

## **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **DECRETA:**

#### **LEY PARA FOMENTAR LOS VUELOS DE BAJO COSTO ENTRE COSTA RICA Y CENTROAMÉRICA**

ARTÍCULO 1-Incorpórese un artículo 2 bis a la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional y su Reforma, N.º 8316, del 24 de octubre de 2002, que dirá lo siguiente:

Artículo 2 bis- Créase una excepción a las normas de los anteriores artículos 1 y 2, en beneficio de las personas que salgan de Costa Rica con destino final en los siguientes países:

Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá o República Dominicana. La excepción aplica para vuelos directos o con escala, siempre en cualquiera de estos mismos países.

Para estas personas, el monto del tributo establecido en el artículo anterior será de catorce dólares por cada pasajero y estará constituido por los siguientes conceptos:

- a. Una tasa de cinco dólares (US\$5), a favor del Gobierno central. Para los vuelos con origen en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, se mantiene vigente la norma del inciso 2 del artículo 2 de la presente ley.
- b. Una tasa de seis dólares (US\$6), por concepto de derechos aeroportuarios, a favor del Consejo de Aviación Civil.
- c. Una tasa de treinta y cinco centavos de dólar (US\$0,35), por concepto de ampliación y modernización para cada uno de los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional de Limón (MRLM), Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños (MRVP), Aeropuerto Internacional Daniel Oduber (MRLB).
- d. Una tasa de sesenta y cinco centavos de dólar (US\$0,65), por concepto de ampliación y modernización de los demás aeródromos estatales.
- e. Una tasa de sesenta centavos de dólar (US\$0,60), con el propósito de cumplir las funciones y responsabilidades asumidas por el Estado costarricense en combate al crimen organizado, según lo previsto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y las actividades específicas de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
- f. Una tasa de treinta y cinco centavos de dólar (US\$0,35), que se destinarán a favor de la Dirección del servicio de Vigilancia Aérea de Costa Rica, para el equipamiento del personal policial en los puestos de seguridad de los aeropuertos internacionales, compra de equipos de aviación y para la inspección de pasajeros en los aeropuertos internacionales, repuestos, capacitaciones técnicas en Seguridad de la Aviación Civil Internacional

(AVSEC) y otras de naturaleza técnica aeronáutica, además de financiar las labores de protección de la soberanía nacional en el espacio aéreo.

- g. Una tasa de treinta y cinco centavos de dólar (US\$0,35), que serán a favor de la Policía Profesional de Migración para la dotación de personal policial, equipamiento y capacitación para el personal policial en los puestos de ingreso y salida de los aeropuertos internacionales del país.

La excepción creada en esta norma se aplicará automáticamente a cada uno de los países enumerados, en la medida en que se constate de manera objetiva el cumplimiento de dos condiciones. La primera se refiere a que la suma total de los impuestos y tarifas aeroportuarias cobradas al usuario no exceda el monto de veintitrés dólares por país, ni en Costa Rica ni en el otro Estado que figura en el boleto aéreo. En el caso de países con más de un aeropuerto internacional, esta condición se verificará en el aeropuerto pertinente para el vuelo respectivo. La segunda condición es que la tarifa limpia del vuelo ida y vuelta dentro del istmo centroamericano no exceda los cien dólares, o los cincuenta en caso de vuelos de una sola vía. En el caso de República Dominicana, la tarifa limpia será de ciento veinte dólares y de sesenta, respectivamente. En ambos casos se entenderá que el concepto de tarifa limpia se refiere al precio del asiento, incluyendo un objeto personal que quepa en el espacio debajo de aquel, sin considerar otros servicios personales.

Todas las referencias al dólar hechas en este artículo se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El monto máximo establecido como condición en los precios de los vuelos podrá ser indexado según el Consumer Price Index (índice de precios al consumidor) del United States Bureau of Labor Statistics (Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos) del Department of Labor (Ministerio de Trabajo) de los Estados Unidos de América y los montos citados podrán ajustarse cada vez que se acumule un aumento del 5% desde la fecha de vigencia de esta ley o desde el último ajuste.

ARTICULO 2-Agréguese un artículo 2 bis a la Ley para el Fortalecimiento de la Industria Turística Nacional, N.º 8694, del 11 de diciembre de 2008, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 2 bis- El impuesto creado en el artículo 2 de la presente ley será de 4 dólares para las personas que ingresen por vía aérea al territorio nacional, como destino final, cuando el vuelo haya tenido origen en Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá o República Dominicana. Aplica para vuelos directos o con escala, siempre en cualquiera de estos mismos países.

Este impuesto de 4 dólares se aplicará automáticamente a cada uno de los países enumerados, en la medida en que se constate de manera objetiva el cumplimiento de dos condiciones. La primera se refiere a que la suma total de los impuestos y tarifas aeroportuarias cobradas al usuario no exceda el monto de veintitrés dólares por país, ni en Costa Rica ni en el otro Estado que figura en el boleto aéreo. En el caso de países con más de un aeropuerto internacional, esta condición se verificará en el aeropuerto pertinente para el vuelo respectivo. La segunda condición es que la tarifa limpia del vuelo ida y vuelta dentro del istmo centroamericano no exceda los

cien dólares, o los cincuenta en caso de vuelos de una sola vía. En el caso de República Dominicana, la tarifa limpia será de ciento veinte dólares y de sesenta, respectivamente. En ambos casos se entenderá que el concepto de tarifa limpia se refiere al precio del asiento, incluyendo un objeto personal que quepa en el espacio debajo de aquel, sin considerar otros servicios personales.

Todas las referencias al dólar hechas en este artículo se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El monto máximo establecido como condición en los precios de los vuelos podrá ser indexado según el Consumer Price Index (índice de precios al consumidor) del United States Bureau of Labor Statistics (Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos) del Department of Labor (Ministerio de Trabajo) de los Estados Unidos de América y los montos citados podrán ajustarse cada vez que se acumule un aumento del 5%, desde la fecha de vigencia de esta ley o desde el último ajuste.

Transitorio único - El Poder Ejecutivo contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, para aprobar y poner en vigencia su respectivo reglamento, así como para revisar y modificar cualquier otra normativa reglamentaria afectada. En todo momento se tendrá como principio orientador el mayor beneficio del usuario de los servicios aéreos, así como los criterios y objetivos de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N.º 8220, del 4 de marzo de 2002.

Rige a partir de su publicación.

---

G:\Actualizacion de textos\2021-2024\24.207\TEXTO ACTUALIZADO CON MOCION DE PLENARIO.docx

Elabora: Ana Julia

Fecha: 10-09-2024

Revisa

Lee: Diorela

Confronta: Ana Julia

Fecha: 10-09-2024

Se recibe una moción con 3 folios. (f)

Rodrigo Arias Sanchez, Presidente Asamblea Legislativa

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio

1 vez.—Solicitud N° 536763.—( IN2024893579 ).

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE N.º 24.420**

**CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO**

**CON UNA MOCIÓN VIA 177, APROBADA EN SESION DE PLENARIO  
REALIZADA EL 21-08; UNA MOCION APROBADA EN PLENARIO EL 22-08;  
DOS MOCIONES APROBADAS EN PLENARIO EL 09-09-2024**

**Fecha de actualización: 10-09-2024**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
**LEY DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**

ARTÍCULO 1- Modificación

Modifíquese de forma integral el inciso b) del artículo 3 de la Ley de “Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, Ley número 9988 del 11 de junio de 2021 y sus reformas y se lea de la siguiente manera:

Artículo 3- Uso de los recursos

(...)

b) Los recursos del financiamiento aprobados en el artículo 2 de esta ley serán utilizados de la siguiente manera:

1. **El setenta y tres punto treinta y tres por ciento (73.33%), equivalente a US\$220.000.000 (doscientos veinte millones de dólares americanos)** para financiar **las obras de** la Ruta 1 Barranca-Limonal-Angostura.
2. **El tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%), equivalente a US\$10.000.000 (diez millones de dólares americanos) para financiar los siguientes puentes peatonales de la** Ruta 32 Río Frío-Limón:

No.	Ubicación en Proyecto (kilometraje)	Provincia	Cantón	Distrito	Comunidad	Presupuesto
1	65+500	Limón	Pococí	Jimenez	Chiquita	\$ 710 000,00
2	75+195	Limón	Guácimo	Guácimo	La Perla - África	\$ 640 000,00
3	90+260	Limón	Siquirres	Germania-Alegría	La Herediana	\$ 640 000,00
4	92+840	Limón	Siquirres	El Cairo	El Cairo	\$ 640 000,00
5	97+600	Limón	Siquirres	Siquirres	Palmiras	\$ 730 000,00
6	104+120	Limón	Siquirres	Pacuarito	Montoverde	\$ 640 000,00
7	112+580	Limón	Matina	Batan	Espavel	\$ 640 000,00
8	115+100	Limón	Matina	Batan	Barbilla	\$ 640 000,00
9	116+300	Limón	Matina	Matina	Colonia Puriscaleña	\$ 640 000,00
10	119+409	Limón	Matina	Matina	San Miguel	\$ 710 000,00
11	122+100	Limón	Matina	Matina	La Esperanza	\$ 650 000,00
12	126+300	Limón	Matina	Carrandi	Estrada	\$ 710 000,00
13	128+520	Limón	Matina	Carrandi	Zent	\$ 650 000,00
14	131+100	Limón	Matina	Carrandi	Venecia	\$ 720 000,00
15	136+500	Limón	Limón	Río Blanco	Cedar Creek	\$ 640 000,00
Total						\$ 10 000 000,00

3. **El trece punto treinta y tres por ciento (13.33%) equivalente a US\$40.000.000 (cuarenta millones de dólares americanos) se distribuirá en los proyectos señalados a continuación:**

Propuesta de rutas a intervenir					
Ruta No.	Inversión	Km	Contrato	Provincia	Nombre Popular
218	€375 419 876,71	1,18	CD149	San José	Barrio California-Santa Teresita
218	€728 569 082,77	2,29	CD149	San José	Santa Teresita-Guadalupe
310	€251 800 472,21	1,75	CD149	San José	Guachipelin a Santa Ana
310	€215 828 976,18	1,5	CD149	San José	Honduras a Pozos
310	€164 030 021,89	1,14	CD149	San José	Pozos a Santa Ana
202	€1 259 883 654,05	3,96	CD149	San José	Betania- Cristo de Sabanilla
202	€534 496 095,66	1,68	CD149	San José	Cristo de Sabanilla- San Rafael de Tres Ríos
104, 105, 106, 109, 167, 204, 211, 218.	€2 300 000 000,00		CD149	Heredia/San José	Varias ( Tibas, Alajuelita, San Francisco de Heredia, Guadalupe, San Francisco de Dos Ríos)

146	₡500 000 000,00	3,5	<b>CD128</b>	Alajuela	San Pedro a Poás
718	₡1 479 180 909,38	5,08	<b>CD128</b>	Alajuela	Tambor a Itiquis
225	₡1 115 316 682,80	6,9	<b>XE01</b>	Cartago	Tucurrique
415	₡960 402 023,37	3,89	<b>XE01</b>	Cartago	Turrialba
34	₡6 012 232 889,08	61,27	<b>CD128</b>	Puntarenas	Costanera
34	₡2 802 839 315,91	17,34	<b>CD128</b>		
902	₡450 000 000,00	12,56	<b>CD128</b>	Guanacaste	Hojancha-Nandayure
912	₡300 000 000,00	12,06	<b>CD128</b>		Paso Tempisque
160	₡350 000 000,00	20,86	<b>CD128</b>		Nosara
160	₡700 000 000,00	16,86	<b>CD128</b>		Nosara
21	₡700 000 000,00	7	<b>CD128</b>		Liberia a Llano Grande
<b>Total</b>	₡21 200 000 000,00				
<b>Fondo de Aiales</b>	\$40 000 000,00				
<b>Fondo de Aiales</b>	₡21 200 000 000,00				
<b>Diferencia</b>	₡0,00				

4. El diez por ciento (10%) será transferido por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como aporte a las deudas identificadas y conciliadas con esa institución para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS. La transferencia de estos recursos, que realice este Ministerio a la CCSS, estarán excluidos de lo dispuesto en el título IV, Responsabilidad fiscal de la República, y en el capítulo IV, Disposiciones transitorias al título IV, del título V. Disposiciones transitorias; de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

El desvío o la utilización de los recursos de estos empréstitos, para fines distintos de los expresamente autorizados en este artículo, será sancionado según lo indicado en el artículo 68 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994. Además, constituirá el delito por malversación de fondos públicos, tipificado en el artículo 363 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y será sancionado con las penas establecidas en dicho artículo”.

#### ARTÍCULO 2- Modificación presupuestaria

Al estar ya incorporados los recursos de la ley N.º 9988 “Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de

Descarbonización” y sus reformas en el Presupuesto de la República, se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar vía decreto ejecutivo el presupuesto del año vigente.

ARTÍCULO 3- Exención de la aplicación del Título IV de la Ley N.º 9635 a los recursos del Contrato de Préstamo N.º 2252

Los gastos que se realicen con los recursos señalados en el inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9988, "Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización" y sus reformas, estarán excluidos de lo dispuesto en el título IV, Responsabilidad fiscal de la República; de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018 y sus reformas.

ARTÍCULO 4- Exención de la aplicación del Título IV de la Ley N.º 9635 a los recursos del Contrato de Préstamo N.º 5823/OC-CR

Los gastos que se realicen con los recursos para la ejecución del Programa de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana: Conectividad Resiliente, provenientes del Contrato de Préstamo N.º 5823/OC-CR suscrito en el marco de la Ley N.º 9899, los de la contrapartida nacional, así como la relocalización de servicios señalada en el artículo 13 de la Ley N.º 9899, estarán excluidos de lo dispuesto en el título IV, Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5. - El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) estará facultado para sustituir, modificar o incluir proyectos ante la existencia de remanentes de recursos, mediante resolución fundada que contenga criterio técnico, científico y la justificación de al menos una de las siguientes causales:

- a) La necesidad de un proyecto previamente considerado perdió interés debido a que fue resuelta por otros procedimientos propios de la Administración.
- b) El resultado de los estudios técnicos previos determine que el proyecto es técnicamente inviable o improcedente debido a su costo desmesurado.
- c) Existencia de remanentes de recursos derivada de una eficiente ejecución.

La persona que ocupe el cargo de Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), tendrá la obligación de remitir a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendados, con copia a la Contraloría General de la República, la resolución que incluya nuevos proyectos, para los eventuales procesos de fiscalización que correspondan, en un plazo de tres días hábiles luego de su publicación en el diario oficial.

ARTÍCULO 6. - Informes de Auditoría

La Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberá efectuar informes semestrales que evalúen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Coordinación, comunicación y planificación con la unidad ejecutora.
- c) Administración y ejecución de los recursos según las fichas técnicas de cada proyecto de obra a desarrollar.
- d) Gestión de expropiaciones.
- e) Avance físico y financiero de cada uno de los proyectos.
- f) Cumplimiento de los plazos establecidos para los procesos o etapas de contratación.

La persona que ocupe el cargo de Ministro de Obras Públicas y Transportes tendrá la obligación de remitir, cada seis meses, el respectivo informe de Auditoría a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, con copia a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización.

#### ARTÍCULO 7- Derogatoria

Se deroga la Ley N.º 10.106 Crea Fondo Nacional de Avaluos para el apoyo a las empresas afectadas por el COVID-19 y la Reactivación Económica, de 12 de enero del 2022 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

---

G:\Actualización de textos\2021-2024\24.420\R-05.docx

Elabora: Diorela/ Ana Julia

Fecha: 22-08-2024/ 26-08-2024/10-09-2024

Lee: Diorela - Denis

Confronta: Tatiana- Ana Julia

Fecha: 09-09-2024

Se reciben 4 folios de mociones de fondo.

**Moción recibida el 22-08- Leída**

**Moción recibida el 10-09-2024**

Rodrigo Arias Sanchez, Presidente Asamblea Legislativa

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio

1 vez.—Solicitud N° 536764.—( IN2024893580 ).

## PROYECTO DE LEY

### **REFORMA PARCIAL DE LA LEY N.º 4179, LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL INFOCOOP, DE 22 DE AGOSTO DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS**

Expediente N.º 24.527

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El sector cooperativo costarricense ha sido, históricamente, uno de los más importantes y determinantes en la economía nacional. Las asociaciones cooperativas permiten la generación de tejido productivo y la creación de empresas por medio de la asociatividad, de allí la importancia de brindar agilidad, fortalecer el principio de publicidad que les debe regir, garantizar la transparencia, la seguridad y la certeza jurídica de las cooperativas desde el momento de su inscripción y posteriormente en su funcionamiento diario. Para tales efectos se propone el traslado de su registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Registro Nacional, institución que por excelencia es el órgano responsable y rector de la actividad registral en Costa Rica.

El artículo 64 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que el Estado costarricense fomentará la creación de cooperativas con el fin de facilitarle mejores condiciones de vida para las personas trabajadoras, de tal manera que es obligación estatal incentivar a la población a crear cooperativas, promover la simplificación y agilidad en cuanto a tramitología, así como la responsabilidad de crear condiciones que brinden certeza jurídica de sus actos. A su vez, parte de esas facilidades recaen en un correcto registro y manejo de los datos registrales de las cooperativas por parte de las instituciones.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas, declara de conveniencia y utilidad pública, así como de interés social, no solo el funcionamiento, sino la constitución de cooperativas debido a la gran eficacia que éstas representan para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de las personas habitantes del país.

En concordancia con lo anterior, según cifras del IV Censo Cooperativo, en Costa Rica se registran 594 cooperativas, las cuales representan 887.335 personas cooperativistas, lo que a su vez se traduce en el 21% del total de personas habitantes del país.

En consideración con lo expuesto anteriormente, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), define cooperativa como: “una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa que se posee en conjunto y se controla democráticamente.” Es decir, las personas que componen una cooperativa no poseen una relación de tipo subordinada entre sí; por el contrario, se habla de posesión empresarial conjunta.

Por su parte, la del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es ser la institución líder vigilante del trabajo decente, la equidad, la justicia social, el resguardo de los derechos fundamentales del trabajo. En otras palabras, la labor principal del Registro Nacional es la actividad registral del país, mientras que la del Ministerio de Trabajo es ser el encargado de velar por todo lo referente al trabajo; es decir, cuando exista una relación de tipo subordinada.

Es así como entendiendo que las cooperativas no son representadas por una relación subordinada de patrono-trabajador, sino más bien por una relación de posesión conjunta de empresa(s); además de la experiencia técnica registral, así como la especialización en plazos de entrega, certificación y registro del Registro Nacional, le convierte en ser la institución predilecta para salvaguardar, registrar y manejar toda la información pertinente al tema de cooperativas en Costa Rica.

El presente proyecto surge como el resultado de una mesa de trabajo y el esfuerzo conjunto entre representantes del sector cooperativo, la Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el presente despacho legislativo en aras de facilitar la conformación y registro de cooperativas en el país, para que puedan seguir siendo un pilar fundamental en el desarrollo económico y social de Costa Rica.

La propuesta busca entonces, trasladarle todas las responsabilidades adquiridas por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a materia registral de cooperativas al Registro Nacional, con el fin de que sea esta última institución la encargada de registrar, almacenar, administrar y suministrar la información registral cooperativa en el país. Con esto no solo se facilita el registro y almacenamiento de la información, sino que también se agiliza el proceso de conformación de cooperativas al eliminar el requisito del estudio de posibilidades, viabilidad y utilidad o factibilidad, dejándolo únicamente para aquellas cooperativas que acudan al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en búsqueda de financiamiento.

Esta iniciativa de ley está vinculada con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS). Con base en los compromisos adquiridos por Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los cuales son: **Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico**, al promover políticas orientadas al desarrollo como lo son las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes y la formalización de las empresas. **Objetivo 16: Paz, Justicia e**

Instituciones Sólidas, al estar directamente relacionado con la gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho y el fortalecimiento de medidas para construir instituciones eficaces.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA PARCIAL DE LA LEY N.º 4179, LEY DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL INFOCOOP, DE 22 DE AGOSTO  
DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA LA CONSTITUCIÓN  
E INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS**

ARTÍCULO 1- Refórmense los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley N.º 4179 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 29- El registro, la inscripción y la autorización de la personería jurídica de las asociaciones cooperativas estarán a cargo del Registro Nacional de la República de Costa Rica, y será el responsable de mantener actualizado el registro de cooperativas y la emisión de personerías, con lo cual se autoriza a definir el costo económico de los diferentes trámites que realicen las cooperativas.

La inscripción del acto constitutivo podrá ser plasmado en un acta en papel de oficio de la o las sesiones inaugurales, suscrito por los miembros de la presidencia y secretario nombrados en la asamblea constitutiva, cuyas firmas irán autenticadas por un abogado. También podrá otorgarse en escritura pública.

Con la inscripción, el organismo cooperativo adquirirá personalidad jurídica.

El funcionamiento del Registro estará sujeto a lo que para el efecto disponga el Reglamento de Organización del Registro Nacional.

Artículo 30- Los organismos cooperativos obtendrán su personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción.

Artículo 31- Las cooperativas se sujetarán a las siguientes condiciones:

a) Se constituirán con responsabilidad limitada, y de sus compromisos responderán el haber social y los asociados hasta por el monto de los aportes suscritos.

- b) Se constituirán mediante asamblea que celebren los interesados del grupo pre cooperativo, en donde definirán las disposiciones sobre el patrimonio social inicial, de la cual se levantará un acta
- c) No podrá constituirse con un número menor de ocho personas.
- d) Tendrá su domicilio en el lugar donde realicen el mayor volumen de sus operaciones.

Artículo 32- Para que sea autorizado el inicio de sus actividades, las asociaciones cooperativas deberán presentar ante el Registro Nacional de la República de Costa Rica los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de la Asamblea Constitutiva de la Asociación, con expresión del nombre, los dos apellidos, nacionalidad, domicilio, profesión u oficio de los miembros fundadores, el monto de los certificados de aportación suscritos y los que hubiera pagado cada uno, así como los nombres de los integrantes del consejo de administración, del gerente, del comité de vigilancia y de los otros comités que se hubieren designado, debidamente autenticada por un notario o notaria.
- b) Copia de los estatutos aprobados por la Asamblea Constitutiva.

Artículo 33- Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo anterior, el Registro Nacional de la República de Costa Rica examinará que no existieren impedimentos legales y objeciones que hacer al acta de constitución o a los estatutos, deberá proceder dentro del plazo de un mes siguiente a la presentación de la solicitud, a extender la autorización correspondiente.

Cuando el Registro Nacional de la República de Costa Rica deniegue la inscripción de una cooperativa, la resolución respectiva, debidamente fundamentada y con clara indicación de los defectos de fondo de que adolecieren los documentos de inscripción, será comunicada a los interesados, a fin de que sean subsanadas.

Una vez corregidos por los interesados los defectos de fondo ordenará su inscripción conforme a lo dispuesto en esta ley. Los defectos de forma serán corregidos de oficio por el registrador.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un artículo 32 bis a la Ley N.º 4179 para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 32 bis- A los requisitos enunciados en el artículo anterior se le adicionará el de la presentación de un estudio de posibilidad, viabilidad y utilidad o factibilidad solo cuando el grupo pre cooperativo haya solicitado un préstamo, crédito o cualquier otro tipo de financiamiento para el inicio de sus operaciones.

El estudio de posibilidad, viabilidad y utilidad o factibilidad, deberá estar debidamente aprobado por el INFOCOOP, para lo cual, este definirá un reglamento que establezca los lineamientos a seguir por el grupo pre cooperativo.

Este estudio podrá ser asesorado por bancos estatales y privados, por el Banco Popular, Instituciones Públicas, Universidades Públicas, Ministerios, Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA) y el CENECOOP.

#### ARTÍCULO 3- Derogatoria

Se deroga el párrafo tercero del artículo 8 de la ley N.º 7391 del 24 de noviembre de 1994.

#### ARTÍCULO 4- Financiamiento

Durante los primeros cinco años de vigencia de la presente ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo INFOCOOP deberá trasladar en favor del Registro Nacional un 3% del aporte anual equivalente de las utilidades que produzcan las instituciones del Estado que forman parte del Sistema Bancario Nacional y que forma parte de su patrimonio de conformidad con el artículo 178 inciso b) de la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179 de 22 de agosto de 1968 y sus reformas.

El Registro Nacional utilizará estos recursos para iniciar las labores de registro, inscripción y autorización de la personería jurídica de las asociaciones cooperativas.

ARTÍCULO 5- Adiciónese un transitorio al artículo 178 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179 de 22 de agosto de 1968 y sus reformas. El texto se leerá de la siguiente manera:

Artículo 178- Formarán el patrimonio del INFOCOOP los siguientes rubros:

(...)

Transitorio- Un 3% del rubro indicado en el inciso b) del presente artículos deberá ser trasladado en favor del Registro Nacional por un plazo de 5 cinco años, a fin de que éste los utilice en las labores de registro, inscripción y autorización de la personería jurídica de las asociaciones cooperativas.

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de un año posterior a su entrada en vigor.

TRANSITORIO II- La labor de registro, inscripción y autorización de la personería jurídica de las asociaciones cooperativas por parte del Registro Nacional empezará desde que entre en vigor la presente ley.

TRANSITORIO III- Deberá el Ministerio de Trabajo coordinar el traslado de la información necesaria y requerida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que se agregue en la base de datos del Registro Nacional, para lo cual contarán con un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Montserrat Ruíz Guevara

Danny Vargas Serrano

**Diputada y diputado**

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Solicitud N° 536775.—( IN2024893581 ).

## PROYECTO DE LEY

### **LEY PARA LA PREVENCIÓN, LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y EL NARCOTRÁFICO: REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, N.º 5482; LA LEY GENERAL DE POLICÍA, N.º 7410, Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

Expediente N.º 24.529

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica, reconocida internacionalmente por su estabilidad política y social, enfrenta hoy en día desafíos de seguridad pública que requieren una atención urgente y coordinada. La percepción de inseguridad entre los ciudadanos ha aumentado considerablemente, en gran parte debido a la creciente criminalidad y a la presencia de redes de narcotráfico que han encontrado en el país un terreno fértil para expandir sus actividades. Este fenómeno no solo afecta la seguridad ciudadana, sino que también tiene repercusiones profundas en la cohesión social y en la confianza en las instituciones públicas.

El contexto de inseguridad en Costa Rica no puede ser entendido sin considerar la posición geográfica del país, que lo sitúa como un corredor natural para el tránsito de drogas desde los países productores en América del Sur hacia los mercados de consumo en América del Norte. Esta situación ha generado una presión significativa sobre las instituciones de seguridad, que en muchos casos no cuentan con los recursos ni la capacitación adecuada para enfrentar el reto que supone el narcotráfico.

La percepción de inseguridad en Costa Rica no es homogénea y varía considerablemente entre las zonas urbanas y rurales. En las áreas urbanas, donde se concentra la mayor parte de la población y de la actividad económica, los ciudadanos enfrentan diariamente el temor a ser víctimas de delitos como el robo, el secuestro y la extorsión. En las zonas rurales, aunque la incidencia de ciertos tipos de crímenes puede ser menor, la sensación de abandono por parte del Estado es mayor, lo que contribuye a un sentimiento generalizado de vulnerabilidad. La Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana de 2022 muestra que, a nivel nacional, más del 65% de los costarricenses considera que el país es poco o nada seguro, lo

---

que refleja una profunda desconfianza en la capacidad del Estado para garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

Este sentimiento de inseguridad se ve exacerbado por el debilitamiento del Estado de bienestar en Costa Rica. La reducción en la calidad y accesibilidad de servicios públicos esenciales como la educación, la salud y la vivienda ha contribuido a la fragmentación del tejido social. Este debilitamiento ha dejado a muchas comunidades en una situación de vulnerabilidad, lo que ha sido aprovechado por las organizaciones criminales para expandir su influencia. La falta de oportunidades laborales, especialmente para los jóvenes, ha llevado a que muchos vean en el crimen organizado una alternativa viable para escapar de la pobreza y la exclusión social.

Las estadísticas revelan que la criminalidad en Costa Rica ha ido en aumento en los últimos años, con un incremento significativo en los delitos violentos. La violencia asociada al tráfico de drogas, incluyendo homicidios, secuestros y ajustes de cuentas, ha generado un clima de miedo e inseguridad que afecta tanto a las áreas urbanas como rurales.

A pesar de los esfuerzos del gobierno por mejorar la seguridad, la percepción de ineficacia institucional persiste. Según la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana, más del 60% de los costarricenses están en desacuerdo con la afirmación de que la Fuerza Pública actúa de manera rápida y efectiva para capturar a los delincuentes. Esta percepción de ineficacia se ve agravada por la desconfianza en el sistema judicial, donde un 76% de la población considera que el Ministerio Público no persigue de manera justa a los delincuentes, independientemente de su estatus económico. La sensación de impunidad, alimentada por la percepción de que las penas impuestas son insuficientes y que la justicia no se aplica de manera pronta y cumplida, ha contribuido a una creciente desconfianza en el sistema de justicia penal.

La falta de una estrategia integral para abordar las causas estructurales de la criminalidad ha limitado la eficacia de las intervenciones de seguridad en Costa Rica. Las políticas de seguridad pública han sido en gran medida reactivas, enfocándose en la represión del crimen sin abordar los factores subyacentes que lo generan. Este enfoque ha demostrado ser insuficiente, ya que no ha logrado reducir de manera significativa los niveles de criminalidad ni mejorar la percepción de seguridad entre los ciudadanos.

La experiencia internacional sugiere que las políticas de seguridad más efectivas son aquellas que combinan la represión del crimen con la prevención y el desarrollo social. En este sentido, es crucial que Costa Rica adopte un enfoque multidimensional que aborde tanto los síntomas como las causas del problema de la seguridad. Esto implica no solo fortalecer las fuerzas de seguridad, sino también mejorar las condiciones de vida en las comunidades más vulnerables,

---

proporcionando acceso a la educación, el empleo y otros servicios básicos que son esenciales para la cohesión social.

En este contexto, la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública "Sembremos Seguridad", declarada de interés público por el gobierno, representa un paso importante hacia un enfoque más coordinado y basado en evidencia. Esta estrategia se centra en la identificación de los factores de riesgo y las causas estructurales de la inseguridad en el territorio, buscando generar soluciones sostenibles a través de la articulación de esfuerzos entre el gobierno central, los gobiernos locales y la comunidad. La implementación de "Sembremos Seguridad" ha demostrado que un enfoque preventivo y colaborativo puede ser efectivo para reducir la criminalidad y mejorar la percepción de seguridad.

Uno de los elementos clave de esta estrategia es la participación de los gobiernos locales en la formulación y ejecución de políticas de seguridad. Los gobiernos locales, debido a su proximidad con las comunidades, están en una posición única para identificar las necesidades específicas de sus territorios y diseñar respuestas que sean pertinentes y efectivas. La participación ciudadana también es crucial en este proceso, ya que fortalece la confianza en las instituciones y fomenta un sentido de responsabilidad compartida en la lucha contra el crimen.

La vinculación de las políticas de seguridad pública con los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) es otro aspecto crucial para garantizar un enfoque holístico y sostenible. La seguridad es un componente transversal que impacta en múltiples dimensiones del desarrollo, incluyendo la reducción de la pobreza (ODS 1), la promoción de la salud y el bienestar (ODS 3), y la reducción de las desigualdades (ODS 10). Un enfoque de seguridad que esté alineado con los ODS no solo contribuirá a la reducción de la criminalidad, sino que también promoverá un entorno en el que todas las personas puedan vivir en paz y seguridad, con acceso a oportunidades económicas y sociales.

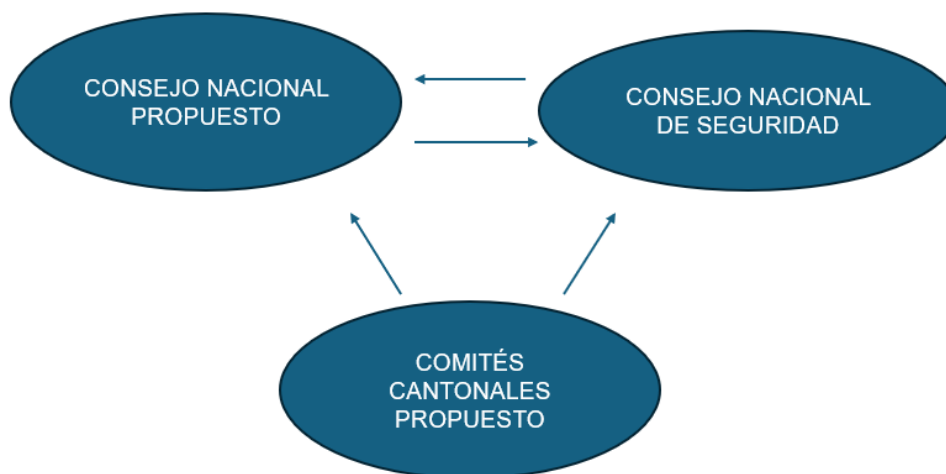
El concepto de seguridad pública en Costa Rica debe evolucionar para integrar una visión más amplia y multidimensional que abarque no solo la protección frente al crimen, sino también la promoción de un entorno social y económico que prevenga la aparición de conductas delictivas. Esto requiere un enfoque que considere la seguridad como un derecho humano fundamental, estrechamente ligado al desarrollo sostenible y a la calidad de vida de la población. La creación de espacios seguros, la promoción de la cohesión social y el respeto a los derechos humanos deben ser pilares fundamentales de cualquier política de seguridad efectiva.

Además, la seguridad pública debe entenderse como un esfuerzo colectivo que involucra a todos los sectores de la sociedad. La participación de la ciudadanía, junto con la colaboración entre el sector público y el privado, es esencial para crear un entorno en el que las comunidades puedan prosperar. Los programas de prevención del delito, que incluyen la educación en valores, la promoción de oportunidades socioeconómicas y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, son

cruciales para abordar las causas profundas de la criminalidad y construir una sociedad más segura y justa.

El fortalecimiento institucional es otro componente clave para mejorar la seguridad en Costa Rica. Las instituciones encargadas de la seguridad pública deben contar con los recursos, la capacitación y el apoyo necesarios para llevar a cabo su misión de manera efectiva. Esto incluye no solo a las fuerzas de seguridad, sino también al sistema judicial y a las instituciones locales que juegan un papel crucial en la implementación de políticas de seguridad.

En el marco del fortalecimiento de la seguridad pública en Costa Rica, es fundamental comprender la estructura organizativa de esta propuesta que permitirá una coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno y las instituciones involucradas en la prevención y lucha contra la criminalidad. La interacción entre los Consejos Nacionales (Consejo Nacional de Seguridad ya existente y la creación de uno nuevo enfocado más en la prevención) y los comités cantonales cuya creación se propone en este proyecto de ley enfocados en seguridad que se proponen es un pilar clave en la implementación de las políticas de seguridad, garantizando que las estrategias diseñadas a nivel nacional sean aplicadas de manera coherente y adaptada a las realidades locales. A continuación, se detalla la relación que existirá entre estas instancias.



La relación entre el Consejo Nacional para la Prevención y Protección Social, el Consejo Nacional de Seguridad y los Comités Cantonales que se proponen crear, se establece en un marco de colaboración y coordinación para garantizar una política de seguridad pública eficaz y alineada a nivel nacional y local.

1- Consejo Nacional propuesto y Consejo Nacional de Seguridad: estos dos consejos tienen una relación de retroalimentación y coordinación mutua. Ambos son responsables de diseñar y aprobar políticas y estrategias de seguridad a nivel

nacional. El Consejo Nacional que se propone crear se centra más en la prevención y en la protección social, buscando abordar las causas estructurales de la criminalidad y vulnerabilidad social. Por otro lado, el Consejo Nacional de Seguridad es responsable de las políticas más directas de seguridad, incluyendo la represión del crimen y la protección ciudadana. La colaboración entre ambos consejos asegura que las estrategias de seguridad pública sean integrales, abordando tanto la prevención como la represión del crimen.

2- Comités cantonales propuestos: estos comités son las instancias locales encargadas de la implementación de las políticas de seguridad pública en cada cantón. Su relación con los consejos nacionales es de dependencia en términos de directrices y lineamientos, pero también de reporte y retroalimentación. Los comités deben coordinar sus acciones con las políticas nacionales aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad y el Consejo Nacional que se propone crear. Esto asegura que las intervenciones a nivel local estén alineadas con los objetivos nacionales, garantizando una respuesta coherente y efectiva en todo el territorio.

El enfoque de seguridad pública también debe ser inclusivo, reconociendo las diferencias de género y las necesidades específicas de los grupos más vulnerables. Las mujeres, en particular, enfrentan riesgos específicos de violencia que requieren respuestas adecuadas. La seguridad pública debe ser diseñada e implementada de manera que proteja a todos los ciudadanos, garantizando que nadie quede excluido de los beneficios de vivir en un entorno seguro y protegido. Esto incluye la integración de un enfoque de género en todas las políticas de seguridad, asegurando que las necesidades de las mujeres y otros grupos vulnerables sean atendidas de manera efectiva.

En este proyecto de ley también se busca fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico. La naturaleza transnacional de estas actividades requiere una respuesta coordinada a nivel regional e internacional.

En este contexto de crecientes desafíos en materia de seguridad pública, resulta evidente la necesidad de dotar a las municipalidades de los recursos adecuados para enfrentar de manera efectiva las amenazas que se presentan a nivel local. La capacidad de los gobiernos locales para implementar políticas de seguridad coherentes con las estrategias nacionales depende en gran medida de su acceso a financiamiento y apoyo técnico. Por ello, es crucial que este proyecto de ley contemple modificaciones en las leyes existentes para asegurar que las municipalidades cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar programas de prevención del delito, fortalecer la cohesión social y mejorar la infraestructura de seguridad en sus comunidades. Estas modificaciones deben incluir mecanismos que permitan a las municipalidades acceder a fondos específicos, así como la posibilidad de destinar un porcentaje de los ingresos provenientes de ciertos impuestos o recursos del gobierno central para financiar iniciativas de seguridad pública a nivel cantonal. Solo a través de un financiamiento

adecuado, las municipalidades podrán desempeñar un papel protagónico en la construcción de un entorno seguro y resiliente para todos los costarricenses.

Este proyecto propone una reforma integral que incluye modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, la Ley General de Policía y el Código Municipal. Estas reformas buscan fortalecer la seguridad pública mediante un enfoque multidimensional, que no solo se centre en la represión del delito, sino que también integre estrategias preventivas y de desarrollo social. El objetivo es crear un marco normativo robusto que permita enfrentar de manera efectiva los desafíos de seguridad que afectan a Costa Rica, promoviendo la participación de los gobiernos locales, la cooperación interinstitucional, y la participación ciudadana.

---

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN, LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD  
Y EL NARCOTRÁFICO: REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, N.º 5482;  
LA LEY GENERAL DE POLICÍA, N.º 7410,  
Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794,  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 1- Reforma del artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N.º 5482, de 24 de diciembre de 1973, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1-

El Ministerio de Seguridad Pública es el órgano rector en materia de seguridad pública, y tiene por función preservar y mantener la soberanía nacional; coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad conforme se especifica en el artículo 3 de esta ley, mediante el respeto y acatamiento generales de la Constitución Política y las leyes; velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país.

La jurisdicción del Ministerio se extiende a todo el territorio nacional, aguas territoriales, plataforma continental y espacio aéreo de la República, conforme a la Constitución Política, a los tratados vigentes y a los principios de derecho internacional.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un artículo 1 bis a la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, N.º 5482, de 24 de diciembre de 1973, y sus reformas que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 1 bis- Definición de seguridad pública:

Para los efectos de esta ley, la "seguridad pública" se define como el conjunto de políticas, estrategias, y acciones coordinadas y continuas desarrolladas por el Estado, dirigidas a garantizar la protección de la vida, la integridad física y

patrimonial de las personas, así como la preservación del orden público y la paz social. Este concepto abarca tanto las medidas reactivas como preventivas, integrando un enfoque integral que considera:

- a) La identificación, análisis y mitigación de los factores estructurales que generan vulnerabilidad social y predisponen a la delincuencia, incluyendo aspectos socioeconómicos, culturales, y ambientales.
- b) La implementación de programas de prevención del delito, que incluyen la educación en valores, la promoción de oportunidades socioeconómicas, y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.
- c) La articulación interinstitucional para la aplicación de la ley, el control y la vigilancia, asegurando la respuesta efectiva del Estado frente a conductas delictivas y situaciones que amenacen la seguridad ciudadana.
- d) La promoción de la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos en todas las fases de planificación y ejecución de las políticas de seguridad pública.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un artículo 1 ter a la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N.º 5482, de 24 de diciembre de 1973, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 1 ter- Creación de la Dirección de Estudios y Análisis en Seguridad Pública

Se crea la Dirección de Estudios y Análisis en Seguridad Pública, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, encargada de la elaboración de estudios bianuales sobre la percepción de seguridad ciudadana y las causas estructurales del delito. Esta dirección tendrá la función de recopilar, analizar y difundir datos estadísticos y cualitativos que permitan la formulación de políticas de seguridad basadas en evidencia empírica. Su funcionamiento será regulado mediante decreto ejecutivo, el cual también establecerá los mecanismos de financiación y la asignación de recursos para su operatividad, incluyendo la posibilidad de destinar un porcentaje específico de los ingresos por concepto de ciertos impuestos para garantizar su sostenibilidad.

ARTÍCULO 4- Se adiciona un artículo 11 bis a la Ley General de Policía, N.º 7410, de 26 de mayo de 1994, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 11 bis- Consejo Nacional para la Prevención y Protección Social

Se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Protección Social, adscrito al Ministerio de Seguridad Pública, que estará integrado por:

- a) El ministro de Seguridad Pública, quien lo presidirá.
- b) El ministro de la Presidencia.
- c) El ministro de Justicia y Paz.
- d) El Ministro de Gobernación.
- e) El presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- f) El presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- g) El ministro de Educación Pública (MEP).
- h) El director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder).
- i) El Ministro de Salud.
- j) Un representante de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.
- k) El director general del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- l) Cualquier otro miembro que incluya el Presidente de la República, o que sea invitado por acuerdo de la mayoría del Consejo.

ARTÍCULO 5- Se adiciona un artículo 12 bis a la Ley General de Policía, N.º 7410, de 26 de mayo de 1994, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 12 bis- Atribuciones

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Aprobar los diagnósticos estructurales elaborados por el Ministerio de Seguridad Pública, los cuales serán utilizados para orientar las políticas de seguridad.
- 2- Coordinar la implementación de las políticas nacionales de seguridad pública, asegurando su alineación con los planes cantonales y regionales.
- 3- Conocer y evaluar las solicitudes territoriales de los planes cantonales de seguridad pública, y emitir recomendaciones sobre su viabilidad y alineación con las políticas nacionales.
- 4- Emitir lineamientos para la ejecución de las políticas de seguridad pública, asegurando la coherencia y efectividad de las acciones a nivel nacional y local.

ARTÍCULO 6- Se adicionan los incisos m), n), o) y p) al artículo 4 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 4- Corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional.

Dentro de estos cometidos las municipalidades deberán:

(...)

m) Gestionar y coordinar la seguridad pública en el ámbito cantonal, en estrecha colaboración con el Ministerio de Seguridad Pública y de conformidad con las políticas nacionales. Las municipalidades desarrollarán programas y proyectos orientados a la prevención del delito y la violencia, promoviendo entornos seguros y el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

n) Promover la revitalización y el desarrollo sostenible de las comunidades mediante proyectos de regeneración y mejoramiento del entorno urbano, con el fin de crear espacios públicos seguros, accesibles y que fomenten la integración social.

o) Fomentar la salud integral de los habitantes del cantón a través de iniciativas que promuevan la prevención de enfermedades, el combate de adicciones, y el desarrollo de programas de apoyo social que fortalezcan el bienestar físico y mental de la población.

p) Desarrollar estrategias participativas que involucren a la comunidad en la formulación y ejecución de políticas que promuevan la convivencia ciudadana y el desarrollo humano, asegurando que las iniciativas municipales respondan a las necesidades y aspiraciones de los habitantes.

ARTÍCULO 7- Se reforma el artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

s) El alcalde tendrá la potestad de solicitar la colaboración de la Fuerza Pública para la ejecución de acciones en materia de seguridad pública dentro del territorio cantonal, siempre que dichas acciones estén enmarcadas en los planes territoriales de seguridad pública previamente aprobados por el Comité Cantonal de Seguridad Pública. Esta solicitud deberá realizarse en coordinación con el Ministro de Seguridad Pública o el delegado que este designe, a fin de asegurar la coherencia y efectividad en la implementación de las políticas de seguridad pública en el cantón.

t) El alcalde será responsable de coordinar con las instituciones locales, como la Policía Municipal, los cuerpos de bomberos, las entidades de salud y educación, y otras organizaciones relevantes, para integrar esfuerzos en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana, asegurando que las políticas de seguridad pública sean implementadas de manera conjunta y efectiva en el cantón.

u) El alcalde promoverá la elaboración y ejecución de programas de prevención del delito y fortalecimiento de la convivencia ciudadana, en colaboración con el Comité Cantonal de Seguridad Pública y las comunidades locales, con el objetivo

de reducir los factores de riesgo y fomentar un entorno seguro y pacífico en el cantón.

ARTÍCULO 8- Se adiciona un título XI al Código Municipal Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

## TÍTULO XI

### Capítulo I De la Seguridad Cantonal

#### Artículo 197- Creación de los Comités Cantonales de Seguridad Pública

En cada cantón se crean los Comités Cantonales de Seguridad Pública, concebidos como instancias permanentes de coordinación interinstitucional y participación comunitaria a nivel municipal, encargadas de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas de seguridad pública en el ámbito local. Estos comités la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal, responsable de liderar las acciones encaminadas a abordar de manera integral las problemáticas de seguridad, con un enfoque en la prevención del delito, el análisis de los factores estructurales y la promoción de la convivencia pacífica.

#### Artículo 198- Funciones de los Comités Cantonales de Seguridad Pública:

Los Comités Cantonales de Seguridad Pública tendrán las siguientes funciones:

- a) Formular y aprobar anualmente los planes cantonales de seguridad pública, los cuales deberán incluir diagnósticos específicos de las problemáticas de seguridad, objetivos estratégicos, y acciones concretas para la prevención del delito y la mejora de la seguridad en el territorio cantonal.
- b) Coordinar la implementación de las políticas de seguridad pública en el cantón, en alineación con las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Ministerio de Seguridad Pública, asegurando la participación de las comunidades y las instituciones locales.
- c) Monitorear y evaluar de manera continua la implementación de los planes cantonales de seguridad pública, proponiendo ajustes necesarios para garantizar la efectividad de las acciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- d) Promover la participación ciudadana y la cooperación interinstitucional, facilitando el involucramiento de la sociedad civil, el sector privado, y otras entidades públicas en las estrategias de seguridad pública.

#### Artículo 199- Integración de los Comités Cantonales de Seguridad Pública:

Los Comités Cantonales de Seguridad Pública estarán integrados por:

- a) El alcalde del cantón, quien ejercerá la presidencia del comité.
- b) Delegado cantonal o jefe del puesto de la Fuerza Pública cantonal.
- c) Un representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- d) La persona encargada de cultura en la municipalidad
- e) Cualquier otro actor que el comité considere relevante, de acuerdo con las necesidades y características del cantón.

Dicho cuerpo colegiado deberá levantar actas de sus sesiones. Mediante acto motivado podrá exceptuarse de la publicidad.

Artículo 200- Coordinación para la gestión de las políticas cantonales en seguridad pública:

Los Comités Cantonales de Seguridad Pública actuarán en estrecha coordinación con el Consejo Nacional para la Prevención y Protección Social, Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Ministerio de Seguridad Pública, para asegurar que las políticas y planes de seguridad a nivel cantonal estén alineados con las estrategias nacionales y regionales. Los resultados de las acciones emprendidas por los comités deberán ser reportados periódicamente al Consejo Nacional, para su evaluación y retroalimentación.

ARTÍCULO 9- Refórmese el artículo 27 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N.º 9047, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 40-

Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades exclusivamente para atender la seguridad pública cantonal en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1º de enero de cada año.

El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:

Treinta por ciento (30%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).

Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).

Treinta por ciento (30%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

Veinte por ciento (20%) a todas las municipalidades para atender lo indicado en el párrafo primero y la distribución con base en el criterio del párrafo segundo de este artículo.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.

Con respecto a los fondos destinados a la seguridad cantonal, quedan exceptuados de la aplicación del título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

Rige a partir de su publicación.

Horacio Martín Alvarado Bogantes

Leslye Ruben Bojorges León

Alejandro José Pacheco Castro

Melina Ajoy Palma

Carlos Andrés Robles Obando

Vanessa de Paul Castro Mora

María Daniela Rojas Salas

### **Diputados y diputadas**

**NOTA:**

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

## PROYECTO DE LEY

# LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y RIESGO DE MUERTE EN COSTA RICA

Expediente N.º 24.530

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica, la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha alcanzado niveles alarmantes, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y asistencia a las víctimas. La familia, esa institución fundamental y pilar de nuestra sociedad, enfrenta una amenaza creciente y devastadora: el femicidio. Este flagelo no solo arrebató vidas inocentes, sino que desgarró el tejido mismo de nuestras comunidades y está dejando cicatrices imborrables en las familias costarricenses.

La protección especial del Estado hacia la familia es una obligación constitucional que busca salvaguardar el bienestar de la sociedad en su conjunto. Las familias son los bloques constructores de nuestras comunidades y al protegerlas protegemos la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de nuestro país. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que cada familia, independientemente de su estructura o composición, reciba el apoyo necesario para prosperar, así lo indica nuestra Constitución Política.

Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.<sup>1</sup>

Estos grupos, por su vulnerabilidad, requieren una atención especial. La madre, como pilar fundamental de la familia, debe ser apoyada para que pueda desempeñar su rol en condiciones de dignidad y sin discriminación. El niño y la niña, como los ciudadanos del mañana, necesitan un entorno que les permita crecer con amor, seguridad y oportunidades para desarrollar todo su potencial.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de la República de Costa Rica (1949) Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871) Recuperado: 13/08/2024

El artículo 21 de la Constitución Política, por lo tanto, no es solo un mandato legal, sino un llamado a la acción para cada uno de nosotros. Nos insta a construir una sociedad donde la familia sea verdaderamente el núcleo sobre el cual se edifica el bienestar social, y donde cada uno de sus miembros, especialmente los más vulnerables, reciba la protección y el respeto que se merece.<sup>2</sup>

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica en el artículo 16, inciso 3), “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”<sup>3</sup>; de igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 17, “Protección a la Familia 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.<sup>4</sup>

La familia es el primer entorno donde se forman los valores, la autoestima y la percepción del mundo de cada individuo. Cuando una mujer es víctima de femicidio, no solo perdemos una vida, sino que también desestabilizamos a toda una familia. Los hijos e hijas quedan marcados por el trauma, enfrentando un futuro incierto sin el amor y guía de su madre. Los padres, hermanos y demás familiares viven con el dolor y la impotencia, tratando de reconstruir sus vidas en medio de una devastación emocional.

Dos importantes pilares de los derechos humanos, consagrados en documentos internacionales que son esenciales para la construcción de una sociedad justa y equitativa: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos instrumentos, fundamentales para la protección de la dignidad humana, otorgan un lugar central a la familia, reconociéndola como el elemento natural y fundamental de la sociedad.

Así lo indica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Artículo 23. 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Constitución Política de la República de Costa Rica (1949) Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871) Recuperado: 14/08/2024

<sup>3</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Recuperado 14/08/2024

<sup>4</sup> Ley 4534 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1970) Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36150&nValor3=38111&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36150&nValor3=38111&strTipM=TC) Recuperado: 13/08/2024

<sup>5</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> Recuperado: 09/08/2024

---

De la misma manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. (...).<sup>6</sup>

La interrelación entre estos dos pactos internacionales destaca que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales no son compartimentos cerrados. Son derechos interdependientes que, al ser respetados y promovidos en conjunto, aseguran una vida digna y plena para todos los seres humanos y sobre todo la familia. El bienestar de la familia es, por tanto, un indicador del grado de cumplimiento de estos derechos en una sociedad.

La familia sigue siendo el espacio donde se moldean los valores, se forjan las identidades y se nutren las relaciones humanas más profundas, es donde se siembran las semillas del respeto, la solidaridad y la responsabilidad social. Por lo tanto, cuando protegemos a la familia, estamos protegiendo el tejido mismo de nuestra sociedad, esta protección no puede ser pasiva ni simbólica; debe ser activa y tangible.

Es notable que a lo largo de los últimos años, y sobre todo en el año 2024, el país ha experimentado un incremento en los casos de violencia doméstica, femicidios y agresiones sexuales, lo cual demanda una respuesta integral y efectiva por parte del Estado.<sup>7</sup> Uno de los mecanismos fundamentales para abordar esta problemática es la implementación de hogares de refugio temporal, espacios seguros donde las víctimas puedan recibir el apoyo necesario para su protección y reintegración.

La experiencia de Perú en la implementación de hogares de refugio temporal ofrece un valioso referente para Costa Rica. En Perú, la ley que fortalece los hogares de refugio temporal ha sido un paso significativo en la lucha contra la violencia de género. Esta legislación ha permitido la creación de un marco normativo que asegura la existencia y operación de estos refugios, garantizando que las mujeres y sus

---

<sup>6</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> Recuperado: 09/08/2024

<sup>7</sup> Mariana Mora. Escuela de Sociología e investigadora en el CIEM-UCR (2024) Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2024/6/20/voz-experta-costa-rica-en-alerta-ante-el-aumento-de-la-violencia-femicida.html> Recuperado: 16/07/2024

familias reciban un servicio de calidad, que incluya no solo protección, sino también atención integral para su recuperación física y emocional.<sup>8</sup>

La implementación de albergues temporales en Costa Rica es una medida efectiva para reducir la violencia de género y proporcionar asistencia a las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual, y posibles femicidios, adaptarla a la realidad costarricense permitirá crear un sistema de protección robusto y adecuado para las víctimas.

Figura 1. Femicidios 2024. Observatorio de Violencia de contra las Mujeres y Acceso a la Justicia



**Esta página fue actualizada con datos al 13 de junio de 2024.**

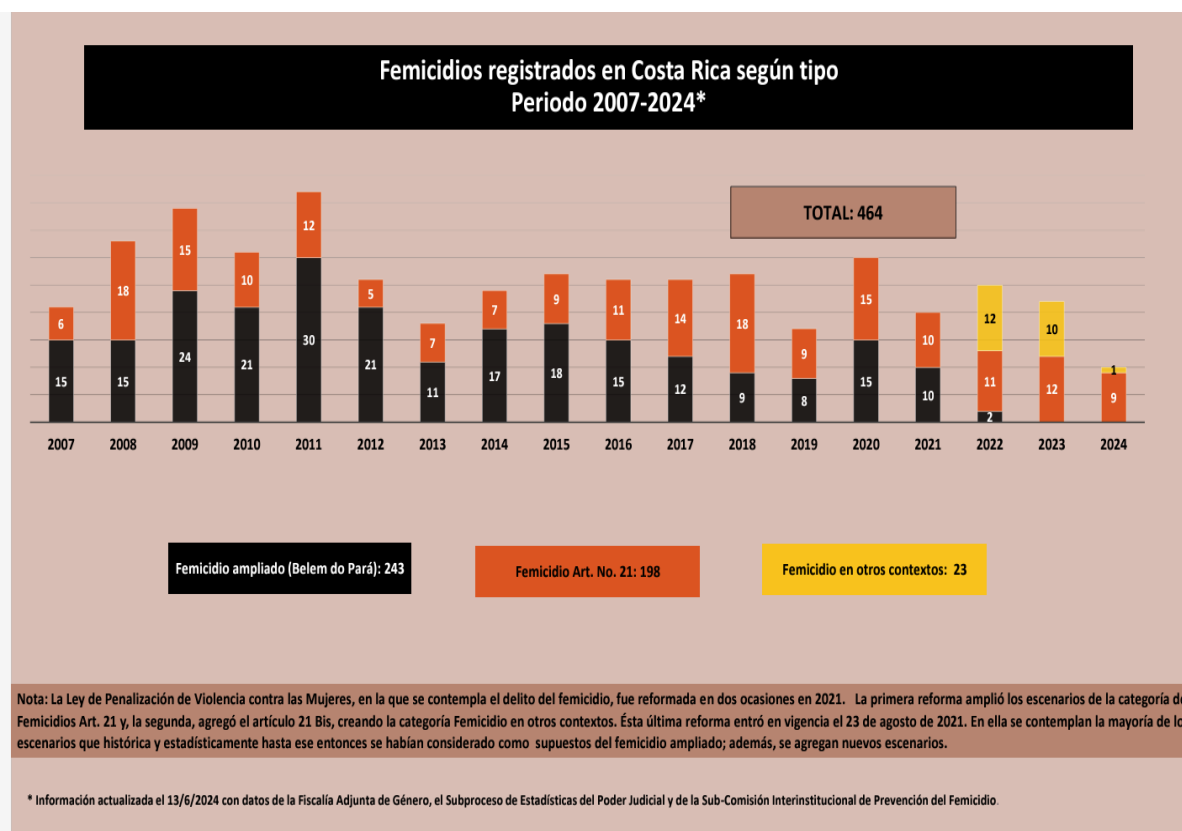
Fuente. Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024). Femicidios 2024.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Ley N° 31621, EL Peruano, Perú (2023) Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2125069-4>. Recuperado 19/07/2024

<sup>9</sup> Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024) Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio> Recuperado: 18/07/2024

El motivo de la elaboración de este proyecto de ley ha sido el aumento de la violencia de género, como se aprecia en la figura 1, según el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, los casos de femicidios y violencia de género han aumentado significativamente en Costa Rica, superando las cifras de años anteriores. Esta tendencia alarmante exige una respuesta contundente y estructurada por parte del Estado para prevenir y atender estas situaciones de riesgo.<sup>10</sup>

Figura 2. Femicidios 2024. Observatorio de Violencia de contra las Mujeres y Acceso a la Justicia



Fuente. Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024). Femicidios 2024.<sup>11</sup>

Asimismo, como se observa en la figura 2, y en relación con los datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y la Subcomisión Interinstitucional de prevención del Femicidio ante la ola de violencia y

<sup>10</sup> Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024) Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio> Recuperado: 22/07/2024

<sup>11</sup> Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024) Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio> Recuperado: 19/07/2024

la falta de información, prevención y atención temprana las cifras al primer semestre generan una gran preocupación país en relación con la seguridad de la mujer costarricense. El Observatorio lo describe, de la siguiente manera:

El femicidio es la más grave de las violencias de género, en la cual una mujer es asesinada, por su condición de mujer, usualmente a manos de su pareja actual o pasada, o de otro hombre con quien no tiene o tuvo una relación de pareja.<sup>12</sup>

Lo anterior apunta a la necesidad de espacios seguros para las mujeres víctimas de violencia y su familia donde puedan refugiarse mientras se gestiona una solución a su situación. Los albergues de refugio temporal proporcionan un entorno protegido e integral donde las víctimas pueden recibir apoyo emocional, psicológico y legal, facilitando su proceso de recuperación y reintegración social, esto es esencial para que las víctimas puedan reconstruir sus vidas y romper el ciclo de violencia.

Es imperativo que el Estado costarricense asuma su responsabilidad en la prevención, contención y seguimiento de los procesos judiciales relacionados con la violencia de género que vivimos en la actualidad. La creación de una red de albergues de refugio temporal garantizará que las víctimas reciban una atención oportuna y eficiente, evitando la revictimización y ofreciendo un camino hacia la justicia y la recuperación.

Asimismo, cabe mencionar que en la Comisión Permanente Especial de la Mujer en la Sesión N.º 3, del miércoles 17 de julio de 2024, la señora ministra Cindy Quesada Hernández indicó en relación con la gestión de los recursos del Inamu:

... Primero, recursos. El Inamu tiene una subejecución histórica de casi 50%. O sea, recursos sí hay, lo que había era pésima gestión de los recursos. Primero. Eso lo estamos cambiando, por eso es que decimos que no ocupamos más recursos, ocupamos gestionar bien los recursos...<sup>13</sup>

De la misma manera, en el informe de liquidación presupuestaria del Instituto Nacional de las Mujeres, correspondiente al ejercicio económico 2023, aprobado por la Junta Directiva en la Sesión ordinaria 03-2024 del 29 de enero de 2024, es claro

---

<sup>12</sup> Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024) Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio> Recuperado: 22/07/2024

<sup>13</sup> Comisión Permanente Especial de la Mujer, Asamblea Legislativa, N.º 3, 17 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.asamblea.go.cr/glcp/SitePages/ConsultaActasComisiones.aspx> Recuperado: 14/08/2024

que el superávit acumulado para ese periodo es de un total 7,469,366,926.74 millones de colones, como se puede observar en la Figura 3.<sup>14</sup>

Figura 3. Informe de liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2023, Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)

<b>CUADRO N°6</b>	
<b>PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2023</b>	
<b>RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023</b>	
<b>LIQUIDACIÓN TOTAL</b>	
<b>INGRESOS:</b>	
Ingresos Presupuestados	23,100,508,848.35
MENOS: Ingresos reales presupuestados (1)	17,986,611,894.09
Sub total	-5,113,896,954.26
<b>OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTADOS:</b>	
Otros ingresos recibidos no presupuestados	170,266,856.05
Sub total	170,266,856.05
<b>EGRESOS</b>	
Egresos Presupuestados	23,100,508,848.35
MENOS: Egresos reales	15,796,793,454.05
	7,303,715,394.30
<b>SUPERÁVIT DEL PERÍODO</b>	<b>2,360,085,296.09</b>
<b>Mas: Recursos de Superávit incorporados pendientes de ejecutar</b>	<b>5,109,281,630.65</b>
<b>SUPERÁVIT ACUMULADO</b>	<b>7,469,366,926.74</b>

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), 2023

Analizar la gestión financiera de los recursos públicos que maneja el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), una institución que juega un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y su familia en nuestro país es de vital importancia en el contexto de este proyecto de ley.

En ese mismo sentido, en la figura 4 se observa que, para el primer Informe de ejecución del I trimestre del año 2024, aprobado en la Junta Directiva, Sesión ordinaria 12-2024 del 18 de abril de 2024, el superávit acumulado a esa fecha alcanzó la suma de 7,736,796,060.60 millones de colones.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Informe de liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2023. Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), (2023) Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/presupuesto> Recuperado: 14/08/2024

<sup>15</sup> Informe de Ejecución I Trimestre del año 2024, Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), (2024) Disponible en: [www.inamu.go.cr/presupuesto](http://www.inamu.go.cr/presupuesto) Recuperado: 14/08/2024

Figura 4. Informe de ejecución I trimestre del año 2024, Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)

 <b>INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES</b>		<b>GOBIERNO DE COSTA RICA</b>	
<b>CUADRO N°6</b> <b>PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2024</b> <b>RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b> <b>AL 31 DE MARZO DEL 2024</b>			
<b>LIQUIDACIÓN TOTAL</b>			
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Presupuestados	18,689,047,765.83		
MENOS: Ingresos reales presupuestados (1)	3,442,582,695.88		
Sub total			-15,246,465,069.95
<b>OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTADOS:</b>			
Otros ingresos recibidos no presupuestados	24,829,164.24		
Sub total			24,829,164.24
<b>EGRESOS</b>			
Egresos Presupuestados	18,689,047,765.83		
MENOS: Egresos reales	3,054,661,971.36		15,634,385,794.47
<b>SUPERÁVIT DEL PERÍODO</b>			<b>412,749,888.76</b>
<b>Mas:</b>			
Recursos de Superávit incorporados, no ejecutados			5,354,679,245.12
Recursos de Superávit pendientes de incorporar			1,966,008,004.91
Ajuste al Superávit pendiente de aplicar (2)			3,358,921.83
<b>SUPERÁVIT ACUMULADO</b>			<b>7,736,796,060.62</b>
<b>Notas :</b>			
1. Incluye el superávit ejecutado a esta fecha.			
2. Este ajuste ya se tramitó ante la Contraloría General de la R. y se aplicará en Abril			

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), 2024.

Los datos presentados anteriormente nos invitan a una profunda reflexión sobre la gestión del presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos del Inamu en lo que va del año.

En términos financieros, un superávit suele interpretarse como una señal de prudencia o como una señal de ineficiencia en la administración y gestión de los recursos. En el caso de una institución como el Inamu cuya misión tiene un fuerte impacto en la vida de las mujeres, este excedente también podría ser indicativo de

recursos disponibles no ejecutados en beneficio de las mujeres costarricenses, lo cual merece una revisión cuidadosa.

Cuando se creó el primer albergue en Costa Rica, aún el Inamu no existía como tal, sino que era el Centro de Mujer y Familia, una oficina adscrita al Ministerio de Cultura, eso fue en los primeros años de la década de los noventa.<sup>16</sup>

Con la creación del Inamu, en el año 1998, se creó el Departamento de Violencia de Género con sus unidades, los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres en riesgo de Femicidio, sus hijas e hijos (Ceaam) son unidades de dicho departamento.<sup>17</sup>

En el marco legal costarricense no existe regulación que aborde específicamente el fortalecimiento de estos centros que atienden uno de los temas más urgentes que afecta a la sociedad costarricense en la actualidad, como lo es la ola de femicidios en el país, cuya cifra en lo que va del año supera el número total de casos ocurridos en el año 2023.<sup>18</sup>

Por ello, es necesario otorgarle, por ley, al Poder Ejecutivo, la responsabilidad de implementar y gestionar los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres, por medio del Inamu, que puede asignar presupuesto para proveer servicios básicos y el recurso humano profesional necesario en este tipo de centros, además del apoyo presupuestario que puedan brindar las municipalidades, y así poder brindar un servicio flexible, completo, eficiente, robusto y determinante en la prevención y protección de las mujeres y su núcleo familiar, a nivel nacional.

En conclusión, la implementación de una ley que, y fortalezca los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres en riesgo de Femicidio, sus hijas e hijos (Ceaam) en Costa Rica es una medida urgente y necesaria para combatir la violencia de género que permita crear un sistema de ayuda efectivo mediante alianzas público-privadas que garanticen la seguridad y el bienestar de las mujeres y sus familias.

Es hora de que el Estado costarricense tome medidas concretas para proteger a las mujeres y garantice un futuro libre de violencia para estas y sus familias. Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de los señores diputados y señoras diputadas, el siguiente proyecto de ley.

---

<sup>16</sup> Inamu (2024) Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/atencion-directa-a-mujeres-en-violencia>  
Recuperado: 19/07/2024

<sup>17</sup> Inamu (2024) Disponible en: <https://juntasdenortearsur.com/listing/centro-especializado-de-atencion-y-de-albergue-temporal-para-mujeres-afectadas-por-violencia-ceaam-san-jose/>  
Recuperado: 19/07/2024

<sup>18</sup> Semanario Universidad (2024) Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/muertes-violentas-de-mujeres-en-lo-que-va-del-2024-ya-superan-numero-total-de-femicidios-del-ano-pasado/>  
Recuperado: 15/07/2024

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE  
ATENCIÓN Y ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES EN  
VIOLENCIA DOMÉSTICA Y RIESGO DE MUERTE EN COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer los centros especializados de atención y albergue temporal para mujeres en violencia doméstica y riesgo de muerte en Costa Rica, con el fin de garantizar un servicio de calidad para la protección y reintegración de las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia doméstica y riesgo de muerte, quienes también tendrán derecho al albergue temporal.

ARTÍCULO 2- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad prevenir y reducir el feminicidio y los índices de violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3- Implementación

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de las Mujeres implementar y gestionar los albergues de refugio temporal, de acuerdo con las normas de la materia, conforme a los criterios territoriales, poblacionales y de prevalencia de la violencia a nivel nacional.

ARTÍCULO 4- Funcionamiento y recursos

Los centros especializados de atención y albergue son servicios esenciales para la atención de la violencia doméstica y riesgo de muerte contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, cuya gestión, dotación de recursos humanos, logísticos, funcionamiento y financiamiento, conforme a las disposiciones legales sobre la materia, son garantizados por el Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de las Mujeres en el ámbito de sus competencias y se autoriza a las municipalidades a destinar parte de su presupuesto a dichos centros. Sin perjuicio de lo anterior estos centros podrán recibir transferencias y donaciones de entes públicos y privados.

El Instituto Nacional de las Mujeres podrá administrar y gestionar los servicios básicos y los servicios de recurso humano profesional necesario según las demandas de cada centro, de manera periódica y de forma flexible.

**ARTÍCULO 5- Informe del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)**

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), a través de su jerarca, informará en el mes de marzo de cada año ante la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, sobre los avances a nivel nacional del cumplimiento de la presente ley, con énfasis en los nuevos servicios que se implementan en los centros especializados de atención y albergue temporal para mujeres en violencia doméstica y riesgo de muerte. Este informe se realizará conforme a los criterios establecidos en el reglamento de la presente ley.

**TRANSITORIO ÚNICO-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley seis meses después de su publicación y entrada en vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Olga Lidia Morera Arrieta  
**Diputada**

**NOTA:** Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Solicitud N° 536766.—( IN2024893584 ).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE N.º 23.358**  
**CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO CON DOS MOCIONES DE FONDO**  
**APROBADAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO EL 09-09-2024**

**FECHA DE ACTUALIZACION: 10-09-2024**

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## DECRETA:

### DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES

#### TÍTULO I Disposiciones Generales

##### ARTÍCULO 1.- Fines de aplicación de la Ley

Los fines de esta ley son:

1. Crear un marco normativo que permita la construcción de embarcaderos vecinales.
2. Determinar las regulaciones mínimas para la solicitud, construcción, diseño y uso de los embarcaderos vecinales.
3. Establecer quiénes pueden solicitar la declaratoria de interés para construir un embarcadero vecinal.
4. Autorizar el otorgamiento de concesiones para la construcción de un embarcadero vecinal.

##### ARTÍCULO 2.- Definiciones

a) Declaratoria de Interés Público:

Pronunciamiento, manifestación o resolución formal del Poder Ejecutivo o del Municipio con la cual se declara que determinada actividad es de utilidad, o comprende un beneficio de orden moral o material, a la totalidad o mayoría de individuos que integran una comunidad.

b) Embarcaciones menores:

Embarcaciones con un tonelaje de registro bruto menor de 50 toneladas.  
(TRB)

c) Embarcadero vecinal:

Conjunto de instalaciones en la costa marítima o riberas fluviales para el embarque y desembarque de personas y cargas livianas, diseñadas para servicio de atraque de embarcaciones menores, inscritas en el Registro de

Bienes Muebles del Registro Nacional, como de pasajeros, carga, recreo, particular, pesca artesanal o rescate.

Se consideran partes de un embarcadero vecinal las instalaciones marítimas o acuáticas y terrestres, los desembarcaderos, los muelles fijos o flotantes, las rampas y otras obras necesarias, a fin de permitir el atraque momentáneo de embarcaciones.

d) Interesado:

Para efectos de la presente ley se entenderán por interesados: un sujeto privado, un grupo organizado de vecinos, la municipalidad correspondiente, organizaciones sociales, una ONG, una institución pública con razones justificadas, que tengan intereses de construir y administrar un embarcadero vecinal.

e) Ribera fluvial:

Las riberas fluviales son zonas adyacentes al cauce del río, influenciadas funcional y estructuralmente por éste.

f) Zona Urbana Litoral:

Circunscripción territorial que se ubique en un litoral y que corresponda al concepto de área urbana, en los términos de la Ley N° 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, previa declaratoria de la autoridad competente. Solamente podrán ser declaradas zonas urbanas litorales aquellas áreas urbanas conformadas de hecho, que cuenten con una alta concentración urbana en el litoral, antes de la entrada en vigencia de esta ley.

La Zona Urbana Litoral podrá incluir las áreas de naturaleza demanial comprendidas en los doscientos metros contiguos a la pleamar ordinaria y los terrenos aledaños a estas, indistintamente de que se trate de bienes de naturaleza privada.

Las áreas afectas al Régimen de Patrimonio Nacional, que estén comprendidas en las zonas urbanas litorales, se regirán por la normativa ambiental aplicable.

### ARTÍCULO 3.- Autorización para otorgar concesiones

En las áreas de dominio público como en la zona marítimo-terrestre y/o el área adyacente permanentemente cubierta por el mar, áreas adyacentes a las ciudades costeras o zonas urbanas litorales y áreas adyacentes a las riberas fluviales, podrán

otorgarse concesiones para la construcción, administración y explotación de embarcaderos vecinales, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Se exceptúan de esta disposición las áreas de manglar, áreas coralinas, los parques nacionales y las reservas biológicas, salvo en aquellos casos en los que exista en Plan de Manejo por parte del Ministerio de Ambiente y Energía, que habilite la viabilidad para la construcción de un embarcadero.

La Municipalidad del lugar será la autoridad competente para otorgar la concesión. En cuanto a las concesiones que se soliciten en las áreas protegidas en que el Plan de Manejo habilite la viabilidad para la construcción de un embarcadero, la autoridad competente para otorgarlas será el Ministerio de Ambiente y Energía y en las que se soliciten en el Proyecto Turístico Papagayo, la autoridad competente para otorgarlas será el Instituto Costarricense de Turismo (ICT). En caso de petición expresa de la municipalidad respectiva, del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) o del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) a las instituciones estatales, estas deberán brindar asesoramiento técnico.

En el caso de los proyectos dentro del Polo Turístico de Papagayo, que se desarrollen de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Regula la Ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo, Ley N° 6758 del 25 de junio de 1982 y su reglamento, el interesado deberá obtener adicionalmente la aprobación previa de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, quedando dicho proyecto bajo la administración y mantenimiento del propio interesado.

La concesión se otorgará garantizando la protección del ambiente y los recursos naturales de la zona.

Para poder otorgar una concesión se debe contar con una Declaratoria de Interés Público emitida por la autoridad competente para otorgar la concesión.

#### ARTÍCULO 4.- Determinación del plazo de las concesiones y sus prórrogas.

Las autoridades competentes correspondientes, podrán otorgar la concesión de un embarcadero vecinal por un plazo máximo de quince años prorrogable por períodos consecutivos iguales a solicitud del interesado. El plazo mínimo que se otorgará será de cinco años.

El plazo del contrato de concesión y de su prórroga se determinarán tomando en cuenta las características, la complejidad y la magnitud de los proyectos, así como su viabilidad económica y rentabilidad financiera.

#### ARTÍCULO 5.- Normas Aplicables

La construcción y administración de embarcaderos vecinales, así como la prestación de servicios en las áreas destinadas a este fin se formalizarán mediante contratos de concesión otorgados por la Municipalidad correspondiente, el

Ministerio de Ambiente y Energía y el Instituto Costarricense de Turismo se registrarán por las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

#### ARTÍCULO 6.- Requisitos para Embarcaderos Vecinales

Los Embarcaderos Vecinales deberán contar, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Instalación para el atraque, amarre de embarcaciones y desembarque de personas y carga;
- b) Rotulación de acuerdo con las normas técnicas vigentes de seguridad;
- c) Equipo contra incendios, acorde con la normativa establecida;
- d) Cumplir las disposiciones de la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.

#### ARTÍCULO 7.- Registro Nacional de Embarcaderos Vecinales

Las autoridades competentes deberán informar a la División Marítimo-Portuaria de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) las concesiones aprobadas y la construcción de los respectivos Embarcaderos, con lo cual esta División, deberá elaborar un Registro Nacional, considerando los siguientes criterios:

- a) Ubicación;
- b) Autoridad Competente que otorga la concesión;
- c) Estructura de atraque, amarre de embarcaciones y desembarque de personas;
- d) Capacidad de atraque de embarcaciones.

### TÍTULO II Tramitación Previa para la Concesión

#### ARTICULO 8.- Requisitos

El interesado deberá presentar ante las autoridades competentes para otorgar la concesión del lugar en el que podría construirse el embarcadero vecinal, una solicitud escrita que contenga la siguiente información, para que dicho lugar sea considerado para la construcción del embarcadero y la entidad otorgue o no la correspondiente Declaratoria de Interés Público:

- a) La solicitud formal con los datos generales del solicitante, como nombre, número de identificación y correo electrónico para recibir notificaciones;
- b) Diseño preliminar del embarcadero elaborado por un profesional responsable, con las dimensiones en que se construirá;
- c) Un perfil económico básico del anteproyecto, con el detalle de la inversión, el análisis de los costos, los beneficios para la comunidad y las características de la población que lo utilizaría;
- d) Descripción del lugar y principales características marinas y ambientales.

- e) El lugar deberá estar habilitado para la construcción de un embarcadero por el Plan de Manejo elaborado por el Ministerio de Ambiente y Energía, en el caso del Polo Turístico de Papagayo, con la autorización previa de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo.

#### ARTÍCULO 9.- Declaratoria de Interés Público

Las autoridades competentes para otorgar la concesión, ante la solicitud escrita del interesado para la construcción de un embarcadero vecinal en un lugar específico, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 8, podrá realizar el análisis correspondiente para realizar una Declaratoria de Interés Público.

Las autoridades competentes tendrán un máximo de veinte (20) días hábiles, una vez recibida la solicitud, para enviar a un profesional en ingeniería para verificar las condiciones de la zona y comprobar la información que fue remitida, para lo cual emitirá un informe avalando o no la posibilidad de construir o no un embarcadero vecinal en el sitio solicitado.

Cabrá una prórroga de diez (10) días hábiles para que las autoridades competentes cumplan con la estipulado en el párrafo anterior.

La Declaratoria de Interés Público la realizará la autoridad competente, por medio de un acuerdo del Consejo Municipal de la Municipalidad correspondiente o por Decreto Ejecutivo del Ministerio de Ambiente y Energía o del Instituto Costarricense de Turismo.

Una vez firme la Declaratoria de Interés Público, el interesado podrá iniciar el trámite para obtener la Viabilidad Técnica ante la División Marítimo-Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

#### ARTÍCULO 10.- Viabilidad Técnica

La División Marítimo-Portuaria de la Dirección de infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), emitirá una resolución administrativa, con el análisis técnico de los siguientes requisitos, determinando la viabilidad técnica o no de la construcción del embarcadero vecinal, a solicitud del interesado:

- a) Declaratoria de Interés Público de la autoridad competente para otorgar la concesión;
- b) Estudios Básicos de ingeniería, para analizar el comportamiento y estimar las variables naturales que rigen el diseño portuario (oleaje, corrientes, vientos, sismicidad y capacidad geotécnica);
- c) Planos topo-batimétricos;
- d) Memoria descriptiva de las obras;
- e) Memorias de cálculo, modelado y análisis sísmico;
- f) Planos constructivos.

La División Marítimo-Portuaria, tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles, una vez recibida la solicitud del interesado y que cuente con todos los requisitos solicitados en este artículo, para enviar a un profesional en ingeniería a verificar las condiciones de la zona y comprobar la información remitida por el interesado. Podrá solicitar en el transcurso de este plazo, aclaraciones de los requisitos presentados. Se suspende el plazo, hasta que el interesado remita las aclaraciones correspondientes.

Posterior a este análisis, la División Marítimo-Portuaria contara con otros veinte (20) días hábiles para emitir o no la Viabilidad Técnica al proyecto de embarcadero vecinal.

#### ARTÍCULO 11.- Canon

El interesado en una concesión para construir y administrar embarcaderos vecinales estará obligado al pago de un canon que será definido en el reglamento de esta ley y será recaudado por las autoridades competentes que otorgaron las concesiones.

Para las iniciativas de embarcaderos vecinales en comunidades ubicadas en aquellas zonas con los menores índices de Desarrollo Humano, las autoridades competentes para otorgar las concesiones podrán excluirlas del pago de este canon.

### TÍTULO III Concesión para Embarcadero Vecinal

#### ARTÍCULO 12.- Trámite para el contrato de concesión

A partir de la notificación de la resolución administrativa sobre la viabilidad técnica favorable de la División Marítimo-Portuaria, el interesado podrá acudir a la autoridad competente para formalizar el otorgamiento de la concesión, proceso que culminará con la firma del contrato de concesión para desarrollar el embarcadero vecinal, según los requerimientos de esta ley.

Para iniciar el trámite de solicitud de concesión, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita ante la autoridad competente para otorgar la concesión respectiva, acompañada de una copia certificada del expediente administrativo tramitado ante la División Marítimo-Portuaria, con la copia certificada de los planos del anteproyecto. El costo de la copia correrá por cuenta del interesado.
- b) Presentar la resolución administrativa sobre la viabilidad técnica favorable concedida por la División Marítimo-Portuaria, sobre el embarcadero vecinal a desarrollar.
- c) Canon fijado para la concesión establecido;
- d) Copia de la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA), otorgada por SETENA.

### ARTÍCULO 13.- Obligaciones y derechos de los concesionarios

El contrato de Concesión establecerá los derechos y obligaciones de los concesionarios y deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) El concesionario será el único titular de la concesión del embarcadero vecinal, de forma exclusiva e intransferible, salvo que por una necesidad y para resguardar el interés público del embarcadero vecinal, sea necesario cancelar la concesión y otorgarla a otro interesado, o previa autorización de la autoridad competente ser transferida a un tercero interesado.
- b) El concesionario deberá de velar porque el embarcadero se mantenga en buen estado. En caso de existir alguna afectación, deberá comunicarlo a la autoridad competente y de inmediato realizar las obras de arreglo correspondientes.
- c) En caso de fallecimiento o ausencia declarada del concesionario, sus derechos podrán adjudicarse a sus herederos o a un tercero interesado, siempre y cuando se satisfaga la utilidad pública que justificó la creación del embarcadero vecinal. Sino existieren herederos o terceros interesados, la concesión se tendrá como extinguida y la autoridad competente respectiva asumirá la administración del embarcadero vecinal con las construcciones y mejoras existentes.

### ARTÍCULO 14.- Cancelación y extinción de la Concesión

Se procederá a la cancelación y extinción de la concesión cuando se presente alguna de las causales citadas en este artículo.

Se considerarán causales de extinción de la concesión, las siguientes:

- a) Por renuncia o abandono del interesado;
- b) El vencimiento del plazo originalmente fijado en la concesión, sin haber solicitado la prórroga en tiempo, conforme a la ley;
- c) La disolución de la persona jurídica que constituya el Interesado.
- d) Mutuo acuerdo entre la autoridad competente y el concesionario.

Se tendrá como causas para de cancelación de la concesión por cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Falta de pago del canon referido en esta ley;
- e) Incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales que adquiriera en su condición de interesado; incluyendo que se le dé un uso distinto para el que fue otorgado;
- b) Violación de las disposiciones de esta ley por parte del interesado, especialmente aquellas en las que se constate un uso privativo y excluyente del embarcadero vecinal.

c) Incumplimiento de las obligaciones ambientales existentes en los compromisos ambientales de la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA), otorgada por SETENA y la legislación vigente.

d) La condena en firme por un delito contra el ambiente, la vida o la salud.

En caso de que la cancelación sea ocasionada por la negligencia o la mala administración que realice el interesado, la autoridad competente para otorgar la concesión podrá reclamarle el cobro por los daños y perjuicios que correspondan.

De extinguirse la concesión o declarada la cancelación por las causales citadas, el concesionario deberá dejar las obras construidas e instalaciones en el mejor estado de conservación posible y su uso, disfrute y explotación plena se revertirán a la autoridad competente para otorgar la concesión.

#### TÍTULO IV Otras Disposiciones Legales

##### ARTÍCULO 15.- Priorización del Estudio de Viabilidad Ambiental

La construcción de embarcaderos vecinales, debido al interés público, requerirá de la viabilidad (licenciamiento) ambiental expedita, y por lo tanto ésta deberá ser tramitada y revisada con prioridad por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según se defina en el reglamento correspondiente. En ninguna circunstancia dicha tramitación podrá demorar más de dos meses, con una única prórroga de dos meses adicionales en los casos que resulten altamente complejos, para lo que dicha Secretaría deberá atender de manera oficiosa, con celeridad y economía procesal para todo el proceso de la viabilidad.

##### ARTÍCULO 16.- Exención de Impuestos

Todos los embarcaderos vecinales quedan exentos de impuestos, tasas y contribuciones especiales que le pudieran aplicar, con excepción de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

##### ARTÍCULO 17.- Sanción a Representantes Legales

Aquellas personas físicas o jurídicas que construyan operen o exploten embarcaderos vecinales sin la concesión respectiva serán sancionados con la pena impuesta en el Código Penal por el delito de usurpación de bienes de dominio público.

##### ARTÍCULO 18.- Convenios interinstitucionales

Cualquier institución pública podrá construir embarcaderos vecinales y dar su administración en concesión a cualquier otro interesado, siempre que dicha

concesión satisfaga un interés público y sean congruentes con los fines del respectivo órgano o ente.

#### ARTÍCULO 19.- Gestión en Línea

Para los fines de esta ley, se establece que todo el procedimiento para gestionar, tramitar y dar seguimiento al permiso para la construcción del embarcadero vecinal será formalizado de forma digital, mediante el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley, el cual deberá observar los formatos y herramientas vigentes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

#### ARTÍCULO 20.- Prohibiciones

No se otorgará concesiones para embarcaderos vecinales a las personas físicas, o a las jurídicas, a las que se les haya cancelado la concesión en los últimos diez años o que hayan sido condenadas en lo personal o sus representantes por la comisión de delitos ambientales o contra la hacienda pública.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- Los embarcaderos que se encuentren en funcionamiento al momento de la entrada en vigor de esta ley, podrán solicitar en un plazo de 24 meses a las autoridades competentes para otorgar la concesión, podrán regularizar su situación jurídica conforme lo establecido en la presente ley - otorgar concesiones según corresponda, regularizar la infraestructura conforme al procedimiento establecido en esta ley, en un plazo máximo de seis meses posterior a su publicación.

TRANSITORIO II.- El Poder Ejecutivo elaborará el reglamento de esta ley, en un plazo máximo de seis meses posterior a su publicación.

TRANSITORIO III.- Durante el primer año de vigencia de la ley, los plazos previstos en el artículo 9 para otorgar la Declaratoria de interés público aumentarán en un 50 %.

Rige a partir de su publicación.

---

G:\Actualizacion de textos\2021-2024\23.358\Texto actualizado con mocion de plenario del 9-9-24.docx

Elabora: Ana Julia

Fecha: 10-09-2024

Revisión:

Lee: Maureen

Confronta: Tatiana

Fecha: 10-09-2024

Se recibe 2 mociones en 6 folios, (5fyv)

Rodrigo Arias Sanchez, Presidente Asamblea Legislativa

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio

1 vez.—Solicitud N° 536762.—( IN2024893585 ).

## PROYECTO DE LEY

# **DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA USO DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

Expediente N.º 24.532

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Organismo de Investigación Judicial como auxiliar de justicia y como policía de investigación, tiene una de las misiones que más impacto reflejan en la ciudadanía. La Delegación Regional de Limón, fue creada el 16 de agosto de 1978, con el objetivo de luchar contra un incremento en la criminalidad y la impunidad, así como de brindar una buena atención y una pronta respuesta a la sociedad.

Estos objetivos planteados en la Delegación Regional de Limón y el fruto del esfuerzo de las personas funcionarias judiciales han permitido concluir con excelencia casos de investigación complejos, casos de crimen organizado e investigaciones de delitos en general, logrando contar con personal de muy alto nivel que día a día con mística realizan el trabajo de investigación necesario para atender las denuncias que formula la ciudadanía.

Como parte de una mejora continua, es de interés institucional poder tener mejores condiciones para que estas personas funcionarias puedan ejecutar las labores que con el paso del tiempo, se tornan más complejas en los trabajos de investigación. Actualmente las instalaciones de la Delegación Regional de Limón sufren condiciones deplorables y que afectan el ambiente laboral. Un edificio antiguo, sin mejoras o remodelaciones, con afectaciones en la climatización de los espacios y con hacinamiento de personal, son algunos de los problemas que día a día enfrentan los funcionarios.

El edificio actual se encuentra geográficamente ubicado a desnivel de la vía principal, esto ocasiona que las instalaciones estén por debajo del acceso principal que existe. Afectando enormemente la seguridad de los funcionarios, ya que actualmente se pierde por completo la visibilidad de lo que ocurre en la carretera de acceso, imposibilitando una reacción ante un posible ataque.

---

La edificación no cuenta con una salida secundaria o de emergencia, ya que detrás de esta, lo que se ubica es una línea férrea, imposibilitando una ruta de escape o salida de emergencia por esta zona, es decir el edificio solamente tiene un acceso de entrada y salida.

Además, el poco espacio de parqueo es utilizado para vehículos oficiales, siendo que la edificación no cuenta con espacio de parqueo para funcionarios, público en general, ni para vehículos decomisados.

El ingreso de detenidos a celdas se ubica en la misma zona de ingreso del personal judicial y de atención al público, compartiendo la misma ruta, situación que eleva el riesgo ante una emergencia, ya que no se cuenta con un acceso exclusivo a celdas judiciales.

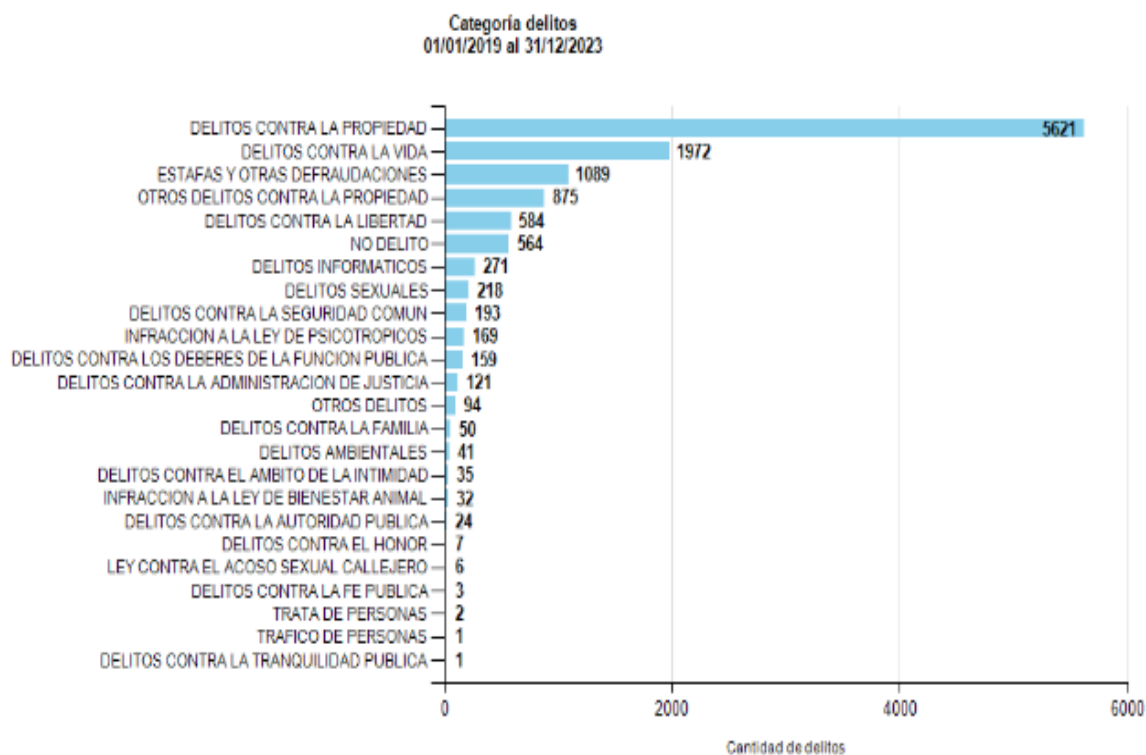
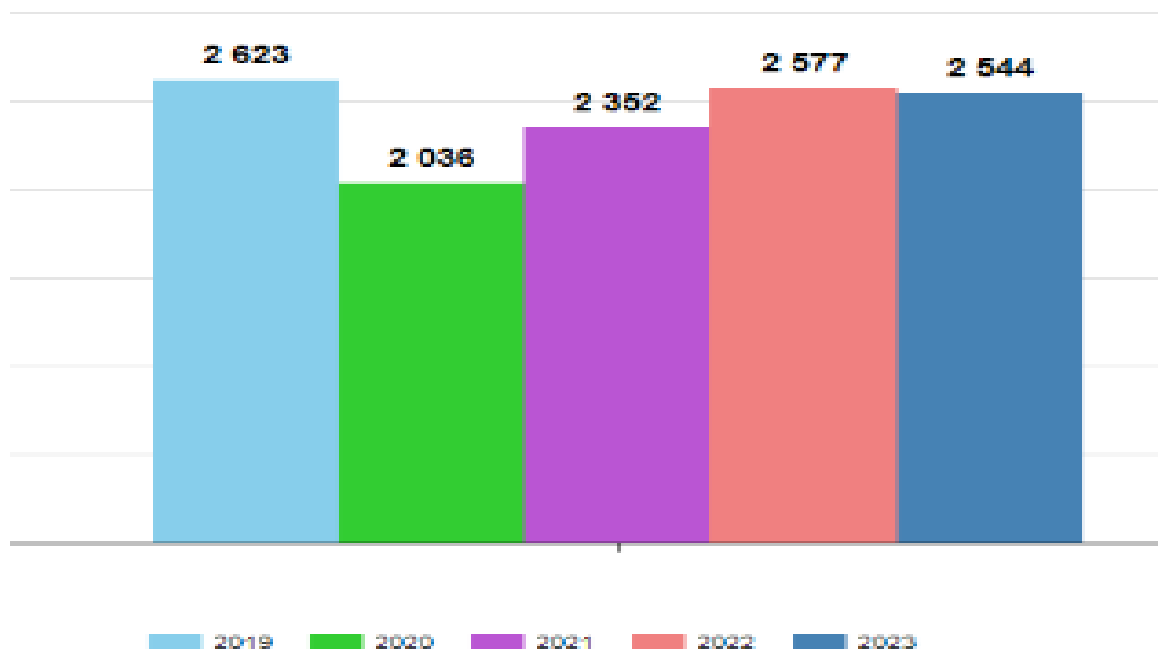
Adicional a estas condiciones que afectan al personal judicial y a las personas usuarias, la ubicación del edificio deja expuestas las unidades policiales, aquellos vehículos que son utilizados para vigilancias, seguimientos, incursiones y demás trabajos propios de la investigación. La discrecionalidad de dichos vehículos es fundamental para llevar con excelencia las labores de campo. Lo ideal es contar con un espacio, donde los vehículos puedan estar de manera discreta, sin ser expuestos al público en general.

Adicional a todas estas condiciones, la criminalidad que presenta el centro de la provincia de Limón, como es bien sabido, ha registrado en el transcurso de los años un aumento no solamente en la cantidad de casos, sino también en su violencia. Si analizamos las denuncias ingresadas del último lustro en promedio por año solamente el cantón central de Limón recibió un aproximado de 2426 denuncias. Es decir que, en esos 5 años, por día se recibieron 7 denuncias aproximadamente. Si analizamos los datos expuestos, como mínimo, 7 personas vinculadas a estas denuncias tuvieron que diariamente presentarse a las instalaciones de la Delegación Regional de Limón.

Solamente el distrito de Limón, en el año 2023, registró 1841 denuncias, para una población de 60.470 habitantes, esto equivale a 304,5 delitos por cada 10 mil habitantes. El distrito central de Limón acumuló durante el año 2023, el 73,9% de los delitos denunciados en dicho cantón.

Para mayor abundancia, véase el siguiente gráfico elaborado por el Organismo de Investigación Judicial:

**Comparación Absoluta Interanual de la Incidencia Criminal**  
**Del periodo comprendido del 01-ene. al 31-dic.**  
**del año 2019 al 2023**



Fuente: elaboración del OIJ

Los delitos contra la propiedad como lo son robos, hurtos y asaltos, que son los que principalmente denuncian los vecinos del cantón central, seguido por delitos contra la vida como lo son lesiones, agresiones y homicidios. En el año 2023 el cantón de Limón registró la mayor incidencia de homicidios dolosos del país con un total de 91 víctimas, es decir 28 víctimas más que el año 2022. Reflejando con estos datos el grado de violencia que existe en el cantón y que requiere una atención prioritaria por el personal judicial.

Lo expuesto nos muestra no solamente la realidad en cuanto a criminalidad que vive el cantón de Limón, sino que también refleja el esfuerzo y las condiciones en las que laboran todos los días las personas funcionarias del Organismo de Investigación Judicial, que enfrentan una realidad complicada para el desarrollo de sus labores.

En este orden de ideas, la necesidad de un nuevo edificio que cuente con las condiciones necesarias para el resguardo de los vehículos oficiales y vehículos decomisados, con condiciones para que el personal judicial tenga asignado un espacio físico para sus labores, una climatización adecuada del espacio, así como todas las condiciones de seguridad que requiere una policía judicial, es impostergable.

La creación de un edificio para la Delegación Regional de Limón es eminentemente necesario y de ahí la génesis de la propuesta de donación del terreno ubicado en el cantón central de Limón, donde antiguamente se ubicaba una estación de Bomberos. Este terreno que presenta una serie de ventajas que se expondrán a continuación y permiten considerar esta ubicación geográfica en un punto estratégico para la policía judicial.

El edificio actual se ubica a un kilómetro del edificio de los Tribunales de Justicia, distancia que impide un adecuado contacto con fiscales y jueces con los cuales se tramitan las investigaciones. Actualmente para realizar dirección funcional, se requiere disponer de un vehículo para que realice el traslado del investigador al Ministerio Público y de esta forma exponer el caso al fiscal asignado y recibir la respectiva dirección funcional. En la nueva ubicación se encontrarían a tan solo 100 metros de los Tribunales de Justicia, permitiendo una disposición más oportuna para reuniones con personal del Ministerio Público y Judicatura, no solamente para Dirección Funcional, sino también para atender citaciones a juicio o cualquier otra diligencia.

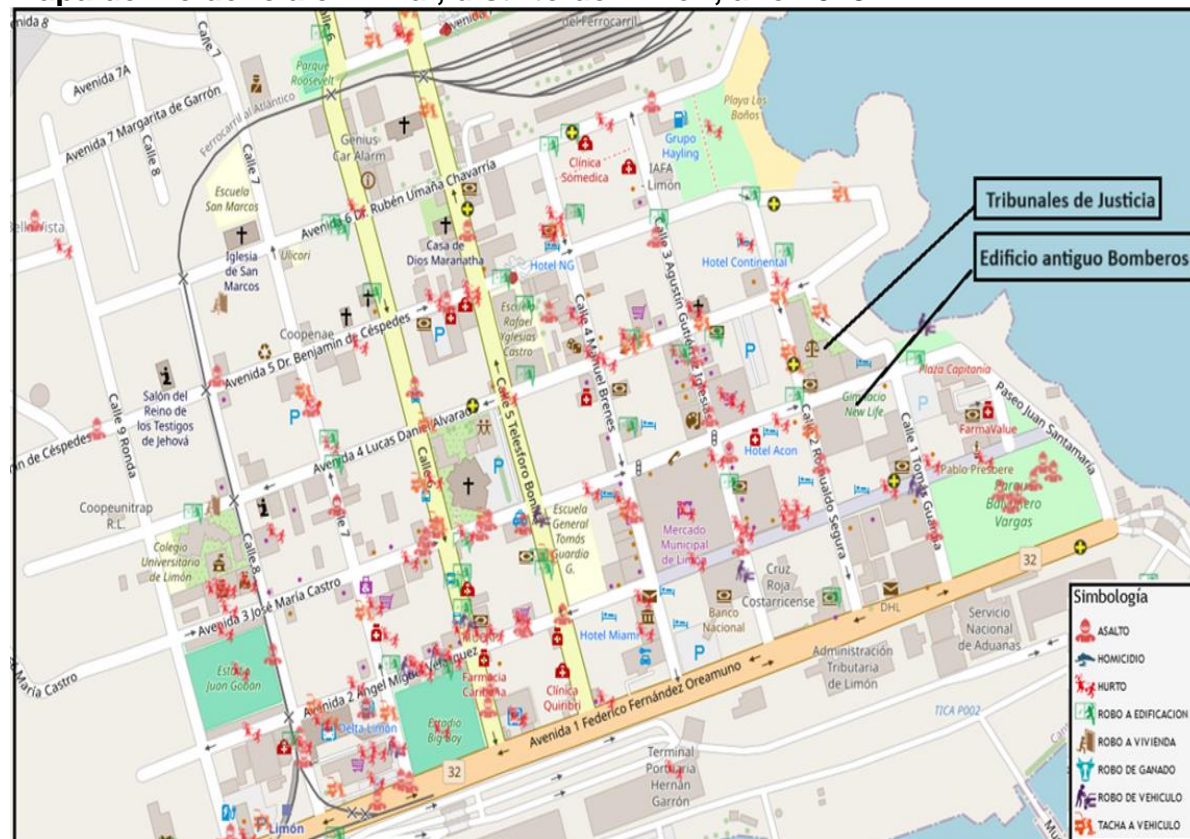
Otro de los puntos que más impacto tendría, sería el traslado de detenidos a Tribunales de Justicia, el cual diariamente se realiza para llevar a cabo indagatorias, juicios, audiencias o atención médica. Este traslado sería más oportuno, cercano y seguro. Ya que el nuevo edificio tendría una ubicación geográfica que permite tener mayor control policial, custodia perimetral y demás labores, que serían propias de seguridad, permitiendo desarrollar de manera más oportuna cada traslado de las personas detenidas.

La reacción de la policía ante una emergencia permite un mejor desplazamiento en la ubicación propuesta, ya que cuenta con ruta principal y secundarias, facilitando una mejor movilización del personal y de vehículos en la zona. De esta forma se tiene un mejor control de su entorno y por ende cuenta con condiciones que actualmente carecen.

La cercanía con la comunidad al encontrarse esta nueva ubicación geográfica, cerca de los Tribunales de Justicia, Parque Vargas, Mercado Municipal y Catedral permitirían tener un mayor acceso a la población para que se traslade a formular denuncias, a ser entrevistada, realizar reconocimiento físico o fotográfico o cualquier otra diligencia propia de las investigaciones.

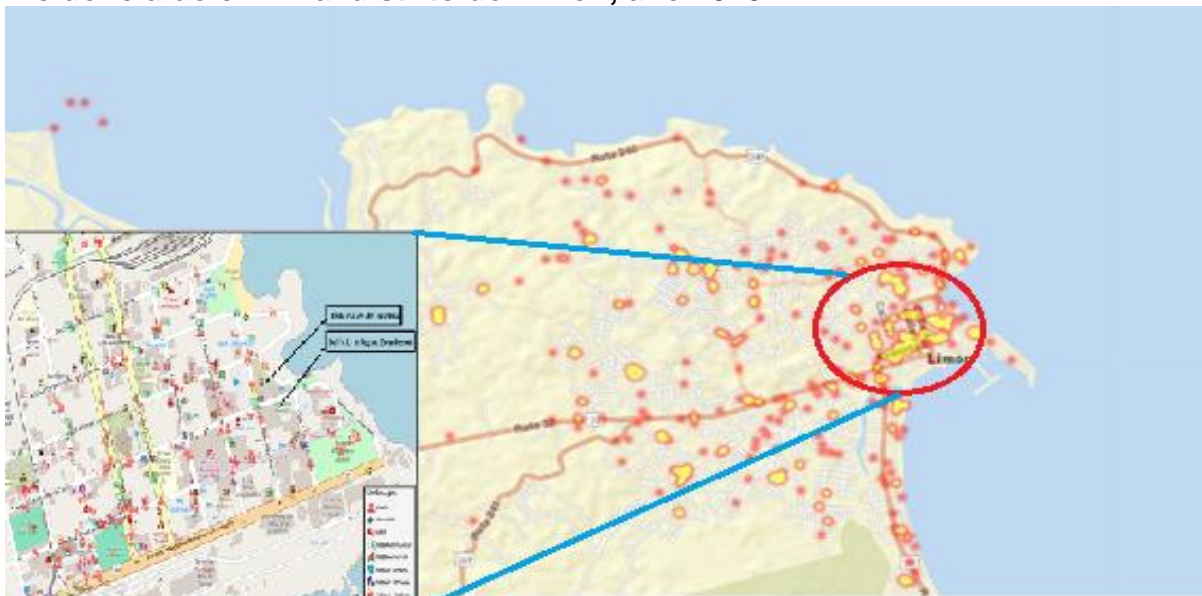
En las siguientes imágenes se puede observar la zona donde se ubicaría la nueva sede del Organismo de Investigación Judicial, siendo actualmente el sector donde más incidencia de delitos existe. Con el traslado de la oficina del OIJ a este sector ayudaría a la disminución de la incidencia, debido a que siempre habrá presencia policial y vehículos oficiales rondando la zona, es sabido que estos indicadores son disuasorios, para ejemplo el caso de la nueva ubicación de la sede policial de Puntarenas, el cuál registró una disminución del 48% en el último año, en la cantidad de delitos en el distrito el Roble, lugar de la nueva sede policial de la zona.

### Mapa de incidencia criminal, distrito de Limón, año 2023



Fuente: elaboración propia del OIJ

## Incidencia de criminal distrito de Limón, año 2023



Fuente: elaboración propia del OIJ

Otro factor relevante para considerar y que tiene mucho interés a nivel de la provincia de Limón, es su sector turístico. Contar con un edificio con las condiciones y ubicación óptima es esencial para una pronta y oportuna atención de las denuncias de los turistas nacionales e internacionales, que visiten los diferentes atractivos turísticos del Caribe.

Una atención oportuna a todas las denuncias que se formulan, una adecuación motivación del personal al contar con las condiciones laborales necesarias, así como un buen servicio a la persona usuaria, es lo que toda persona ciudadana o visitante del cantón debe percibir.

Finalmente agregar, que el Benemérito Cuerpo de Bomberos mediante oficio CBCR-002753-2024-DGB-00061, fechado 23 de enero de los corrientes, manifestó estar de acuerdo con la donación. En lo que interesa indica lo siguiente:

“considerando que actualmente, el terreno no esta siendo utilizado por nuestra Institución, el Cuerpo de Bomberos, desea externar la anuencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de materializar la donación de esta propiedad en favor del Poder Judicial”.

Por las razones expuestas, someto a conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados, el siguiente proyecto de ley para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
DECRETA

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DEL  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA Y  
AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA PARA USO DEL  
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN  
JUDICIAL**

**ARTÍCULO 1- Desafectación del uso público del bien**

Se desafecta del uso público la finca propiedad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula de personería jurídica tres- cero cero siete- cinco cuatro siete cero seis cero (3-007-547060), inscrita en la provincia de Limón bajo matrícula uno tres cuatro cinco cero siete – cero cero cero (134507-000); Naturaleza: terreno con una estación de bomberos, situada en el distrito primero, Limón; cantón primero, Limón; con los siguientes linderos: al norte calle pública; al sur con María Torres Zapata; al este con Club Miramar S. A. y al oeste con Instituto Nacional de Seguros; mide seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (656 m<sup>2</sup>), descrita por el plano catastrado número L - uno cuatro cuatro uno ocho seis cinco – dos cero uno cero (L-1441865-2010).

**ARTÍCULO 2- Autorización para donar el bien desafectado**

Se autoriza al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cinco cuatro siete cero seis cero (3-007-547060), para que done y traspase el inmueble descrito y desafectado en el artículo primero de esta ley, a la Corte Suprema de Justicia, cédula de persona jurídica número dos-tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco (2-300-042155).

**ARTÍCULO 3- Destino del bien desafectado**

El bien donado a la Corte Suprema de Justicia, se destinará exclusivamente para uso institucional, para la construcción de un inmueble que albergue personal del Organismo de Investigación Judicial, para el ejercicio de sus competencias legales en la provincia de Limón.

**ARTÍCULO 4- Autorización a la Notaría del Estado**

La Notaría del Estado queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Óscar Izquierdo Sandí  
**Diputado**

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Solicitud N° 536777.—( IN2024893586 ).

## PROYECTO DE LEY

### **DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS**

Expediente N.º 24.531

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La importancia histórica y cultural de los distritos de Porozal y Bebedero, pertenecientes al cantón de Cañas en la provincia de Guanacaste, justifica plenamente la necesidad de su declaratoria como distritos de valor histórico y de interés público. Esta medida no solo busca la preservación de su patrimonio histórico, sino también fomentar el desarrollo turístico y económico de estas áreas, generando beneficios sostenibles para sus comunidades.

Porozal y Bebedero albergan dos antiguos puertos de gran relevancia para la historia de Costa Rica: el puerto de Nispero en Porozal y el puerto de Bebedero en el distrito homónimo. Estos puertos fueron, durante siglos, puntos clave de conexión y comercio para la región, contribuyendo significativamente al desarrollo económico y social de Guanacaste. Su existencia y funcionamiento reflejan la historia marítima y comercial de la provincia, siendo testigos de innumerables intercambios culturales y económicos.

Antes de la construcción del puente de La Amistad, que se inauguró el 10 de abril de 2003 tras tres años de construcción iniciada el 25 de julio del 2000, los puertos de Nispero y Bebedero eran fundamentales para la comunicación y el transporte en la región. Estos puertos no solo facilitaron el intercambio de bienes y servicios, sino que también fomentaron la interacción entre diferentes comunidades, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo de una identidad regional distintiva.

A pesar de su importancia histórica, los distritos de Porozal y Bebedero están enfrentando un proceso de deterioro y abandono. Las infraestructuras portuarias, que alguna vez fueron el motor económico de estas comunidades, se encuentran en un estado de ruina. La falta de inversión y mantenimiento ha llevado al deterioro progresivo de estos lugares, afectando negativamente la calidad de vida de sus habitantes.

Bebedero, en particular, está experimentando un preocupante proceso de despoblación. La falta de oportunidades económicas y el abandono de las

infraestructuras han obligado a muchos residentes a emigrar en busca de mejores condiciones de vida. Este éxodo ha tenido un impacto devastador en la comunidad, poniendo en riesgo su supervivencia y la preservación de su patrimonio histórico y cultural.

La declaratoria de Porozal y Bebedero como distritos de valor histórico y de interés público tiene el potencial de revertir esta situación. El desarrollo turístico y económico de estas áreas puede convertirse en una fuente sostenible de ingresos y empleo para los habitantes locales, mejorando su calidad de vida y fomentando el orgullo y la identidad comunitaria.

El turismo histórico y cultural es una de las estrategias más efectivas para revitalizar áreas con un rico patrimonio histórico. La restauración y conservación de las infraestructuras portuarias, junto con la creación de museos y centros de interpretación, pueden atraer a visitantes interesados en la historia y la cultura de la región. Estos visitantes, a su vez, contribuirán al desarrollo económico de Porozal y Bebedero, generando ingresos para las comunidades locales y estimulando la inversión en infraestructura y servicios.

Además, la promoción de actividades turísticas y culturales puede fomentar el sentido de pertenencia y orgullo entre los residentes, fortaleciendo la cohesión social y la identidad comunitaria. La organización de eventos culturales, festivales y actividades educativas en torno a la historia de los puertos puede atraer tanto a turistas como a la población local, creando un ambiente vibrante y dinámico que celebre el patrimonio cultural de los distritos.

Es fundamental que los residentes de Porozal y Bebedero se sientan involucrados y empoderados en el proceso de revitalización de sus distritos. La colaboración entre el gobierno, las instituciones locales, las organizaciones comunitarias y el sector privado puede asegurar que las iniciativas sean sostenibles y respondan a las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La inversión en infraestructura básica y servicios públicos también es crucial para apoyar el desarrollo turístico y económico de Porozal y Bebedero. La mejora de las vías de acceso, la instalación de servicios básicos de calidad, y la creación de espacios públicos adecuados son elementos esenciales para atraer a visitantes y mejorar la calidad de vida de los residentes. Estos esfuerzos deben ir acompañados de políticas y programas que promuevan el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente, asegurando que el crecimiento económico no comprometa los recursos naturales y la belleza escénica de la región.

La importancia de preservar el valor histórico de estos distritos trasciende su relevancia local. La historia de los puertos de Nispero y Bebedero es parte integral de la historia de Guanacaste y de Costa Rica en su conjunto. Al reconocer y proteger este patrimonio se fortalece la identidad cultural y se promueve el conocimiento y la valoración de nuestro pasado. Esta iniciativa no solo beneficiará a las comunidades locales, sino que también enriquecerá el patrimonio cultural del país, ofreciendo a las generaciones futuras la oportunidad de conocer y apreciar su historia.

La declaratoria de los distritos de Porozal y Bebedero como distritos de valor histórico y de interés público es una medida necesaria y urgente. Esta iniciativa permitirá preservar y revitalizar el patrimonio histórico de la región, promover el desarrollo turístico y económico, y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es una oportunidad para construir un futuro más próspero y sostenible para las comunidades de Porozal y Bebedero. La colaboración entre el gobierno, las instituciones locales, las organizaciones comunitarias y el sector privado será fundamental para lograr el mejoramiento de la atracción del turismo nacional y extranjero que se requiere, con celeridad, en nuestro país.

Por todo lo anterior y tomando como punto de partida la experiencia positiva y las buenas prácticas replicadas en otros cantones como Turrialba, Jiménez, Paraíso, Cartago, Alvarado, El Guarco, La Unión y Oreamuno, por medio de la Ley N.º 10.411, es que se somete a consideración de las señoras y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO  
Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL  
Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS**

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara distrito de valor histórico y de interés público el desarrollo turístico de los distritos de Porozal y Bebedero del cantón de Cañas en la provincia de Guanacaste. Para tal fin, el Estado deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en estos distritos, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente. Estas acciones fortalecerán la condición social y económica de los distritos a través de sus entes públicos, tanto centralizados como descentralizados, incluyendo las empresas públicas, a excepción de aquellas que operan bajo régimen de competencia, a las cuales la presente ley faculta para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos.

Las instituciones con rango de autonomía constitucional podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional; asimismo, la Municipalidad de Cañas queda facultada para que sea la que lidere el proceso de coordinación interinstitucional que permita la implementación de la norma y lograr el desarrollo turístico del distrito.

ARTÍCULO 2- Participación del Estado

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresas de los habitantes del distrito, que estén vinculadas al desarrollo del turismo.

Rige a partir de su publicación.

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Melina Ajoy Palma

**Diputada y diputado**

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Solicitud N° 536776.—( IN2024893587 ).

# CONTRATACIÓN PÚBLICA

## FE DE ERRATAS

### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Por este medio, la Institución comunica, de conformidad con el acuerdo del Consejo de la Sutel número 005-041-2024 de la sesión extraordinaria 041-2024, celebrada el 10 de setiembre del 2024, lo siguiente:

### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

#### INVITACIÓN

#### LICITACIÓN MAYOR POR ETAPAS

**Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G.**

#### Licitación Mayor 2024LY-000001-SUTEL

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, en atención a la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República y el proceso de aclaraciones al pliego de condiciones del procedimiento concursal de referencia, en aplicación del artículo 40 de la Ley General de Contratación Pública y del artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, de conformidad con el inciso e), artículo 3 y el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, informa a todos los interesados en participar en la Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G, que ha realizado ajustes al pliego de condiciones según el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 005-041-2024 del 10 de setiembre de 2024.

Las ofertas deben presentarse a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de la presente invitación en el diario oficial La Gaceta.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en formato digital y ser entregadas a través de un dispositivo de almacenamiento (USB y/o CD/DVD) en las instalaciones de la SUTEL o enviarlas al correo institucional [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr).

La totalidad del expediente de licitación puede ser consultado en el sitio Web: <https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g>, donde igualmente se publicará la integridad del pliego de condiciones con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho sitio Web se encuentran todos los anexos y documentación adicional al pliego de condiciones que funcionan como referencia para las disposiciones cartelarias, según fue instruido por la Contraloría General de la República. Además, puede solicitarse el expediente de licitación al correo electrónico [proveeduria@sutel.go.cr](mailto:proveeduria@sutel.go.cr).

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
<p>Atención a los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>2.1.23. Control de Concentración de Espectro: Corresponde a una medida que se orienta a mitigar la concentración y la asimetría en la asignación del espectro IMT, considerando el espectro IMT actualmente otorgado y disponible para eventual asignación en el presente procedimiento, según el tipo de banda de frecuencias. Debe cumplirse como un requisito de admisibilidad para participar como Oferente y para la adjudicación de Bloques Específicos resultado de la Subasta. <u>Para el establecimiento del Control de Concentración de Espectro se considera lo indicado en el estudio realizado por la Dirección General de Competencia de la SUTEL a través del informe número 05315-SUTEL-OTC-2023 <sup>nota al pie</sup>, el cual se encuentra disponible en el expediente de la licitación.</u></p> <p>Se agregan notas al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p><u>Informe disponible en el expediente de la licitación: <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención a solicitudes de aclaración.</p>	<p>6.4. <u>De conformidad con el artículo 277 del RLGCP, una vez recibida la recomendación técnica, la Administración Concedente contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para emitir su resolución final.</u></p>
<p>Atención a los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.1. En atención al lineamiento técnico emitido por el Poder Ejecutivo en el oficio número MICITT-DM-OF-416-2023, específicamente el inciso g) “Acciones para mitigar la eventual concentración de espectro radioeléctrico”, no podrá participar en el presente procedimiento de Licitación Mayor por Etapas como Oferente, ya sea en forma directa, indirecta o por medio de Consorcio, ningún Operador o Sociedad de su mismo Grupo Económico, que supere el Control de <u>Concentración de Espectro</u> según los cálculos descritos en la cláusula 14.9 <sup>nota al pie</sup>...</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p><u>Con base en el informe 05315-SUTEL-OTC-2023 de la Dirección General de Competencia de la SUTEL disponible en el expediente de</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p>la <span style="float: right;">licitación:</span>  <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</p>
<p>Atención al punto I. B) 4) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.4. En caso de que un Oferente presente su Oferta de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones, se considerará la sumatoria del espectro IMT asignado en Costa Rica a todos los participantes en el Consorcio para el cumplimiento del valor del Control de Concentración de Espectro <sup>nota al pie</sup>.</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe elaborado por la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia de la SUTEL sobre la aplicación del Control de Concentración de Espectro a los participantes en Consorcio:</p> <p><u>A partir de lo indicado en el informe número 07963-SUTEL-DGM-2024 de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia de la SUTEL, el cual se encuentra disponible en el expediente de la licitación en <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a>. En atención a lo establecido en el punto I. B) 4) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención al punto I. B) 4) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.5. En caso de que un Oferente pertenezca a un Grupo Económico se tendrá en cuenta la sumatoria del espectro IMT asignado en Costa Rica de los participantes de dicho Grupo para el cumplimiento del valor del Control de Concentración de Espectro <sup>nota al pie</sup>.</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe elaborado por la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia de la SUTEL sobre la aplicación del Control de Concentración de Espectro a los participantes mediante Grupo Económico:</p> <p><u>A partir de lo indicado en el informe número 07963-SUTEL-DGM-2024 de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia de la SUTEL, el cual se encuentra disponible en el expediente de la licitación en <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a>. En atención a lo establecido en el punto I. B) 4) de la</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p><u>resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención a los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.6. Para el cálculo del Control de Concentración de Espectro en bandas bajas por debajo de 1 GHz, se utiliza la siguiente fórmula <sup>nota al pie</sup>.</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p><u>Cálculo a partir del informe 05315-SUTEL-OTC-2023 disponible en <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención a los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.7. Para el cálculo del Control de Concentración de Espectro en bandas medias desde 1 GHz hasta 6 GHz, se utiliza la siguiente fórmula <sup>nota al pie</sup>.</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p><u>Cálculo a partir del informe 05315-SUTEL-OTC-2023 disponible en <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención a los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.8. Para el cálculo del Control de Concentración de Espectro en bandas milimétricas por encima de 24 GHz, se utiliza la siguiente fórmula <sup>nota al pie</sup>.</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p><u>Cálculo a partir del informe 05315-SUTEL-OTC-2023 disponible en <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p><u>2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf.</u> En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</p>
<p>Atención a los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>14.9. Al aplicar las fórmulas descritas en los puntos 14.6, 14.7 y 14.8, de seguido se muestran los valores del Control de Concentración de Espectro <sup>nota al pie</sup>, los cuales no pueden ser superados por ningún interesado en participar como Oferente en el presente proceso de licitación ni por ningún Oferente Declarado Elegible una vez finalizada la Subasta...</p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p>Cálculo a partir del informe 05315-SUTEL-OTC-2023 disponible en <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 1), 3) y 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</p>
<p>Atención a solicitudes de aclaración.</p>	<p>17.1.3. Cuando el Oferente sea una sociedad cuyas acciones se coticen en un mercado bursátil organizado, el Oferente deberá adjuntar una certificación de la autoridad reguladora bursátil correspondiente <u>y entidad competente</u>, en la cual conste que se encuentra bajo su supervisión, y una certificación de los Socios Principales que detentan una participación de diez por ciento (10%) o más de las acciones con derecho a voto en el capital social.</p>
<p>Atención al punto I. B) 7) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>47.1.2.3. <u>Como excepción válida a las condiciones anteriores y aplicable a partir de la segunda ronda</u>, el Oferente Declarado Elegible podrá presentar Postura(s) de Salida por uno o varios Bloques Genéricos, cuyo valor debe <u>ser</u> igual o mayor a su Postura Válida más alta de la ronda anterior, y menor a la cantidad mínima de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar requerida para la ronda actual. <u>Es decir, la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar de una Postura de Salida se encuentra entre la cantidad más alta ofrecida por el participante en la ronda anterior y al menos una unidad inferior a la cantidad de la ronda actual.</u></p>
<p>Atención al punto I. B) 9) de la resolución R-</p>	<p>50.1. Para todos los casos, durante el proceso de identificación de Posturas Ganadoras se considerará el valor de Control de Concentración de Espectro, lo que implicaría que se descarten las</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>Posturas Válidas de menor valor de un Oferente Declarado Elegible, <u>en términos de Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar</u>, que excedan el tope establecido en una banda de frecuencias.</p> <p>Es decir, en caso de que la cantidad de bloques por adjudicar a un <u>Oferente Declarado Elegible supere el Control de Concentración de Espectro</u>, dado que las <u>Posturas Válidas se ordenan de mayor a menor valor, en términos de Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar</u>, se descartarán las que se encuentren de último en este orden, hasta que se cumpla con el tope de asignación de espectro señalado.</p>
Atención al punto I. B) 12) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>65.1. Para todos los casos, durante el proceso de identificación de Posturas Ganadoras se considerará el valor de Control de Concentración de Espectro, aplicado a nivel cantonal, lo que implicaría que se descarten las Posturas Válidas de menor valor de un Oferente Declarado Elegible, <u>en términos de Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar</u>, que excedan el tope establecido en una banda de frecuencias.</p> <p>Es decir, en caso de que la cantidad de bloques por adjudicar a un <u>Oferente Declarado Elegible supere el Control de Concentración de Espectro</u>, dado que las <u>Posturas Válidas se ordenan de mayor a menor valor, en términos de Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar</u>, se descartarán las que se encuentren de último en este orden, hasta que se cumpla con el tope de asignación de espectro señalado.</p>
Atención a los puntos I. B) 15), 18), 19), 22), 25) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.1. El procedimiento de medición para verificar el cumplimiento de la fase de aceptación será el establecido en la metodología de la resolución RCS-019-2018 publicada en el Alcance N°42 de La Gaceta del 27 de febrero de 2018, y también la RCS-333-2022 publicada en La Gaceta N°18 del 1 de febrero de 2022, en particular el documento correspondiente a la "Metodología de medición aplicable a los servicios de acceso a Internet", de conformidad con el RPCS <small>nota al pie</small>.</p> <p>Se agrega nota al pie, sobre las resoluciones RCS-019-2018 y RCS-333-2022 en el expediente de la licitación:</p> <p><u>Se incorporan el RPCS, así como las resoluciones RCS-019-2018 y RCS-333-2022 en el expediente de licitación: <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. B) 15), 18), 19), 22), 25) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p><u>del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención al punto I. B) 29) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.2. Para la evaluación del cumplimiento de la Fase de Aceptación, se considerarán las definiciones establecidas en el RPCS, las metodologías y umbrales correspondientes <sup>nota al pie</sup>.</p> <p>Se agrega nota al pie, sobre la incorporación del RPCS, las metodologías y umbrales correspondientes en el expediente de la licitación:</p> <p><u>Respecto a las áreas de atención definidas en el Anexo 5.1 del pliego de condiciones, conforme a la sección 14 de la resolución RCS-152-2017, el operador deberá asegurar que, en al menos el 90% del total del área geográfica de cada polígono, se cuente con cobertura del servicio móvil y se cumpla el objetivo de velocidad de transferencia de datos establecido por bloque asignado en esa banda de frecuencias. Se incorporan el RPCS, así como las resoluciones RCS-152-2017, RCS-019-2018 y RCS-333-2022 en el expediente de licitación: <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a>. En atención a lo establecido en el punto I. B) 29 de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.2. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 700 MHz <u>(operadores existentes Fase 1 según 77.4.1.5)</u></p>
<p>Atención a las solicitudes de aclaración y los puntos I. A) 1) y B) 13) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.2.1. Deberá desplegar la totalidad de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada en la Fase 1 Subasta para despliegue Nacional en las áreas de atención contenidas en el archivo en formato .tab denominado “Áreas de atención banda 700 MHz”, incluido como ANEXO 5.1 – ÁREAS DE ATENCIÓN MEDIANTE BANDA 700 MHz y de resultar aplicable en los distritos del ANEXO 5.2 – DISTRITOS ADICIONALES PARA DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz (“desborde”) del Pliego de Condiciones, asegurando que la infraestructura desplegada en dichas áreas o distritos esté en la capacidad de atender solicitudes de servicios móviles y fijos inalámbricos.</p> <p>El Concesionario deberá asegurar que el despliegue de las Unidades de Infraestructura de Acceso Adjudicadas inicie instalando al menos una en cada uno de los distritos en que se encuentran las áreas incluidas en</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p>el ANEXO 5.1 – ÁREAS DE ATENCIÓN MEDIANTE BANDA 700 MHz.</p> <p>Si el Concesionario considera haber atendido la totalidad de las áreas identificadas en el ANEXO 5.1 – ÁREAS DE ATENCIÓN MEDIANTE BANDA 700 MHz con una cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso inferior al total de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada, <u>deberá informarlo a la SUTEL.</u></p> <p><u>Una vez que el Concesionario haya reportado la atención de la totalidad de las áreas identificadas en el ANEXO 5.1 – ÁREAS DE ATENCIÓN MEDIANTE BANDA 700 MHz, el Concesionario podrá avanzar con el despliegue en los distritos del ANEXO 5.2 – DISTRITOS ADICIONALES PARA DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz (“desborde”), donde deberá instalar al menos una Unidad de Infraestructura de Acceso en cada distrito hasta completar la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso Adjudicada. Si se cumpliera el requerimiento de desplegar al menos una Unidad de Infraestructura de Acceso en cada distrito del ANEXO 5.2 – DISTRITOS ADICIONALES PARA DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz (“desborde”), el Concesionario deberá instalar las restantes en localidades seleccionadas a su discreción que formen parte de los distritos del ANEXO 5.2 – DISTRITOS ADICIONALES PARA DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz (“desborde”).</u></p> <p><u>Se aclara que de conformidad con la cláusula 77.4.1.5.1, una vez transcurrido el plazo máximo de setenta y dos (72) meses posteriores al Inicio de la Concesión, la SUTEL contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses <sup>nota al pie</sup> con la posibilidad de prorrogarse mediante una resolución debidamente motivada por razones de interés público, caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, para proceder con la verificación de cumplimiento de la Fase de Aceptación.</u></p> <p>Se agrega nota al pie, sobre la motivación para establecer el plazo de 18 meses para la verificación de cumplimiento de la fase de aceptación de la red:</p> <p><u>De conformidad con la experiencia de esta Superintendencia en la evaluación de condiciones de cumplimiento de condiciones del pliego de condiciones para sistemas IMT, se estima un plazo de 12 meses de medición en campo más un plazo 6 meses para procesamiento de la información recaba, lo que corresponde a 18 meses. En atención a lo dispuesto en los puntos I. A) 1) y B) 13) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p><u>de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República y las solicitudes de aclaración.</u></p>
<p>Atención al punto I. A) 3) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.2.2. iv. (...)</p> <p>En caso de que, el Concesionario presente a la SUTEL la documentación emitida por una autoridad pública o <u>entidad competente</u> con una fecha transcurrida no mayor a diez (10) días hábiles que acredite el obstáculo, documento o prueba de la negativa a la solicitud de instalación legalmente válida, con la información de respaldo que permita comprobar la imposibilidad de instalar la Unidad de Infraestructura de Acceso en las áreas de atención identificadas en el ANEXO 5.1 – ÁREAS DE ATENCIÓN MEDIANTE BANDA 700 MHz o en los distritos del ANEXO 5.2 – DISTritos ADICIONALES PARA DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz (“desborde”) del Pliego de Condiciones, podrá solicitar ante el Consejo de la SUTEL, con el apoyo de la DGF, una prórroga para la implementación correspondiente, la cual será valorada con base en las pruebas aportadas, sobre las cuales la SUTEL podrá requerir ampliaciones al Concesionario según considere conveniente.</p> <p><u>De conformidad con lo dispuesto en el título tercero, capítulo tercero del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones, se faculta al operador a presentar un proceso de intervención ante la SUTEL como autoridad pública, en caso de documentarse barreras de acceso a infraestructura de telecomunicaciones.</u></p>
<p>Atención a los puntos I. A) 4) y B) 14) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.2.3. <u>Ante eventuales retrasos en cuanto al despliegue de infraestructura no imputables al concesionario, la SUTEL podrá valorar el otorgamiento de una prórroga según lo indicado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo indicado, en caso de incumplimiento del cronograma descrito en la cláusula anterior, por causas imputables únicamente al Concesionario, resultará aplicable lo siguiente:</u></p> <p>i. Cuando se presente un incumplimiento igual o menor al 5% <u>nota al pie</u>, en términos de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar para un periodo determinado, previa justificación del Concesionario, la SUTEL podrá valorar a solicitud de otorgamiento de una única prórroga de tres (3) meses calendario para completar la obligación detallada, sin perjuicio de que el Concesionario deba continuar con la instalación del porcentaje definido para los siguientes periodos...</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p>Se agrega nota al pie, sobre la referencia al informe 07948-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad y la resolución RCS-152-2017 en el expediente de la licitación:</p> <p>Se incorporan la resolución RCS-152-2017 y el informe 07948-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad en el expediente de licitación: <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. A) 4) y B) 14) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</p>
Atención al punto I. B) 15) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>Tabla 4. Velocidad de referencia mínima requerida para la operación de la banda de 700 MHz <sup>nota al pie</sup></p> <p>Se agrega nota al pie, para referencia del informe 06426-SUTEL-DGC-2024 y el acuerdo del Consejo número 026-030-2024 que detalla el cálculo de la velocidad de referencia mínima requerida:</p> <p>Con base en el cálculo detallado en el oficio número 06426-SUTEL-DGC-2024 aprobado mediante acuerdo del Consejo número 026-030-2024 del 24 de julio de 2024, el cual se encuentra disponible en el expediente de licitación: <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf</a>.</p>
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.5.3. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 2300 MHz (operadores existentes Fase 1 según 77.4.1.5)
Atención al punto I. B) 16) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.5.3.1. Deberá desplegar la totalidad de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada en la Fase 1 Subasta para despliegue Nacional en los distritos del ANEXO 6 – INFORMACIÓN DE DISTRITOS CON PORCENTAJE DE COBERTURA MÓVIL INFERIOR AL 80% (zonas subconectadas), con base en el siguiente cronograma <sup>nota al pie</sup>...</p> <p>Se agrega nota al pie, para aclarar el cálculo del cronograma para esta banda de frecuencias:</p> <p><u>La fórmula utilizada para el cálculo del cronograma de despliegue considera la cantidad de espectro disponible en cada banda y la cantidad</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p><u>mínima de unidades de infraestructura de acceso por desplegar. Siendo que en la banda de 2300 MHz se dispone de menos cantidad de espectro a ser licitada, el cronograma de despliegue en esta banda implica menores plazos ya que la cantidad mínima de unidades de infraestructura de acceso por desarrollar por bloque asignado será menor respecto a la banda de 3500 MHz. Asimismo, los plazos establecidos por la Sutel en el pliego de condiciones parten de la capacidad anual de despliegue de infraestructura por parte de los operadores móviles actuales, por lo que se considera la capacidad real histórica de instalación.</u></p>
<p>Atención a los puntos I. A) 4) y B) 17) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.3.2. <u>Ante eventuales retrasos en cuanto al despliegue de infraestructura no imputables al concesionario, la SUTEL podrá valorar el otorgamiento de una prórroga según lo indicado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo indicado, en caso de incumplimiento del cronograma descrito en la cláusula anterior, por causas imputables únicamente al Concesionario, resultará aplicable lo siguiente:</u></p> <p>i. Cuando se presente un incumplimiento igual o menor al 5% <u>nota al pie</u>, en términos de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar para un periodo determinado, previa justificación del Concesionario, la SUTEL podrá valorar a solicitud de otorgamiento de una única prórroga de tres (3) meses calendario para completar la obligación detallada, sin perjuicio de que el Concesionario deba continuar con la instalación del porcentaje definido para los siguientes periodos...</p> <p>Se agrega nota al pie, sobre la referencia al informe 07948-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad y la resolución RCS-152-2017 en el expediente de la licitación:</p> <p><u>Se incorporan la resolución RCS-152-2017 y el informe 07948-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad en el expediente de licitación: <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a>. En atención a lo establecido en los puntos I. A) 4) y B) 17) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</u></p>
<p>Atención al punto I. A) 3) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.3.3. En caso de que, el Concesionario presente a la SUTEL la documentación emitida por una autoridad pública <u>o entidad competente</u> con una fecha transcurrida no mayor a diez (10) días hábiles que acredite el obstáculo, documento o prueba de la negativa a la solicitud de instalación legalmente válida, con la información de</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p>respaldo que permita comprobar la imposibilidad de instalar la Unidad de Infraestructura de Acceso en alguno de los distritos incluidos en el ANEXO 6 – INFORMACIÓN DE DISTRITOS CON PORCENTAJE DE COBERTURA MÓVIL INFERIOR AL 80% (zonas subconectadas) del Pliego de Condiciones, podrá solicitar ante la SUTEL una prórroga para la implementación correspondiente, la cual será valorada con base en las pruebas aportadas, sobre las cuales podrá requerir ampliaciones al Concesionario según considere conveniente.</p> <p><u>De conformidad con lo dispuesto en el título tercero, capítulo tercero del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones, se faculta al operador a presentar un proceso de intervención ante la SUTEL como autoridad pública, en caso de documentarse barreras de acceso a infraestructura de telecomunicaciones.</u></p> <p>En este sentido, el Concesionario deberá desplegar al menos una (1) Unidad de Infraestructura de Acceso en cada uno de los distritos señalados. De mantenerse Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar una vez instalada al menos una (1) en cada distrito de la citada tabla, deberá continuar con el despliegue en los mismos distritos del ANEXO 6 – INFORMACIÓN DE DISTRITOS CON PORCENTAJE DE COBERTURA MÓVIL INFERIOR AL 80% (zonas subconectadas). Es decir, deberá asegurar el despliegue de la totalidad de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada.</p>
<p>Atención al punto I. B) 18) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>Tabla 5. Velocidad de referencia mínima requerida para la operación de la banda de 2300 MHz <small>nota al pie</small></p> <p>Se agrega nota al pie, para referencia del informe 06426-SUTEL-DGC-2024 y el acuerdo del Consejo número 026-030-2024 que detalla el cálculo de la velocidad de referencia mínima requerida:</p> <p><u>Con base en el cálculo detallado en el oficio número 06426-SUTEL-DGC-2024 aprobado mediante acuerdo del Consejo número 026-030-2024 del 24 de julio de 2024, el cual se encuentra disponible en el expediente de licitación:</u>  <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf</a>.</p>
<p>Atención al punto I. B) 20)</p>	<p>77.4.1.5.4. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 3500 MHz (operadores existentes Fase 1 según 77.4.1.5)</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	
Atención a los puntos I. A) 4) y B) 21) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.5.4.2. <u>Ante eventuales retrasos en cuanto al despliegue de infraestructura no imputables al concesionario, la SUTEL podrá valorar el otorgamiento de una prórroga según lo indicado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo indicado</u>, en caso de incumplimiento del cronograma descrito en la cláusula anterior, por causas imputables únicamente al Concesionario, resultará aplicable lo siguiente:</p> <p>i. Cuando se presente un incumplimiento igual o menor al 5% <u>nota al pie</u>, en términos de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar para un periodo determinado, previa justificación del Concesionario, la SUTEL podrá valorar a solicitud de otorgamiento de una única prórroga de tres (3) meses calendario para completar la obligación detallada, sin perjuicio de que el Concesionario deba continuar con la instalación del porcentaje definido para los siguientes periodos...</p> <p>Se agrega nota al pie, sobre la referencia al informe 07948-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad y la resolución RCS-152-2017 en el expediente de la licitación:</p> <p>Se incorporan la resolución RCS-152-2017 y el informe 07948-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad en el <u>expediente de licitación: <a href="https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g">https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g</a></u>. En atención a lo establecido en los puntos I. A) 4) y B) 21) de la resolución R-DCP-00041-2024 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la Contraloría General de la República.</p>
Atención al punto I. A) 3) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.5.4.3. En caso de que, el Concesionario presente a la SUTEL la documentación emitida por una autoridad pública <u>o entidad competente</u> con una fecha transcurrida no mayor a diez (10) días hábiles que acredite el obstáculo, documento o prueba de la negativa a la solicitud de instalación legalmente válida, con la información de respaldo que permita comprobar la imposibilidad de instalar la Unidad de Infraestructura de Acceso en alguno de los distritos incluidos en el ANEXO 6 – INFORMACIÓN DE DISTRITOS CON PORCENTAJE DE COBERTURA MÓVIL INFERIOR AL 80% (zonas subconectadas) del Pliego de Condiciones, podrá solicitar ante la SUTEL una prórroga para la implementación correspondiente, la cual</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<p>será valorada con base en las pruebas aportadas, sobre las cuales podrá requerir ampliaciones al Concesionario según considere conveniente.</p> <p><u>De conformidad con lo dispuesto en el título tercero, capítulo tercero del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones, se faculta al operador a presentar un proceso de intervención ante la SUTEL como autoridad pública, en caso de documentarse barreras de acceso a infraestructura de telecomunicaciones.</u></p> <p>En este sentido, el Concesionario deberá desplegar al menos una (1) Unidad de Infraestructura de Acceso en cada uno de los distritos señalados. De mantenerse Unidades de Infraestructura de Acceso por desplegar una vez instalada al menos una (1) en cada distrito de la citada tabla, deberá continuar con el despliegue en los mismos distritos del ANEXO 6 – INFORMACIÓN DE DISTRITOS CON PORCENTAJE DE COBERTURA MÓVIL INFERIOR AL 80% (zonas subconectadas). Es decir, deberá asegurar el despliegue de la totalidad de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada.</p>
<p>Atención al punto I. B) 22) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>Tabla 6. Velocidad de referencia mínima requerida para la operación de la banda de 3500 MHz <sup>nota al pie</sup></p> <p>Se agrega nota al pie, para referencia del informe 06426-SUTEL-DGC-2024 y el acuerdo del Consejo número 026-030-2024 que detalla el cálculo de la velocidad de referencia mínima requerida:</p> <p><u>Con base en el cálculo detallado en el oficio número 06426-SUTEL-DGC-2024 aprobado mediante acuerdo del Consejo número 026-030-2024 del 24 de julio de 2024, el cual se encuentra disponible en el expediente de licitación:</u>  <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf</a>.</p>
<p>Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.</p>	<p>77.4.1.5.5. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en las bandas de 26 GHz y 28 GHz <u>(operadores existentes Fase 1 según 77.4.1.5)</u></p>
<p>Atención al punto I. B) 25) de la resolución</p>	<p>Tabla 7. Velocidad de referencia mínima requerida para la operación de las bandas de 26 GHz y 28 GHz <sup>nota al pie</sup></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>Se agrega nota al pie, para referencia del informe 06426-SUTEL-DGC-2024 y el acuerdo del Consejo número 026-030-2024 que detalla el cálculo de la velocidad de referencia mínima requerida:</p> <p>Con base en el cálculo detallado en el oficio número 06426-SUTEL-DGC-2024 aprobado mediante acuerdo del Consejo número 026-030-2024 del 24 de julio de 2024, el cual se encuentra disponible en el expediente _____ de _____ licitación: <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/16.%2006426-SUTEL-DGC-2024%20Propuesta%20cronograma%20y%20pliego%20condiciones.pdf</a>.</p>
Atención al punto I. B) 16) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.6. <u>Con el fin de atender el objetivo de política pública definido por el Poder Ejecutivo, a saber, “Condiciones aplicables para eventuales operadores entrantes”, de seguido se brinda un plazo más favorable para el despliegue de infraestructura como un incentivo solo aplicable para el caso de nuevos operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con redes móviles a través de sistemas IMT para la Fase 1 Subasta.</u></p>
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.6.2. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 700 MHz (<u>operadores entrantes Fase 1 según 77.4.1.6</u>)</p>
Atención al punto I. A) 3) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.6.2.2. (...) En caso de que, el Concesionario presente a la SUTEL la documentación emitida por una autoridad pública <u>o entidad competente</u> con una fecha transcurrida no mayor a diez (10) días hábiles que acredite el obstáculo, documento o prueba de la negativa a la solicitud de instalación legalmente válida, con la información de respaldo que permita comprobar la imposibilidad de instalar la Unidad de Infraestructura de Acceso en las áreas de atención identificadas en el ANEXO 5.1 – ÁREAS DE ATENCIÓN MEDIANTE BANDA 700 MHz o en los distritos del ANEXO 5.2 – DISTRITOS ADICIONALES PARA DESPLIEGUE EN LA BANDA 700 MHz (“desborde”) del Pliego de Condiciones, podrá solicitar ante el Consejo de la SUTEL, con el apoyo de la DGF, una prórroga para la implementación correspondiente, la cual será valorada con base en las pruebas aportadas, sobre las cuales la SUTEL podrá requerir ampliaciones al Concesionario según considere conveniente.</p> <p><u>De conformidad con lo dispuesto en el título tercero, capítulo tercero del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones, se faculta al</u></p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
	<u>operador a presentar un proceso de intervención ante la SUTEL como autoridad pública, en caso de documentarse barreras de acceso a infraestructura de telecomunicaciones.</u>
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.6.3. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 2300 MHz <u>(operadores entrantes Fase 1 según 77.4.1.6)</u>
Atención al punto I. B) 16) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>77.4.1.6.3.1. Deberá desplegar la totalidad de la Cantidad de Unidades de Infraestructura de Acceso adjudicada, con base en el siguiente cronograma <sup>nota al pie</sup>...</p> <p>Se agrega nota al pie, para aclarar el cálculo del cronograma para esta banda de frecuencias:</p> <p><u>La fórmula utilizada para el cálculo del cronograma de despliegue considera la cantidad de espectro disponible en cada banda y la cantidad mínima de unidades de infraestructura de acceso por desplegar. Siendo que en la banda de 2300 MHz se dispone de menos cantidad de espectro a ser licitada, el cronograma de despliegue en esta banda implica menores plazos ya que la cantidad mínima de unidades de infraestructura de acceso por desarrollar por bloque asignado será menor respecto a la banda de 3500 MHz. Asimismo, los plazos establecidos por la Sutel en el pliego de condiciones parten de la capacidad anual de despliegue de infraestructura por parte de los operadores móviles actuales, por lo que se considera la capacidad real histórica de instalación.</u></p>
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.6.4. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 3500 MHz <u>(operadores entrantes Fase 1 según 77.4.1.6)</u>
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.6.5. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en las bandas de 26 GHz y 28 GHz <u>(operadores entrantes Fase 1 según 77.4.1.6)</u>
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.7.3. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 700 MHz <u>(operadores entrante Fase 2 según 77.4.1.7)</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.7.4. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 2300 MHz ( <u>operadores entrante Fase 2 según 77.4.1.7)</u> )
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.7.5. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en la banda de 3500 MHz ( <u>operadores entrante Fase 2 según 77.4.1.7)</u> )
Atención al punto I. B) 20) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	77.4.1.7.6. Exclusivamente para Concesionarios del espectro en las bandas de 26 GHz y 28 GHz ( <u>operadores entrantes Fase 2 según 77.4.1.7)</u> )
Atención a las solicitudes de aclaración y al punto I. B) 28) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	79.6.1. Cuando resulte aplicable, el Concesionario deberá proveer acceso directo al sistema de emergencia a través de los números 911 y <u>112</u> de forma gratuita aun cuando los servicios se encuentren suspendidos temporalmente por falta de pago y debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Creación del Sistema de Emergencias 911, Ley N°5766 de 18 de diciembre de 1995, el Plan de Numeración, sus reformas, así como en la demás legislación aplicable.
Atención al punto I. B) 5) de la resolución R-DCP-00041-2024 de la CGR.	<p>ANEXO 1 – ASIGNACIONES ACTUALES DEL ESPECTRO IMT Y CÁLCULO DEL VALOR DE CONCENTRACIÓN DE CONTROL DE ESPECTRO <small>nota al pie</small></p> <p>Se agrega nota al pie, referenciando el informe donde se establece la metodología del cálculo de CCE:</p> <p><u>Cálculo a partir del informe 05315-SUTEL-OTC-2023 disponible en <a href="https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf">https://sutel.go.cr/sites/default/files/concurso5G/17.%2005315-SUTEL-OTC-2023%20Informe%20justificacio%CC%81n%20CCE.pdf</a></u></p>
Atención a solicitudes de aclaración.	<p>ANEXO 6 – INFORMACIÓN DE DISTRITOS CON PORCENTAJE DE COBERTURA MÓVIL INFERIOR AL 80% (zonas subconectadas)</p> <p>De seguido se presenta la información de los distritos con porcentaje de cobertura móvil inferior al 80%, de conformidad con la información remitida por parte de los operadores móviles en los oficios números RI-0534-2022 (Claro), TEF-Reg0107-2022 (Liberty) y 263-560-2022 (ICE), según el requerimiento mediante los oficios números 10460-SUTEL-DGC-2022, 10461-SUTEL-DGC-2022 y 10462-SUTEL-</p>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)																																										
	<p>DGC-2022, respectivamente, que constan en el expediente GCO-DGC-ETC-01745-2014.</p> <p><u>Para dar cumplimiento a las disposiciones para el despliegue de infraestructura en las bandas de 2300 MHz y 3500 MHz, se organizan los distritos en orden ascendente según la cobertura mínima registrada.</u></p> <p><u>Al considerar el espectro adjudicado en cada banda de frecuencias de manera independiente, si la cantidad acumulada de unidades de infraestructura de acceso adjudicada es igual o superior a 353 (cantidad total de distritos de la tabla de este anexo) el concesionario podrá determinar de manera discrecional el orden de despliegue en el tanto abarque todos los distritos de la tabla, repitiendo distritos hasta completar la instalación de la totalidad de la cantidad de unidades de infraestructura de acceso adjudicada. Si por el contrario la cantidad acumulada de unidades de infraestructura de acceso adjudicada es inferior a 353, el concesionario podrá desplegar las unidades de infraestructura de manera discrecional en los distritos abarcados entre 1 y la cantidad de unidades de infraestructura de acceso adjudicadas, según la siguiente tabla:</u></p> <p>Tabla 13. Distritos con porcentaje de cobertura móvil 3G o 4G inferior al 80%</p> <table border="1" data-bbox="560 1140 1305 1841"> <thead> <tr> <th data-bbox="560 1140 683 1398">Provincia</th> <th data-bbox="683 1140 820 1398">Cantón</th> <th data-bbox="820 1140 951 1398">Distrito</th> <th data-bbox="951 1140 1078 1398">Región</th> <th data-bbox="1078 1140 1166 1398">Mínimo 3G o 4G</th> <th data-bbox="1166 1140 1305 1398">Cantidad acumulada de UIA adjudicadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="560 1398 683 1472">Limón</td> <td data-bbox="683 1398 820 1472">Talamanca</td> <td data-bbox="820 1398 951 1472">Telire</td> <td data-bbox="951 1398 1078 1472">Huetar Caribe</td> <td data-bbox="1078 1398 1166 1472">1%</td> <td data-bbox="1166 1398 1305 1472">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1472 683 1545">Cartago</td> <td data-bbox="683 1472 820 1545">Turrialba</td> <td data-bbox="820 1472 951 1545">Chirripó</td> <td data-bbox="951 1472 1078 1545">Central</td> <td data-bbox="1078 1472 1166 1545">1%</td> <td data-bbox="1166 1472 1305 1545">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1545 683 1619">Alajuela</td> <td data-bbox="683 1545 820 1619">San Ramón</td> <td data-bbox="820 1545 951 1619">Zapotal</td> <td data-bbox="951 1545 1078 1619">Central</td> <td data-bbox="1078 1545 1166 1619">1%</td> <td data-bbox="1166 1545 1305 1619">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1619 683 1692">Puntarenas</td> <td data-bbox="683 1619 820 1692">Buenos Aires</td> <td data-bbox="820 1619 951 1692">Colinas</td> <td data-bbox="951 1619 1078 1692">Brunca</td> <td data-bbox="1078 1619 1166 1692">1%</td> <td data-bbox="1166 1619 1305 1692">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1692 683 1766">Puntarenas</td> <td data-bbox="683 1692 820 1766">Montes de Oro</td> <td data-bbox="820 1692 951 1766">La Unión</td> <td data-bbox="951 1692 1078 1766">Pacífico Central</td> <td data-bbox="1078 1692 1166 1766">2%</td> <td data-bbox="1166 1692 1305 1766">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1766 683 1841">San José</td> <td data-bbox="683 1766 820 1841">Aserrí</td> <td data-bbox="820 1766 951 1841">Legua</td> <td data-bbox="951 1766 1078 1841">Central</td> <td data-bbox="1078 1766 1166 1841">2%</td> <td data-bbox="1166 1766 1305 1841">6</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Cantón	Distrito	Región	Mínimo 3G o 4G	Cantidad acumulada de UIA adjudicadas	Limón	Talamanca	Telire	Huetar Caribe	1%	1	Cartago	Turrialba	Chirripó	Central	1%	2	Alajuela	San Ramón	Zapotal	Central	1%	3	Puntarenas	Buenos Aires	Colinas	Brunca	1%	4	Puntarenas	Montes de Oro	La Unión	Pacífico Central	2%	5	San José	Aserrí	Legua	Central	2%	6
Provincia	Cantón	Distrito	Región	Mínimo 3G o 4G	Cantidad acumulada de UIA adjudicadas																																						
Limón	Talamanca	Telire	Huetar Caribe	1%	1																																						
Cartago	Turrialba	Chirripó	Central	1%	2																																						
Alajuela	San Ramón	Zapotal	Central	1%	3																																						
Puntarenas	Buenos Aires	Colinas	Brunca	1%	4																																						
Puntarenas	Montes de Oro	La Unión	Pacífico Central	2%	5																																						
San José	Aserrí	Legua	Central	2%	6																																						

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Heredia	Heredia	Varablanca	Central	<u>3%</u>	<u>7</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Pilas	Brunca	<u>3%</u>	<u>8</u>
	Guanacaste	Hojancha	Monte Romo	Chorotega	<u>4%</u>	<u>9</u>
	San José	Tarrazú	San Lorenzo	Central	<u>4%</u>	<u>10</u>
	Cartago	Turrialba	Tayutic	Central	<u>4%</u>	<u>11</u>
	Cartago	Oreamuno	Santa Rosa	Central	<u>4%</u>	<u>12</u>
	Cartago	Paraíso	Orosi	Central	<u>5%</u>	<u>13</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Arancibia	Pacífico Central	<u>5%</u>	<u>14</u>
	Puntarenas	Coto Brus	Gutiérrez Braun	Brunca	<u>6%</u>	<u>15</u>
	Limón	Pococí	Colorado	Huetar Caribe	<u>6%</u>	<u>16</u>
	Guanacaste	La Cruz	Santa Elena	Chorotega	<u>6%</u>	<u>17</u>
	Guanacaste	Tilarán	Tronadora	Chorotega	<u>6%</u>	<u>18</u>
	Puntarenas	Coto Brus	Pittier	Brunca	<u>7%</u>	<u>19</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Chángueña	Brunca	<u>7%</u>	<u>20</u>
	Guanacaste	La Cruz	Santa Cecilia	Chorotega	<u>8%</u>	<u>21</u>
	San José	Aserrí	Monterrey	Central	<u>8%</u>	<u>22</u>
	San José	Vazquez de Coronado	Dulce Nombre de Jesús	Central	<u>8%</u>	<u>23</u>
	San José	Puriscal	Chires	Central	<u>8%</u>	<u>24</u>
	Guanacaste	Tilarán	Líbano	Chorotega	<u>8%</u>	<u>25</u>
	San José	Pérez Zeledón	Río Nuevo	Brunca	<u>9%</u>	<u>26</u>
	Cartago	Jiménez	Pejibaye	Central	<u>9%</u>	<u>27</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Limón	Limón	Valle La Estrella	Huetar Caribe	<u>9%</u>	<u>28</u>
	Guanacaste	Abangares	San Juan	Chorotega	<u>9%</u>	<u>29</u>
	Cartago	Turrialba	La Suiza	Central	<u>9%</u>	<u>30</u>
	San José	Acosta	Sabanillas	Central	<u>9%</u>	<u>31</u>
	Heredia	Sarapiquí	Cureña	Huetar Norte	<u>9%</u>	<u>32</u>
	Heredia	Sarapiquí	Llanuras del Gaspar	Huetar Norte	<u>9%</u>	<u>33</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Boruca	Brunca	<u>9%</u>	<u>34</u>
	Guanacaste	Hojancha	Huacas	Chorotega	<u>9%</u>	<u>35</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Biolley	Brunca	<u>10%</u>	<u>36</u>
	Puntarenas	Golfito	Puerto Jiménez	Brunca	<u>10%</u>	<u>37</u>
	Puntarenas	Osa	Sierpe	Brunca	<u>10%</u>	<u>38</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Buenos Aires	Brunca	<u>10%</u>	<u>39</u>
	Alajuela	San Carlos	Cutris	Huetar Norte	<u>11%</u>	<u>40</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Guacimal	Pacífico Central	<u>11%</u>	<u>41</u>
	San José	León Cortés Castro	Llano Bonito	Central	<u>11%</u>	<u>42</u>
	San José	Vazquez de Coronado	Cascajal	Central	<u>11%</u>	<u>43</u>
	Cartago	Turrialba	Santa Cruz	Central	<u>11%</u>	<u>44</u>
	San José	Tarrazú	San Carlos	Central	<u>11%</u>	<u>45</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Lepanto	Pacífico Central	<u>11%</u>	<u>46</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Guanacaste	Nandayure	Zapotal	Chorotega	<u>11%</u>	<u>47</u>
	San José	Dota	Copey	Central	<u>12%</u>	<u>48</u>
	San José	Turrubares	Carara	Central	<u>12%</u>	<u>49</u>
	San José	Dota	Santa María	Central	<u>12%</u>	<u>50</u>
	Alajuela	Guatuso	Cote	Huetar Norte	<u>12%</u>	<u>51</u>
	Puntarenas	Osa	Bahía Drake	Brunca	<u>12%</u>	<u>52</u>
	Guanacaste	Hojancha	Puerto Carrillo	Chorotega	<u>12%</u>	<u>53</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Potrero Grande	Brunca	<u>13%</u>	<u>54</u>
	Puntarenas	Golfito	Golfito	Brunca	<u>13%</u>	<u>55</u>
	San José	Puriscal	Mercedes Sur	Central	<u>13%</u>	<u>56</u>
	San José	Pérez Zeledón	Rivas	Brunca	<u>13%</u>	<u>57</u>
	Alajuela	Zarcero	Guadalupe	Central	<u>14%</u>	<u>58</u>
	Guanacaste	Liberia	Nacascolo	Chorotega	<u>14%</u>	<u>59</u>
	Puntarenas	Golfito	Pavón	Brunca	<u>14%</u>	<u>60</u>
	Alajuela	San Ramón	San Lorenzo	Central	<u>14%</u>	<u>61</u>
	Alajuela	Zarcero	Palmira	Central	<u>14%</u>	<u>62</u>
	Cartago	Turrialba	Peralta	Central	<u>15%</u>	<u>63</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Brunka	Brunca	<u>15%</u>	<u>64</u>
	Guanacaste	Bagaces	La Fortuna	Chorotega	<u>15%</u>	<u>65</u>
	Alajuela	Upala	Aguas Claras	Huetar Norte	<u>16%</u>	<u>66</u>
	Cartago	Cartago	Aguacaliente o San	Central	<u>16%</u>	<u>67</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
			Francisco			
	Alajuela	San Ramón	Peñas Blancas	Huetar Norte	<u>16%</u>	<u>68</u>
	Guanacaste	Santa Cruz	Cuajiniquíl	Chorotega	<u>16%</u>	<u>69</u>
	San José	Turrubares	San Juan de Mata	Central	<u>16%</u>	<u>70</u>
	Limón	Limón	Matama	Huetar Caribe	<u>16%</u>	<u>71</u>
	San José	Mora	Quitirrisí	Central	<u>16%</u>	<u>72</u>
	San José	Pérez Zeledón	Paramo	Brunca	<u>16%</u>	<u>73</u>
	Limón	Siquirres	Florida	Huetar Caribe	<u>16%</u>	<u>74</u>
	Guanacaste	Abangares	Sierra	Chorotega	<u>17%</u>	<u>75</u>
	Alajuela	San Ramón	Piedades Sur	Central	<u>17%</u>	<u>76</u>
	Puntarenas	Esparza	San Jerónimo	Pacífico Central	<u>18%</u>	<u>77</u>
	Alajuela	San Carlos	Pocosol	Huetar Norte	<u>18%</u>	<u>78</u>
	Guanacaste	Cañas	Porozal	Chorotega	<u>18%</u>	<u>79</u>
	Heredia	Sarapiquí	La Virgen	Huetar Norte	<u>18%</u>	<u>80</u>
	Alajuela	Sarchí	Toro Amarillo	Central	<u>18%</u>	<u>81</u>
	Guanacaste	Bagaces	Mogote	Chorotega	<u>18%</u>	<u>82</u>
	Guanacaste	Nandayure	Porvenir	Chorotega	<u>18%</u>	<u>83</u>
	Guanacaste	Liberia	Mayorga	Chorotega	<u>19%</u>	<u>84</u>
	Heredia	Santa Bárbara	Santo Domingo	Central	<u>19%</u>	<u>85</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Cartago	Turrialba	Tuis	Central	<u>19%</u>	<u>86</u>
	San José	Acosta	Cangrej al	Central	<u>19%</u>	<u>87</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Chira	Pacífico Central	<u>19%</u>	<u>88</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Acapulco	Pacífico Central	<u>20%</u>	<u>89</u>
	Alajuela	San Carlos	Monterrey	Huetar Norte	<u>20%</u>	<u>90</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Paquera	Pacífico Central	<u>20%</u>	<u>91</u>
	San José	Mora	Piedras Negras	Central	<u>20%</u>	<u>92</u>
	Guanacaste	Nandayure	Bejuco	Chorotega	<u>20%</u>	<u>93</u>
	Alajuela	Guatuso	Buenavista	Huetar Norte	<u>20%</u>	<u>94</u>
	Guanacaste	Nicoya	Belén de Nosarita	Chorotega	<u>20%</u>	<u>95</u>
	San José	Turrubares	San Luis	Central	<u>20%</u>	<u>96</u>
	Alajuela	Alajuela	Sarapiquí	Huetar Norte	<u>20%</u>	<u>97</u>
	Puntarenas	Coto Brus	Sabalito	Brunca	<u>21%</u>	<u>98</u>
	San José	Santa Ana	Salitral	Central	<u>21%</u>	<u>99</u>
	Alajuela	Zarcero	Laguna	Central	<u>21%</u>	<u>100</u>
	Puntarenas	Montes de Oro	Miramar	Pacífico Central	<u>21%</u>	<u>101</u>
	Alajuela	Zarcero	Zapote	Central	<u>21%</u>	<u>102</u>
	Guanacaste	Nicoya	San Antonio	Chorotega	<u>22%</u>	<u>103</u>
	Limón	Matina	Matina	Huetar Caribe	<u>22%</u>	<u>104</u>
	Alajuela	Los Chiles	San Jorge	Huetar Norte	<u>22%</u>	<u>105</u>
	Alajuela	Upala	Dos Ríos	Huetar Norte	<u>23%</u>	<u>106</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Alajuela	San Ramón	Ángeles	Central	<u>23%</u>	<u>107</u>
	Guanacaste	Liberia	Cañas Dulces	Chorotega	<u>24%</u>	<u>108</u>
	Puntarenas	Golfito	Guaycará	Brunca	<u>24%</u>	<u>109</u>
	Limón	Guácimo	Pocora	Huetar Caribe	<u>24%</u>	<u>110</u>
	Alajuela	San Carlos	Venado	Huetar Norte	<u>24%</u>	<u>111</u>
	Puntarenas	Osa	Piedras Blancas	Brunca	<u>24%</u>	<u>112</u>
	Puntarenas	Osa	Bahía Ballena	Brunca	<u>24%</u>	<u>113</u>
	San José	Acosta	Palmichal	Central	<u>24%</u>	<u>114</u>
	Guanacaste	La Cruz	La Garita	Chorotega	<u>24%</u>	<u>115</u>
	Guanacaste	Bagaces	Río Naranjo	Chorotega	<u>24%</u>	<u>116</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Manzanillo	Pacífico Central	<u>24%</u>	<u>117</u>
	Cartago	El Guarco	Patio de Agua	Central	<u>25%</u>	<u>118</u>
	Guanacaste	Nicoya	Nicoya	Chorotega	<u>25%</u>	<u>119</u>
	Guanacaste	Nicoya	Nosara	Chorotega	<u>25%</u>	<u>120</u>
	Heredia	Barva	San José de la Montaña	Central	<u>25%</u>	<u>121</u>
	Guanacaste	Tilarán	Cabeceras	Chorotega	<u>26%</u>	<u>122</u>
	Cartago	Turrialba	Tres Equis	Central	<u>26%</u>	<u>123</u>
	San José	León Cortés Castro	San Isidro	Central	<u>26%</u>	<u>124</u>
	Guanacaste	Tilarán	Quebrada Grande	Chorotega	<u>27%</u>	<u>125</u>
	Alajuela	Upala	Bijagua	Huetar Norte	<u>27%</u>	<u>126</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Limón	Pococí	Guápiles	Huetar Caribe	<u>27%</u>	<u>127</u>
	San José	Pérez Zeledón	La Amistad	Brunca	<u>27%</u>	<u>128</u>
	Limón	Talamanca	Bratsi	Huetar Caribe	<u>27%</u>	<u>129</u>
	San José	Pérez Zeledón	San Pedro	Brunca	<u>27%</u>	<u>130</u>
	San José	Pérez Zeledón	Barú	Brunca	<u>27%</u>	<u>131</u>
	Cartago	Alvarado	Capellades	Central	<u>27%</u>	<u>132</u>
	Guanacaste	Bagaces	Bagaces	Chorotega	<u>27%</u>	<u>133</u>
	Guanacaste	Tilarán	Arenal	Chorotega	<u>27%</u>	<u>134</u>
	Cartago	El Guarco	Tobosi	Central	<u>27%</u>	<u>135</u>
	Puntarenas	Coto Brus	Limoncito	Brunca	<u>28%</u>	<u>136</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Monte Verde	Pacífico Central	<u>28%</u>	<u>137</u>
	San José	Alajuelita	San Antonio	Central	<u>28%</u>	<u>138</u>
	Cartago	Turrialba	Santa Teresita	Central	<u>28%</u>	<u>139</u>
	Puntarenas	Quepos	Savegre	Pacífico Central	<u>28%</u>	<u>140</u>
	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Pacífico Central	<u>28%</u>	<u>141</u>
	Guanacaste	Nicoya	Mansión	Chorotega	<u>28%</u>	<u>142</u>
	Alajuelita	Zarcero	Zarcero	Central	<u>28%</u>	<u>143</u>
	Guanacaste	Hojancha	Hojancha	Chorotega	<u>28%</u>	<u>144</u>
	Guanacaste	Liberia	Liberia	Chorotega	<u>29%</u>	<u>145</u>
	Alajuelita	Los Chiles	Caño Negro	Huetar Norte	<u>29%</u>	<u>146</u>
	Guanacaste	Nicoya	Quebrada Honda	Chorotega	<u>29%</u>	<u>147</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Puntarenas	Osa	Palmar	Brunca	<u>29%</u>	<u>148</u>
	San José	Acosta	Guaitil	Central	<u>29%</u>	<u>149</u>
	Cartago	Cartago	Dulce Nombre	Central	<u>29%</u>	<u>150</u>
	San José	Mora	Picagres	Central	<u>29%</u>	<u>151</u>
	Limón	Siquirres	Reventazón	Huetar Caribe	<u>30%</u>	<u>152</u>
	Limón	Guácimo	Mercedes	Huetar Caribe	<u>30%</u>	<u>153</u>
	Guanacaste	Tilarán	Tierras Morenas	Chorote ga	<u>30%</u>	<u>154</u>
	Alajuela	San Carlos	Pital	Huetar Norte	<u>30%</u>	<u>155</u>
	Guanacaste	Abangares	Colorado	Chorote ga	<u>30%</u>	<u>156</u>
	Puntarenas	Buenos Aires	Volcán	Brunca	<u>31%</u>	<u>157</u>
	Alajuela	San Carlos	Venecia	Huetar Norte	<u>31%</u>	<u>158</u>
	Cartago	El Guarco	San Isidro	Central	<u>31%</u>	<u>159</u>
	Alajuela	Sarchí	Sarchí Norte	Central	<u>31%</u>	<u>160</u>
	Alajuela	Los Chiles	El Amparo	Huetar Norte	<u>31%</u>	<u>161</u>
	Puntarenas	Osa	Puerto Cortés	Brunca	<u>31%</u>	<u>162</u>
	Puntarenas	Parrita	Parrita	Pacífico Central	<u>31%</u>	<u>163</u>
	Alajuela	San Ramón	San Rafael	Central	<u>31%</u>	<u>164</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Cóbano	Pacífico Central	<u>32%</u>	<u>165</u>
	Guanacaste	Abangares	Las Juntas	Chorote ga	<u>32%</u>	<u>166</u>
	Guanacaste	Liberia	Curubandé	Chorote ga	<u>32%</u>	<u>167</u>
	Guanacaste	Santa Cruz	Veintiseiete de Abril	Chorote ga	<u>33%</u>	<u>168</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	San José	Puriscal	Candelarita	Central	<u>33%</u>	<u>169</u>
	Puntarenas	Corredores	Corredor	Brunca	<u>33%</u>	<u>170</u>
	Alajuela	Río Cuarto	Río Cuarto	Huetar Norte	<u>33%</u>	<u>171</u>
	Puntarenas	Coto Brus	San Vito	Brunca	<u>33%</u>	<u>172</u>
	San José	Aserri	Tarbaca	Central	<u>33%</u>	<u>173</u>
	Limón	Talamanca	Cahuita	Huetar Caribe	<u>34%</u>	<u>174</u>
	Guanacaste	Nicoya	Sámara	Chorote ga	<u>34%</u>	<u>175</u>
	Alajuela	Zarcelero	Brisas	Central	<u>34%</u>	<u>176</u>
	Guanacaste	Cañas	Palmira	Chorote ga	<u>34%</u>	<u>177</u>
	San José	Tarrazú	San Marcos	Central	<u>34%</u>	<u>178</u>
	Guanacaste	Hojancha	Matambú	Chorote ga	<u>35%</u>	<u>179</u>
	Alajuela	Upala	Yolillal	Huetar Norte	<u>35%</u>	<u>180</u>
	San José	Pérez Zeledón	Platanar es	Brunca	<u>35%</u>	<u>181</u>
	Cartago	Cartago	Llano Grande	Central	<u>35%</u>	<u>182</u>
	Alajuela	Sarchí	San Pedro	Central	<u>35%</u>	<u>183</u>
	Limón	Siquirres	El Cairo	Huetar Caribe	<u>35%</u>	<u>184</u>
	San José	Pérez Zeledón	San Isidro de El General	Brunca	<u>35%</u>	<u>185</u>
	Alajuela	Guatuso	San Rafael	Huetar Norte	<u>35%</u>	<u>186</u>
	Guanacaste	Nandayure	Carmona	Chorote ga	<u>35%</u>	<u>187</u>
	San José	Puriscal	Grifo Alto	Central	<u>36%</u>	<u>188</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	San José	Mora	Tabarcia	Central	<u>36%</u>	<u>189</u>
	Guanacaste	Carrillo	Sardinal	Chorotega	<u>36%</u>	<u>190</u>
	Puntarenas	Garabito	Jacó	Pacífico Central	<u>36%</u>	<u>191</u>
	San José	Dota	Jardín	Central	<u>36%</u>	<u>192</u>
	San José	Pérez Zeledón	Pejibaye	Brunca	<u>37%</u>	<u>193</u>
	Limón	Guácimo	Guácimo	Huetar Caribe	<u>37%</u>	<u>194</u>
	Alajuela	Upala	San José O Pizote	Huetar Norte	<u>37%</u>	<u>195</u>
	Alajuela	Los Chiles	Los Chiles	Huetar Norte	<u>37%</u>	<u>196</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Puntarenas	Pacífico Central	<u>38%</u>	<u>197</u>
	Limón	Pococí	Rita	Huetar Caribe	<u>38%</u>	<u>198</u>
	Heredia	Sarapiquí	Puerto Viejo	Huetar Norte	<u>38%</u>	<u>199</u>
	Guanacaste	Nandayure	Santa Rita	Chorotega	<u>38%</u>	<u>200</u>
	Heredia	San Isidro	Concepción	Central	<u>39%</u>	<u>201</u>
	Limón	Siquirres	Siquirres	Huetar Caribe	<u>39%</u>	<u>202</u>
	Guanacaste	La Cruz	La Cruz	Chorotega	<u>39%</u>	<u>203</u>
	Puntarenas	Garabito	Tárcoles	Pacífico Central	<u>39%</u>	<u>204</u>
	Guanacaste	Carrillo	Belén	Chorotega	<u>39%</u>	<u>205</u>
	Alajuela	Río Cuarto	Santa Isabel	Huetar Norte	<u>39%</u>	<u>206</u>
	Puntarenas	Coto Brus	Aguabuena	Brunca	<u>39%</u>	<u>207</u>
	San José	Mora	Colón	Central	<u>40%</u>	<u>208</u>
	Alajuela	Atenas	Escobal	Central	<u>40%</u>	<u>209</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Guanacaste	Santa Cruz	Santa Cruz	Chorotega	<u>40%</u>	<u>210</u>
	Alajuela	San Mateo	Desmonte	Pacífico Central	<u>40%</u>	<u>211</u>
	Limón	Matina	Batán	Huetar Caribe	<u>41%</u>	<u>212</u>
	Heredia	Sarapiquí	Las Horquetas	Huetar Norte	<u>41%</u>	<u>213</u>
	Guanacaste	Cañas	San Miguel	Chorotega	<u>41%</u>	<u>214</u>
	Limón	Talamanca	Sixaola	Huetar Caribe	<u>41%</u>	<u>215</u>
	Puntarenas	Esparza	Caldera	Pacífico Central	<u>41%</u>	<u>216</u>
	San José	Pérez Zeledón	Cajón	Brunca	<u>42%</u>	<u>217</u>
	Guanacaste	Santa Cruz	Bolsón	Chorotega	<u>42%</u>	<u>218</u>
	Guanacaste	Tilarán	Tilarán	Chorotega	<u>42%</u>	<u>219</u>
	San José	Vazquez de Coronado	San Rafael	Central	<u>42%</u>	<u>220</u>
	Cartago	Oreamuno	Potrero Cerrado	Central	<u>42%</u>	<u>221</u>
	Guanacaste	Nandayure	San Pablo	Chorotega	<u>42%</u>	<u>222</u>
	Limón	Limón	Río Blanco	Huetar Caribe	<u>43%</u>	<u>223</u>
	San José	Desamparados	Patarra	Central	<u>43%</u>	<u>224</u>
	Alajuela	San Mateo	San Mateo	Pacífico Central	<u>43%</u>	<u>225</u>
	Cartago	La Unión	Dulce Nombre	Central	<u>44%</u>	<u>226</u>
	San José	Aserri	Aserri	Central	<u>44%</u>	<u>227</u>
	Puntarenas	Corredores	Laurel	Brunca	<u>44%</u>	<u>228</u>
	Cartago	Jiménez	Tucurrique	Central	<u>44%</u>	<u>229</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)						
	San José	León Cortés Castro	Santa Cruz	Central	<u>44%</u>	<u>230</u>	
	Limón	Pococí	Jiménez	Huetar Caribe	<u>44%</u>	<u>231</u>	
	San José	Turrubares	San Pedro	Central	<u>44%</u>	<u>232</u>	
	Alajuela	San Carlos	La Palmera	Huetar Norte	<u>45%</u>	<u>233</u>	
	Puntarenas	Corredores	Canoas	Brunca	<u>45%</u>	<u>234</u>	
	Alajuela	San Mateo	Labrador	Pacífico Central	<u>45%</u>	<u>235</u>	
	Alajuela	Río Cuarto	Santa Rita	Huetar Norte	<u>46%</u>	<u>236</u>	
	Cartago	Paraíso	Cachí	Central	<u>46%</u>	<u>237</u>	
	Alajuela	San Ramón	Piedades Norte	Central	<u>46%</u>	<u>238</u>	
	Guanacaste	Cañas	Bebedero	Chorote ga	<u>46%</u>	<u>239</u>	
	Limón	Siquirres	Pacuarit o	Huetar Caribe	<u>46%</u>	<u>240</u>	
	Cartago	Alvarado	Pacayas	Central	<u>46%</u>	<u>241</u>	
	Alajuela	Naranjo	Cirrí Sur	Central	<u>46%</u>	<u>242</u>	
	Alajuela	Poás	Sabana Redonda	Central	<u>46%</u>	<u>243</u>	
	San José	Pérez Zeledón	El General	Brunca	<u>47%</u>	<u>244</u>	
	Alajuela	San Carlos	La Fortuna	Huetar Norte	<u>47%</u>	<u>245</u>	
	Alajuela	San Carlos	Quesada	Huetar Norte	<u>47%</u>	<u>246</u>	
	Guanacaste	Santa Cruz	Tempate	Chorote ga	<u>47%</u>	<u>247</u>	
	Limón	Pococí	Roxana	Huetar Caribe	<u>48%</u>	<u>248</u>	
	Puntarenas	Esparza	San Rafael	Pacífico Central	<u>48%</u>	<u>249</u>	
	Limón	Matina	Carrandí	Huetar Caribe	<u>48%</u>	<u>250</u>	

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Alajuel a	Guatuso	Katira	Huetar Norte	<u>48%</u>	<u>251</u>
	San José	León Cortés Castro	San Pablo	Central	<u>48%</u>	<u>252</u>
	Alajuel a	San Carlos	Buenavi sta	Huetar Norte	<u>49%</u>	<u>253</u>
	Alajuel a	Grecia	San Roque	Central	<u>49%</u>	<u>254</u>
	San José	Desamp arados	San Miguel	Central	<u>49%</u>	<u>255</u>
	San José	Puriscal	Barbaco as	Central	<u>49%</u>	<u>256</u>
	Alajuel a	San Ramón	Volio	Central	<u>49%</u>	<u>257</u>
	Cartago	Turrialb a	Pavones	Central	<u>50%</u>	<u>258</u>
	Cartago	Jiménez	Juan Viñas	Central	<u>50%</u>	<u>259</u>
	Guanac aste	Santa Cruz	Cartage na	Chorote ga	<u>50%</u>	<u>260</u>
	San José	León Cortés Castro	San Antonio	Central	<u>50%</u>	<u>261</u>
	San José	Turrubar es	San Pablo	Central	<u>51%</u>	<u>262</u>
	San José	Desamp arados	Rosario	Central	<u>51%</u>	<u>263</u>
	Alajuel a	San Carlos	Aguas Zarcas	Huetar Norte	<u>51%</u>	<u>264</u>
	San José	Puriscal	Santiago	Central	<u>51%</u>	<u>265</u>
	Guanac aste	Carrillo	Filadelfi a	Chorote ga	<u>51%</u>	<u>266</u>
	San José	León Cortés Castro	San Andrés	Central	<u>51%</u>	<u>267</u>
	Puntare nas	Puntaren as	Pitahaya	Pacífico Central	<u>52%</u>	<u>268</u>
	Alajuel a	Grecia	Bolivar	Central	<u>52%</u>	<u>269</u>
	Puntare nas	Quepos	Quepos	Pacífico Central	<u>52%</u>	<u>270</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)						
	San José	Santa Ana	Piedades	Central	<u>52%</u>	<u>271</u>	
	Alajuela	Naranjo	San José	Central	<u>52%</u>	<u>272</u>	
	San José	Aserri	Salitrillos	Central	<u>53%</u>	<u>273</u>	
	Guanacaste	Tilarán	Santa Rosa	Chorote ga	<u>53%</u>	<u>274</u>	
	Puntarenas	Montes de Oro	San Isidro	Pacífico Central	<u>53%</u>	<u>275</u>	
	Guanacaste	Cañas	Cañas	Chorote ga	<u>53%</u>	<u>276</u>	
	Cartago	Cartago	Tierra Blanca	Central	<u>53%</u>	<u>277</u>	
	San José	Goicoechea	Rancho Redondo	Central	<u>53%</u>	<u>278</u>	
	Alajuela	Atenas	San Isidro	Central	<u>54%</u>	<u>279</u>	
	Puntarenas	Puntarenas	Chomes	Pacífico Central	<u>55%</u>	<u>280</u>	
	Alajuela	Poás	San Juan	Central	<u>55%</u>	<u>281</u>	
	Alajuela	San Ramón	Santiago	Central	<u>56%</u>	<u>282</u>	
	Cartago	La Unión	San Rafael	Central	<u>56%</u>	<u>283</u>	
	Guanacaste	Santa Cruz	Cabo Velas	Chorote ga	<u>56%</u>	<u>284</u>	
	Cartago	Cartago	Quebradilla	Central	<u>56%</u>	<u>285</u>	
	Guanacaste	Santa Cruz	Tamarindo	Chorote ga	<u>57%</u>	<u>286</u>	
	San José	Moravia	San Jerónimo	Central	<u>58%</u>	<u>287</u>	
	Alajuela	San Carlos	La Tigra	Huetar Norte	<u>58%</u>	<u>288</u>	
	San José	Escazú	San Antonio	Central	<u>58%</u>	<u>289</u>	
	Alajuela	Zarcero	Tapesco	Central	<u>58%</u>	<u>290</u>	

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Alajuela	Atenas	San José	Central	<u>58%</u>	<u>291</u>
	Alajuela	Orotina	Hacienda Vieja	Pacífico Central	<u>58%</u>	<u>292</u>
	Alajuela	Palmares	Santiago	Central	<u>58%</u>	<u>293</u>
	Alajuela	Upala	Canalete	Huetar Norte	<u>59%</u>	<u>294</u>
	Alajuela	Upala	Upala	Huetar Norte	<u>59%</u>	<u>295</u>
	Alajuela	Grecia	San Isidro	Central	<u>59%</u>	<u>296</u>
	Puntarenas	Esparza	Espíritu Santo	Pacífico Central	<u>59%</u>	<u>297</u>
	Alajuela	Orotina	La Ceiba	Pacífico Central	<u>60%</u>	<u>298</u>
	San José	Desamparados	Frailes	Central	<u>60%</u>	<u>299</u>
	Alajuela	Naranjo	El Rosario	Central	<u>60%</u>	<u>300</u>
	Cartago	Turrialba	Turrialba	Central	<u>60%</u>	<u>301</u>
	Alajuela	Alajuela	Sabanilla	Central	<u>60%</u>	<u>302</u>
	Cartago	La Unión	San Diego	Central	<u>61%</u>	<u>303</u>
	San José	Puriscal	San Rafael	Central	<u>62%</u>	<u>304</u>
	Alajuela	San Ramón	San Isidro	Central	<u>62%</u>	<u>305</u>
	San José	Aserri	Vuelta de Jorco	Central	<u>63%</u>	<u>306</u>
	San José	Acosta	San Ignacio	Central	<u>63%</u>	<u>307</u>
	Alajuela	Atenas	Jesús	Central	<u>63%</u>	<u>308</u>
	Alajuela	Alajuela	Carrizal	Central	<u>63%</u>	<u>309</u>
	Cartago	Oreamuno	Cot	Central	<u>63%</u>	<u>310</u>
	Heredia	San Rafael	Concepción	Central	<u>63%</u>	<u>311</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Alajuela	Naranjo	San Jerónimo	Central	<u>63%</u>	<u>312</u>
	Alajuela	Upala	Delicias	Huetar Norte	<u>63%</u>	<u>313</u>
	Alajuela	San Carlos	Florencia	Huetar Norte	<u>64%</u>	<u>314</u>
	Guanacaste	Santa Cruz	Diriá	Chorotega	<u>64%</u>	<u>315</u>
	Puntarenas	Puntarenas	Barranca	Pacífico Central	<u>64%</u>	<u>316</u>
	Cartago	Paraíso	Santiago	Central	<u>64%</u>	<u>317</u>
	San José	Puriscal	Desamparaditos	Central	<u>64%</u>	<u>318</u>
	Cartago	Cartago	San Nicolás	Central	<u>65%</u>	<u>319</u>
	Cartago	Turrialba	Santa Rosa	Central	<u>66%</u>	<u>320</u>
	Cartago	Turrialba	La Isabel	Central	<u>67%</u>	<u>321</u>
	Cartago	La Unión	Río Azul	Central	<u>67%</u>	<u>322</u>
	Alajuela	Alajuela	San Isidro	Central	<u>67%</u>	<u>323</u>
	Limón	Pococí	Cariari	Huetar Caribe	<u>67%</u>	<u>324</u>
	Alajuela	Palmares	Candelaria	Central	<u>67%</u>	<u>325</u>
	Alajuela	Palmares	Zaragoza	Central	<u>67%</u>	<u>326</u>
	Alajuela	Atenas	Concepción	Central	<u>69%</u>	<u>327</u>
	Alajuela	Orotina	Coyolar	Pacífico Central	<u>69%</u>	<u>328</u>
	Alajuela	San Ramón	Alfaro	Central	<u>70%</u>	<u>329</u>
	Alajuela	Sarchí	Rodríguez	Central	<u>70%</u>	<u>330</u>
	Puntarenas	Esparza	San Juan Grande	Pacífico Central	<u>70%</u>	<u>331</u>
	Alajuela	San Ramón	Concepción	Central	<u>71%</u>	<u>332</u>

Aclaración o disposición de la CGR	Pliego de condiciones modificado (cambios subrayados)					
	Limón	Guácimo	Río Jiménez	Huetar Caribe	<u>71%</u>	333
	San José	Montes de Oca	San Rafael	Central	<u>73%</u>	334
	Heredia	Santa Bárbara	Purabá	Central	<u>73%</u>	335
	San José	Aserri	San Gabriel	Central	<u>73%</u>	336
	Limón	Limón	Limón	Huetar Caribe	<u>74%</u>	337
	San José	Mora	Jaris	Central	<u>75%</u>	338
	Alajuela	Sarchí	Sarchí Sur	Central	<u>75%</u>	339
	San José	Desamparados	San Cristobal	Central	<u>75%</u>	<u>340</u>
	Alajuela	Atenas	Santa Eulalia	Central	<u>75%</u>	341
	Alajuela	San Mateo	Jesús María	Pacífico Central	<u>75%</u>	342
	Cartago	Cartago	Corralillo	Central	<u>77%</u>	343
	Limón	Siquirres	Alegría	Huetar Caribe	<u>78%</u>	344
	Alajuela	Alajuela	Turrucarés	Central	<u>79%</u>	345
	Alajuela	Naranjo	San Juan	Central	<u>79%</u>	346
	San José	Pérez Zeledón	Daniel Flores	Brunca	<u>79%</u>	347
	Heredia	San Rafael	Ángeles	Central	<u>79%</u>	348
	Alajuela	Grecia	San José	Central	<u>79%</u>	349
	Alajuela	Poás	San Rafael	Central	<u>79%</u>	350
	Heredia	San Isidro	San José	Central	<u>80%</u>	351
	Cartago	Paraíso	Paraíso	Central	<u>80%</u>	352
	Alajuela	Palmares	La Granja	Central	<u>80%</u>	353

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.—Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Miembro de la Comisión de Licitación.—1 vez.—Solicitud N° 537117.—( IN2024894027 ).

# REGLAMENTOS

## BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

### CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

#### **“Resolución**

*05 DE agosto del 2024*

*SGF-2377-2024*

*SP-R-2236-2024*

*SGS-0844-2024*

*SGV-C03/0-1318*

*SGF-PUBLICO*

#### **Dirigida a:**

#### **Supervisados por SUGEF:**

- *Bancos Comerciales del Estado*
- *Bancos Creados por Leyes Especiales*
- *Bancos Privados*
- *Empresas Financieras no Bancarias*
- *Otras Entidades Financieras*
- *Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito*
- *Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito*

#### **Supervisados por SUGEVAL:**

- *Puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión*
- *Bolsas de valores*
- *Sociedades de compensación y liquidación*
- *Proveedores de precio*
- *Entidades que brindan servicios de custodia*
- *Centrales de valores*
- *Sociedades titularizadoras y fiduciarias*
- *Entidades de registros centralizados de letras de cambio y pagarés electrónicos*

#### **Supervisados por SUGESE:**

- *Entidades aseguradoras y reaseguradoras*
- *Sucursales de entidades aseguradoras extranjeras*
- *Sociedades corredoras de seguros*

**Supervisados por SUPEN:**

- *Operadoras de pensiones complementarias*
- *Regímenes públicos sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social*
- *Fondos complementarios creados por leyes especiales o convenciones colectivas*

**Asunto:** *Modificación integral a los Lineamientos Generales del Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-24.*

**La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros.**

**Considerando,**

1. *El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículos 8 y 9 de las actas de sesiones 1876-2024 y 1877-2024, celebradas el 15 de julio del 2024, aprobó el Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-24, publicado en el Alcance N. 130 del diario oficial La Gaceta N.134 del 22 de julio del 2024.*
  - i. *El artículo 5 del Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información habilita a los Superintendentes para emitir los Lineamientos Generales necesarios para su aplicación.*
  - ii. *Para este efecto, los Lineamientos Generales deben definir los aspectos necesarios para la aplicación del Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información según lo establecido en esa normativa.*

**Disponen:**

**Aprobar la modificación integral de los Lineamientos Generales del Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-24, de conformidad con el texto que se incluye a continuación:**

***“Lineamientos Generales al Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-24***

**Objetivo general:** *Presentar los elementos necesarios que guían a las entidades y empresas supervisadas en la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-24.*

**Sección I. Lineamientos relacionados con el reconocimiento de la gestión de TI, del Comité de TI o sus funciones equivalentes como corporativos**

**Objetivo:** Establecer las condiciones para tipificar la gestión de TI, el Comité de TI o sus funciones equivalentes como corporativos, así como el plazo de respuesta de las solicitudes de permiso para tipificar la gestión de TI como corporativa.

**1. Las condiciones que las entidades y empresas supervisadas considerarán para tipificar su gestión de TI, Comité de TI o funciones equivalentes como corporativos son las siguientes:**

a) *Alguna de las entidades o empresas supervisadas preste los servicios de TI a otras entidades o empresas de su mismo grupo o conglomerado financiero.*

b) *Se implementan de forma centralizada las siguientes funciones:*

i. *Aprobación de los objetivos e indicadores estratégicos de TI.*

ii. *Aprobación de las políticas y procedimientos de TI.*

iii. *Ejecución de las acciones para el logro de los objetivos y políticas, así como la aplicación de los procedimientos.*

iv. *Gestión de los bienes y servicios de TI tercerizados.*

v. *Suscripción de los contratos y acuerdos de nivel de servicio de TI de las entidades y empresas supervisadas.*

vi. *Establecimiento de estructuras y funciones de gobierno, gestión y control de TI.*

vii. *Asignación de los presupuestos, el control de la ejecución presupuestaria y la aplicación de las directrices presupuestarias.*

**2. El plazo de respuesta de las solicitudes de permiso para tipificar la gestión de TI como corporativa es el siguiente:**

a) *Las solicitudes de permiso remitidas por los grupos y conglomerados financieros al supervisor responsable para que su gestión de TI sea tipificada como corporativa, serán resueltas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.*

## **Sección II. Lineamientos relacionados con el modelo de clasificación de los activos de información**

**Objetivo:** Establecer las pautas para la implementación del modelo de clasificación de los activos de información.

**1. Clasificación de los activos de información. Las entidades y empresas supervisadas clasificarán los activos de información de la siguiente forma:**

a) *Activos primarios o activos de información:*

i. *Incluyen la información, los procesos o las actividades de los procesos de la entidad o empresa supervisada.*

ii. Se revelan en el perfil tecnológico a través de los formularios: activos de información y procesos de negocio.

b) Activos de soporte de los activos primarios o activos de información:

i. Incluyen al menos: hardware, software, dispositivos de redes, personas, estructura organizacional, ubicaciones físicas, entre otros.

ii. Se revelan en el perfil tecnológico a través de los formularios: Equipos, Sistemas de Información, Software, Centros de datos, Bases de datos, Documentos, entre otros.

### **Sección III. Lineamientos relacionados con el modelo de clasificación de acceso y uso de los activos de información y datos utilizado para etiquetar dichos activos según su nivel de confidencialidad**

**Objetivo:** Establecer las pautas para la implementación del modelo de acceso y uso de los activos de información y datos para etiquetar dichos activos según su nivel de confidencialidad.

#### **1. Clasificación de acceso y uso de los activos de información y datos**

a) Las entidades y empresas supervisadas, como parte de sus políticas sobre gestión de activos, clasificarán y etiquetarán, según el nivel de confidencialidad, los activos de información (cuando corresponda según la naturaleza y el riesgo del activo), de conformidad con los siguientes criterios:

<i>Clasificación del acceso y uso de la información y los datos:</i>				
	<i>Uso público</i>	<i>Uso interno</i>	<i>Uso confidencial<sup>1</sup></i>	<i>Uso sensible</i>
<i>Descripción:</i>	<i>No hay restricciones legales o reglamentarias, tanto internas como externas, que limiten el acceso o uso de los activos de información y los datos. No se requiere medidas de protección especiales.<sup>2</sup></i>	<i>El acceso o uso de los activos de información y los datos se concede a los custodios de los activos de información y los datos, con el propósito de llevar a cabo las funciones y actividades</i>	<i>Además de las características de "Uso interno", el acceso o uso están restringidos al puesto o rol asignado, así como a las tareas específicas dentro del proceso y equipo de trabajo correspondiente.<sup>3</sup></i>	<i>Además de las características de "Uso confidencial", el acceso o uso están restringidos y serán explícitamente controlados y asignados considerando la sensibilidad de la información.<sup>4</sup></i>

<sup>1</sup> Uso confidencial es homologado a las clasificaciones propietario o restringido.

<sup>2</sup> Incluye datos personales de uso público o acceso irrestricto así declarados expresamente por leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.

<sup>3</sup> Incluye datos personales de acceso restringido que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

<sup>4</sup> Incluye los datos sensibles, relativos al fuero íntimo de la persona, por ejemplo, los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros.

Clasificación del acceso y uso de la información y los datos:				
	Uso público	Uso interno	Uso confidencial <sup>1</sup>	Uso sensible
		inherentes a la institución. No se comparte con externos sin razón o autorización válida.		

#### **Sección IV. Lineamientos relacionados con las pautas para la implementación de los controles para la adquisición o el desarrollo del ciclo de vida del software y la codificación segura**

**Objetivo:** Establecer las pautas para la implementación de los controles relacionados con la adquisición o el desarrollo del ciclo de vida del software y la codificación segura, las cuales, serán consideradas para el caso de las aplicaciones vigentes o para nuevas adquisiciones o desarrollos.

##### **1. Las siguientes pautas serán implementadas en función de los riesgos identificados:**

- a) Solicitar que los proveedores de aplicaciones, de los sistemas de información y de las soluciones tecnológicas, incluyan controles de seguridad de la información y de seguridad cibernética en sus productos, cuando así corresponda en función de los riesgos identificados por la entidad o empresa supervisada o de los riesgos de los citados proveedores.
- b) En los casos en que la entidad o empresa supervisada diseñe, desarrolle, implemente o provea aplicaciones, sistemas de información o soluciones tecnológicas, valorará lo siguiente:
  - i. Dentro del ciclo de vida del desarrollo del software, se consideren controles de seguridad de la información y seguridad cibernética para las interfaces de programación (API), servicios web, aplicaciones (apps) y bases de datos que procesan y almacenan información de la entidad o empresa supervisada, desde la fase de diseño, como un requerimiento o funcionalidad adicional.
  - ii. Definición de ambientes aislados y controlados para cada una de las fases del desarrollo del ciclo de software.
  - iii. Uso de herramientas o métodos de ofuscamiento que se encargan de modificar los datos para que sean válidos en ambientes distintos al de producción.
  - vi. Los controles necesarios para la codificación segura de cualquier otra tecnología emergente que se implemente.
- c) Validar que las aplicaciones, los sistemas de información, las soluciones adquiridas o desarrolladas a lo interno de la entidad o empresa supervisada, en función de sus riesgos, cumplan con los principios y los aspectos de seguridad de la información que se detallan, a continuación:

- i. *Confidencialidad.*
- ii. *Integridad.*
- iii. *Disponibilidad.*
- iv. *No repudio.*
- v. *Defensa en profundidad.*
- vi. *Confianza cero.*
- vii. *Mínima exposición al riesgo.*
- viii. *Necesidad del mínimo conocimiento.*
- ix. *Accesos con privilegio mínimo.*
- x. *Segregación y separación de funciones.*
- xi. *Seguridad por diseño.*
- xii. *Encriptación de datos en reposo y en tránsito.*
- xiii. *Autenticación con múltiples factores.*
- xiv. *Seguridad por defecto.*

*d) Identificar y gestionar los flujos de datos que trasladen información de la entidad o empresa supervisada a proveedores de bienes y servicios de TI o del negocio y viceversa. Lo anterior, a fin de establecer los controles que aseguren su confidencialidad, integridad y disponibilidad en el origen, en el tránsito y en el destino.*

*e) Mantener la mayor cantidad de datos fuera del alcance de terceros sin dañar la funcionalidad de las aplicaciones, de los sistemas de información o de las soluciones de negocio.*

*f) Usar protocolos de comunicación segura que resguarden la privacidad de la información.*

*g) Realizar una evaluación de los riesgos asociados para implementar los controles de seguridad de la información y de seguridad cibernética cuando se utilice software libre.*

*h) Cuando se tengan sistemas legados y no se puedan implementar las medidas indicadas anteriormente, las entidades y empresas supervisadas podrán implementar los controles compensatorios que permitan mitigar los riesgos en caso de no implementar dichos controles. En todo caso, las entidades y empresas supervisadas valorarán la migración de sistemas legados a plataformas seguras de conformidad con lo establecido en la estrategia de la organización, así como su apetito, capacidad y tolerancia de riesgo.*

## **Sección V. Lineamientos relacionados con el diseño de los contratos y acuerdos de nivel de servicio**

**Objetivo:** *Establecer los elementos que las entidades y empresas supervisadas incorporarán en el diseño de los contratos y los acuerdos de nivel de servicio de TI que celebren con sus proveedores, de conformidad con los riesgos del bien o servicio de TI tercerizado. (Estos lineamientos no aplican*

para bienes o servicios suministrados por proveedores de computación en la nube ni para contratos de adhesión).

## **1. Cláusulas**

a) Los contratos y acuerdos de nivel de servicio de TI que celebren las entidades y empresas supervisadas con sus proveedores contendrán las siguientes cláusulas:

*“Artículo XX. Obligaciones de la unidad de TI/proveedor de TI frente a los supervisores de las entidades y empresas.*

*(nombre de la unidad de TI/proveedor de TI) se obliga a suministrar a (nombre de la Superintendencia) y al auditor externo de TI toda información que le sea requerida por estos, así como todas las facilidades requeridas en la supervisión de TI, de acuerdo con la reglamentación emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de la República de Costa Rica y sus Lineamientos Generales. Asimismo, (nombre de la unidad de TI/proveedor de TI) se obliga a continuar brindando los servicios de TI contratados, aun en el caso de intervención de alguna entidad o empresa supervisada por parte de un órgano supervisor costarricense.*

*Artículo XXX. Obligaciones de los proveedores frente a los requerimientos de auditorías externas de TI.*

*(nombre de la unidad de TI/proveedor de TI) se compromete a ejecutar una auditoría externa de TI, cuando así sea requerida por la entidad o empresa supervisada. El alcance, plazo del estudio, plazo de ejecución y entrega podrán ser definidos por la entidad o empresa supervisada de conformidad con las solicitudes de las Superintendencias”.*

## **2. Elementos**

Los elementos que las entidades y empresas supervisadas incorporarán en el diseño de los contratos y acuerdos de nivel de servicio de TI, según lo requieran de conformidad con la naturaleza del bien o servicio tercerizado, así como el tipo de proveedor, son los siguientes:

a) Aspectos para considerar:

1 Generalidades del servicio:

1.1 Código del servicio.

1.2 Nombre del servicio.

1.3 Descripción del servicio.

1.4 Persona responsable del servicio, fecha, hora y lugar de autorización del SLA/OLA/UC.

2 Información de autorización:

2.1 Nombre, puesto y contacto del gestor del servicio.

2.2 Información del cliente que recibe el servicio (nombre, lugar, entre otros).

3 Duración del acuerdo:

3.1 Fecha de inicio y fin del acuerdo.

3.2 Reglas sobre la terminación del acuerdo.

4 Requerimientos del negocio que satisface:

- 4.1 Descripción de los procesos de negocio que apoya el servicio.
- 4.2 Descripción de los servicios de negocio que apoya el servicio.
- 4.3 Descripción de resultados o de sus proyecciones en términos de utilidad.
- 4.4 Descripción de resultados o de sus proyecciones en términos de garantía.
- 5 Criticidad del servicio y equipos que lo soportan:
  - 5.1 Identificación de los equipos esenciales para el negocio conectados con el servicio.
  - 5.2 Estimación del impacto en el negocio causado por una pérdida de servicio o activos.
- 6 Contratos y otros:
  - 6.1 Referencia a otros contratos, SLA, OLA, UC adicionales.
- 7 Tiempo del servicio:
  - 7.1 Horario que estará disponible el servicio.
  - 7.2 Excepciones.
  - 7.3 Periodo de mantenimiento.
- 8 Tipos y niveles de apoyo requeridos:
  - 8.1 Apoyo in situ:
    - 8.1.1 Área/ localizaciones a las que se debe tener acceso.
    - 8.1.2 Tipos de usuarios.
    - 8.1.3 Aplicaciones o componentes de infraestructura que apoya el servicio.
    - 8.1.4 Tiempos de reacción y resolución de incidentes o problemas.
  - 8.2 Apoyo extra situ:
    - 8.2.1 Área/ localizaciones a las que se debe tener acceso.
    - 8.2.2 Tipos de usuarios.
    - 8.2.3 Aplicaciones o componentes de infraestructura que apoya el servicio.
    - 8.2.4 Tiempos de reacción y resolución de incidentes o problemas.
- 9 Requisitos/ metas de nivel de servicio:
  - 9.1 Metas de disponibilidad:
    - 9.1.1 Condiciones bajo las cuales se considera que el servicio no está disponible.
    - 9.1.2 Metas de disponibilidad.
    - 9.1.3 Metas de confiabilidad.
    - 9.1.4 Metas de sustentabilidad.
    - 9.1.5 Metas de integridad.
    - 9.1.6 Metas de confidencialidad.
    - 9.1.7 Tiempos de inactividad para mantenimiento.
    - 9.1.8 Restricciones en el mantenimiento.
    - 9.1.9 Procedimientos para anunciar interrupciones al servicio (planificados/ sin planificar).
    - 9.1.10 Requisitos referentes a los informes de disponibilidad.
  - 9.2 Metas de capacidad/ desempeño:
    - 9.2.1 Capacidad requerida (límite más bajo/ alto) para el servicio:
      - 9.2.1.1 Números y tipos de transacciones.
      - 9.2.1.2 Números y tipos de usuarios.
      - 9.2.1.3 Ciclos del negocio.
    - 9.2.2 Tiempo de respuesta de aplicaciones.

- 9.2.3 *Requisitos de escalabilidad.*
- 9.2.4 *Requisitos referentes a los informes de capacidad y desempeño.*
- 9.3 *Compromisos de continuidad del servicio (disponibilidad del servicio en caso de una contingencia o desastre):*
  - 9.3.1 *Tiempo en que un nivel de servicio definido debe ser restablecido.*
  - 9.3.2 *Tiempo en que los niveles normales de servicio deben ser restaurados.*
- 10 *Estándares:*
  - 10.1 *Listado detallado de los estándares técnicos y la especificación de la interfaz del servicio técnico.*
- 11 *Responsabilidades:*
  - 11.1 *Deberes del proveedor de bienes o servicios.*
  - 11.2 *Deberes del cliente.*
  - 11.3 *Responsabilidades de los usuarios del servicio.*
  - 11.4 *Aspectos de la seguridad de TI que se deben observar al usar el servicio.*
- 12 *Costos y precios:*
  - 12.1 *Costos detallados de proveer el servicio.*
- 13 *Reglas para penalidades/ reversiones.*
- 14 *Historial de cambios.*
- 15 *Anexos.*

**Sección VI. Lineamientos relacionados con los atributos de los controles de la seguridad de la información y la seguridad cibernética revelados en la declaración de aplicabilidad para el diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad de la información**

**Objetivo:** Establecer los atributos que especificarán los controles de la seguridad de la información y la seguridad cibernética revelados en la declaración de aplicabilidad para el diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad de la información.

**1. Los controles que se revelen en la declaración de aplicabilidad para el diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad de la información especificarán los siguientes atributos:**

- a) *Identificador del control:*
  - Identificador único del control.*
- b) *Descripción del control:*
  - Descripción general del control.*
- c) *Objetivo del control:*
  - Objetivo del control.*
- d) *Justificación de la selección del control:*
  - Justificación de la aplicabilidad o no aplicabilidad del control y su referencia a la declaración del apetito de riesgo en la entidad o empresa supervisada. Lo anterior, cuando corresponda.*
- e) *Estado de implementación del control:*
  - Revela el estado de implementación: planificación, diseño, operación.*
- f) *Tipo de control:*

*Permite ver los controles desde la perspectiva de cuándo y cómo el control modifica el riesgo con respecto a la ocurrencia de un incidente de seguridad de la información o de seguridad cibernética identificado y se clasifica en:*

- i. Preventivo.*
- ii. Detectivo.*
- iii. Correctivo.*

*g) Propiedades de la seguridad de la información:*

*Permite ver los controles desde la perspectiva de qué características de la información el control contribuirá a preservar, a saber:*

- i. Confidencialidad.*
- ii. Integridad.*
- iii. Disponibilidad.*

*h) Funciones de seguridad cibernética relacionadas:*

*Permite ver los controles desde la perspectiva de la asociación de los controles a las funciones de seguridad cibernética:*

- i. Gobernar.*
- ii. Identificar.*
- iii. Detectar.*
- iv. Proteger.*
- v. Recuperar.*
- vi. Responder.*

*i) Capacidades operacionales de la entidad o empresa supervisada:*

*Permite ver los controles desde la perspectiva de las capacidades de seguridad de la información de la entidad o empresa supervisada:*

- i. Gobernanza.*
- ii. Gestión de activos.*
- iii. Protección de la información.*
- iv. Seguridad de los recursos humanos.*
- v. Seguridad física.*
- vi. Seguridad de sistemas y redes.*
- vii. Seguridad de las aplicaciones.*
- viii. Configuración segura.*
- ix. Gestión de la identidad y del acceso.*
- x. Gestión de amenazas y vulnerabilidades.*
- xi. Continuidad.*
- xii. Seguridad de las relaciones con los proveedores.*
- xiii. Cumplimiento legal.*
- xiv. Gestión de eventos de seguridad de la información.*
- xv. Aseguramiento de la información.*

*j) Dominios de seguridad:*

*Permite ver los controles desde la perspectiva de cuatro dominios de seguridad de la información, a saber:*

- i. Gobernanza y ecosistema.*
- ii. Protección.*
- iii. Defensa.*
- iv. Resiliencia.*

**2. Cuando el supervisor requiera conocer los controles relacionados con las funciones para la evaluación de la gestión de riesgos de seguridad cibernética (detalladas en el Anexo 4 de los presentes lineamientos), el informe de la auditoría externa de TI contendrá un apartado que muestre dichos controles. Lo anterior, se realizará desde la perspectiva de la asociación de los controles a las funciones de seguridad cibernética indicada en el inciso h) del numeral anterior.**

## **Sección VII. Lineamientos relacionados con las fases de la gestión de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética**

**Objetivo:** Diseñar e implementar las fases de la gestión de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.

**1. Las fases de la gestión de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética que se incorporarán en el proceso para la gestión de incidentes son las siguientes:**

### **Fase I. Preparación**

1. Esta fase incorpora aspectos relacionados con preparar, mejorar o sustentar la gestión de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.

2. Contempla la creación y formación de una capacidad de gestión y respuesta a incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética, alineada a la gestión de incidentes de la entidad o empresa supervisada, que incluye al menos:

#### **a) Coordinar la planificación y el diseño**

Permite realizar las actividades de coordinación, planificación y diseño considerando, al menos, lo siguiente:

- i. Identificar requerimientos de gestión de incidentes.
- ii. Establecer la visión y la misión de la gestión.
- iii. Obtener financiamiento y patrocinio.
- iv. Desarrollar un plan de implementación.

#### **b) Coordinar la implementación**

Permite realizar las actividades de coordinación para la implementación de los aspectos planificados y de la gestión de incidentes considerando, al menos, lo siguiente:

- i. Desarrollar políticas, procesos y planes.
- ii. Definir la clasificación y categorización de incidentes de conformidad con las disposiciones de los presentes lineamientos.
- iii. Alinear la gestión de incidentes al plan de continuidad del negocio, recuperación de desastres y atención ante una crisis.
- iv. Evaluar la capacitación, prueba y evaluación de la gestión de incidentes.
- v. Implementar y gestionar los recursos incluyendo el talento humano, las herramientas y tecnología para la gestión de incidentes.

- vi. *Definir los mecanismos para comunicarse con las partes internas y externas antes, durante y después de la ocurrencia de un incidente.*
  - vii. *Definir las políticas y procedimientos que permitan recopilar pruebas o evidencias ante un proceso disciplinario, judicial o un análisis forense.*
  - viii. *Ejecutar, cuando así lo amerite el caso, las actividades de respuesta, contención, mitigación, recopilación de pruebas y recuperación en coordinación con los procesos o áreas legales. Lo anterior, considerando que podrían requerir asesoría por temas de investigación, crímenes cibernéticos, responsabilidad civil, propiedad intelectual, privacidad de datos, leyes, regulación, entre otros.*
3. *Considera la evaluación del estado actual de la capacidad de respuesta a incidentes, incluyendo actividades tales como: encuestas al Órgano de Dirección, a la Alta Gerencia, a los encargados de las áreas de TI; autoevaluaciones o evaluaciones y auditorías externas, así como las lecciones aprendidas como resultado de incidentes anteriores y documentados mediante la Fase IV. Actividades post incidente.*

#### ***Fase II. Detección y análisis:***

1. *Esta fase incorpora aspectos relacionados con proteger, detectar o realizar el triage (proceso de clasificación, categorización, correlación, así como la priorización y asignación de reportes, eventos, incidentes, entre otros) de los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.*
2. *Permite iniciar con la detección de la amenaza una vez que ha penetrado en la entidad o empresa supervisada, considerando lo siguiente:*
  - a) *Ser ejecutada por la propia entidad o empresa supervisada o por terceros que generarán el correspondiente aviso.*
  - b) *Permite proteger la reputación, marca, infraestructuras o datos de la organización y de tecnologías de información.*
  - c) *Propone mejoras sobre los planes.*
  - d) *Permite detectar eventos, incidentes y anomalías de forma proactiva, reactiva y el comunicado oportuno de reportes.*
  - e) *Permite establecer el triage.*
  - f) *En esta fase se realiza el comunicado de incidentes a la respectiva Superintendencia.*

#### ***Fase III. Contención, mitigación y recuperación:***

1. *Esta fase incorpora aspectos relacionados con la respuesta, contención, mitigación y recuperación de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.*
2. *Los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética son atendidos según su criticidad considerando entre otros aspectos:*
  - a) *Respuesta al incidente a nivel técnico:*



**1. Cuando se identifique una brecha de seguridad de información o de seguridad cibernética, el impacto potencial de dicha brecha se establecerá de conformidad con la siguiente clasificación:**

<i>Impacto potencial</i>	<i>Descripción</i>
<i>Nulo</i>	<i>No hay impacto, los activos de información son de uso o acceso público.</i>
<i>Bajo</i>	<i>Se presenta una pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad que tenga un efecto adverso limitado en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>
<i>Moderado</i>	<i>Se presenta la pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad que tenga un efecto adverso grave en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>
<i>Alto</i>	<i>Se presenta una pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad que tenga un efecto adverso grave o catastrófico en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>

**Sección IX. Lineamientos relacionados con la clasificación para el registro de los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética**

**Objetivo:** Establecer la clasificación para el registro de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética y sus tipos de incidentes.

**1. Clasificación para el registro de los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética**

<i>Clasificación</i>	<i>Tipo de incidente</i>	<i>Descripción práctica</i>
<i>Contenido abusivo</i>	<i>Correo masivo no solicitado (SPAM)</i>	<i>Correo electrónico no solicitado que se envía a un gran número de usuarios, o bien una alta tasa de correos electrónicos enviados a un mismo usuario en un corto espacio de tiempo.</i>
	<i>Delito de odio</i>	<i>Contenido difamatorio o discriminatorio. Ejemplo: ciberacoso, racismo, amenazas a una persona o dirigidas contra colectivos.</i>
	<i>Pornografía infantil, contenido sexual o violento inadecuado</i>	<i>Material que represente de manera visual contenido relacionado con pornografía infantil, apología de la violencia, etc.</i>
<i>Contenido dañino</i>	<i>Sistema infectado</i>	<i>Sistema infectado con programa maligno. Ejemplo: Sistema, computadora o teléfono móvil infectado con un rootkit.</i>
	<i>Servidor C&amp;C (Mando y Control)</i>	<i>Conexión con servidor de Mando y Control (C&amp;C) mediante programa maligno o sistemas infectados.</i>
	<i>Distribución de programa maligno</i>	<i>Recurso usado para distribución de programa maligno. Ejemplo: recurso de una entidad o empresa supervisada empleado para distribuir programa maligno.</i>
	<i>Configuración de programa maligno</i>	<i>Recurso que aloje ficheros de configuración de programa maligno. Ejemplo: ataque de webinjects para troyano.</i>
<i>Obtención de información</i>	<i>Escaneo de redes (scanning)</i>	<i>Envío de peticiones a un sistema para descubrir posibles debilidades. Se incluyen también procesos de comprobación o testeos para recopilar información de alojamientos, servicios y cuentas. Ejemplo: peticiones DNS, ICMP, SMTP, escaneo de puertos.</i>
	<i>Análisis de paquetes (sniffing)</i>	<i>Observación y grabación del tráfico de redes.</i>

<i>Clasificación</i>	<i>Tipo de incidente</i>	<i>Descripción práctica</i>
	<i>Ingeniería social</i>	<i>Recopilación de información personal sin el uso de la tecnología. Ejemplo: mentiras, trucos, sobornos, amenazas.</i>
<i>Intento de intrusión</i>	<i>Explotación de vulnerabilidades conocidas</i>	<i>Intento de compromiso de un sistema o de interrupción de un servicio mediante la explotación de vulnerabilidades. Ejemplo: desbordamiento de buffer, puertas traseras, Cross site scripting (XSS).</i>
	<i>Intento de acceso con vulneración de credenciales</i>	<i>Múltiples intentos de vulnerar credenciales. Ejemplo: intentos de ruptura de contraseñas, ataque por fuerza bruta.</i>
	<i>Ataque desconocido</i>	<i>Ataque empleando exploit desconocido.</i>
<i>Intrusión</i>	<i>Cuenta comprometida</i>	<i>Compromiso exitoso de un sistema por el uso de una cuenta privilegiada o no privilegiada comprometida.</i>
	<i>Compromiso de aplicaciones</i>	<i>Compromiso de una aplicación mediante la explotación de vulnerabilidades de software. Ejemplo: inyección SQL.</i>
	<i>Robo</i>	<i>Intrusión física. Ejemplo: acceso no autorizado a Centro de Proceso de Datos.</i>
<i>Disponibilidad</i>	<i>Denegación de servicio (DoS)</i>	<i>Ataque de denegación de servicio. Ejemplo: envío de peticiones a una aplicación web que provoca la interrupción o ralentización en la prestación del servicio.</i>
	<i>Denegación distribuida de servicio (DDoS)</i>	<i>Ataque de denegación distribuida de servicio. Ejemplo: inundación de paquetes SYN, ataques de reflexión y amplificación utilizando servicios basados en UDP.</i>
	<i>Mala configuración</i>	<i>Configuración incorrecta del software que provoca problemas de disponibilidad en el servicio. Ejemplo: Servidor DNS con el KSK de la zona raíz de DNSSEC obsoleto.</i>
	<i>Sabotaje</i>	<i>Sabotaje físico. Ejemplo: cortes de cableados de equipos o incendios provocados.</i>
	<i>Interrupciones</i>	<i>Interrupciones por causas ajenas. Ejemplo: desastre natural.</i>
<i>Compromiso de la información</i>	<i>Acceso no autorizado a información</i>	<i>Acceso no autorizado a información. Ejemplo: robo de credenciales de acceso mediante interceptación de tráfico o mediante el acceso a documentos físicos.</i>
	<i>Modificación no autorizada de información</i>	<i>Modificación no autorizada de información. Ejemplo: modificación por un atacante empleando credenciales sustraídas de un sistema o aplicación o encriptado de datos mediante ransomware.</i>
	<i>Pérdida de datos</i>	<i>Pérdida de información Ejemplo: pérdida por fallo de disco duro o robo físico.</i>
	<i>Uso no autorizado de recursos</i>	<i>Uso de recursos para propósitos inadecuados, incluyendo acciones con ánimo de lucro. Ejemplo: uso de correo electrónico para participar en estafas piramidales.</i>
<i>Fraudes</i>	<i>Derechos de autor</i>	<i>Ofrecimiento o instalación de software carente de licencia u otro material protegido por derechos de autor. Ejemplo: Warez.</i>
	<i>Suplantación</i>	<i>Tipo de ataque en el que una entidad suplanta a otra para obtener beneficios ilegítimos.</i>
<i>Vulnerabilidades</i>	<i>Phishing</i>	<i>Suplantación de otra entidad con la finalidad de convencer al usuario para que revele sus credenciales privadas.</i>
	<i>Criptografía débil</i>	<i>Servicios accesibles públicamente que no presentan o puedan presentar criptografía débil. Ejemplo: servidores web susceptibles de ataques POODLE/FREAK.</i>
	<i>Amplificador DDoS</i>	<i>Servicios accesibles públicamente que puedan ser empleados para la reflexión o amplificación de ataques DDoS. Ejemplo: DNS open-resolvers o Servidores NTP con monitorización monlist.</i>
	<i>Servicios con acceso potencial no deseado</i>	<i>Ejemplo: Telnet, RDP o VNC.</i>
	<i>Revelación de información</i>	<i>Acceso público a servicios en los que potencialmente pueda relevarse información sensible. Ejemplo: SNMP o Redis.</i>
	<i>Sistema vulnerable</i>	<i>Sistema vulnerable. Ejemplo: mala configuración de proxy en cliente (WPAD), versiones desfasadas de sistema.</i>

<i>Clasificación</i>	<i>Tipo de incidente</i>	<i>Descripción práctica</i>
<i>Otros</i>	<i>Otros</i>	<i>Todo aquel incidente que no tenga cabida en ninguna categoría anterior.</i>
	<i>Amenazas Persistentes Avanzadas (APT por sus siglas en inglés)</i>	<i>Ataques dirigidos contra organizaciones concretas, sustentados en mecanismos muy sofisticados de ocultación, anonimato y persistencia. Esta amenaza habitualmente emplea técnicas de ingeniería social para conseguir sus objetivos junto con el uso de procedimientos de ataque conocidos o genuinos.</i>

**Sección X. Lineamientos relacionados con la clasificación del impacto de los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética**

**Objetivo:** Establecer las pautas relacionadas con la clasificación del impacto de los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.

**1. Clasificación del impacto**

- a) Cuando sea necesario, las entidades y empresas supervisadas evaluarán el impacto en caso de presentarse incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética, de conformidad con los siguientes niveles de impacto:

<i>Propiedad de seguridad de la información</i>	<i>Nivel de impacto / Descripción</i>		
	<i>Bajo</i>	<i>Moderado</i>	<i>Alto</i>
<i>Confidencialidad</i>	<i>La divulgación o acceso no autorizado de información puede tener un efecto limitado en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>La divulgación o acceso no autorizado de información puede tener un efecto grave en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>La divulgación o acceso no autorizado de información puede tener un efecto severo o catastrófico en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>
<i>Integridad</i>	<i>La modificación o destrucción no autorizada de la información puede tener un efecto limitado en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>La modificación o destrucción no autorizada de información puede tener un efecto grave en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>La modificación o destrucción no autorizada de información puede tener un efecto severo o catastrófico en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>
<i>Disponibilidad</i>	<i>La interrupción del acceso o uso de la información o de un sistema de información puede tener un efecto limitado en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>La interrupción del acceso o uso de la información o de un sistema de información puede tener un efecto grave en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>La interrupción del acceso o uso de la información o de un sistema de información puede tener un efecto severo o catastrófico en las operaciones, los activos de información o el personal de la entidad o empresa supervisada.</i>

## **Sección XI. Lineamientos relacionados con la comunicación de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética a las Superintendencias**

**Objetivo:** Establecer la descripción, plazo y contenido del comunicado de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética a las Superintendencias, así como los tipos, plazos y formatos de los informes de comunicación de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.

### **1. Comunicado inicial**

a) Comunicado inicial:

- i. Descripción:** Comunicado oficial de la entidad o empresa supervisada que se remite a la respectiva Superintendencia, el cual, revela la ocurrencia de un incidente de seguridad de la información o de seguridad cibernética cuyo impacto es “moderado” o “alto”.
- ii. Plazo:** El Comunicado inicial será remitido a la respectiva Superintendencia sin demora y a más tardar ocho horas naturales contadas a partir de identificado el incidente y de establecido su impacto o afectación como “moderado” o “alto”.
- iii. Contenido:** Las entidades y empresas supervisadas definirán el contenido mínimo del comunicado, considerando que este sea oportuno, claro y con un alcance apropiado en función del incidente.

### **2. Tipos y plazos de remisión de informes de incidentes**

a) Tipo: **Informe de atención de incidentes**

- i. Descripción:** Informe oficial de la entidad o empresa supervisada donde se detalla el incidente de seguridad de la información o de seguridad cibernética revelado en el Comunicado inicial, así como la atención de dicho incidente.
- ii. Plazo:** La solicitud del Informe de atención de incidentes y el plazo para la remisión de dicho informe serán comunicados mediante los canales oficiales de cada Superintendencia.

b) Tipo: **Informe de seguimiento de atención de incidentes**

- i. Descripción:** Informe de seguimiento de las actividades que fueron detalladas mediante el “Informe de atención de incidentes” para atender el incidente de seguridad de la información o seguridad cibernética.
- ii. Plazo:** La solicitud del Informe de seguimiento de atención de incidentes y el plazo de remisión de dicho informe serán comunicados mediante los canales oficiales de cada Superintendencia.

c) Tipo: **Informe post actividades de incidentes**

- i. Descripción:** Incluye, al menos, reporte de costes, los reportes técnicos y de análisis forense, así como lecciones aprendidas.

**ii. Plazo:** La solicitud del Informe post actividades de incidentes y el plazo para la remisión de dicho informe serán comunicados mediante los canales oficiales de cada Superintendencia.

### **3. Formatos de los informes de incidentes**

Los siguientes formatos son una guía de referencia para la entidad o empresa supervisada a fin de homologar el contenido mínimo de los informes de incidentes. Queda a discreción de la entidad o empresa supervisada incorporar información o secciones adicionales.

Cuando algún aspecto de los indicados en los formatos de los informes no se pueda definir en el momento de la elaboración del informe, la entidad o empresa supervisada indicará dicha salvedad.

#### **a) Formato del Informe de atención de incidentes:**

1. El Informe de atención de incidentes contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

##### *i. Portada:*

1. Nombre de la entidad o empresa supervisada.
2. Título del informe.
3. Nombre y puesto de la persona que elaboró el informe.
4. Número consecutivo de registro del incidente (lo define la entidad).
5. Fecha del informe.

##### *ii. Contenido del Informe de atención de incidentes:*

###### *1. Plan de trabajo inicial:*

*a. Plan de trabajo, hoja de ruta, o cronograma general que incluya al menos, las actividades, estado de dichas actividades (planificado, en proceso o finalizado), porcentaje de avance, responsables y plazos.*

###### *2. Descripción del responsable de atender el incidente:*

- a. Nombre y puesto de la persona responsable de atender el incidente.*
- b. Correo electrónico y número telefónico.*
- c. Localización física de la persona.*

###### *3. Descripción de equipos de trabajo:*

*Nombres y puestos de las personas (internas/externas) y rol de cada miembro dentro del equipo que conforman la función de respuesta para la atención del incidente, continuidad de las operaciones y tratamiento de la crisis.*

###### *4. Descripción de lo identificado en las etapas de Detección y Análisis:*

- a. Descripción general del incidente.*
- b. Vectores de ataque.*
- c. Clasificación del incidente según la sección IX de los presentes lineamientos.*
- d. Descripción del impacto según las categorías.*
- e. Cualquier otro aspecto que la entidad o empresa supervisada considere necesario revelar.*

## **b) Formato del Informe de seguimiento de atención de incidentes**

1. El Informe de seguimiento de atención de incidentes contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

*i. Portada:*

1. Nombre de la entidad o empresa supervisada.
2. Título del informe.
3. Nombre y puesto de la persona que elaboró el informe.
4. Número consecutivo de registro del incidente (lo define la entidad).
5. Fecha del informe.

*ii. Contenido del Informe de seguimiento de atención de incidentes:*

1. Plan de trabajo inicial:

a. Plan de trabajo, hoja de ruta, o cronograma general que incluya, al menos, las actividades, estado de dichas actividades (planificado, en proceso o finalizado), porcentaje de avance, responsables y plazos.

2. Descripción del responsable de atender el incidente:

- a. Nombre y puesto de la persona responsable de atender el incidente.
- b. Correo electrónico y número telefónico.
- c. Localización física de la persona.

3. Descripción de equipos de trabajo:

a. Nombres y puestos de las personas (internas/externas) y rol de cada miembro dentro del equipo que conforman la función de respuesta para la atención del incidente, continuidad de las operaciones y tratamiento de la crisis.

4. Descripción de lo identificado en las etapas de Detección y Análisis:

- a. Descripción general del incidente.
- b. Fecha y hora del evento.
- c. Vectores de ataque.
- d. Clasificación del incidente según la sección IX de los presentes lineamientos.
- e. Descripción del impacto según las categorías.
- f. Cualquier otro aspecto que la entidad o empresa supervisada considere necesario revelar.

5. Actualización del estado reportado en el Informe de atención de incidentes o en informes de seguimiento de incidentes previos, para comprender la situación actual o el avance de las medidas de la contención, mitigación y recuperación del incidente:

a. Plan de trabajo (actualizado):

i. Plan de trabajo, hoja de ruta, o cronograma general que incluya al menos, las actividades, estado de dichas actividades (planificado, en proceso o finalizado), porcentaje de avance, responsables y plazos.

b. Resumen de las acciones para:

i. Contención del incidente.

c. Descripción de las actividades ejecutadas para:

i. Mitigación del incidente.

d. Descripción de las actividades ejecutadas para:

- i. Recuperación de los sistemas afectados.*
- e. Descripción de otros aspectos que se considere necesario revelar.*

### **c) Formato del Informe post actividades del incidente**

1. El Informe post actividades del incidente contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

*i. Portada:*

- 1. Nombre de la entidad o empresa supervisada.*
- 2. Título del informe.*
- 3. Nombre y puesto de la persona que elaboró el informe.*
- 4. Número consecutivo de registro del incidente (lo define la entidad).*
- 5. Fecha del informe.*

*ii. Contenido del Informe de post actividades del incidente:*

- 1. Plan de trabajo.*
  - a. Plan de trabajo, hoja de ruta, o cronograma general que incluya al menos, las actividades, estado de dichas actividades (planificado, en proceso o finalizado), porcentaje de avance, responsables y plazos.*
- 2. Descripción del responsable de atender el incidente:*
  - a. Nombre y puesto de la persona responsable de atender el incidente.*
  - b. Correo electrónico y número telefónico.*
  - c. Localización física de la persona.*
- 3. Descripción de equipos de trabajo:*
  - a. Nombres y puestos de las personas (internas/externas) y rol de cada miembro dentro del equipo que conforman la función de respuesta para la atención del incidente, continuidad de las operaciones y tratamiento de la crisis.*
- 4. Descripción de lo identificado en las etapas de Detección y Análisis*
  - a. Descripción general del incidente.*
  - b. Fecha y hora del evento.*
  - c. Vectores de ataque.*
  - d. Clasificación del incidente según la sección IX de los presentes lineamientos.*
  - e. Descripción del impacto según las categorías.*
  - f. Cualquier otro aspecto que la entidad o empresa supervisada considere necesario revelar.*
- 5. Actualización del estado reportado en el Informe de atención de incidentes o en informes de seguimiento de incidentes previos, para comprender la situación actual o el avance de las medidas de la contención, mitigación y recuperación del incidente:*
  - a. Plan de trabajo (actualizado):*
    - i. Plan de trabajo, hoja de ruta, o cronograma general que incluya, al menos, las actividades, estado de dichas actividades (planificado, en proceso o finalizado), porcentaje de avance, responsables y plazos.*
  - b. Resumen de las acciones para:*
    - i. Contención del incidente.*

- c. Descripción de las actividades ejecutadas para:
    - i. Mitigación del incidente.
  - d. Descripción de las actividades ejecutadas para:
    - i. Recuperación de los sistemas afectados.
  - e. Descripción de otros aspectos que se considere necesario revelar.
6. Informes técnicos:
- a. Informes de análisis forenses.
  - b. Cualquier otro informe técnico.
7. Resumen del incidente:
- a. ¿Cuándo comenzó el incidente?
  - b. ¿Cuándo se descubrió o detectó el incidente?
  - c. ¿Cuándo se realizó el comunicado inicial del incidente a la Superintendencia?
  - d. ¿Cuándo se resolvió el incidente?
  - e. ¿Cuándo se finalizó el incidente?
  - f. Ubicación física del incidente.
  - g. Origen/causa del incidente (si se conoce), incluidos nombres de host y direcciones IP.
  - h. Descripción del incidente (cómo se detectó, qué ocurrió).
  - i. Descripción de los recursos afectados (redes, hosts, aplicaciones, datos), incluidos los nombres de host de los sistemas y las direcciones IP.
  - j. Los vectores de ataque asociados al incidente e indicadores relacionados con el incidente (patrones de tráfico, claves de registro, etc.). Lo anterior, en caso de tener el dato.
  - k. Factores atenuantes.
  - l. Otras organizaciones contactadas (ejemplo: proveedor de software).
  - m. Comentarios generales.
8. Lecciones aprendidas:
- a. ¿Cuál información se necesitaba antes para prevenir el incidente?
  - b. ¿Se tomaron medidas o acciones que podrían haber inhibido la recuperación?
  - c. ¿Qué harían diferente el personal y la Alta Gerencia la próxima vez que ocurra un incidente similar?
  - d. ¿Cómo se podría haber mejorado el intercambio de información con otras organizaciones?
  - e. ¿Cuáles acciones correctivas pueden prevenir incidentes similares en el futuro?
  - f. ¿Cuáles precursores o indicadores se deben vigilar en el futuro para detectar incidentes similares?
  - g. ¿Cuáles herramientas o recursos adicionales se necesitan para detectar, analizar y mitigar futuros incidentes?

**Sección XII. Lineamientos relacionados con el contenido y plazo de conservación de la información histórica de los incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética**

**Objetivo:** Definir el contenido y plazo de conservación de la información histórica de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética.

### **1. Contenido y plazo de conservación de la información histórica de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética**

- a) *La información histórica de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética contendrá los siguientes aspectos:*
  - i. *Número consecutivo de registro del incidente (lo define la entidad).*
  - ii. *Fecha y hora de inicio del incidente.*
  - iii. *Fecha y hora de finalización del incidente.*
  - iv. *Duración de la interrupción.*
  - v. *Descripción del incidente.*
  - vi. *Causa Raíz.*
  - vii. *Solución.*
  - viii. *Impacto en el negocio.*
  - ix. *Costo estimado del incidente.*
  - x. *Cualquier otro aspecto que la entidad o empresa supervisada considere necesario revelar.*
  
- b) *Plazo de conservación de la información histórica:*
  - i. *El plazo para la conservación de la información histórica de incidentes de seguridad de la información y seguridad cibernética es de al menos cinco años.*

### **Sección XIII. Lineamientos relacionados con las auditorías externas de TI**

**Objetivo:** Presentar los elementos necesarios que guiarán a las entidades y empresas supervisadas en la aplicación de las disposiciones establecidas sobre auditorías externas de TI.

#### **1. Plazos para la remisión del perfil tecnológico**

- a) *Para las entidades y empresas supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN*
  - i. *Plazo:*

*El perfil tecnológico será remitido en los meses de febrero, mayo y agosto, según la distribución de entidades que comunique cada Superintendencia por medio de los canales oficiales de comunicación.*
  
  - ii. *Canales de remisión:*

*El perfil tecnológico será remitido mediante archivos XML, a través del sistema SICVECA.*
  
  - iii. *Contenido y guías:*

*El contenido del perfil tecnológico y la guía para la descarga, llenado y remisión vigentes se encuentran en los sitios electrónicos oficiales de cada Superintendencia.*

*b) Para entidades y empresas supervisadas por SUGESE*

*i. Plazo:*

*El perfil tecnológico será remitido contra requerimiento expreso de SUGESE en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la solicitud.*

*ii. Canales de remisión:*

*El perfil tecnológico será remitido mediante archivos en Excel, a través de los canales oficiales de comunicación.*

*iii. Contenido y guías:*

*El contenido del perfil tecnológico y la guía para la descarga, llenado y remisión vigentes se encuentran en el sitio electrónico oficial de SUGESE.*

## **2. Estudio técnico**

*Aspectos por considerar para la elaboración del estudio técnico que fundamenta los procesos de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI no aplicables.*

*a) El estudio técnico para la debida fundamentación de los procesos de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI que no les aplican a las entidades o empresas supervisadas contendrá:*

*i. Carátula del estudio.*

*ii. Antecedentes.*

*iii. Método de trabajo:*

*Descripción del método de trabajo.*

*iv. Marco de gobierno y gestión de TI:*

*a) Criterios para la evaluación de la aplicabilidad de los procesos que consideren, al menos:*

*1. Cascada de metas adaptada a la entidad o empresa supervisada.*

*2. Factores de diseño adaptados a la entidad o empresa supervisada:*

*i. Estrategia.*

*ii. Metas.*

*iii. Perfil de Riesgo.*

*iv. Temas relacionados con TI.*

*v. Panorama de amenazas.*

*vi. Requerimientos de cumplimiento.*

*vii. Rol de TI.*

*viii. Modelo de Aprovisionamiento de TI.*

*ix. Métodos de Implementación de TI.*

*x. Estrategia de Implementación de TI.*

*xi. Tamaño de la organización.*

*xii. Cualquier otro factor que se considere relevante.*

- 3. Consideraciones de la naturaleza, tamaño, volumen de operaciones, modelo de negocio y riesgos de la entidad o empresa supervisada para la no adopción de los procesos*
- b) Análisis de la selección de los procesos de evaluación del marco de gobierno y de gestión de TI.*
- v. Conclusiones y recomendaciones de implementación o exclusión.*

### **3. Plazos y canales de comunicación de los cambios significativos del perfil tecnológico**

- a) Para las entidades y empresas supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN*

- i. Plazo:*

*La comunicación de los cambios significativos del perfil tecnológico será remitida en los meses de febrero, mayo y agosto, según la distribución de entidades que comunique cada Superintendencia por medio de los canales oficiales de comunicación.*

- ii. Canales:*

*Los cambios significativos del perfil tecnológico serán comunicados mediante el formulario de justificaciones del perfil tecnológico.*

- b) Para entidades y empresas supervisadas por SUGESE*

- i. Plazo:*

*La comunicación de los cambios significativos del perfil tecnológico será remitida en los meses de febrero, mayo y agosto, según la distribución de entidades que comunique la Superintendencia.*

- ii. Canales:*

*Los cambios significativos del perfil tecnológico serán comunicados mediante un documento comprensivo de cambios. La entidad o empresa supervisada definirá el formato de dicho documento de conformidad con los cambios identificados.*

### **4. Plazo para las auditorías externas de TI**

- a) Una vez que las Superintendencias han comunicado el alcance de la auditoría externa de TI, las entidades y empresas supervisadas cuentan con un plazo no mayor de nueve meses para la contratación, planificación, ejecución, revisión interna de los resultados, remisión de los productos de la auditoría externa de TI y solicitud de la presentación de los resultados finales de la auditoría externa de TI.*
- b) Las Superintendencias podrán requerir un plazo menor de acuerdo con la definición de riesgo que represente la entidad o empresa supervisada.*

## **5. Canales de remisión del alcance de la auditoría externa de TI**

*El comunicado del alcance de la auditoría será remitido a las entidades y empresas supervisadas por medio de los canales oficiales de comunicación de cada Superintendencia.*

## **6. Formato para la planificación del encargo, así como el plazo y los canales para la remisión de la documentación del contrato y la planificación del encargo de la auditoría externa de TI**

*a) Formato de la planificación del encargo de la auditoría externa de TI:*

*i. Carátula del plan:*

- 1. Nombre de la entidad o empresa supervisada.*
- 2. Nombre de las Superintendencias que recibirán los resultados de la auditoría externa de TI.*
- 3. Título: "Planificación del encargo de TI".*
- 4. Número de referencia del oficio o requerimiento en que el supervisor de la entidad o empresa supervisada solicita la auditoría.*
- 5. Nombre del auditor (firma, socio responsable y encargado del equipo o auditor externo independiente) y el correspondiente código del certificado CISA.*
- 6. Nombre y puesto del aprobador del plan en la entidad o empresa supervisada.*
- 7. Fecha de aprobación.*

*ii. Plan de trabajo:*

- 1. Áreas que serán auditadas.*
- 2. Tipo de trabajo planificado.*
- 3. Objetivos de alto nivel y alcance del trabajo.*
- 4. Entrevistas de descubrimiento por realizar.*
- 5. Información relevante por obtener.*
- 6. Procedimientos para verificar o validar la información obtenida y su uso como evidencia de auditoría.*
- 7. Temas generales, tales como:*
  - i. Presupuesto.*
  - ii. Disponibilidad y asignación de recursos.*
  - iii. Fechas de programación (cronograma detallado hasta un tercer nivel del EDT).*
  - iv. Tipo de informe.*
  - v. Público objetivo.*
  - vi. Entregables.*
- 8. Temas específicos, como:*
  - i. Identificación de las herramientas necesarias para recopilar evidencia, realizar pruebas y preparar o resumir información para la generación de los informes.*
  - ii. Criterios de valoración (políticas, procedimientos o protocolo) que se usarán al evaluar las prácticas actuales.*
  - iii. Documentación de valoración de riesgos.*

iv. *Requerimientos para la generación de informes y distribución.*

v. *Informes externos disponibles.*

## **7. Plazo y canales para la remisión del contrato y la planificación del encargo de la auditoría externa de TI**

*El contrato y la planificación del encargo de la auditoría externa de TI serán remitidos mediante los canales oficiales de comunicación de cada Superintendencia y en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato de la auditoría externa.*

## **8. Formatos, contenido y canales de remisión de los productos de la auditoría externa de TI**

a) *El formato y contenido de los productos de la auditoría externa de TI se detallan a continuación:*

### **1. Informe de la auditoría externa de TI**

*El informe de auditoría externa de TI estará foliado y contendrá lo siguiente:*

#### **1. Carátula del informe:**

a. *Nombre de la entidad o empresa supervisada.*

b. *Nombre de las Superintendencias que recibirán los resultados de la auditoría externa de TI.*

c. *Título del informe: "Auditoría externa de TI".*

d. *Número de referencia del oficio o requerimiento en que el supervisor de la entidad o empresa supervisada solicita la auditoría.*

e. *Nombre del auditor (firma, socio responsable y encargado del equipo o auditor externo independiente) y el correspondiente código del certificado CISA.*

f. *Fecha de finalización del informe.*

#### **2. Secciones del informe:**

a. *Generalidades de la auditoría externa:*

i. *Identificación de la entidad o empresa supervisada:*

1. *Tipo de entidad o empresa supervisada (entidad individual o grupo de entidades).*

2. *Tipo de gestión de TI (individual o corporativa).*

3. *Otros aspectos importantes a criterio del auditor.*

ii. *Restricciones:*

*Indicar las restricciones con respecto a la circulación del informe.*

iii. *Equipo de auditoría:*

*Integración del equipo de auditoría:*



- supervisada y, cuando corresponda, de los proveedores de bienes y servicios de TI).*
- 2. Número y fecha del acuerdo del Órgano de Dirección en el cual se aprobó el informe final de la auditoría externa de TI.*
  - 3. Índice de documentación de los papeles de trabajo referenciados en el informe de auditoría externa de TI y en la matriz de evaluación del gobierno y la gestión de TI con explicaciones detalladas de los documentos.*
  - 4. Cualquier otra información o documento considerado necesario por el auditor externo de TI.*

## **2. Matriz de evaluación**

*Las Superintendencias pondrán a disposición de las entidades y empresas supervisadas, así como de los auditores externos de TI, la versión vigente de la herramienta que contiene la Matriz de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI, así como las respectivas guías para su uso a través de los sitios electrónicos oficiales de cada Superintendencia. Las “prácticas de gobierno y gestión” establecidas en la matriz de evaluación serán adoptadas y adaptadas por las entidades y empresas supervisadas de conformidad con sus riesgos identificados.*

*b) Canales de remisión de los productos de la auditoría externa de TI:*

*Los productos de la auditoría externa de TI serán remitidos través de los canales oficiales de comunicación de cada Superintendencia.*

## **9. Canales de coordinación de la reunión para la presentación de los resultados de la auditoría externa de TI**

*La coordinación de la reunión para la presentación de los resultados de la auditoría externa de TI por parte de las entidades o empresas supervisadas se realizará por medio de los canales oficiales de comunicación de cada Superintendencia.*

## **10. Contenido mínimo de la presentación de los resultados de la auditoría externa de TI**

*Contenido mínimo de la presentación de los resultados de la auditoría externa de TI:*

- i. Objetivos de la auditoría:*
- ii. Método utilizado en el proceso de revisión.*

- iii. Alcance de la auditoría.
- iv. Período auditado.
- v. Periodo de ejecución de la auditoría.
- vi. Hallazgos relevantes por proceso o aspecto evaluado.
- vii. Riesgos de TI relevantes.
- viii. Opinión general.
- ix. Recomendaciones.

**11. Personas que se requiere que asistan a la presentación de los resultados de la auditoría externa de TI:**

- a) El presidente del Órgano de Dirección o el directivo que se encuentra destacado en el Comité de TI de las entidades y empresas supervisadas.
- b) El gerente general o el representante legal de las entidades o empresas supervisadas.
- c) El responsable de la unidad de TI, o similar, de las entidades y empresas supervisadas.
- d) El auditor interno de las entidades y empresas supervisadas.
- e) El presidente del comité de vigilancia, cuando exista dicho cargo en las entidades y empresas supervisadas.
- f) El responsable de la función, unidad o funciones equivalentes de seguridad de la información y seguridad cibernética de las entidades o empresas supervisadas cuando se evalúen controles sobre dicha área.

**12. Plan de acción para la atención de los hallazgos de la auditoría externa de TI**

- a) Los aspectos que se considerarán en la elaboración del plan de acción para la atención de los hallazgos de la auditoría externa de TI son los siguientes:
  - i. Las Superintendencias pondrán a disposición de las entidades y empresas supervisadas y de los auditores externos de TI, la versión vigente del “Plan de acción para la atención de los hallazgos de la auditoría externa de TI”, así como la respectiva “Guía para la descarga, llenado y remisión del plan de acción” a través de los sitios electrónicos oficiales de cada Superintendencia.
  - ii. Los planes de acción para la atención de los hallazgos de la auditoría externa de TI especificarán claramente la acción a implementar, su duración o plazo de ejecución, las fechas de inicio y fin de ejecución, el porcentaje de avance, el responsable, los indicadores para medir la efectividad de las acciones tomadas para mitigar el riesgo o corregir el hallazgo y una explicación clara de cómo las acciones van a lograr lo propuesto.
  - iii. El plan de acción incluirá la frecuencia de presentación de informes de avance con plazos no mayores a seis meses.
  - iv. El plan de acción estará firmado por el representante legal de la entidad o empresa supervisada.
  - v. En caso de que el supervisor lo requiera, las entidades o empresas supervisadas ejecutarán modificaciones en el plan de acción. El plan de

acción con las modificaciones será aprobado por el Órgano de Dirección, estará firmado por el representante legal de la entidad o empresa supervisada y será comunicado, nuevamente, al supervisor en el plazo requerido por este.

**Sección XIV. Lineamientos relacionados con las pautas para la elaboración de las solicitudes de prórroga para el plazo de la remisión de los productos de la auditoría externa de TI y el plazo de la remisión del plan de acción, así como los canales de remisión de las solicitudes**

**Objetivo:** Establecer las pautas para la elaboración de las solicitudes de prórroga para el plazo de la remisión de los productos de la auditoría externa de TI y el plazo de la remisión del plan de acción, así como los canales de remisión de las solicitudes.

1. Las pautas para considerar en la elaboración de las solicitudes de prórroga son las siguientes:

- a) La solicitud será suscrita por el representante legal de la entidad o empresa supervisada.
- b) Indicar la fecha propuesta de remisión de los productos de la auditoría externa de TI o acompañarse de un nuevo plan de acción aprobado por su Órgano de Dirección, según corresponda.
- c) Indicar los motivos y las pruebas, si fuere el caso, que imposibilitan a la entidad o empresa supervisada cumplir con el plazo original y demostrar que los motivos para su petición se basan en caso fortuito o fuerza mayor u otras causas fuera de su control.

2. Canales de remisión de las solicitudes de prórroga:

- a) Para las solicitudes de prórroga se elaborará un oficio, el cual, será remitido mediante los canales oficiales de comunicación de cada Superintendencia.

**Sección XV. Anexos**

**Anexo 1  
Procesos de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI**

**1. Procesos de evaluación del gobierno de TI**

ID	Aspectos del marco de gobierno de TI	Descripción	Propósito
1.01	Asegurar el establecimiento y el mantenimiento del marco de gobierno	Analizar y articular los requisitos para el gobierno de la tecnología de información de la entidad o empresa supervisada. Establecer y mantener componentes de gobierno claros con respecto a la autoridad y las responsabilidades para lograr la misión, las metas y los objetivos de la entidad o empresa supervisada.	Proporcionar un enfoque consistente integrado y alineado con el enfoque de gobierno de la entidad o empresa supervisada. Las decisiones relacionadas con información y las tecnologías deben hacerse en línea con las estrategias y objetivos de la entidad o empresa supervisada y para alcanzar el valor deseado. En este sentido, debe asegurarse de que los procesos relacionados con la información y las tecnologías se supervisen de forma eficaz y transparente; que se cumpla con los requisitos legales, contractuales y regulatorios; y que se

ID	Aspectos del marco de gobierno de TI	Descripción	Propósito
			<i>cumplan los requisitos de gobierno para los miembros del Órgano de Dirección.</i>
1.02	<i>Asegurar la obtención de beneficios</i>	<i>Optimizar el valor al negocio de las inversiones en procesos de la entidad o empresa supervisada, servicios y activos de información y tecnológicos.</i>	<i>Asegurar un valor óptimo de las iniciativas, servicios y activos habilitados para información y las tecnologías; la entrega rentable de soluciones y servicios; así como una imagen confiable y precisa de los costes y beneficios probables para que las necesidades de la entidad o empresa supervisada se satisfagan de forma eficaz y eficiente.</i>
1.03	<i>Asegurar la optimización del riesgo</i>	<i>Asegurar que el apetito y, la tolerancia y la capacidad al riesgo de la entidad o empresa supervisada se entiendan, articulen y comuniquen, además, que se identifique y gestione el riesgo para el valor de negocio relacionado con el uso de la tecnología de información.</i>	<i>Asegurarse de que el riesgo de negocio relacionado con la información y las tecnologías no exceda el apetito, tolerancia y capacidad al riesgo de la entidad o empresa supervisada, que se identifique y gestione el impacto del riesgo relacionados y generados con la información y las tecnologías para el valor de negocio y que se minimicen los posibles fallos de cumplimiento.</i>
1.04	<i>Asegurar la optimización de los recursos</i>	<i>Asegurar que se dispone de recursos adecuados y suficientes relacionados con la información y las tecnologías (personas, procesos y tecnología), así como con el negocio para apoyar eficazmente los objetivos de la entidad o empresa supervisada, a un coste óptimo.</i>	<i>Asegurarse de que las necesidades de recursos de la entidad o empresa supervisada se satisfagan de manera óptima, que los costes de la tecnología de información se optimicen, y que exista una mayor probabilidad de obtener beneficios y disponibilidad para cambios futuros.</i>
1.05	<i>Asegurar el compromiso de las partes interesadas</i>	<i>Asegurar que se identifica e involucra a las partes interesadas en el sistema de gobierno de la tecnología de información y que la medición y comunicación sobre el rendimiento, su conformidad en la entidad o empresa supervisada sean transparentes, con las partes interesadas aprobando las metas, métricas y las acciones remediales necesarias.</i>	<i>Asegurarse de que las partes interesadas apoyen la estrategia y la hoja de ruta de la tecnología de información, que la comunicación con las partes interesadas sea eficaz y oportuna, y que se establezcan las bases para los informes con el fin de aumentar el rendimiento. Identificar las áreas de mejora y confirmar que sus objetivos y estrategias relacionadas se ajusten a la estrategia de la entidad o empresa supervisada.</i>

## **2. Procesos de evaluación de la gestión de TI**

ID	Aspectos del marco de gestión de TI	Descripción	Propósito
2.01	<i>Gestionar el marco de gestión de información y las tecnologías.</i>	<i>Diseñar el sistema de gestión para la información y las tecnologías de la entidad o empresa supervisada basándose en las metas de la entidad o empresa supervisada y otros factores de diseño. Con base en este diseño, implementar todos los componentes necesarios del sistema de gestión.</i>	<i>Implementar un enfoque de gestión consistente para permitir que se alcancen los requisitos de gobierno organizacional, con cobertura de componentes de gobierno, como los procesos de gestión, las estructuras organizativas, los roles y las responsabilidades, las actividades confiables y repetibles, los elementos de información, las políticas y procedimientos, las habilidades y las competencias, la cultura y el comportamiento, así como los servicios, infraestructura y aplicaciones.</i>
2.02	<i>Gestionar la estrategia.</i>	<i>Proporcionar una visión holística del entorno organizacional y de información y las tecnologías actuales, la dirección futura y las iniciativas necesarias para migrar al entorno futuro deseado. Garantizar que el nivel de digitalización deseado sea integral en la dirección y la estrategia de la tecnología de información futuras. Evaluar la madurez digital actual de la entidad o empresa supervisada y desarrollar una hoja de ruta para reducir las brechas. Repensar, con la entidad o empresa supervisada, las operaciones internas, así como las actividades de cara al cliente. Garantizar el alcance en la ruta de transformación a través de toda la</i>	<i>Apoyar la estrategia de transformación digital de la entidad o empresa supervisada y proporcionar el valor deseado a través de una hoja de ruta con cambios incrementales. Usar un enfoque holístico en cuanto a la información y las tecnologías, asegurando que cada iniciativa esté claramente conectada con una estrategia global. Habilitar el cambio en todos los diversos aspectos de la entidad o empresa supervisada, desde los canales y procesos hasta los datos, cultura, habilidades, modelo operativo e incentivos.</i>

ID	Aspectos del marco de gestión de TI	Descripción	Propósito
		<p>entidad o empresa supervisada. Aprovechar los bloques de construcción de la arquitectura organizacional, los componentes del gobierno y el ecosistema de la entidad o empresa supervisada, incluyendo servicios y capacidades relacionadas que se proporcionan externamente, para permitir una respuesta confiable, también ágil y eficiente a los objetivos estratégicos.</p>	
2.03	<p>Gestionar la arquitectura organizacional.</p>	<p>Establecer una arquitectura común que consiste en capas de arquitectura de procesos de negocio, información, datos, aplicaciones y tecnología. Crear modelos y prácticas claves que describen las arquitecturas base y objetivo, en línea con la estrategia de tecnologías e información de la entidad o empresa supervisada. Definir los requisitos de taxonomía, estándares, directrices, procedimientos, plantillas y herramientas, y proporcionar un vínculo para estos componentes. Mejorar el alineamiento, aumentar la agilidad, mejorar la calidad de la información y generar ahorros potenciales de costes mediante iniciativas como la reutilización de componentes de bloques de construcción.</p>	<p>Representar los diferentes bloques de construcción que conforman la entidad o empresa supervisada y sus interrelaciones, así como los principios que guían su diseño y evolución a lo largo del tiempo, para posibilitar una prestación estándar, responsable y eficiente de los objetivos operativos y estratégicos.</p>
2.04	<p>Gestionar la innovación.</p>	<p>Mantener una concienciación de tecnología e información y tendencias de servicio relacionadas, así como monitorizar las tendencias tecnológicas emergentes. Identificar de forma proactiva oportunidades de innovación y planificar cómo beneficiarse de la innovación en relación con las necesidades organizacionales y la estrategia de tecnología e información. Analizar qué oportunidades de mejora o innovación organizacional pueden crearse mediante tecnologías emergentes, servicios o innovación organizacional habilitada por tecnología e información, así como a través de tecnologías ya establecidas y por la innovación de procesos organizacionales y de TI. Influir en la planificación estratégica y las decisiones de arquitectura organizacional.</p>	<p>Lograr ventajas competitivas, innovación organizacional, una mejor experiencia del cliente y una mayor eficacia y eficiencia operativa con el aprovechamiento de los desarrollos de tecnología e información y tecnologías emergentes.</p>
2.05	<p>Gestionar el portafolio.</p>	<p>Ejecutar la dirección estratégica establecida para las inversiones, en línea con la visión de la arquitectura organizacional y la hoja de ruta de tecnología e información. Considerar las diferentes categorías de inversiones y las limitaciones de recursos y financiación. Evaluar, priorizar y equilibrar los programas y servicios, gestionando la demanda dentro de las limitaciones de recursos y financiamiento, basándose en su alineación con los objetivos estratégicos, el valor y el riesgo de la entidad o empresa supervisada. Mover los programas seleccionados al portafolio de productos o servicios activo para su ejecución. Supervisar el rendimiento del portafolio general de productos y servicios, y programas, proponiendo ajustes según sea necesario en respuesta al rendimiento del programa, producto o servicio, o cambiando las prioridades de la entidad o empresa supervisada.</p>	<p>Optimizar el rendimiento del portafolio general de programas en respuesta al rendimiento individual de programas, productos y servicios, así como a las cambiantes prioridades y demandas de la entidad o empresa supervisada.</p>

ID	Aspectos del marco de gestión de TI	Descripción	Propósito
2.06	Gestionar el presupuesto y los costes.	Gestionar las actividades financieras relacionadas con tecnología e información en las funciones organizacionales y de TI, cubriendo el presupuesto, la gestión de costes y beneficios, así como la priorización de gastos mediante el uso de prácticas presupuestarias formales y un sistema justo y equitativo de asignación de costes a la entidad o empresa supervisada. Consultar a las partes interesadas para identificar y controlar los costes y beneficios totales dentro del contexto de los planes estratégicos y tácticos de tecnología e información. Iniciar la acción correctiva cuando sea necesario.	Fomentar la asociación entre las partes interesadas de la entidad o empresa supervisada y de TI para permitir el uso eficaz y eficiente de los recursos relacionados con tecnología e información, y proporcionar transparencia y rendición de cuentas sobre el coste y el valor para el negocio de soluciones y servicios. Habilitar a la entidad o empresa supervisada para que tome decisiones informadas sobre el uso de soluciones y servicios de tecnología e información.
2.07	Gestionar los recursos humanos.	Proporcionar un enfoque estructurado para asegurar una contratación/adquisición, planificación, evaluación y desarrollo de recursos humanos óptimos (tanto interna como externamente).	Optimizar las capacidades de recursos humanos para satisfacer los objetivos de la entidad o empresa supervisada.
2.08	Gestionar las relaciones.	Gestionar las relaciones con las partes interesadas de una manera formal y transparente que asegure una confianza mutua y un enfoque combinado en lograr las metas estratégicas dentro de las limitaciones de los presupuestos y la tolerancia al riesgo. Basar las relaciones de la comunicación abierta y transparente, un lenguaje común, así como la voluntad de responsabilizarse y rendir cuentas por las decisiones clave por ambas partes. La entidad o empresa supervisada y TI deben trabajar juntos para generar resultados organizacionales exitosos que respalden los objetivos organizacionales.	Facilitar el conocimiento, habilidades y comportamientos correctos para generar mejores resultados, aumentar la confianza, credibilidad mutua y uso eficaz de los recursos, a fin de estimular una relación productiva con las partes interesadas de la entidad o empresa supervisada.
2.09	Gestionar los acuerdos de servicio.	Alinear los productos y servicios habilitados por tecnología e información y los niveles de servicio con las necesidades y expectativas de la empresa, incluidos la identificación, especificación, diseño, publicación, acuerdo y monitorización de los productos y servicios de tecnología e información, niveles de servicio e indicadores de rendimiento.	Asegurarse de que los productos, servicios y niveles de servicio de tecnología e información satisfagan las necesidades actuales y futuras de la entidad o empresa supervisada.
2.10	Gestionar los proveedores.	Gestionar los productos y servicios relacionados con tecnología e información proporcionados por todo tipo de proveedores para que satisfagan los requisitos de la entidad o empresa supervisada. Esto incluye la búsqueda y selección de proveedores, gestión de relaciones, gestión de contratos, además, revisión y monitorización del rendimiento de proveedores y el ecosistema de proveedores (incluida la cadena ascendente de suministro) para que sea efectiva y cumpla con la legislación.	Optimizar las capacidades de tecnología e información disponibles para apoyar la estrategia y la hoja de ruta, minimizar el riesgo asociado con proveedores que no rinden o cumplen con los requisitos y asegurar precios competitivos.
2.11	Gestionar la calidad.	Definir y comunicar los requisitos de calidad en todos los procesos, procedimientos y resultados organizacionales relacionados. Habilitar los controles, monitorización continua y uso de prácticas y estándares probados en esfuerzos de mejora y eficiencia continuos.	Asegurar la prestación consistente de soluciones y servicios de TI para satisfacer los requisitos de calidad de la entidad o empresa supervisada y las necesidades de las partes interesadas.
2.12	Gestionar el riesgo.	Identificar, evaluar y reducir continuamente los riesgos relacionados con tecnología e información dentro de los niveles de tolerancia establecidos por la entidad o empresa supervisada.	Integrar la gestión del riesgo organizacional relacionado con la tecnología e información, con la gestión del riesgo organizacional global y equilibrar los costes y beneficios de la gestión del riesgo organizacional relacionado con las tecnología e información.

<i>ID</i>	<i>Aspectos del marco de gestión de TI</i>	<i>Descripción</i>	<i>Propósito</i>
2.13	<i>Gestionar la seguridad.</i>	<i>Definir, operar y monitorizar un sistema de gestión de seguridad de la información.</i>	<i>Mantener el impacto y la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información dentro de los niveles de apetito de riesgo de la entidad o empresa supervisada.</i>
2.14	<i>Gestionar los datos.</i>	<i>Lograr y mantener la gestión eficaz de los activos de datos de la entidad o empresa supervisada durante todo el ciclo de vida de los datos, desde la creación hasta su entrega, mantenimiento y archivo.</i>	<i>Garantizar el uso eficaz de activos de datos críticos para lograr las metas y objetivos organizacionales.</i>
2.15	<i>Gestionar los programas</i>	<i>Gestionar todos los programas del portafolio de inversión, de conformidad con la estrategia de la entidad o empresa supervisada y de forma coordinada, según un enfoque de gestión de programas estándar. Iniciar, planificar, controlar y ejecutar programas, así como monitorizar el valor esperado del programa.</i>	<i>Obtener el valor de negocio deseado y reducir el riesgo de retrasos, costes y erosión de valor inesperados. Para ello, mejorar las comunicaciones y la participación del negocio y usuarios finales, garantizar el valor y la calidad de los entregables del programa; realizar un seguimiento de los proyectos dentro de los programas, además, maximizar la contribución del programa al portafolio de inversiones.</i>
2.16	<i>Gestionar la definición de requisitos</i>	<i>Identificar las soluciones y analizar los requisitos antes de su adquisición o construcción para asegurarse de que se ajustan a los requisitos estratégicos de la empresa cubriendo los procesos, aplicaciones, información/datos, infraestructura y servicios del negocio Coordinar la revisión de opciones viables con las partes interesadas afectadas, incluidos costes y beneficios relativos, análisis de riesgos, aprobación de los requisitos y soluciones propuestas.</i>	<i>Crear soluciones óptimas que satisfagan las necesidades de la entidad o empresa supervisada mientras que se minimiza el riesgo.</i>
2.17	<i>Gestionar la identificación y construcción de soluciones</i>	<i>Establecer y mantener productos y servicios identificados (tecnología, procesos de negocio y flujos de trabajo) alineados con los requisitos de la entidad o empresa supervisada que cubran el diseño, desarrollo, adquisición/subcontratación y la asociación con proveedores. Gestionar la configuración, preparación de pruebas, pruebas, gestión de requisitos y mantenimiento de procesos de negocio, aplicaciones, información/datos, infraestructura y servicios.</i>	<i>Garantizar una prestación ágil y escalable de productos y servicios digitales. Establecer soluciones oportunas y rentables (tecnología, procesos de negocio y flujos de trabajo) capaces de apoyar los objetivos estratégicos y operativos de la entidad o empresa supervisada.</i>
2.18	<i>Gestionar la disponibilidad y la capacidad</i>	<i>Equilibrar las necesidades actuales y futuras de disponibilidad, rendimiento y capacidad con la prestación de servicios rentables. Incluir la evaluación de las capacidades actuales, previsión de las necesidades futuras basándose en los requisitos del negocio, el análisis de impactos en el negocio y la evaluación del riesgo, para planificar e implementar acciones que satisfagan los requisitos identificados.</i>	<i>Mantener la disponibilidad del servicio, la gestión eficiente de los recursos y la optimización del rendimiento del sistema a través de la predicción de los requisitos futuros de rendimiento y capacidad.</i>
2.19	<i>Gestionar el cambio organizativo</i>	<i>Maximizar la probabilidad de implementar con éxito un cambio organizativo sostenible en toda la entidad o empresa supervisada, de forma rápida y con un riesgo reducido. Cubrir el ciclo de vida completo del cambio y todas las partes interesadas en el negocio y en TI.</i>	<i>Preparar y conseguir el compromiso de las partes interesadas para el cambio en el negocio y reducir el riesgo de fracaso.</i>
2.20	<i>Gestionar los cambios de TI</i>	<i>Gestionar todos los cambios de una manera controlada, incluidos los cambios estándar y los mantenimientos de emergencia en relación con los procesos de negocio, las aplicaciones y la infraestructura. Esto incluye estándares y procedimientos de cambio, evaluación del impacto, priorización y autorización, cambios de emergencia, seguimiento, informes, cierre y documentación.</i>	<i>Facilitar una ejecución de cambios rápida y confiable para el negocio. Mitigar el riesgo de afectar negativamente la estabilidad o integridad del entorno que se ha modificado.</i>

<i>ID</i>	<i>Aspectos del marco de gestión de TI</i>	<i>Descripción</i>	<i>Propósito</i>
2.21	<i>Gestionar la aceptación y transición de los cambios de TI</i>	<i>Aceptar formalmente y hacer operativas las nuevas soluciones. Incluir la planificación de la implementación, conversión de sistemas y datos, pruebas de aceptación, comunicación, preparación de la puesta en producción, paso a producción de nuevos o modificados procesos de negocio y servicios de tecnología e información, soporte temprano de la producción y revisión posterior a la implementación.</i>	<i>Implementar soluciones de forma segura y conforme a las expectativas y resultados acordados.</i>
2.22	<i>Gestionar el conocimiento</i>	<i>Mantener disponible la información de gestión relevante, vigente, conocimiento validado y confiable con el fin de apoyar todas las actividades del proceso y facilitar la toma de decisiones relacionadas con el gobierno y la gestión de tecnología e información de la empresa. Planificar la identificación, recopilación, organización, mantenimiento, uso y retirada del conocimiento.</i>	<i>Proporcionar el conocimiento e información de gestión necesarios para apoyar a todo el personal en el gobierno y gestión de la tecnología e información de la entidad o empresa supervisada y facilitar la toma de decisiones informada.</i>
2.23	<i>Gestionar los activos</i>	<i>Gestionar los activos de tecnología e información a través de su ciclo de vida para asegurarse de que su uso aporta valor a un coste óptimo, continúan operativos (adecuados a su propósito), se tienen en cuenta y están físicamente protegidos. Asegurar que aquellos activos que son críticos para soportar la capacidad del servicio son confiables y están disponibles. Gestionar las licencias de software para asegurarse de que se adquiere, retiene y despliega la cantidad óptima en relación con el uso que requiere el negocio, y que el software instalado cumpla con los acuerdos de licencia.</i>	<i>Tener en cuenta todos los activos de tecnología e información y optimizar el valor proporcionado por su uso.</i>
2.24	<i>Gestionar la configuración</i>	<i>Definir y mantener descripciones y relaciones entre recursos claves y las capacidades necesarias para ofrecer servicios habilitados por tecnología e información. Incluir la recopilación de información sobre la configuración, estableciendo líneas de referencia, verificando y auditando esta información, y actualizando el repositorio de configuración</i>	<i>Proporcionar información suficiente sobre los activos de servicio para facilitar que el servicio se gestione de forma eficiente. Evaluar el impacto de los cambios y hacer frente a los incidentes del servicio.</i>
2.25	<i>Gestionar los proyectos</i>	<i>Gestionar todos los proyectos que se inician en la entidad o empresa supervisada, alineados con la estrategia organizacional y de forma coordinada, con base en una estrategia de gestión de proyectos estándar. Iniciar, planificar, controlar y ejecutar proyectos, así como concluir con una revisión post-implementación.</i>	<i>Lograr los resultados definidos en el proyecto y reducir el riesgo de retrasos inesperados, costes y erosión del valor mediante la mejora de las comunicaciones y la participación del negocio y de los usuarios finales. Garantizar el valor y la calidad de los entregables del proyecto y maximizar su contribución a los programas definidos y al portafolio de inversiones.</i>
2.26	<i>Gestionar las operaciones</i>	<i>Coordinar y ejecutar las actividades y los procedimientos operativos requeridos para entregar los servicios de tecnología e información internos y tercerizados. Incluir la ejecución de procedimientos de operación estándar predefinidos y las actividades de supervisión requeridas.</i>	<i>Proporcionar los resultados de los productos y servicios operativos de tecnología e información según lo planeado.</i>
2.27	<i>Gestionar las peticiones y los incidentes del servicio</i>	<i>Proporcionar una respuesta oportuna y efectiva a las solicitudes de los usuarios y la resolución de todos los tipos de incidentes. Restaurar el servicio normal, registrar y completar las solicitudes de usuario; así como registrar, investigar, diagnosticar, escalar y resolver los incidentes. (Incluyen, entre otros, los incidentes de seguridad de la información y de seguridad cibernética)</i>	<i>Lograr una mayor productividad y minimizar las interrupciones mediante la resolución rápida de consultas e incidencias de los usuarios. Evaluar el impacto de los cambios y hacer frente a los incidentes del servicio. Resolver las solicitudes de los usuarios y restaurar el servicio como respuesta ante incidentes. (Incluyen entre otros, los incidentes de seguridad de la información y de seguridad cibernética)</i>

<i>ID</i>	<i>Aspectos del marco de gestión de TI</i>	<i>Descripción</i>	<i>Propósito</i>
2.28	<i>Gestionar los problemas</i>	<i>Identificar y clasificar los problemas y su causa raíz. Ofrecer una solución oportuna para evitar incidentes recurrentes. Ofrecer recomendaciones de mejoras.</i>	<i>Aumentar la disponibilidad, mejorar los niveles de servicio, reducir los costes y atender mejor las necesidades del cliente, así como lograr su satisfacción mediante una reducción del número de problemas operativos, e identificar las causas raíz como parte de la resolución de problemas.</i>
2.29	<i>Gestionar la continuidad</i>	<i>Establecer y mantener un plan que permita a las organizaciones y a TI responder a los incidentes y adaptarse rápidamente a las interrupciones. Esto permitirá la operación continua de los procesos críticos de negocio y de los servicios de tecnología e información necesarios, además, mantener la disponibilidad de recursos, activos e información en un nivel aceptable para la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>Adaptarse rápidamente, continuar con las operaciones del negocio y mantener la disponibilidad de los recursos y la información a un nivel aceptable para la entidad o empresa supervisada en caso de una interrupción significativa (p.ej., amenazas, oportunidades, demandas).</i>
2.30	<i>Gestionar los servicios de seguridad</i>	<i>Proteger la información de la entidad o empresa supervisada para mantener el nivel de riesgo de la seguridad de la información aceptable para la entidad o empresa supervisada, conforme con la política de seguridad. Establecer y mantener roles y privilegios de acceso de seguridad de la información. Realizar una monitorización de la seguridad.</i>	<i>Minimizar el impacto en el negocio de las vulnerabilidades e incidentes operativos de seguridad de la información.</i>
2.31	<i>Gestionar los controles de los procesos de negocio</i>	<i>Definir y mantener los controles apropiados de los procesos de negocio para asegurar que la información relacionada y procesada por procesos de negocio internos o tercerizados cumpla con todos los requisitos relevantes de control de la información. Identificar los requisitos relevantes de control de la información. Gestionar y operar los controles adecuados de entrada, throughput y salida (controles de aplicación) para asegurar que la información y el procesamiento de la información cumpla con estos requisitos.</i>	<i>Mantener la integridad de la información y la seguridad de los activos de información manejados dentro de los procesos de negocio, dentro de la entidad o empresa supervisada u operación tercerizada.</i>
2.32	<i>Gestionar la monitorización del rendimiento y la conformidad</i>	<i>Recopilar, validar y evaluar las metas y métricas de alineamiento de la entidad o empresa supervisada. Supervisar que los procesos y las prácticas se desempeñen según las metas y métricas de rendimiento y conformidad acordadas. Proporcionar informes sistemáticos y oportunos.</i>	<i>Proporcionar transparencia en el rendimiento y la conformidad e impulsar la consecución de las metas.</i>
2.33	<i>Gestionar el sistema de control interno</i>	<i>Supervisar y evaluar continuamente el entorno de control, incluyendo autoevaluaciones y autoconcienciación. Habilitar a la gerencia para identificar deficiencias e ineficiencias de control e iniciar acciones de mejora. Planificar, organizar y mantener estándares para la evaluación del control interno y la eficacia del control de procesos.</i>	<i>Dar información transparente a las partes interesadas clave sobre la idoneidad del sistema de controles internos que permita proporcionar confianza en las operaciones, confianza en el logro de los objetivos de la entidad o empresa supervisada y una comprensión adecuada del riesgo residual.</i>
2.34	<i>Gestionar el cumplimiento de los requisitos externos</i>	<i>Evaluar si los procesos de tecnología e información y los procesos de negocio apoyados por tecnología e información cumplen con las leyes, regulaciones y requisitos contractuales. Asegurar que los requisitos se han identificado y cumplido; integrar el cumplimiento de TI con el cumplimiento general de la entidad o empresa supervisada.</i>	<i>Asegurarse de que la entidad o empresa supervisada cumpla con todos los requisitos externos aplicables.</i>
2.35	<i>Gestionar el aseguramiento</i>	<i>Planificar, delimitar y ejecutar iniciativas de aseguramiento para cumplir con requisitos internos, leyes, regulaciones y objetivos</i>	<i>Facilitar a la entidad o empresa supervisada el diseño y desarrollo de iniciativas de aseguramiento eficaces y eficientes proporcionando una guía</i>

ID	Aspectos del marco de gestión de TI	Descripción	Propósito
		estratégicos. Permitir que la dirección ofrezca una garantía adecuada y sostenible en la entidad o empresa supervisada, con la realización de revisiones y actividades de aseguramiento independiente.	sobre la planificación, alcance, ejecución y seguimiento de las revisiones de aseguramiento con una hoja de ruta basada en estrategias de aseguramiento ampliamente aceptadas.

## **Anexo 2**

### **Procesos de evaluación de la gestión de TI para la regulación proporcional**

**1. Procesos de evaluación de la gestión de TI para entidades supervisadas por SUGEF sujetas a la Regulación proporcional para cooperativas de ahorro y crédito, Acuerdo SUGEF 25-23 (la descripción de cada proceso se encuentra en el Anexo 1):**

- a. 2.01 Gestionar el marco de gestión de información y las tecnologías
- b. 2.02 Gestionar la estrategia
- c. 2.06 Gestionar el presupuesto y los costos
- d. 2.09 Gestionar los acuerdos de servicio
- e. 2.10 Gestionar los proveedores
- f. 2.12 Gestionar el riesgo
- g. 2.13 Gestionar la seguridad
- h. 2.20 Gestionar los cambios de TI
- i. 2.23 Gestionar los activos
- j. 2.27 Gestionar las peticiones y los incidentes del servicio
- k. 2.29 Gestionar la continuidad
- l. 2.30 Gestionar servicios de seguridad
- m. 2.33 Gestionar el sistema de control interno

**2. Procesos de evaluación de la gestión de TI para Sociedades Corredoras de Seguros (la descripción de cada proceso se encuentra en el Anexo 1):**

- a. 2.01 Gestionar el marco de gestión de información y las tecnologías
- b. 2.09 Gestionar los acuerdos de servicio
- c. 2.10 Gestionar los proveedores
- d. 2.12 Gestionar el riesgo
- e. 2.13 Gestionar la seguridad
- f. 2.27 Gestionar las peticiones y los incidentes de servicio
- g. 2.29 Gestionar la continuidad

- h. 2.30 Gestionar los servicios de seguridad
- i. 2.33 Gestionar el sistema de control interno

**Anexo 3**  
**Criterios para la calificación de los procesos de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI**

Cada proceso de evaluación del marco de gobierno y gestión de TI será calificado en alguna de las siguientes categorías: fuerte, aceptable, mejorable o débil.

En la siguiente tabla se detallan las categorías y criterios para la calificación de los procesos de evaluación del marco de gobierno y de gestión de TI:

<b>Categorías de calificación del proceso de evaluación</b>	<b>Criterios para la calificación del proceso de evaluación</b>
<b>Fuerte</b>	Las características de la función tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, superan lo que se considera necesario*, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad, y su desempeño ha sido altamente efectivo y consistente. Las características y el desempeño de la función son superiores a las mejores prácticas utilizadas por la industria.
<b>Aceptable</b>	Las características de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, cumplen con lo necesario*, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad y su desempeño ha sido efectivo. Las características y el desempeño de la función cumplen con las mejores prácticas utilizadas por la industria.
<b>Mejorable</b>	Las características de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, generalmente cumplen con lo necesario*, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función ha sido generalmente efectivo, pero existen áreas que necesitan mejoras. Esas mejoras no son suficientemente relevantes como para causar preocupaciones, siempre y cuando sean atendidas oportunamente. Las características y el desempeño no cumplen sistemáticamente con mejores prácticas utilizadas por la industria.
<b>Débil</b>	Las características de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, no cumplen de manera significativa con lo necesario*, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función ha demostrado serias debilidades que necesitan ser atendidas de inmediato. Las características y el desempeño frecuentemente no cumplen con las mejores prácticas utilizadas por la industria.

\*Por "necesario" se entiende: la adopción, adaptación e implementación de los procesos, prácticas y controles relacionados con el Marco de Gobierno y Gestión de TI, así como las demás disposiciones establecidas en la reglamentación vigente, que la entidad o empresa supervisada implemente para mitigar sus riesgos, que debe ser sustentado de forma cualitativa y cuantitativa."

**Anexo 4**  
**Funciones para la evaluación de la gestión de riesgos de seguridad cibernética**

Las funciones para la evaluación de la gestión de riesgos de la seguridad cibernética aplicables en el momento de la solicitud de la auditoría externa de TI son las siguientes:

## 1. Función Gobernar

Esta función tiene como objetivo establecer y monitorear la estrategia, expectativas y política de gestión de riesgos de seguridad cibernética de las entidades y empresas supervisadas.

ID	Categoría	Descripción
1.01	Contexto organizacional	Comprender las circunstancias (misión, expectativas de las partes interesadas y requisitos legales, regulatorios y contractuales) que rodean las decisiones de gestión de riesgos de seguridad cibernética de la entidad o empresa supervisada.
1.02	Estrategia de gestión de riesgos	Definir las prioridades, limitaciones, declaraciones de apetito y tolerancia al riesgo, así como los supuestos de la entidad o empresa supervisada que se establecen, comunican y utilizan para respaldar las decisiones de riesgo operativo.
1.03	Gestión de riesgos de la cadena de suministro de seguridad cibernética	Los procesos de gestión de riesgos de la cadena de suministro cibernético son identificados, establecidos, gestionados, monitoreados y mejorados por las partes interesadas de la entidad o empresa supervisada.
1.04	Roles, responsabilidades y autoridades	Se establecen y comunican roles, responsabilidades y autoridades de seguridad cibernética para fomentar la rendición de cuentas, la evaluación del desempeño y la mejora continua.
1.05	Políticas, procesos y procedimientos	Se establecen, comunican y hacen cumplir políticas, procesos y procedimientos de seguridad de la entidad o empresa supervisada.
1.06	Supervisión	Los resultados de las actividades y el desempeño de la gestión de riesgos de seguridad cibernética en toda la entidad o empresa supervisada se utilizan para informar, mejorar y ajustar la estrategia de gestión de riesgos.

## 2. Función Identificar

Esta función tiene como objetivo ayudar a determinar el riesgo de seguridad cibernética actual para las entidades y empresas supervisadas.

ID	Categoría	Descripción
2.01	Gestión de activos	Los activos de información que permiten a la entidad o empresa supervisada lograr sus propósitos comerciales se identifican y gestionan de acuerdo con su importancia relativa para sus objetivos y su estrategia de riesgo.
2.02	Evaluación de riesgos	La entidad o empresa supervisada comprende el riesgo de seguridad cibernética para la organización, los activos y el personal.
2.03	Mejora	Las mejoras en los procesos, procedimientos y actividades de gestión de riesgos de seguridad cibernética de la entidad o empresa supervisada se identifican en todas las funciones.

## 3. Función Proteger

Esta función tiene como objetivo establecer las salvaguardas para prevenir o reducir el riesgo de seguridad cibernética para las entidades y empresas supervisadas.

ID	Categoría	Descripción
3.01	Gestión de identidad, autenticación y control de acceso	El acceso a activos físicos y lógicos está limitado a usuarios, servicios y hardware autorizados, además, se gestiona de manera proporcional al riesgo evaluado de acceso no autorizado.
3.02	Sensibilización y formación	El personal de la entidad o empresa supervisada recibe formación y sensibilización en seguridad cibernética para que pueda realizar sus tareas relacionadas con esta.
3.03	Seguridad de datos	Los datos se gestionan de manera consistente con la estrategia de riesgo de la entidad o empresa supervisada para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
3.04	Seguridad de plataforma	El hardware, software (p. ej., firmware, sistemas operativos, aplicaciones) y servicios de plataformas físicas y virtuales se gestionan de manera consistente con la estrategia de riesgo de la entidad o empresa supervisada para proteger su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
3.05	Resiliencia de la infraestructura tecnológica	Las arquitecturas de seguridad se gestionan con la estrategia de riesgo de la entidad o empresa supervisada para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus activos, y su resiliencia.

#### **4. Función Detectar**

*Esta función tiene como objetivo buscar y analizar posibles ataques y compromisos de seguridad cibernética en las entidades y empresas supervisadas.*

<i>ID</i>	<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>
4.01	Monitoreo continuo	Los activos se monitorean para encontrar anomalías, indicadores de compromiso y otros eventos potencialmente adversos.
4.02	Análisis de eventos adversos	La entidad o empresa supervisada analiza anomalías, indicadores de compromiso y otros eventos potencialmente adversos para caracterizar los eventos y detectar incidentes de seguridad cibernética.

#### **5. Función Responder**

*Esta función tiene como objetivo tomar medidas respecto a un incidente de seguridad cibernética detectado por las entidades o empresas supervisadas.*

<i>ID</i>	<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>
5.01	Gestión de incidentes	La entidad o empresa supervisada gestiona las respuestas a los incidentes de seguridad cibernética detectados.
5.02	Análisis de incidentes	La entidad o empresa supervisada lleva a cabo una investigación para garantizar una respuesta efectiva y respaldar las actividades forenses y de recuperación.
5.03	Informes y comunicación de respuesta a incidentes	La entidad o empresa supervisada coordina con las partes interesadas internas y externas según lo exigen las leyes, regulaciones o políticas, las actividades de respuesta de incidentes.
5.04	Mitigación de incidentes	Las entidades o empresas supervisadas realizan actividades para prevenir la expansión de un evento y mitigar sus efectos.

#### **6. Función Recuperar**

*Esta función tiene como objetivo restaurar activos de información y operaciones que se vieron afectados por un incidente de seguridad cibernética en la entidad o empresa supervisada.*

<i>ID</i>	<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>
6.01	Ejecución del Plan de Recuperación de Incidentes	La entidad o empresa supervisada realiza actividades de restauración para garantizar la disponibilidad operativa de los sistemas y servicios afectados por incidentes de seguridad cibernética.
6.02	Comunicación de recuperación de incidentes	La entidad o empresa supervisada coordina con partes internas y externas las actividades de restauración para la recuperación de incidentes.

*Rigen a partir de la publicación del Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-24, en el diario oficial La Gaceta.”*

María del Rocío Aguilar Montoya  
Superintendente General  
Superintendencia General de Entidades Financieras  
Superintendencia de Pensiones

Tomás Soley Pérez  
Superintendente General  
Superintendencia General de Seguros  
Superintendencia General de Valores

## **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 103 párrafo primero de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública, y los artículos 2 y 4, siguientes y concordantes de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 264-09-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, se aprobó el “Reglamento para la Administración y uso de los fondos fijos Institucionales”, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 29 del 14 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 47-09-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, se aprobó la propuesta de modificación del “Reglamento para la Administración y uso de los fondos fijos Institucionales”, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 185 del 29 de setiembre del 2022

**TERCERO:** Que mediante oficios IMAS-DSA-0176-2024 del 10 de mayo de 2024, IMAS-DSA-0183-2024 del 15 de mayo de 2024 e IMAS-DSA-0203-2024 del 22 de mayo de 2024, la Dirección de Soporte Administrativo remite a Planificación Institucional la propuesta de modificación del Reglamento para la Administración de los Fondos Fijos Institucionales, para la emisión del criterio técnico correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Elaborar, Modificar y Derogar Documentos Normativos y otros Instrumentos Institucionales.

**CUARTO:** Que la Administración realizó las acciones requeridas conforme lo establece el Manual de Procedimientos para Elaborar, Modificar y Derogar Documentos Normativos y otros Instrumentos Institucionales, con el objetivo de elaborar la propuesta presentada.

**QUINTO:** Que mediante oficio IMAS-GG-1417-2024 del 06 de agosto de 2024, la Gerencia General remite propuesta de modificación del Reglamento para la Administración de los Fondos Fijos Institucionales, para su aprobación por el Consejo Directivo.

**SEXTO:** Que la propuesta de modificación del Reglamento para la Administración de los Fondos Fijos Institucionales no establece nuevos requisitos a las personas administradas, ni modifican los ya existentes, conforme lo establece el Por Tanto doceavo de la Directriz de la Gerencia General IMAS-GG-0487-2022 del 17 de marzo de 2022.

**SÉTIMO:** Que el Consejo Directivo del IMAS, mediante el artículo cuarto, acuerdo N°153-08-2024 del acta 36-08-2024, acuerda: 1. Aprobar la propuesta de modificación del

Reglamento para la Administración de los Fondos Fijos Institucionales. 2. En cumplimiento al principio de transparencia, se deberá tramitar el formulario de Control Previo ante el Ministerio de Economía Industria y Comercio y en virtud de que el Reglamento indicado no establece nuevos requisitos a las personas administradas ni modifica los ya existentes, se podrá continuar con el punto 3 del presente acuerdo. 3. Solicitar a la Dirección de Soporte Administrativo que realice todas las acciones administrativas necesarias para la publicación del Reglamento para la Administración de los Fondos Fijos Institucionales en el Diario Oficial La Gaceta

**SÉTIMO:** Que la propuesta de normativa resulta fundamental para la gestión institucional, sin generar trámites, requisitos o procedimientos nuevos, por tanto, se emite

## **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS FIJOS INSTITUCIONALES**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Del objetivo.** Establecer las disposiciones para la administración y uso de los fondos fijos en el Instituto Mixto de Ayuda Social y Empresas Comerciales, acordes con el ordenamiento jurídico y el fin público que persigue la Institución sobre el uso racional y adecuado de los fondos públicos.

**Artículo 2. Del alcance.** El presente Reglamento está dirigido a las personas funcionarias y trabajadoras del Instituto Mixto de Ayuda Social y Empresas Comerciales y regula el uso y administración de los fondos fijos institucionales para la adquisición de bienes y servicios, así como para el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, los deberes y obligaciones de las personas e instancias administrativas que intervienen en el proceso, sus prohibiciones, los mecanismos de control interno requeridos, así como, el régimen de responsabilidad aplicable.

**Artículo 3. Encargados de aplicación.** Son encargados de la aplicación del presente reglamento, las personas funcionarias y trabajadoras del IMAS y Empresas Comerciales que utilizan fondos fijos y sus Titulares Subordinados, las personas administradoras de fondos fijos y sus Titulares Subordinados.

Corresponderá a las Unidades que conforman el Departamento de Administración Financiera el fiscalizar la correcta aplicación del presente Reglamento y su manual. En el caso de Empresas Comerciales, la fiscalización corresponderá a la Unidad de Coordinación Administrativa de Empresas Comerciales.

**Artículo 4. De las definiciones.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a. **Adelanto de caja chica:** es la suma de dinero que se solicita de forma anticipada a la erogación efectiva, tanto para la adquisición de bienes y servicios, como para el

reconocimiento de viáticos y transporte. Para los efectos de este reglamento se denominará adelanto.

- b. Activo fijo:** se determina como aquel bien mueble tangible o intangible adquirido o donado que cumpla con las siguientes tres condiciones:
  1. Contar con una vida útil superior a un ejercicio económico.
  2. Aquellos activos tangibles que están en poder del IMAS, para su uso en el suministro servicios y para fines administrativos; y se espera serán utilizados durante más de un periodo contable.
  3. Cuyo valor económico individual sea igual o inferior al monto establecido por la Jefatura del Departamento de Administración Financiera y autorizado por la Dirección de Soporte Administrativo.
- c. Autorizaciones técnicas:** son las autorizaciones emitidas por las Unidades Especializadas que han sido definidas por la Dirección de Soporte Administrativo, de conformidad con sus competencias técnicas. Estas autorizaciones deberán quedar documentadas y son requisito técnico indispensable para la compra de los bienes o servicios que así lo requieran.
- d. Arqueos:** es la revisión y verificación periódica que se debe realizar a los recursos del fondo fijo asignado a cada dependencia, para garantizar que el efectivo disponible, más los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas y las reposiciones pendientes, al momento de su realización, sumen el monto total asignado al Fondo.
- e. Bienes de menor cuantía:** es aquel bien tangible o intangible cuyo valor económico individual sea igual o inferior al monto establecido por la Jefatura del Departamento de Administración Financiera y autorizado por la Dirección de Soporte Administrativo.
- f. Documento digital:** es la representación en formato digital de un documento.
- g. Documento electrónico:** es cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresado o transmitido por un medio electrónico o informático.
- h. Documento electrónico firmado digitalmente:** es aquel documento electrónico, cualquiera que sea su contenido, contexto y estructura, que tiene asociado una firma digital por las herramientas establecidas por la Institución.
- i. Declaración jurada:** es la manifestación que hace la persona funcionaria o trabajadora del IMAS, bajo fe de juramento, de que la información consignada o datos declarados en el formulario de liquidación de viáticos, son ciertos y fidedignos.

- j. **Devolución:** suma de dinero que la persona funcionaria o trabajadora, debe devolver a la Institución, cuando el gasto real o efectivo haya sido inferior a la suma adelantada.
- k. **Emergencias:** todo tipo de desastre natural o provocado, que ocurre de manera imprevisible y que afecta a una persona, familia, grupo o comunidad, que sea declarado por una instancia competente y que deba ser atendido por la institución.
- l. **Factura:** el documento que detalla los artículos vendidos y/o los servicios prestados, así como los precios, el nombre del cliente y los términos de venta. Toda factura debe cumplir con las regulaciones del presente cuerpo normativo; así como los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación
- m. **Factura electrónica:** documento comercial con efectos tributarios, generado, expresado y transmitido en formato electrónico y que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.
- n. **Firma digital:** conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico. Se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.
- o. **Fondos fijos:** son los recursos monetarios que se le asignan a una Unidad Ejecutora que tiene el compromiso de administrarlos, para cubrir los gastos que se realicen bajo la modalidad de caja chica.
- p. **Fragmentar:** consiste en separar las operaciones con respecto a necesidades previsibles con el propósito de adquirir mediante dos o más adelantos de caja chica, un mismo bien, suministro y/o servicio a uno o varios proveedores, con la intención de evadir los procedimientos establecidos en la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su Reglamento.
- q. **Gira:** Desplazamiento dentro del territorio nacional por motivos laborales, para cumplir con las obligaciones del cargo y debe contar con fecha de inicio y de finalización.
- r. **Justificación Expresa:** razonamiento escrito, emitido y firmado por la persona Titular Subordinada encargada de autorizar los trámites para uso de los Fondos Fijos, con el propósito de aclarar en detalle cualquier situación de carácter excepcional.
- s. **Persona funcionaria del IMAS:** toda persona física que, en virtud de un acto administrativo de nombramiento válido y eficaz, presta sus servicios a nombre y por cuenta de la Administración como parte de su organización, a cambio de una

remuneración por la actividad que ejerce, tutelada bajo el régimen de derecho administrativo o estatutario.

- t. **Persona trabajadora del IMAS:** toda persona física que presta sus servicios bajo el régimen de empleo mixto en empresas comerciales del IMAS y cuya relación se rige por la legislación laboral.
- u. **Reglamento de Gastos de Viaje:** reglamento emitido por la Contraloría General de la República, denominado Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los funcionarios Públicos o su normativa equivalente.
- v. **Reparaciones menores:** son aquellos requerimientos de solución inmediata que se deben realizar a los activos y bienes de menor cuantía institucionales, para no entorpecer la continuidad de los procesos, que por la naturaleza del gasto puedan ser ejecutados por medio de adelantos de efectivo para gastos por caja chica.
- w. **Reposición:** suma de dinero que se gira a cada Unidad Ejecutora donde se administre un fondo fijo para gastos de caja chica, con el fin de que se mantenga completo el monto establecido.
- x. **Reembolso:** monto que se debe adicionar a la suma de dinero adelantada, para reconocer a la persona funcionaria, que, con su propio dinero, cubrió obligaciones institucionales, siempre y cuando éste no supere los rangos establecidos, conforme la modalidad de gasto que se trate.
- y. **Sistema SAP:** sistema informático que utiliza la Institución para el registro y control de transacciones administrativo/financieras.
- z. **Sistema SIED:** sistema informático de expediente digital.
- aa. **Unidad ejecutora:** cada una de la Unidades que conforman la estructura organizacional del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- bb. **Servicios básicos:** incluye los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica, correo, servicio de telecomunicaciones, internet y otros.
- cc. **Superior jerárquico:** para efectos del presente Reglamento, será la Jefatura inmediata del o de la persona Titular Subordinado (a).
- dd. **Viáticos:** suma de dinero destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, que el IMAS reconoce a las personas funcionarias y trabajadoras del IMAS, cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo, con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

## Capítulo Segundo

### De las personas que intervienen en el proceso de fondo fijo, sus deberes, obligaciones y prohibiciones

**Artículo 5. De las personas que intervienen en el proceso de fondo fijo.** Las personas funcionarias o trabajadoras del IMAS que intervienen en las actividades relacionadas con el uso de los fondos fijos institucionales, son las siguientes:

- a. Persona funcionaria del IMAS y persona trabajadora de Empresas Comerciales que hace uso de los fondos fijos institucionales y que requiera hacer uso de un bien o servicio y/o solicitar un adelanto de viáticos y transporte por medio de caja chica.
- b. Persona Titular Subordinada de la persona funcionaria de IMAS y persona trabajadora de Empresas Comerciales que solicita fondos fijos y que es, encargada de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
- c. Persona administradora de los fondos fijos institucionales: es la persona funcionaria del IMAS o persona trabajadora de Empresas Comerciales asignada para la administración de los fondos fijos definidos por la institución.
- d. Persona Titular Subordinada de la persona administradora de los fondos fijos institucionales: para Oficinas Centrales corresponde a la persona que ocupa la Jefatura de la Unidad de Tesorería, en las Áreas Regionales de Desarrollo Social es la Jefatura de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, en Empresas Comerciales es la Jefatura de Coordinación Administrativa.

**Artículo 6. De los deberes u obligaciones de las personas funcionarias de IMAS y trabajadoras de Empresas Comerciales que hacen uso de los fondos fijos.** Son deberes u obligaciones de las personas funcionarias de IMAS y trabajadoras de Empresas Comerciales que hacen uso de los fondos fijos, los siguientes:

- a. Solicitar, en caso de presentarse una necesidad, el adelanto de caja chica por medio de los sistemas informáticos establecidos por la Institución y verificar que haya sido tramitado.
- b. Realizar la programación de las giras a realizar.
- c. Liquidar el adelanto de caja chica en los plazos establecidos en este Reglamento.
- d. Efectuar la devolución de la totalidad de los recursos solicitados, por cancelación o postergación de la necesidad o por vencimiento de los plazos para la presentación de la liquidación, a más tardar al día hábil siguiente, con la justificación expresa respectiva firmada digitalmente por la persona titular subordinada.
- e. Gestionar la anulación en el sistema SAP, de cualquier adelanto de caja chica no tramitado o retirado.
- f. Solicitar y adjuntar correo con las autorizaciones técnicas respectivas de acuerdo con el concepto del adelanto, en caso de ser necesario.
- g. Corroborar si se cuenta con existencias del bien a adquirir, en el Almacén de Suministros, para el caso de adquisiciones de suministros de oficina.

- h. Solicitar a la Unidad de Presupuesto la verificación de contenido presupuestario y la imputación del gasto para la compra de bienes y servicios.
- i. En el caso de Oficinas Centrales y Empresas Comerciales solicitar el contenido presupuestario para viáticos y transportes.
- j. Archivar los documentos digitales en los sistemas informáticos definidos por la Institución, que comprueban la liquidación del gasto, facturas, justificaciones y demás comprobantes requeridos.
- k. Cumplir con las regulaciones establecidas para el trámite de gastos de viaje y transporte emitido por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- l. Entregar al comercio donde se realiza la adquisición de bienes y servicios, la constancia de retención del impuesto sobre la renta.

**Artículo 7. De los deberes u obligaciones de las personas Titulares Subordinadas de las personas funcionarias del IMAS y trabajadoras de Empresas Comerciales que hacen uso de los fondos fijos.** Son deberes u obligaciones de las personas Titulares Subordinadas de las personas funcionarias del IMAS y trabajadoras de Empresas Comerciales que hacen uso de los fondos fijos, los siguientes:

- a. Revisar las solicitudes de adelantos de caja chica y autorizar con su firma digital las que correspondan según las justificaciones presentadas, en apego a lo establecido en el presente Reglamento y el respectivo Manual de Procedimientos.
- b. Revisar y autorizar con su firma digital la programación de las giras a realizar, tanto en las Áreas Regionales de Desarrollo Social, Oficinas Centrales, Empresas Comerciales.
- c. Revisar y autorizar con su firma digital las justificaciones de cambio de la programación de giras que se encuentran aprobadas.
- d. Verificar que la suma del adelanto de caja chica para la adquisición de bienes y servicios corresponda con el monto de la cotización.
- e. Verificar que la suma del adelanto de viáticos y gastos de transporte sea concordante con la programación de la gira establecida.
- f. Avalar y autorizar con su firma digital, el formulario de Liquidación de Gastos de Viaje y Transporte y en caso de que se requiera, el formulario de Liquidación de Gastos sin Comprobante. En el caso de la liquidación de los adelantos de Bienes y Servicios, deberá firmar digitalmente los comprobantes de gastos.
- g. Comprobar el cumplimiento de las regulaciones establecidas para el trámite de gastos de viaje y transporte emitido por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**Artículo 8. De los deberes u obligaciones de las personas administradoras de fondos fijos institucionales.** Son deberes u obligaciones de las personas administradoras de fondos fijos institucionales, los siguientes:

- a. Mantener actualizado el listado de personas Titulares Subordinadas que están

- autorizadas para aprobar solicitudes de adelantos de caja chica.
- b. Administrar la cuenta corriente donde se custodian los recursos de los fondos fijos, de modo que exista liquidez para atender los requerimientos de los usuarios del fondo fijo, solicitando la reposición del fondo fijo, al menos una vez al mes o cuando el monto autorizado se haya utilizado al menos en un 40%.
  - c. Verificar que la solicitud de adelanto de caja chica cuente con las autorizaciones técnicas respectivas y los requisitos, según corresponda.
  - d. Verificar el contenido presupuestario e imputación del gasto, para las solicitudes de adelantos de las Áreas Regionales, Oficinas Centrales y Empresas Comerciales.
  - e. Verificar que la suma del adelanto no sobrepase los límites autorizados para el uso de adelantos de caja chica y que cumpla con todos los requisitos aplicables a la ejecución de los fondos fijos institucionales.
  - f. Tramitar la solicitud de transferencia de los recursos autorizados por caja chica a la cuenta de la persona funcionaria del IMAS o persona trabajadora de Empresas Comerciales.
  - g. Archivar los documentos digitales en los sistemas informáticos definidos por la Institución, que comprueban el giro de las transferencias para adelantos.
  - h. Verificar que todos los documentos que respaldan los adelantos de caja chica se encuentren correctamente archivados, en los sistemas institucionales definidos para tal efecto.
  - i. Realizar intimación por escrito, por medio de oficio o correo electrónico, a la persona funcionaria del IMAS o persona trabajadora de Empresas Comerciales que realizó el gasto de caja chica, con copia a su Titular Subordinado, el primer día hábil posterior al vencimiento del plazo para liquidar, conforme lo establecido en el Manual respectivo.
  - j. Revisar la liquidación de los adelantos de caja chica y solicitar las correcciones que sean necesarias.
  - k. Compensar y registrar en el Sistema SAP, todas las liquidaciones de los adelantos, a más tardar el día hábil siguiente de su recepción.
  - l. Realizar los arqueos del fondo fijo en los plazos establecidos en el presente Reglamento y emitir un informe que debe firmar digitalmente la persona administradora del fondo fijo y la persona Titular Subordinada de ésta, o a quien designe e indicar los hallazgos detectados.
  - m. Atender las recomendaciones emitidas por el Departamento de Administración Financiera o sus Unidades.
  - n. Rendir garantía con cargo a su propio peculio, conforme lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y su Reglamento o normativa equivalente. El monto y tipo de garantía a rendir estarán definidos en el "Reglamento para la Rendición de Caucciones a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social".
  - o. Proceder de acuerdo con lo establecido en el procedimiento denominado "Contingencia cuando SAP sea inaccesible" o normativa equivalente, en el caso de que el sistema informático utilizado para las solicitudes de caja chica se encuentre fuera de servicio.
  - p. Comprobar el cumplimiento de las regulaciones establecidas para el trámite de

gastos de viaje y transporte emitido por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

- q. Registrar en el Sistema SAP las retenciones del impuesto de renta en las adquisiciones de bienes y servicios- que así se requiera.

**Artículo 9. De los deberes u obligaciones de las personas Titulares Subordinadas, de las personas administradoras de fondos fijos institucionales o a quien éstas designen.**

Son deberes u obligaciones de las personas Titulares Subordinadas de las personas administradoras de fondos fijos institucionales o a quien éstas designen los siguientes:

- a. Autorizar las transferencias de fondos fijos, en el sistema bancario correspondiente, cuando sea necesario.
- b. Revisar y aprobar mediante firma digital los trámites de reposición del fondo fijo, verificando los saldos en la cuenta corriente, en el sistema SAP y los documentos de respaldo.
- c. Verificar los arqueos realizados por la persona administradora del fondo fijo y deja evidencia documentada de dicha verificación mediante firma digital en el arqueo.
- d. Emitir y firmar con su firma digital el reporte de registros contables de las liquidaciones de los adelantos de los fondos fijos, cada vez que se realiza la solicitud de reposición de fondo fijo.
- e. Revisar y verificar que todos los documentos que respaldan las solicitudes de reposición cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- f. Realizar revisiones aleatorias mensuales de al menos un 30% de los adelantos de caja chica, realizadas durante ese periodo y solicitar a la persona administradora del fondo fijo las subsanaciones de los hallazgos detectados y dejar evidencia comprobatoria en el expediente digital de cada adelanto.
- g. Trasladar a la Dirección de Soporte Administrativo, Dirección de Desarrollo Social, y Dirección de Gestión de Recursos, según corresponda, los informes de hallazgos de situaciones irregulares que sean identificadas, para el debido proceso.

**Artículo 10. Prohibiciones en general.** Son prohibiciones generales para las personas funcionarias del IMAS o personas trabajadoras de Empresas Comerciales y personas administradoras de fondos fijos, las siguientes:

- a. Solicitar un adelanto de caja chica con una liquidación pendiente de tramitar, por el mismo concepto de gasto (viáticos y transporte y bienes y servicios).
- b. Excederse en el gasto, con respecto al monto máximo autorizado para las solicitudes de adelantos establecidos por el Departamento de Administración Financiera
- c. Realizar solicitudes de fondo fijo de forma fragmentada, con el fin de evadir los procedimientos de contratación, según lo establecido en la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su Reglamento.
- d. Cobrar gastos de viáticos y transportes si cuenta con una incapacidad médica.

- e. En el caso de los administradores de fondos fijos:
  - 1. Reconocer gastos por medio de caja chica, para adquirir bienes o servicios, cuando no se hayagestionado el respectivo adelanto.
  - 2. Aceptar liquidaciones de adelantos parciales o extemporáneas.
- f. Realizar la adquisición de Activos fijos, salvo con excepción del Departamento de Proveeduría Institucional y por los montos establecidos por el Departamento de Administración Financiera.
- g. Incumplir lo que establece el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública en su artículo 12.

**Artículo 11. Deberes u obligaciones del Departamento de Administración Financiera.** Son deberes u obligaciones del Departamento de Administración Financiera, los siguientes:

- a. Determinar los tipos de fondos fijos que se pueden utilizar a nivel institucional, los montos que se le asignarán a cada fondo y el medio de giro a utilizar, con base en las necesidades institucionales.
- b. Definir el monto máximo de recursos que se puede adelantar para realizar la adquisición de bienes y servicios o reconocimiento de viáticos y transporte.
- c. Proponer a la Dirección de Soporte Administrativo anualmente, el monto máximo de los adelantos para la adquisición de Bienes y Servicios
- d. Coordinar con las unidades que conforman el Departamento de Administración Financiera las fiscalizaciones a realizar a los fondos fijos Institucionales.
- e. Trasladar a la Dirección de Soporte Administrativo los informes de hallazgos emitidos por el Departamento de Administración Financiera o sus Unidades, para el debido proceso.
- f. Comunicar anualmente el monto mínimo que es sujeto de retención del impuesto de renta para la adquisición de bienes y servicios

**Artículo 12. Deberes u obligaciones de la Unidad de Presupuesto.** Son deberes u obligaciones de la Unidad de Presupuesto, los siguientes:

- a. Liberar el presupuesto a cada centro gestor trimestralmente.
- b. Asesorar de forma oportuna y ágil a las personas administradoras de los fondos fijos institucionales, según sus necesidades.
- c. Trasladar al Departamento de Proveeduría Institucional semanalmente, los ajustes o variaciones presupuestarias relacionadas con compras de bienes y servicios por fondo fijo que afecten el Plan Anual de Adquisiciones.
- d. Realizar acciones de supervisión mediante una programación anual de las erogaciones realizadas mediante los fondos fijos Institucionales y emitir los informes respectivos.
- e. Liberar contenido presupuestario cuando corresponda.
- f. Verificar la imputación del gasto y demás información presupuestaria para las

compras de bienes y servicios por medio de caja chica y verificar en el caso de la adquisición de bienes, que el mismo cumpla con los requisitos para la adquisición de activos según la normativa institucional.

- g. Aquellas establecidas en el Reglamento de ajustes y variaciones al presupuesto ordinario del Instituto Mixto de Ayuda Social y demás normativa vigente o equivalente.

**Artículo 13. Deberes u obligaciones de la Unidad de Contabilidad.** Son deberes u obligaciones de la Unidad de Contabilidad, los siguientes:

- a. Gestionar la reposición de los fondos fijos a nivel institucional.
- b. Realizar acciones de control y supervisión mediante una programación anual y verificación aleatoria, de las erogaciones realizadas mediante los fondos fijos Institucionales y emitir los informes respectivos.
- c. Asesorar de forma oportuna y ágil a las personas administradoras de los fondos fijos institucionales, según sus necesidades.

**Artículo 14. Deberes u obligaciones de la Unidad de Tesorería.** Son deberes u obligaciones de la Unidad de Tesorería, los siguientes:

- a. Realizar la reposición de los fondos fijos Institucionales cuando sea requerido. Asesorar de forma oportuna y ágil a las personas administradoras de los fondos fijos institucionales, según sus necesidades.

**Artículo 15. Deberes u obligaciones de la Dirección de Soporte Administrativo.** Son deberes u obligaciones de la Dirección de Soporte Administrativo, los siguientes:

- a. Autorizar los tipos de fondos fijos que se pueden utilizar en la Institución, los montos límites asignados a cada fondo fijo, así como el medio de giro a utilizar, según lo recomendado por el Departamento de Administración Financiera, la cuál debe ser realizada a más tardar en el mes de abril de cada año.
- b. Trasladar a la Gerencia General los informes de hallazgos emitidos por el Departamento de Administración Financiera o por otra instancia administrativa que administre fondos fijos para el debido proceso, cuando así se requiera.
- c. Emitir la lista de bienes y servicios que, previo a su adquisición, requieren de autorizaciones técnicas de las Unidades respectivas a más tardar en el mes de abril de cada año.
- d. Autorizar, mediante Resolución Administrativa los gastos por medio de caja chica en los casos cuando el monto sea superior a los autorizados, pero inferior al monto máximo permitido por el inciso g) del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública N°9986.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del uso y administración de los fondos fijos para adquisición de bienes y servicios**

**Artículo 16. De la solicitud de adelantos para la adquisición de bienes y servicios.** Para la adquisición de bienes y servicios establecidos en el presente reglamento, deberá elaborarse un adelanto por medio del sistema informático correspondiente.

**Artículo 17. Del uso del adelanto para la adquisición de bienes y servicios.** Se podrán realizar solicitudes de adelantos para adquirir bienes y servicios, conforme el siguiente detalle:

- a. Bienes y servicios impostergables o imprevisibles que se consideren indispensables para la buena marcha del quehacer institucional o para el resguardo de los bienes institucionales.
- b. Bienes y servicios que, por su escasa cuantía y necesidad institucional, sea de mayor conveniencia realizar la compra prescindiendo de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su Reglamento o su normativa equivalente.
- c. Reparaciones menores de edificios, vehículos, equipos varios y mobiliario de oficina.
- d. La adquisición de activos fijos solamente la podrá realizar el Departamento de Proveeduría Institucional.
- e. Servicios de transporte de bienes o activos institucionales.
- f. Servicios privados de transporte de personas funcionarias del IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, para actividades o eventos de la Institución, según el procedimiento establecido para tal efecto.
- g. Compra de alimentos y bebidas, en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable.
- h. Solventar necesidades de servicios básicos, en caso de que los mismos no estén o no puedan ser incorporados al sistema de pago automático.

**Artículo 18. Requisitos de las solicitudes de adelantos para la adquisición de bienes y servicios.** Los adelantos para la adquisición de bienes y servicios deben incluir:

- a. Documento del adelanto generado por el sistema informático con la firma digital de la Persona Titular Subordinada.
- b. Justificación expresa de la necesidad de los bienes y servicios a adquirir, indicando que no se está fragmentando la compra, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.
- c. Una factura proforma, cotización o documento probatorio, que permita la estimación del monto del adelanto.
- d. En el caso de servicios públicos, la revisión técnica vehicular compras de alimentos preparados o compras en supermercados y renovaciones de gafetes

por parte de Empresas Comerciales, no requieren de una factura proforma, solo será necesario los comprobantes electrónicos o factura respectiva.

- e. En el caso de suministros, adicionalmente se deberá corroborar la no existencia de estos en el Almacén de Suministros de la Institución.
- f. La autorización técnica correspondiente según se indique en la resolución administrativa emitida por la Dirección de Soporte Administrativo, y sus modificaciones.
- g. Verificación de contenido presupuestario e imputación del gasto.

**Artículo 18.bis. De la Retención del impuesto de la renta:** Cuando el importe de los adelantos para la adquisición de bienes y servicios exceda el monto de un salario base de un "Oficinista 1" del Poder Judicial, se deberá proceder con la retención del porcentaje del impuesto de renta definido en el artículo N°22 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092, para lo cual se deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Las personas funcionarias de IMAS y trabajadoras de Empresas Comerciales deben entregar la constancia de retención del impuesto sobre la renta en los comercios donde se realiza la adquisición de bienes y servicios.
- b. Las personas administradoras de fondos fijos institucionales deben realizar el registro de la retención del impuesto de renta en el sistema SAP de la adquisición bienes y servicios.

**Artículo 19. De la liquidación de los adelantos.** La liquidación de los adelantos para la adquisición de bienes y servicios debe ser realizada por la totalidad del anticipo, no se aceptan liquidaciones parciales y deben ser liquidados, dentro de los tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la transferencia efectiva de los recursos, salvo que se cuente con una incapacidad médica o documento probatorio de la ausencia imprevista. A las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, no se les considera como días hábiles los sábados, domingos y días feriados. En caso de incapacidad médica o documento probatorio de la ausencia imprevista, debe presentar la liquidación a más tardar el día hábil siguiente de su reincorporación.

**Artículo 20. De la presentación de liquidaciones de adelantos fuera de plazo.** Para las liquidaciones que no se presenten en el plazo establecido, deberá intimarse a la persona funcionaria de IMAS o persona trabajadora de Empresas Comerciales, otorgando un plazo improrrogable de un día hábil adicional posterior a la intimación para la presentación de la liquidación. En caso de no presentar la liquidación, deberá reintegrar la totalidad de la suma recibida en el adelanto a más tardar el día hábil siguiente de la intimación.

**Artículo 21. De los documentos de respaldo de las liquidaciones.** Para la liquidación de los adelantos por compra de bienes y servicios, se debe presentar:

- a. Facturas, facturas electrónicas o tiquetes que respalden el gasto realizado, los cuales deben cumplir con los requisitos y características establecidas por la Dirección General de Tributación.
- b. El comprobante emitido por la entidad bancaria de la devolución del efectivo sobrante del adelanto, cuando corresponda.

En el caso de que la suma gastada exceda el monto del adelanto, se podrá reconocer hasta un 10% adicional, siempre y cuando no supere el tope máximo del fondo fijo o del monto establecido para la adquisición de bienes de menor cuantía y se cuente con el contenido presupuestario, según corresponda. En estos casos, adicionalmente se debe presentar:

- a. Justificación expresa del monto excedido, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.
- b. Correo electrónico con la asignación de contenido presupuestario.

Los documentos aportados que respalden la liquidación de un adelanto deben tener fecha igual o posterior a la del recibido del dinero adelantado.

**Artículo 22. Del reconocimiento de la adquisición de bienes y servicios sin previo adelanto:** Las personas funcionarias de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, podrán solicitar el reconocimiento del gasto para la adquisición de bienes y servicios sin previo adelanto, únicamente para casos urgentes y en los cuales se dé un posible impacto en la continuidad del servicio. Para el uso de la presente excepción deberá contarse con la autorización expresa de la Persona Titular Subordinada y contar con la respectiva reserva del contenido presupuestario.

El monto máximo autorizado para estos casos no podrá superar el 50% del salario base de un oficinista 1 del Poder Judicial.

Para la liquidación respectiva la persona trabajadora deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Facturas, facturas electrónicas, tiquetes o comprobantes del gasto realizado, los cuales deberán contar con los requisitos y características vigentes, establecidas por la Dirección General de Tributación.
- b. Formularios de liquidación establecidos por el Departamento de Administración Financiera.
- c. Justificación expresa del motivo por el cual no realizó la solicitud de adelanto de gasto para la adquisición de bienes y servicios, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.
- d. Solicitud de orden de pago firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.

## **Capítulo Cuarto**

### **Del uso y administración de los fondos fijos para viáticos y transporte**

**Artículo 23. De los adelantos de viáticos y gastos de transporte.** Se podrá reconocer el pago de viáticos y transporte a todas las personas funcionarias de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, que lo requieran para el cumplimiento de sus deberes y funciones, según los siguientes lineamientos:

- a. **Desplazamiento dentro o fuera del cantón:** procederá el pago de viáticos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

A las personas funcionarias de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, que requieran desplazarse dentro del mismo cantón o a un cantón diferente donde se ubica su sede de trabajo o su domicilio, para atender asuntos propios de su cargo, cuando la distancia sea superior a los diez kilómetros establecidos en la limitación territorial contenida en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos o normativa equivalente.

Para los casos anteriores si la distancia es inferior a los 10 kilómetros, se le reconocerán únicamente los gastos de transporte.

- b. **Para atender situaciones de emergencia:** cuando las personas funcionarias de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales requieran desplazarse al lugar de la emergencia y permanezcan por al menos cuatro horas continuas. Se deberá adjuntar al adelanto, una justificación del motivo de la atención de la emergencia, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.

**Artículo 24. De la solicitud de adelantos para el reconocimiento de gastos de viáticos y transporte.** Para reconocimiento de gastos de viáticos y transporte establecidos en el presente reglamento, deberá elaborarse un adelanto por medio del sistema informático correspondiente.

Se podrá autorizar un adelanto para más de una gira, siempre que el período que cubre el adelanto no exceda los quince días hábiles, todo conforme la programación previamente establecida.

**Artículo 25. Requisitos de las solicitudes de adelantos de gastos de viaje y transporte.** Los adelantos para el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Adelanto de solicitud de gastos de viaje y transporte del sistema informático respectivo, con la autorización mediante firma digital de la Persona Titular Subordinada.
- b. Documento de Programación de la gira con la justificación de esta firmada por la Persona Titular Subordinada.

- c. Justificación expresa en caso de que la gira incluya días feriados, sábados y domingos firmada por la Persona Titular Subordinada.
- d. Indicar el uso de transporte a ser utilizado (transporte fluvial, marítimo, aéreo y terrestre). Cuando no exista servicio de transporte público remunerado en las modalidades de autobús, ferrocarril o taxi, se podrá hacer uso de semovientes, pangas u otro medio similar, para lo cual también se autoriza el pago de la tarifa que establezcan las personas encargadas de dichos medios de transporte, la cual deberá entregar un documento probatorio del gasto. Las personas funcionarias deberán reflejar fehacientemente el costo del servicio, que será requerido para el reconocimiento del gasto y liquidación respectiva. El pago de los servicios de transporte público se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por la ARESEP.
- e. En el caso de transporte aéreo la justificación debe corresponder con lo establecido en el artículo N°25 del presente reglamento.
- f. La solicitud de reconocimiento de gastos de viaje deberá ser elaborada por la suma total estimada de acuerdo con la programación de la gira, hasta por el monto máximo autorizado, definido por la Administración.
- g. Indicar si se requiere el servicio de estacionamiento y parqueo que será únicamente para los vehículos propiedad del IMAS.
- h. Si se prevé un mayor gasto al monto máximo autorizado, podrá solicitar el adelanto por medio del formulario de Solicitud de Orden de Pago por un monto superior, adjuntando una justificación expresa del monto a excederse y la programación de la gira, debidamente autorizada y firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.
- i. Correo electrónico con la asignación de contenido presupuestario para los adelantos a Nivel Central y Empresas Comerciales.

**Artículo 26. Del uso del transporte aéreo.** Las personas funcionarias de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, podrán hacer uso de transporte aéreo colectivo, en rutas comerciales establecidas, para giras dentro del territorio nacional, debidamente aprobado por las personas responsables de los programas presupuestarios correspondientes, y en situaciones de urgencia, de absoluta necesidad por razones geográficas o incluso de costo-beneficio; en los siguientes casos excepcionales:

- a. Cuando tenga que desplazarse a cumplir funciones impostergables propias del cargo y cuente con dictamen médico que justifique la imposibilidad de utilizar otro medio de transporte.
- b. Cuando las personas funcionarias de la Dirección Superior, o a quien se designe, tenga que desplazarse en forma imprevisible e impostergable, a cumplir funciones propias del cargo y el uso de transporte aéreo es el medio que posibilita realizar las funciones asignadas.
- c. Cuando tenga que desplazarse a cumplir funciones impostergables propias del cargo con cierres de vías públicas y que no exista otra ruta alterna para llegar al lugar de destino.

Previo al uso del transporte aéreo, se deberá realizar un análisis del costo-beneficio y

pertinencia de este, en relación con el transporte terrestre, a efecto de que se valore y fundamente en cada caso concreto, la necesidad y pertinencia de utilizar esta modalidad.

**Artículo 27. Reconocimiento de pago de taxis.** Se reconocerá la utilización del servicio de taxi a la persona funcionaria de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, que en el cumplimiento de sus deberes así lo requiera; en los siguientes casos:

- a. Cuando tenga que desplazarse para cumplir funciones propias de su cargo, en horas o lugares donde no exista servicio de transporte público colectivo y la Institución no pueda proporcionarle transporte.
- b. Cuando sea imprescindible transportar materiales, activos o bienes de menor cuantía que hagan inseguro o incomodo, por cuestión de volumen, el traslado en una unidad de transporte público.
- c. A la persona funcionaria de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales que, en cumplimiento de sus funciones, requiera realizar giras con hora de salida programada antes de las 6:00 a. m., o que el regreso al lugar de trabajo sea posterior a las 8:00 p.m.
- d. Fuera del horario establecido anteriormente, siempre y cuando no haya vehículo institucional disponible, que sea un traslado urgente y que, a criterio de su Titular Subordinado se requiera evitar un perjuicio a los intereses institucionales o para la atención de una emergencia.

En todos los casos debe existir de previo o en la liquidación, una justificación expresa que detalle la necesidad del uso del servicio de taxi, según lo establecido en los incisos anteriores, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.

**Artículo 28. De la liquidación de los adelantos.** La liquidación de los adelantos para el reconocimiento y pago de viáticos y transporte debe ser realizada por la totalidad del anticipo, no se aceptan liquidaciones parciales y deben ser liquidados dentro de los siete días hábiles posteriores al regreso de la gira, salvo que se cuente con una incapacidad médica o documento probatorio de la ausencia imprevista. A las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, no se les considera como días hábiles los sábados, domingos y días feriados. En caso de incapacidad médica o documento probatorio de la ausencia imprevista, debe presentar la liquidación a más tardar el día hábil siguiente de su reincorporación.

**Artículo 29. De la presentación de liquidaciones de adelantos fuera de plazo.** Para las liquidaciones que no se presenten en el plazo establecido, deberá intimarse a la persona funcionaria de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, otorgando un plazo improrrogable de un día hábil adicional, posterior a la intimación para la presentación de la liquidación. En caso de no presentar la liquidación, deberá reintegrar la totalidad de la suma recibida en el adelanto a más tardar el día hábil siguiente de la intimación

**Artículo 30. De los documentos respaldo de las liquidaciones.** Para la liquidación de los adelantos de viáticos y transporte, se debe presentar:

- a. Facturas, facturas electrónicas, tiquetes o comprobantes del gasto realizado, los cuales deben cumplir con los requisitos y características establecidas por la Dirección General de Tributación. En el caso de gastos por hospedaje únicamente se aceptará factura.
- b. Formularios de liquidación establecidos por el Departamento de Administración Financiera.
- c. El comprobante emitido por la entidad bancaria de la devolución del efectivo sobrante del adelanto, cuando corresponda.
- d. Formulario de Gastos sin Comprobante, cuando corresponda.

Si la suma gastada excede el monto del adelanto, se reconocerá la totalidad del monto no cubierto, siempre que se cuente con el contenido presupuestario; caso contrario, la institución reconocerá el gasto hasta que cuente con la disponibilidad requerida. En estos casos, adicionalmente se debe presentar:

- a. Justificación del monto excedido, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.
- b. Correo electrónico con la asignación de contenido presupuestario.

Los documentos aportados que respalden la liquidación de un adelanto deben tener fecha igual o posterior a la del recibido del dinero adelantado.

**Artículo 31. Del reconocimiento de los gastos imprevistos.** Cuando por razones fuera de control de la persona funcionaria de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, se presente algún tipo de imprevisto en el desarrollo de una gira, se le podrán reconocer los gastos incurridos y no incluidos en el adelanto, siempre y cuando éstos sean de carácter indispensables e inaplazables para el desarrollo de la gira. Para tal fin, debe presentar los comprobantes del gasto con una justificación expresa, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada. El reconocimiento queda sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria; caso contrario, la institución reconocerá el gasto hasta que cuente con la disponibilidad requerida.

**Artículo 32. Del reconocimiento de gastos de viaje y transporte sin previo adelanto.** Las personas funcionarias de IMAS y personas trabajadoras de Empresas Comerciales, podrán solicitar el reconocimiento del gasto de viáticos y transporte, sin previo adelanto, únicamente para casos fortuitos en los que no pudo solicitar el adelanto presentando los siguientes documentos en la liquidación respectiva:

- a. Facturas, facturas electrónicas, tiquetes o comprobantes del gasto realizado, los cuales deberán contar con los requisitos y características vigentes, establecidas por la Dirección General de Tributación.
- b. Formularios de liquidación establecidos por el Departamento de Administración Financiera.
- c. Formulario de Gastos sin comprobante, cuando corresponda.

- d. Justificación expresa del motivo por el cual no realizó la solicitud de adelanto de gastos de viáticos y transportes, firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.
- e. Solicitud de orden de pago firmada digitalmente por la Persona Titular Subordinada.

## **Capítulo Quinto**

### **De las generalidades de los fondos fijos para adquisición de bienes y servicios y reconocimiento de viáticos y transporte**

**Artículo 33. De la periodicidad de los arqueos de los fondos fijos Institucionales.** Las personas administradoras de los fondos fijos deberán realizar arqueos conforme a lo siguiente:

- a. En Oficinas Centrales debe realizarse un arqueo diario.
- b. En las Áreas Regionales de Desarrollo Social y Empresas Comerciales, debe realizarse un arqueo al menos cada 15 días y cada vez que se realice una solicitud de reposición.

En caso de determinarse sobrantes deberá realizarse la transferencia inmediata a las cuentas bancarias del IMAS, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Uso de los Fondos de las Cajas Chicas Institucionales o normativa institucional equivalente.

**Artículo 34. De la atención de los faltantes determinados en los arqueos.** En caso de faltante, el Titular Subordinado del Administrador del fondo fijo deberá determinar las probables causas, una vez determinadas, se procede conforme se establece en el Manual de Procedimientos para el Uso de los Fondos de las Cajas Chicas Institucionales o normativa institucional equivalente.

Si no se determina la causa probable del faltante en alguno de los fondos fijos, debe seguirse el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para el Uso de los Fondos de las Cajas Chicas Institucionales o normativa institucional equivalente.

**Artículo 35. De los requisitos para solicitar la reposición del fondo fijo.** Para la reposición de los fondos fijos se debe presentar:

- a. Formulario de Solicitud de Orden de Pago firmado digitalmente por el Titular Subordinado del Administrador del Fondo Fijo
- b. Reporte digital de documentos revisados y liquidados, emitidos por los sistemas institucionales definidos para tal fin.
- c. Formulario de arqueo firmado digitalmente y movimientos de fondo fijo.
- d. Archivo digital del saldo del estado de cuenta bancario.

**Artículo 36. De los tiempos requeridos por las unidades responsables de realizar la**

**reposición a los fondos fijos.** La reposición de los fondos fijos se debe realizar según se detalla:

- a. **Reposiciones en Oficinas Centrales:** para la reposición del fondo fijo en Oficinas Centrales, la Unidad de Contabilidad dispondrá de cinco días hábiles, a partir de recibida la solicitud, por parte de la Unidad de Tesorería.
- b. **Reposiciones en Áreas Regionales de Desarrollo Social:** la Unidad de Contabilidad dispondrá de dos días hábiles, a partir de recibida la solicitud, para realizar el trámite de reposición de los fondos fijos. Mientras que la Unidad de Tesorería girará el efectivo, conforme se establezca en el calendario de pagos.
- c. **Reposiciones al fondo fijo para las Empresas Comerciales:** la Unidad de Coordinación Administrativa realizará la solicitud de reposición de los fondos fijos cuando considere necesario. La Unidad de Tesorería girará el efectivo, conforme se establezca en el calendario de pagos.

**Artículo 37. De las ausencias previstas de la persona administradora del fondo fijo.** Por tratarse de una ausencia prevista, se deberá hacer un arqueo de forma previa en donde esté presente la persona titular administradora del fondo fijo, la persona funcionaria designada para dicha sustitución y el Titular Subordinado.

La persona funcionaria de IMAS y persona trabajadora de Empresas Comerciales designada asume los mismos compromisos de la persona titular del puesto.

**Artículo 38. De la ausencia imprevista de la persona administradora del fondo fijo.** Durante las ausencias imprevistas de la persona funcionaria administradora del fondo fijo, el Titular Subordinado de la unidad donde se ubique dicho fondo, deberá realizar un arqueo de la cuenta bancaria y de la documentación de respaldo en presencia de la persona funcionaria que va a asumir temporalmente la administración del fondo fijo.

**Artículo 39. De las excepciones.** En situaciones de atención de emergencias, una dependencia que administra un fondo fijo podrá cubrir gastos para adquirir bienes y/o servicios o pago de viáticos y transporte, de personas funcionarias de otras dependencias que administren un fondo fijo, para lo cual se debe contar con la debida autorización de la Dirección Superior. El adelanto deberá ser liquidado en la dependencia en donde se gestionaron los recursos. Adicionalmente, en estos casos las Personas Administradoras de los Fondos Fijos Institucionales se encuentran autorizadas a emitir y liquidar adelantos de Fondo Fijo hasta por un máximo del 100% adicional del monto límite autorizado.

## **Capítulo Sexto**

### **De las faltas y sanciones**

**Artículo 40. Procedimiento en caso de incumplimiento.** El incumplimiento de este Reglamento será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Autónomo

de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social, previo procedimiento administrativo, con garantía del debido proceso, así como las demás disposiciones vigentes y aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deba asumir el infractor.

## **Capítulo Séptimo**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 41. Normativa aplicable.** Para los efectos del presente Reglamento y de integración normativa en caso de requerirse, se aplicará conforme a la jerarquía normativa; la ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su Reglamento, la ley N°8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, la ley N°8292 Ley General de Control Interno, las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009- CO-DFOE), la Ley N°8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, el Reglamento de Gastos de Representación y Gastos por Actividades o Eventos Institucionales, del IMAS, el Reglamento de gastos de viaje y transporte para Funcionarios Públicos, los lineamientos generales y específicos que hayan emitido o emitan los Entes y Órganos de Fiscalización Superior que regulen la materia y demás disposiciones concordantes aplicables.

**Artículo 42. Derogatoria.** El presente Reglamento deroga el “Reglamento para la Administración y uso de los fondos fijos Institucionales”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°264-09-2021, Acta 61-09-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021 y publicado en el Alcance Digital N° 29 del día lunes 14 de febrero de 2022, su modificación aprobada por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 47-09-2022, Acta 47-09-2022, celebrada el 05 de setiembre de 2022 y publicado en el Alcance Digital N° 185 del día jueves 29 de setiembre del 2022.

**Artículo 43. Aprobación.** El presente Reglamento se aprueba mediante acuerdo firme del Consejo Directivo del IMAS N°153-08-2024 de fecha 29 de agosto de 2024

**Artículo 44. De la vigencia.** El presente Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

**Transitorio I.** Las erogaciones que se encuentren en trámite al momento de la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se regirán con las regulaciones contenidas en la normativa anterior.

**Transitorio II.** El Departamento de Administración Financiera, deberá elaborar el Manual de Procedimientos de este Reglamento y remitirlo en un plazo máximo de cuatro meses después de su entrada en vigor a la Dirección de Soporte Administrativo para su revisión, valoración y respectiva aprobación

Bach. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo.—1 vez.—  
( IN2024892651 ).

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

### Consejo Nacional de Producción/Fábrica Nacional de Licores Nota Técnica 415

Consejo Nacional de Producción, Fábrica Nacional de Licores, aprueba la Nota Técnica 415 según AJD 40353, San José, 05 de septiembre del año 2024.

#### RESULTANDO,

1. Que la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción mediante el oficio PE-970-16 de fecha 14 de diciembre del 2016, solicitó criterio a la Procuraduría General de la República, sobre la existencia del fundamento legal para incorporar la nota técnica a favor de FANAL, para la importación de alcohol para fines licoreros e industriales, considerando los alcances del monopolio de FANAL de conformidad con la ley.
2. Que la Procuraduría General de la República mediante el dictamen C-006-17 de fecha 13 de enero del 2017, determinó que, de conformidad con la ley, existe fundamento legal para incorporación de nota técnica a favor de FANAL, por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.
3. Que la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción mediante oficio PE-011-17 de fecha 17 de enero del 2017, solicitó al Director General de Aduanas de ese entonces, la incorporación de una nota técnica para la importación de alcohol etílico para fines licoreros e industriales, en aplicación del artículo 443 del Código Fiscal, que establece el monopolio de la Fábrica Nacional de Licores y con base en el criterio de la Procuraduría General de la República número C-006-17 de fecha 13 de enero del 2017.
4. Que la Gerencia General del Consejo Nacional de Producción mediante oficio GG#1056-2018 de fecha 04 de diciembre del 2018, reiteró ante la Dirección General de Aduanas, la solicitud de incorporación de la citada nota técnica, en determinadas partidas arancelarias.
5. Que la Dirección de Ventanilla Única de Comercio Exterior, mediante oficio Número PROCOMER-DVU-EXT-030-2021 de fecha 25 de enero de 2021, comunica a la Coordinadora de Control de Calidad de FANAL, el requerimiento levantado para la implementación de la nota técnica en el sistema VUCE 2.0.
6. Que según consta en Minuta Número MIN-DGA-DGT-DTA-007-2021 de fecha 11 de marzo del 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, se comunica que esa Dirección asignó la nota técnica número 415 para la importación de alcohol a favor de la Fábrica Nacional de Licores.
7. Que Procomer comunica a FANAL, la finalización de la etapa de desarrollo en el sistema y la implementación del mismo a partir del 19 de agosto del 2024, fecha que se trasladó para el 16 de setiembre del 2024 a solicitud de la Administración General de FANAL.

#### CONSIDERANDO,

**Primero:** Que el artículo 443 del Código Fiscal establece que *“Son artículos estancados, el aguardiente, el alcohol y toda bebida alcohólica preparada en el país, cualquiera que sea el procedimiento usado para obtenerla y el nombre con que se*

*le designe. De lo anterior se exceptúan la cerveza, los vinos elaborados mediante fermentación natural de frutas cuyo contenido alcohólico no exceda de un doce por ciento (12%), y las preparaciones alcohólicas mezcladas con sustancias alimenticias como huevo, leche, azúcar y maicena, siempre que estos productos estén sometidos a una reglamentación especial.*

*El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, regulará la elaboración de alcohol y será el organismo responsable de emitir las políticas de desarrollo de esta actividad, de conformidad con el siguiente esquema sectorial:*

*a) La producción y el uso del alcohol etílico para fines licoreros e industriales y la elaboración de rones crudos para el consumo nacional y para la exportación, corresponderán a la Fábrica Nacional de Licores, la cual regulará esta actividad de acuerdo con la legislación vigente...”*

**Segundo:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción establece lo siguiente que *“En tanto no se de una nueva Ley sobre el monopolio de licores nacionales y la Fábrica Nacional de Licores pertenezca al Consejo Nacional de Producción, éste la administrará como una unidad adscrita al Consejo, a fin de que cuente con medios propios y organización suficiente para bastarse por sí misma, en lo administrativo.”*

**Tercero:** Que el Ministerio de Economía emitió el oficio DM-00745-13 de fecha 20 de diciembre del 2013, mediante el cual indicó que no existe incompatibilidad del canon con los compromisos asumidos por el país en materia de acceso a mercados, tanto a nivel bilateral como multilateral, y señaló además que tampoco violenta el Principio de Trato Nacional, presente en los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en los tratados de libre comercio suscritos por el país.

Lo anterior, ante consulta efectuada por la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción, de si el cobro del canon a la actividad monopolística de elaboración de bebidas alcohólicas por parte de FANAL a los concesionarios, a partir de la materia prima importada, estipulado en el artículo 20 del Reglamento sobre la Concesión para la elaboración de bebidas alcohólicas de FANAL, roza con los tratados internacionales suscritos por Costa Rica con otros países.

**Cuarto:** Que el Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de bebidas alcohólicas y sus respectivas reformas, establece en su numeral 1° en relación con el artículo 20, que el Consejo Nacional de Producción podrá otorgar concesiones a favor de personas físicas o jurídicas, para la elaboración de bebidas alcohólicas, para lo cual deben cumplir los requisitos establecidos en dicho cuerpo normativo y cancelar a favor de la Fábrica Nacional de Licores, el canon respectivo así como requerir la autorización para el caso de importaciones de la materia prima.

**Quinto:** Que ante la aplicación de la regla fiscal y con el fin de no generar un desabasto de alcohol para el sector industrial, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, aprobó una modificación del artículo 50 del Reglamento

para la Comercialización de Productos de FANAL, para previa gestión del particular, autorizar solicitudes de importaciones de alcohol para personas físicas o jurídicas, en aquellos casos en los cuales la FANAL, no pudiese suministrarlos, aplicando el pago de un canon sobre dicha importación.

**Sexto:** Que la Procuraduría General de la República mediante el dictamen C-006-17 de fecha 13 de enero del 2017, concluyó que:

Que conforme el numeral 9.f de la Ley General de Aduanas, es procedente establecer una nota técnica, cuya información sea incorporada al Sistema TICA, que exija a los importadores de materia prima para la elaboración de licores, aportar los documentos que comprueben que cuentan tanto con la concesión como con la autorización necesarias para tal fin, las cuales deben ser otorgadas ambas por el Consejo Nacional de Producción.

Que de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas de FANAL, el importador de materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas, debe aportar también el documento que demuestre que ha cancelado el respectivo canon con base en la declaración aduanera, para lo cual la Dirección General de Aduanas deberá coordinar lo necesario con el Consejo Nacional de Producción.”

**Sétimo:** Que, con la anuencia y asesoría de la Dirección General de Aduanas, por medio del órgano de Valoración Aduanera, se desarrolló por parte de la Promotora de Comercio Exterior (Procomer) dentro del sistema electrónico VUCE 2.0 que conectará el enlace con el sistema TICA, la incorporación de la nota técnica a favor de la Fábrica Nacional de Licores, la cual se implementará a terceros, a partir del 16 de setiembre del 2024.

## **POR TANTO,**

Con base en lo expuesto, y retomando los alcances del dictamen de la Procuraduría General de la República C-006-17 de fecha 13 de enero del 2017, los artículos 443 y 444 del Código Fiscal, artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, los artículos 1 y 20 del Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de bebidas alcohólicas y sus respectivas reformas y el artículo 50 del Reglamento para la Comercialización de Productos de FANAL, se aprueba la implementación de la nota técnica 415 asignada por la Dirección General de Aduanas a favor de la Fábrica Nacional de Licores, a partir del 16 de setiembre del 2024 en todas las partidas arancelarias que se indican en esta resolución, por medio del sistema electrónico desarrollado por Procomer, correspondiente al VUCE 2.0 que será el enlace con el Sistema TICA de la Dirección General de Aduanas.}

### Requerimiento Legal

- Concesión en el caso de las solicitudes de alcohol para fines licoreros
- Autorización de la importación por parte de CNP-FANAL
- Pago canon a favor del CNP-FANAL

### Alcance Temporal

La nota técnica se aplicará a partir del 16 de setiembre del 2024 a todas las partidas arancelarias que se indican en el presenta resolución.

### Partidas arancelarias sujetas a nota técnica

La nota técnica está asociada a las siguientes partidas arancelarias:

#### **Partidas2207:**

INCISO	DESCRIPCION
220710100000	-- Alcohol etílico absoluto. C.I.= Control de importación El Salvador - Costa Rica. Decreto 33241-COMEX Res. No. 06-2006 (CEIE)
220710900010	--- Alcohol rectificado para la industria farmacéutica. CI:Control de Importación El Salvador - Costa Rica Decreto 33241-COMEX Res. No. 05-2006 (CEIE)
220710900090	--- Los demás. CI: Control de Importación El Salvador - Costa Rica Decreto 33241-COMEX Res 05-2006 (CEIE)

#### **Partidas2208:**

INCISO	DESCRIPCION
220820100000	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.
220830100000	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.
220840100010	--- Concentrados para la elaboración de Ron.
220840900010	Concentrados de aguardiente de caña o tafia. Honduras-Costa Rica, el intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99.
220860100000	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol. Honduras - Costa Rica, el intercambio estará sujeto al pago de los Derechos Arancelarios de Importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99. No pagan el impuesto específico los importadores que demuestren
220890100000	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar. C.I.= Control de importación El Salvador Costa Rica. Decreto 33241-COMEX, Resolución No.05-2006 (CEIE)

## **Fundamento Legal**

- Artículo 443 y 444 del Código Fiscal, Ley Número 8 y sus reformas.
- Artículo 1 y 20 del Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de bebidas alcohólicas.
- Artículo 50 del Reglamento para la Comercialización de Productos de FANAL.

## **Definiciones:**

**Alcohol etílico:** Es un compuesto químico orgánico obtenido a partir de la fermentación de azúcares presentes en materias de origen vegetal como caña de azúcar, maíz, cereales, remolacha, entre otros. Es utilizado para diferentes usos industriales: elaboración de bebidas alcohólicas, productos cosméticos, medicamentos, productos químicos, así como para la desinfección de superficies, diluyente, disolvente, reactivo en laboratorio de análisis, entre otros.

**Fines licoreros:** Insumo en la elaboración de bebidas alcohólicas diversas sujetas al monopolio de FANAL, por disposición del artículo 443 del Código Fiscal.

**Fines industriales:** Insumo en la elaboración de productos alimenticios, medicamentos, cosméticos, productos químicos de diverso uso como desinfectantes, diluyentes, entre otros.

**Concentrado de alcohol etílico:** Alcohol etílico a concentraciones superiores a 55,5% Vol, que serán utilizadas en el país para la elaboración de diversos fines licoreros e industriales. Sólo pueden ser importados si cuentan con la autorización de FANAL, pagando el canon respectivo. Y en el caso de que sea utilizado para elaboración de bebidas alcohólicas, deberá el tercero estar habilitado con una concesión por parte de la FANAL, para tales efectos.

## **Alcance o ámbito de aplicación de la nota técnica**

Para las importaciones de alcohol etílico para fines licoreros e industriales, que realicen las personas físicas o jurídicas, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de bebidas alcohólicas, tratándose de elaboración de bebidas alcohólicas y de los requisitos del Reglamento para la Comercialización de Productos de FANAL para las importaciones de alcohol para fines industriales.

## **Régimen sancionatorio**

Código Fiscal, Capítulo V. Penas.

Código Penal.

Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

## **Mecanismo de revisión periódica de la nota técnica**

La nota técnica será revisable en forma semestral, previa valoración del Departamento de Control de Calidad, para lo cual puede coordinar acciones con la Dirección General de Aduanas.

## **Procedimiento detallado**

El proceso de aprobación en FANAL se realiza mediante dos modalidades:

### **1. Trámite para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas**

Este trámite se encuentra regulado en el Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de bebidas alcohólicas, publicado en La Gaceta 225 del 19 de noviembre del 2009 y sus respectivas reformas, y se concreta en lo siguiente:

1.1. Las empresas interesadas en elaborar bebidas alcohólicas en Costa Rica, deben solicitar concesión a Fanal presentando los requisitos adjuntos solicitados en el Reglamento indicado.

1.2. La solicitud puede enviarse digitalmente al siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc4zoXlb9VPx6ANVv66Ftd31BDTGrVNo8XJkNT4vbwDeB-rgg/viewform>

1.3. Dicha solicitud es aprobada finalmente por la Junta Directiva previo análisis de la Comisión de Concesiones y de la Administración.

1.4. Una vez aprobada la concesión por Junta Directiva, Asesoría Legal hace un contrato de concesión y un contrato de compraventa de materia prima, éste último especifica las cantidades de la materia prima y productos objeto de la concesión con sus respectivas marcas. Esta información es ingresada al sistema VUCE una vez firmados por ambas partes, los contratos en mención.

Cada importación es tramitada por el interesado en el sistema VUCE mediante el FAD, una vez recibido es aprobada por FANAL.

1.5. Elaboración del FAD:

- Debe aportar los siguientes documentos:
- Declaración jurada firmada digitalmente por el representante legal, indicando tipo de alcohol etílico, grado alcohólico, cantidad en kg, no. DUA, no. Factura, monto CIF.
- Certificado de Calidad del proveedor (indicar No. factura, lote y cantidad además de los parámetros físico-químicos, así como nombre de la persona de contacto, teléfono y correo)
- Copia de la factura del proveedor (fabricante del alcohol etílico).
  
- El cálculo del Canon lo hará automáticamente el sistema con base en los datos indicados en el FAD.
  
- El pago se hace de forma manual vía depósito o SINPE mediante el sistema VUCE CR

### **2. Tramites “Especiales”(Alcohol para fines industriales)**

Este trámite se encuentra regulado en el artículo 50 del Reglamento para la Comercialización de Productos de FANAL, y es aplicado para aquellos casos

excepcionales cuando FANAL no pueda proveer la materia prima para fines industriales, teniendo la potestad de autorizar importaciones previa solicitud del interesado, quien presentará su requerimiento de manera formal a FANAL indicando las características del etanol que desea importar, así como las cantidades y la justificación correspondiente.

- Dicha solicitud será valorada por la Administración de FANAL y aprobada por Junta Directiva.
- Una vez autorizado, el interesado deberá presentar el FAD en la plataforma VUCE.
- El interesado deberá aportar los siguientes documentos:

Posterior a la autorización de importación por parte de la Junta Directiva, cada ocasión que requiera realizar una importación deberá presentar al Departamento de Control de Calidad una solicitud por escrito de la cantidad que requiere importar. Se extenderá una autorización para cada solicitud de importación.

- Declaración jurada firmada digitalmente por el representante legal, indicando tipo de alcohol etílico, grado alcohólico, cantidad en kg, no. DUA, no. Factura, monto CIF.
- Certificado de Calidad del proveedor, (indicar No. factura, lote y cantidad además de los parámetros físico-químicos, así como nombre de la persona de contacto, teléfono y correo)
- Copia de la factura del proveedor (fabricante del alcohol etílico).
- Copia de la factura del proveedor.

Posterior a la presentación de dicha documentación y autorización correspondiente, la unidad de Tesorería calculará el canon correspondiente y el importador deberá cancelar el monto indicado.

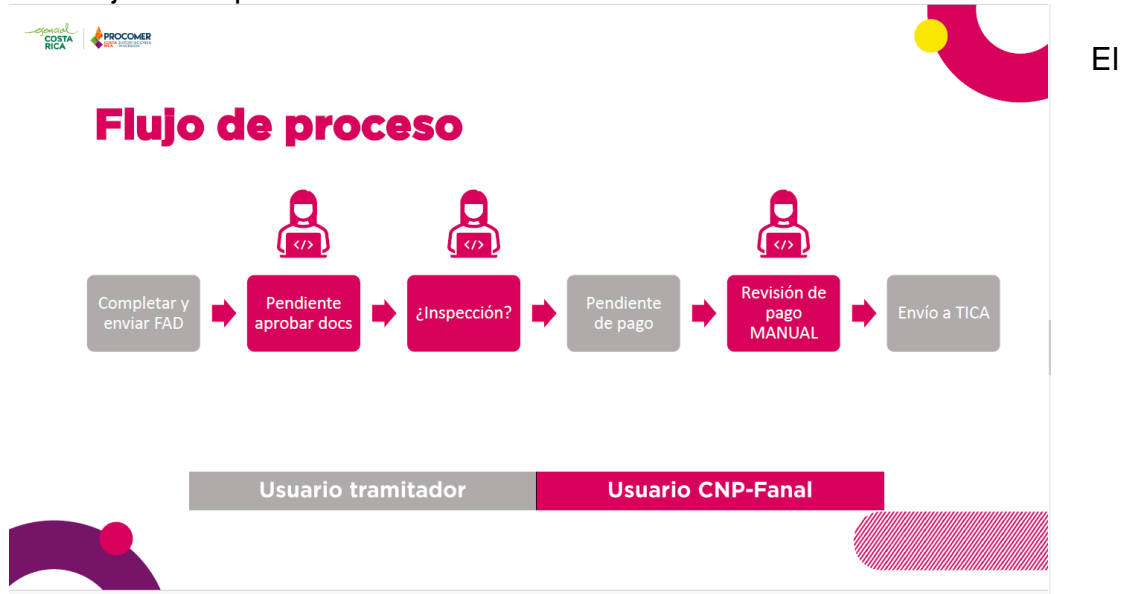
**Importante:** La Fábrica Nacional de Licores realizará un control a posteriori de todas las importaciones realizadas de alcohol para fines licoreros e industriales, con el fin de verificar que la información aportada en el FAD coincida con los datos finales de la importación. En caso de identificar diferencias que afecten el pago del Canon, esta entidad se comunicará con la empresa importadora.

En caso de que el importador no tenga autorización de FANAL para importar alcohol etílico, deberá solicitar el permiso correspondiente (concesión de bebidas alcohólicas o autorización para fines industriales—Trámite especial) con la debida anticipación del caso para lo cual deberá presentar su solicitud según los requisitos establecidos en la página web de FANAL. La Fábrica Nacional de Licores no se hace responsable del cobro de bodegaje o de la pérdida de mercaderías que ingresen al país sin los permisos antes mencionados.

Cualquier consulta adicional, por favor comunicarse con servicio al cliente en el Departamento de Control de Calidad de FANAL a: [controlcalidad@fanal.co.cr](mailto:controlcalidad@fanal.co.cr)

### Trámite de aprobación en el sistema VUCE 2.0 de Procomer enlace al TICA

Mediante la plataforma VUCE de Procomer el proceso de aprobación seguirá el siguiente flujo de etapas:



detalle del procedimiento en la plataforma VUCE 2.0, está en el Manual que para tal efecto tiene PROCOMER en su página oficial.

### Coherencia con normativa internacional

De conformidad con el Dictamen C-006-17 de fecha de fecha 13 de enero del 2017 existe fundamento para incorporar la nota técnica y según oficio del Ministerio de Economía Número DM-00745-13 de fecha 20 de diciembre del 2013, no existe incompatibilidad del canon con los compromisos asumidos por el país en materia de acceso a mercados, tanto a nivel bilateral como multilateral, y señaló además que tampoco violenta el Principio de Trato Nacional, presente en los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en los tratados de libre comercio suscritos por el país.

### Publicación y Notificación

Publíquese en La Gaceta la presente resolución y mediante Circular a los clientes de alcohol y de elaboración de bebidas alcohólicas en la página oficial de FANAL.

MBA. Jesús Ulloa Montoya, Administrador General Fanal.—1 vez.—( IN2024894199 ).

# NOTIFICACIONES

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LISTA DEL DEL DOS AL SEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000250-1586-TR	PEREZ LANTIGUA WUELMY	801280276	BBV158	JTDBT92390L024405
24-000250-1586-TR	LORIA CONTRERAS ADRIAN GERARDO	117050582	DJH376	JS3TE941774203719
24-000247-1586-TR	MEJIA GAMEZ NORVIN	155808420903	535382	2CNBJ1864S6929909
24-000247-1586-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3101088140	BXF441	JMBXTGA2WPU000361
24-000242-1586-TR	MENDEZ CASTRO ROCIO	302900500	STK004	KNAFK411AG5420645
24-000234-1586-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL349783	LZWCDAGA1RC800417
24-000226-1586-TR	CONTRERAS ANGULO HERMINIO JESUS ROLANDO	501900532	BZG665	JTMZ43FV6RD168442
24-000225-1586-TR	CHAVES VALVERDE BLANCA ROSA DEL CARMEN	601730332	MOT808749	FR3PCM706PB000451
24-000225-1586-TR	CANALES CANALES ROSA	502030327	CL112988	JAATFR10FL7101297
24-000222-1586-TR	EQUIPOS Y ACCESORIOS RECREATIVOS SOCIEDAD ANONIMA	3101060949	CL290201	3N6CD33B2GK851023
24-000222-1586-TR	TORRENTES VARGAS OSCARLINA DEL SOCORRO	501300423	TG121	MA3VC41SXGA147383
24-000219-1586-TR	EMPRESA FOLKLORICA PLAYA POTRERO SOCIEDAD ANONIMA	3101053497	GB2170	9BM3840738B540746
24-000219-1586-TR	CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101027805	MOT616480	LALMD4391H3002411
24-000214-1586-TR	CR VACATION SHUTTLE SERVICES SRL	3102712136	GB3062	JTFSS22P5G0147778
24-000230-1586-TR	CHRAMZOW WASSILI	127600204825	CL 303599	8AJHA8CD6H2598316
24-000245-1586-TR	NORMAN MONTERO CORRALES	1-1021-0059	NMC319	LSJW84W9XPG010129
24-000245-1586-TR	VIRGILIO ARAYA VILLALOBOS	2-0413-0510	347766	KMHJF32MXPU271425
24-000246-1586-TR	JOSE ENRIQUE OBANDO CARVAJAL	5-0316-0955	MOT 878921	LHJJJMEH8RB400591
24-000246-1586-TR	AMANDA MIKEL RIVERA CARDENAS	9-0125-0104	CL 348784	MPATFS40JRT004101
24-000870-0396-PE	ALVARO GERARDO BRICEÑO VIQUEZ	1-0668-0040	LPT918	3N1CK3CE0NL200616
24-000262-1586-TR	BELLOS JARDINES SABANILLA S.A.	3-101-426462	CL 303505	KNCSHY76CH7153714
24-000261-1586-TR	TRANSPORTES ANALIMAURI S.A.	3-101-203826	GB 3902	1BABNBKA47F243274

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000125-1748-TR	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102751530	BXL521	1GYFZ9R47PF107302
24-000125-1748-TR	EVELYN ACUÑA CASTRO	107790999	BSQ574	KMJWA37KBLU105773
24-000128-1748-TR	JOSUE PORRAS ARIAS	604010406	BWB927	KMHNM81WP1U026477
24-000135-1748-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	-BXB555	VF1RZG008PC380377
24-000137-1748-TR	null CONECTECR ELECTROMECHANICA HB SOCIEDAD ANONIMA	3101740351	CL--336420	KNCSJZ74ABK571305

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE UPALA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000038-1500-TR	CARIT RUIZ DIEGO GERARDO	113460198	BQN473	2HGFA155X7H510364
24-000039-1500-TR	BRADLEY ESCOTT MUÑOZ RODRIGUEZ	118770045	615190	JN1EB31P3NU108936
24-000047-1500-TR	QUIROS MORALES TRINA DINORAH	501700700	719437	KMHWP81JP2U477754
24-000046-1500-TR-1	ABARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102842781	CL247190	RN750009423
24-000027-1500-TR-1	CARLOS ENRIQUE BRENES RAMÍREZ	502340318	MOT 507376	LBMPCML30G1001240
24-000036-1500-TR-1	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3 101 227869	268 000599	MHYDN71V1GJ401806
24-000037-1500-TR-1	ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS	3002066357	C173604	1FUJGLBG0DLFF1536
24-000037-1500-TR-1	MAYELA GERARDA CHAVES CHACON	204100632	CL209357	JALB4B1H0M7000444
24-000052-1500-TR-3	MESFY BOSETH MARTINEZ OCON	603330330	MOT 421210	LB7MB5402EP841761
24-000052-1500-TR-3	NIDIA DEL ROSARIO TELLEZ TELLEZ	801390478	MOT 779684	LZSJCKLC7N1006276
24-000050-1500-TR-1	MAGALY DEL CARMEN SOLIS BALDODANO	501820499	GB 003844	JTFEB9CPXL6018639

23-000005-1500-TR-2	LORENA TATIANA ALEMAN QUESADA	206410331	312494	2CNBE18U3M6904912
22-000056-1500-TR-2	BENITO JOSE CABALLERO ROMAN	1-0742-0975	MOT 709836	LALMD4392L3103496
22-000080-1500-TR-2	3-101-713986 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101713986	CL 294375	3TMCZ5AN3GM032264
22-000080-1500-TR-2	SECRETO DEL PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102085715	CL 234020	KMFZBN7BP8U416794
22-000007-1500-TR-2	CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA	3101007418	CL 263140	MR0DR22GX00012378
22-000068-1500-TR-2	ESTEBAN ORIAS SARMIENTO	110850155	BPP708	MMSVC41S4JR104096
22-000068-1500-TR-2	LENIS YAHAIRA VARGAS CRUZ	205870758	BMD311	JTEBH9FJ1HK184253
23-000003-1500-TR-2	JONATHAN ELIZONDO MEJIAS	503500633	MOT 352113	MD2A15BZXDWF41776
23-000008-1500-TR-2	JOSE DAVID RODRIGUEZ PICADO	113550641	MOT 425728	LXYPCML01F0224474
23-000126-1500-TR-2	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	4000042149	299-1080	MYXDGG2WLZ000106
23-000126-1500-TR-2	3101718590 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-718590	C 169314	1FUPCSZB4YLB89408
23-000139-1500-TR-2	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 332592	MPATFS40JNT000799
23-000131-1500-TR-2	YENDRY MELISA ALVARADO QUIROS	3-0440-0875	C166050	IFUYDSEB2XLB09769
23-000131-1500-TR-2	STEVEN ABRAHAN MORA OLMOS	1-1510-0132	C166050	IFUYDSEB2XLB09769
24-000054-1500-TR-1	AYLEEN LORENA ESCAMILLA ESPINOZA	204720264	MOT 691314	LC6PCJG99L0000031
24-000054-1500-TR-1	CARLOS LUIS GERARDO VILLALOBOS SÁNCHEZ	203640186	CL 226673	JM2UF3131N0297857
24-000055-1500-TR-1	ROLANDO NUÑEZ VILLALOBOS	900840958	MOT 577272	9F2A71259H2002251
24-000058-1500-TR-2	KATTIA MARIA ARAYA SOLANO	6-0242-0493	215987	EL400004711
24-000058-1500-TR-2	MINOR ALBERTO DEL CARMEN VILLALOBOS CRUZ	2-0399-0243	MOT 634175	9C2MD2896AR100373
22-000087-1500-TR-3	LAZO LAZO CARLOS LUIS	2052101444	MOT724907	LKXYCML44J0007734
23-000002-1500-TR-3	CHAVES ACEVEDO TERESA DEL MILAGRO	206310920	729296	AE923397920
23-000001-1500-TR-3	CALVO CALVO FRANCISCO	900280324	320397	KNAJA5545SA737597
23-000036-1500-TR-3	ALVAREZ SALGADO PEDRO JOSE	204380717	MOT162934	LC6PCJG9660810799
23-000031-1500-TR-3	GONZALEZ CHAMORRO REGGIE	155801884234	BGH946	KMJWA37HAEU644782
23-000029-1500-TR-3	CALDERON CASTRO ANA IRIS	502620622	BMV403	SXA167030615
23-000022-1500-TR-3	LOPEZ ESCOBAR RICHARD LENIN	800900452	800265	KMHNM81XP5U182994
23-000119-1500-TR-3	ORTIZ MEZA MICHAEL DANAY	206230677	MOT 402469	9F2B51502EA100825
23-000127-1500-TR-3	VARGAS ARAYA MIGUEL ANGEL	203330815	SJB009197	9BFYTARB3VDB67482
24-000056-1500-TR-3	DIANA ELIZABETH VARGAS QUIJADA	113600409	37733	IN4AB41D1TC751513
24-000060-1500-TR-1	JIMI MAURICIO FLETES VARGAS	801450935	BCT 731	KMHJT81BCDU612435
24-000060-1500-TR-1	PULMITAN DE LIBERIA SOCIEDAD ANONIMA	3 101 010089	GB 003934	9532G82W5LR002035
23-000535-0559-PE-1	LUBRICENTRO LOS MIRTO DE UPALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3 101 383778	BPW 181	KMHCG45CX2U388221
23-000535-0559-PE-1	TRANS CONTAINER ARAYA BERMÚDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3 101 709987	C 164643	2HSCHAPR35C014093
24-000009-1500-TR-1	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 154301	3HAMSADR19L164976
24-000009-1500-TR-1	MARIO ALBERTO ALPIZAR JIMÉNEZ	206740374	C 141011	1FUYDSEB8XLB66316
24-000009-1500-TR-1	MARIO ALBERTO ALPIZAR JIMÉNEZ	206740374	S 031073	1GRAA9627VW077313
23-000015-1500-TR	IZILODGE LIMITADA	3102695593	JRB077	JN1TANT31Z0105425
24-000064-1500-TR-1	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R.L	3004045202	CL 272429	MR0FR22G700759719
24-000064-1500-TR-1	SONIA PATRICIA BARRANTES OSES	104940034	455377	KMHVF14N2TU225092
24-000064-1500-TR-1	MARCELINO BARRANTES ARDON	501190215	MOT 316578	FR3PCJ70XCB000025
24-000064-1500-TR-1	RANDALL ENRIQUE PANIAGUA IGLESIAS	401880819	MOT 659120	L9SPC53CXJ1208826
24-000063-1500-TR-3	ROJAS MURILLO ANA MARIELA	503300656	MOT 532102	LKXYCML48H0000019
24-000063-1500-TR-3	QUESADA GONZÁLEZ JENANY DE LOS ANGELES	206860138	MOT 553629	LP6PCMA17G02S0046
24-000077-1500-TR-2	FAMILIA LOPEZ ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101719336	219315	1NXAE92E8KZ031166
24-000077-1500-TR-2	CONSULTORES TECNICOS CONSULTEC SOCIEDAD ANONIMA	3101145714	CL488786	3N6CD31B6KK811880
24-000070-1500-TR-3	VARELA JIMENEZ ROY GABRIEL	204470036	MOT 725674	LHJYCLLA4MB535276
24-000071-1500-TR-3	UTO TRANSPORTES DE UPALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101033010	GB 002448	9532F82W7BR054199

24-000071-1500-TR-3	ALFARO MURILLO HANNIA YENORY	109670856	BZK296	JTMBF33V895003583
24-000075-1500-TR-3	TRANSPISA LIMITADA	3102170402	GB 2937	YS2K4X200F1891441
24-000081-1500-TR	ISABEL SEBASTIANA RIVAS GONZALEZ,	207140969	381298	KMHVF21JPPU789554
24-000081-1500-TR	MARILYN HAYDEE ESPINOZA HERRERA	206700289	BQC733	KMHCG35C02U224647
24-000085-1500-TR	MCNEIL DAVID RONALD	PA0529958180	BYW882	KMHJB81DDRU279287
24-000069-1500-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3 101 083308	CL 352446	LZWCDAGA0RC805446
24-000069-1500-TR-1	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 176120	953658248PR016751
24-000073-1500-TR-1	UPALA AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3 101 196869	EE 36982	1P06140JHH0000263
24-000087-1500-TR-1	MARIA YORLENY LÓPEZ MANZANARES	6 0249 0441	MOT 696858	LBPKE1806K0079847
24-000092-1500-TR-1	WENDY ARCE ESQUIVEL	2 0784 0803	MOT 818188	LC6PCJ9M8N0001028
24-000083-1500-TR-1	MARICEL ARIAS HERRERA	503360608	649256	KL1TD61T46B674198
24-000085-1500-TR-2	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	AB 008723	KMJYA371ARU135470
24-000065-1500-TR-1	JOSE LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ	2 0421 0988	CL 324253	JHHAFJ3H6LK007938
24-000065-1500-TR-1	JOSUÉ CÁRDENAS CRUZ	5 0363 0556	CL 293867	MR0KZ8CD4H1101727
24-000093-1500-TR-1	TRANSNORTE DE UPALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3 101 134228	AB 008183	9532G82W4LR011132

### Juzgado de Tránsito de Heredia

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-002305-0497-TR-1	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101206672	HB4710	1T88Y9D27H1108311
24-002305-0497-TR-1	AUTO YOALVI DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101495263	CL193292	KNCS2D11237897201
24-002309-0497-TR-1	MARÍA GABRIELA SOLIS CASTRO	205230284	276497	KNJBT06K6K6168604
24-002309-0497-TR-1	JOSÉ ROJAS ALFARO	203620516	504738	JTDBT113X05040622
24-002309-0497-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	LYC664	KMHS281DBLU228633
24-002317-0497-TR-1	JESSICA MARÍA ARIAS QUESADA	110820752	BPR584	MA3ZE81S5H0391341
24-002317-0497-TR-1	MAGDA MARCELA RAMÍREZ MARIN	401430266	761268	KL1TD51Y69B278669
24-002321-0497-TR-1	ALBIN CAMBRONERO CAMBRONERO	202820127	867979	JTDBT933201086674
24-002329-0497-TR-1	MOISÉS DAVID DELGADO FREITEZ	148828353	904944	KNABE512ACT094559
24-002357-0497-TR-1	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101058765	HB2430	9BM3840737B515270
24-002365-0497-TR-1	SAÚL ISAAC KEITH SOLANO	105430233	MOT400707	LBBPGMT03EB444881
24-002407-0497-TR-1	JOSÉ EDUARDO RIVAS SOLÍS	110270380	818013	KL1TJ61Y59B605903
24-002407-0497-TR-1	MARYCRUZ FONSECA CALDERÓN	304760544	PTM000	LNADJAB15N5098941
24-002431-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BQF864	MA6CH5CD1JT001496
24-002447-0497-TR-1	MARÍA FERNANDA MOJICA ROJAS	117140808	BLD123	3N1CN7AD8HK390331
24-002447-0497-TR-1	KARLA LORENA VEGA MORERA	205540034	BDD923	NOINDICA
24-002459-0497-TR-1	KIMBERLY JOHANA AVILA ARIAS	207070235	BBM546	KMHCG45C52U292285
24-002463-0497-TR-1	TRANSPORTES JERÓNIMO SÁNCHEZ E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101436684	HB2470	9BM3840738B535126
24-002468-0497-TR-1	GAMYG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101310768	C177552	JNAMB80H45AK50023
24-002472-0497-TR-1	LOURDES MARÍA SANABRIA SÁNCHEZ	401830771	902830	SHSRD77823U102608
24-002472-0497-TR-1	JORGE LUIS ARROYO VÁSQUEZ	401070237	MOT273543	LAEMN24048B802330
24-002483-0497-TR-1	INGRID DANIELA FONSECA GARCÍA	402550356	BYP006	LVVDB21B5RE003635
24-002483-0497-TR-1	MR. LEE PANES Y MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101484272	CL265396	JV7002069
24-002850-0497-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 322200	VR3EF9HPAMJ501145
24-002854-0497-TR-3	PUSEY HALL FERNANDO	302900115	BGH435	FALTA INFORMACION
24-002874-0497-TR-3	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101072996	HB 003912	LA9A49RX8HBXK041
24-002882-0497-TR-3	CASCO PEREZ KEITLYN ANDREA	118430214	443061	JDAM201G000510919
24-002894-0497-TR-3	ZAMORA CARVAJAL DILANA	401760686	DYJ120	KNABE512ACT301199
24-002894-0497-TR-3	ROSE NICHOLUS ONEIL	A6004671	BVN588	SUXFG2C53BLX07280
24-002902-0497-TR-3	CARMONA SOLANO ANA CECILIA	104130309	CL 217668	MR0CS12G800036480
24-002902-0497-TR-3	RUIZ MUÑOZ RODOLFO	800520318	MOT 436706	LKXYCML08E1015395
24-002902-0497-TR-3	OLIALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102855531	MOT 777579	LC6PCJB85N0002750

24-002906-0497-TR-3	MULTISERVICIOS BRENES Q INTER SOCIEDAD ANONIMA	3101801225	C 174845	1FUJGLD59ELFW5341
24-002914-0497-TR-3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BVH336	LZWLLNGL8NB005196
24-002914-0497-TR-3	VEGA CHAVES SONIA MARIA DEL CARMEN	107430906	166945	JF1AN43B9HB403376
24-002918-0497-TR-3	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	CBF655	L6TGE1027SV650331
24-002922-0497-TR-3	BLANCO ARGUELLO JONATHAN	112050043	C 124202	1FUPACYB9LH369358
24-002922-0497-TR-3	CERDAS ALVAREZ JOSE FABIO	401340001	BMW834	WBA3X1104ED700663
24-002930-0497-TR-3	ALVARADO LEDEZMA DELFINO	202820864	BHG610	KMHNN81WP1U017383
24-002930-0497-TR-3	UGALDE HERNANDEZ CAROLINA MARIA	401820591	586200	KMHJM81BP5U135801
24-002934-0497-TR-3	ORTIZ OBANDO MARTHA	801270475	BRH841	KMHCT4AE4CU046090
24-002934-0497-TR-3	MENDEZ MORA SHEYLA	113970463	BWV998	KLYMA48ZDEC407094
24-002938-0497-TR-3	IMPORTACIONES DYPLAST SOCIEDAD ANONIMA	3101754706	C 155278	JAAN1R71R97100176
24-002954-0497-TR-3	HERNANDEZ CARVAJAL LUIS DIEGO	112000528	BRR448	MA6CG6CD6KT051787
23-005264-0497-TR-3	GRANADOS ARTAVIA ZAIRA	104790783	CL 667006	3N6CD33B1RK804567
24-002395-0497-TR-3	ROJAS SOLIS MAGALLY	205650436	CBT912	LVVDB21B9SE001165
24-002970-0497-TR-3	GONZALEZ CAMP JORGE CARLOS	546017583	CL 224868	JHFAF03HX09000688
24-002974-0497-TR-3	INNECKEN FONTANA PRISCILLA DE LOS ANGELES	114080931	BGV745	KMHCT41BEFU743338
24-002978-0497-TR-3	PREMIER ESPECIALISTAS EN MADERA SOCIEDAD ANONIMA	3101107887	BHT126	MA3FB32S0G0579115
24-002998-0497-TR-3	OBASHE SOCIEDAD ANONIMA	3101289093	CL 463478	8AJHA8CD3J2607348
24-003797-0497-TR-3	BOLAÑOS GUTIERREZ BYRON FABIAN	116840148	BVW847	5NPDH4AE3BH020261
24-003793-0497-TR-3	MOVIL SHOES SOCIEDAD ANONIMA	3101439433	BVC143	JTMZ43FV9MD073107
24-003617-0497-TR-1	MAICOL ANDRÉ LÓPEZ ALFARO	110120048	SKS393	MA3ZC62S9JAC11905
24-003684-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	XMB007	MA6CH6CD6HT000750
24-003576-0497-TR-1	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101042028	CL303344	JHHMCL3H6HK019502
24-003530-0497-TR-1	DANNY ALONSO ARAYA YANNARELLA	110330476	LBS231	SJNFBAJ11KA371644
24-003530-0497-TR-1	CARLOS ANTONIO RAMÍREZ UMAÑA	401120153	BTK466	JTMW23FV7LD035530
24-003815-0497-TR-1	ALICIA LÓPEZ CAMPOS	206780009	BBT059	KL1PD5C59CK552491
24-003815-0497-TR-1	ABIGAIL ANDREA ARIAS ZUÑIGA	207290838	879721	JTDBT923001389731
24-003558-0497-TR-1	WILLIAM GERARDO MARIN ARAYA	110440969	MOT337650	MD2DKS3Z1DVA00337
24-003356-0497-TR-3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSW084	MALAF51AALM089296
24-002734-0497-TR-3	ARROYO VARGAS JACQUELINE DE LOS ANGELES	401890243	CL 226000	KMFYKX7BPYU410897
24-003023-0497-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 315376	8AJHA8CD6K2633282
24-003023-0497-TR-3	MORA QUESADA EDGAR ANDRES	207630718	BZC263	KNABD515BGT025361
24-003031-0497-TR-3	SALGUERA ALFARO JOSE ALBERTO	402200682	BBF139	KMHCT41DACU154783
24-003034-0497-TR-3	CORFA SOCIEDAD ANONIMA	3101804999	C 146496	1FV6HLBA5XHB92464
24-003042-0497-TR-3	LOPEZ VERONICA LEONOR	155808751506	BRC104	KMHCT4AE2FU841014
24-003782-0497-TR-3	GARBANZO MASIS JOSE BERNAL	111470482	C 137645	JHIFYD207000001221
24-003790-0497-TR-3	YOAVIN SOCIEDAD ANONIMA	3101039517	CL 249439	JTFAY117102001460
24-003881-0497-TR-3	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3101289909	CL 319079	VR3EF9HPALJ518713
24-003881-0497-TR-3	CONSTRUCCION Y REMODELACION GONZALEZ Y VILLALOBOS S.R.L.	3102873062	CL 367652	3N6CD33A3HK800591
24-003918-0497-TR-3	RIVERA MARIN NATALI	111580039	BGJ078	KMHCG45CX2U293755
24-003707-0497-TR-3	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	BWR504	MHKE8FE20NK015864
24-003180-0497-TR-1	KAREN FABIOLA GÓMEZ MÉNDEZ	112670281	726033	8AD2AKFWU8G017428
24-003491-0497-TR-2	BARQUERO PANIAGUA ANGELICA MARIA	110890001	874581	KL1CJ6C17BC529083
24-003499-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BQD487	LSGHD52H7JD109478
24-003507-0497-TR-2	CATHAY LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101248595	AB 007362	LGLFD5A40GK200070
24-003511-0497-TR-2	GOMEZ MENA GERARDO FRANCISCO	104120059	TSJ 003509	KMHCL41AP9U279071
24-002910-0497-TR-2	MURIEL GARCIA JESUS OMAR	800560891	SKC013	4P3XNGA2WGE901229
24-002982-0497-TR-2	GUTIERREZ REYES EFRAIN ANTONIO	402500704	MOT 700695	ME1UE2719K3028783

24-002835-0497-TR-2	RAMIREZ RAMIREZ FREDDY ROLANDO	112590036	BCQ257	3G1TC5CF9CL110398
24-002835-0497-TR-2	SOTO FALLAS YESSICA PATRICIA	112210235	BCQ257	3G1TC5CF9CL110398
24-002830-0497-TR-2	AGUIRRE CERDA MANUEL SALVADO	801330500	MOT 810873	3MUAUFBD7N1005040
24-003274-0497-TR-2	RAMIREZ MOLINA GERARDO ALFREDO	401420518	828615	MRHGM2630AP030052
24-003551-0497-TR-2	TRANSPORTES DEL NORTE LIMITADA	3102028089	HB 003373	99795
24-003555-0497-TR-2	RODRIGUEZ CAMPOS LIZBETH	108500114	MOT 812238	LZSJCKLC9P1001793
24-003555-0497-TR-2	GUILLEN MENDEZ MARIA JOSE	304950859	BQM523	KMHJ3813DHU460195
24-003309-0497-TR-2	SANCHEZ VASQUEZ MARIA ISABEL	116030945	BXC336	JTMZ43FV00D118736
24-003309-0497-TR-2	MEGA ESCENARIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101382669	CL 276018	ZFA250000E2527398
24-003455-0497-TR-2	BARRANTES CABEZAS YULIETH INES	206570974	BQF787	JTDBT123325024005
24-003569-0497-TR-2	INSTACREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101264096	CL 270231	KMFWBX7HADU526128
24-003573-0497-TR-2	ALUMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102845517	CL 258737	JM2UF3134H0161565
24-003581-0497-TR-2	CENTENO MIGUEL DE LOS ANGELES	C01842602	523832	KMHJF31JPNU195708
24-003589-0497-TR-2	EXPORTADORA PMT SOCIEDAD ANONIMA	3101074903	C 162974	8H656441
24-003609-0497-TR-2	CAMACHO OROZCO FABIAN GERARDO	402130879	MOT 388459	ME4JC40D1E8005176
24-003614-0497-TR-2	MARTINEZ GUTIERREZ LARSENIA	603000972	817397	2C568722
24-003618-0497-TR-2	ORTEGA VALERIO JASON ESTEBAN	112570595	BKV644	MALA841CAGM141724
24-003618-0497-TR-2	CARVAJAL HERNANDEZ JOSE ESTEBAN	402280822	DRV200	VFILM130539128154
24-003626-0497-TR-2	CHACON MORALES SHARON	401990481	MOT 870987	LHJYCLLA9RB579250
24-003630-0497-TR-2	RT MARKETING RM CR SOCIEDAD ANONIMA	3101713811	C 171623	1HTMKAARX7H528836
24-003630-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 345831	JHHBFS6E0PK002140
24-003654-0497-TR-2	ARIAS CESPEDES DANIEL ALONSO	116630302	MOT 843669	LZSPCJLG1R1600195
24-003662-0497-TR-2	VENEGAS MURILLO JOSE DANIEL	117000624	712090	JN1BCAC11Z0009649
24-003674-0497-TR-2	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	3101336262	CL 302161	MR0ES8CB2H0177805
24-003674-0497-TR-2	TRANSPORTES YUMBO SOCIEDAD ANONIMA	3101721709	C 153530	2FV7D0Y98RA568069
24-003681-0497-TR2	SEGURA CEDEÑO BERNAL ENRIQUE	109500773	MOT 652653	LXAPCM4A8JC001331
24-003681-0497-TR2	GORDON DAWKINGS ENOS	700370833	TAP 000007	JTFJK02P000024055
24-003689-0497-TR-2	FAIRCLOUGH FAIRCLOUGH VERONICA REBECA	701860784	BGC023	KNDJF724757045091
24-003689-0497-TR-2	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101227869	268 000827	LWBKA0296P1801558
24-003693-0497-TR-2	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	PPF022	KNADN512AG6734280
24-003702-0497-TR-2	TREJOS CASTILLO LUBIN BENIGNO	205270161	C 173196	1FUJGECV79LAF3088
24-003714-0497-TR-2	DISTRIBUIDORA DE CONVENIENCIA DIDECON SOCIEDAD ANONIMA	3101788350	MOT 417442	LWBPC108E1001985
24-003724-0497-TR-2	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3101738473	BSM421	LDNBCTGZ9L0182407
24-003732-0497-TR-2	PORRAS COTO CARLOS MANUEL	112510131	797633	JMYSNCS3A9U001058
24-001944-0497-TR-1	PURE FORESTRY MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102802569	CLL300178	MM7UNY0W4E0937159
24-002020-0497-TR-1	SILVIA MARÍA ESQIVEL ROSALES	113370732	BPN539	MALC281CBJM327926
24-002222-0497-TR-1	MARISCOS TAMBOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101864940	C168597	JHHUCL2H9HK019981
24-002251-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD AN	3101315660	BWF212	MALB351CANM198806
24-002251-0497-TR-1	JUAN BANSBACH INSTRUMENTOS MUSICALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101005702	CL370525	JHHCFJ3H3HK003457
24-002407-0494-TR-1	MARIO ENRIQUE DEL CARMELO HIDALGO MURILLO	105650246	PGX151	5N1TANZ52JN149292
24-002407-0494-TR-1	LUCAS ALEXANDER PEKEROW	NSRKF4FC2	CL336556	1N6BD06T77C449163
24-002503-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	JHS815	IHGRS3820PL503141
24-002503-0497-TR-1	ANA MARÍA DE LA TRINIDAD BOGANTES VILLEGAS	900340997	103327	VC120 053125
24-002515-0497-TR-1	YOLANDA VALERIN ALTAMIRANO	102670111	232738	JB7FJ43E6JJ019590
24-002515-0497-TR-1	KRAKHOSKA PRISCILA BADILLA BRAVO	208050482	304752	2HGED6347KH545527
24-002523-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD AN	3101315660	BQG043	MALA841CAJM298238
24-002523-0497-TR-1	FERVA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101169051	CL311510	ZFA263000J6G89669
24-002540-0497-TR-1	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ BARBOZA	107570124	C161037	J859189
24-002580-0497-TR-1	ROXANA BRICEÑO RODRÍGUEZ	502680705	244883	WBACB31050FD86113
24-002592-0497-TR-1	MARLENY PALACIOS TOVAR	800970090	BDZ235	LJU8844S2DS002016

24-004003-0497-TR-1	HERMES GERARDO ÁLVAREZ JIMÉNEZ	204740200	CL216333	JN7008932
24-004052-0497-TR-1	MARTA MARÍA ESCALANTE CALDERÓN	115090436	129072	EE90-0215086
24-002616-0497-TR-1	WILSSER ALEXANDER TORRES CALDERÓN	109690820	SJB018301	LVCB2NBA3LS211237
24-002616-0497-TR-1	HILDA VILCHEZ NÚÑEZ	110200601	BHD853	1FM5K8D8XEGC30122
24-002604-0497-TR-1	ESTEFANNIE DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ PEÑARANDA	401990165	MCS560	JTMZ43FVXND089303
24-002612-0497-TR-1	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664705	BPQ789	MA3FB32S6J0B04370
24-002612-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	XYZ509	JTMW23FV7RD145275
24-002621-0497-TR-1	SILVIA BERLLIOTTE ECHAVARRÍA GARCÍA	108150369	623949	8AD2AKFWU6G007238
24-002625-0497-TR-1	PAOLA LÓPEZ RODRÍGUEZ	113780579	BPQ633	LB37122S1JX508286
24-002625-0497-TR-1	OJ ORQUIDEA AZUL JOSEFINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101290746	650079	1J4GR48K06C267822
24-002637-0497-TR-1	MULTISERVICIOS EILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101577753	BDN481	JTDBT92390L047568
24-002650-0497-TR-1	ANGÉLICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	111360001	BQS447	JTDBT4K38CL011829
24-002682-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BVV238	KL1CD6DA7MC221310
24-002682-0497-TR-1	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101276037	C164054	JLBF85PHFKU20002
24-002686-0497-TR-1	VICTOR GUIDO ANTONIO CARVAJAL ARAYA	302910638	CL209258	8AFER11P56J483980
24-002705-0497-TR-1	PABLO VARGAS SOLANO	112280237	C146140	1FUVDZYB5TH839867
24-002725-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BND441	MALBM51CBHM352862
24-002725-0497-TR-1	GATEWAY MOVING AND RELOCATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102725542	CL336492	JAANPR85HP7100014
24-002737-0497-TR-1	KEMBLY JULIANA MATARRITA MONGE	118760652	MOT795709	LZL20P106PHD40018
24-003909-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	TGS084	1C4RJFAG5MC797109
24-003931-0497-TR-1	ALPIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101074028	AB6164	272544
24-001124-0497-TR 4	GOMEZ SOTO ALBERTO	401270266	BRQ212	MALA841CBKM359300
24-002624-0497-TR 4	AGUERO SANCHEZ TERESITA	104820938	887562	KMHDN45D01U138990
24-002624-0497-TR 4	COOPERATIVA DE AUTOGESTION DE MENSAJEROS DE COSTA RICA R L	3004473030	MOT 837000	LBPKE1309P0141627
24-002732-0497-TR 4	ARMERIA ARBACO LIMITADA	3102154227	CL 275886	KMFZCZ7JAAU623139
24-003140-0497-TR 4	VIQUEZ SOTO EFREN GUILLERMO	106460564	MOT 335200	ME4KC09J8C8001502
24-001911-0497-TR 4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQT367	MALA851CAKM881396
24-002964-0497-TR 4	MAXI REPUESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102449648	MOT 743579	ME1RG0929M2028320
24-002964-0497-TR 4	CARVA Y ASOCIADOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101230618	CL 304813	1N6BD06T15C463475
24-001614-0497-TR 4	INVERSIONES JESAN DE DESAMPARADOS S A	3101177182	C 128723	1MBZB79A5JN778283
24-002217-04797-TR4	ALVARADO GONZALEZ JOHANNA	110150873	GNB001	3N1CN7AD9ZL087148
24-002217-04797-TR4	NUEVA CREACION ELS SOCIEDAD ANONIMA	3101763456	FGB376	JT3GP10V8V7010127
24-002205-0497-TR 4	ESCOTO ORTIZ MARIAMALIA	304150026	BZB858	MHFAB8BF7R0003106
24-002201-0497-TR 4	SALGADO NARANJO PAOLA CAROLINA	111660164	625792	JTDBT113600400255
24-002201-0497-TR 4	LOPEZ REYES SANTOS NATALIA	601560783	313393	NO INDICADO
24-002246-0497-TR 4	VEGA ARIAS MARIA ALICIA	104081170	BNZ836	MA3FC42S4JA443932
24-002246-0497-TR 4	ZHEN JIANHAO	115600250403	CL 321389	JHHAFJ4H9GK003922
24-002159-0497-TR 4	CASTRO SOLANO WILLIAM ALBERTO	107550180	CL 177743	JTFNY047406000013
24-002159-0497-TR 4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 927066	KNCSHX76CL7451537
24-000663-0497-TR 4	LOBO LOBO LILA MARIA	601000506	821223	2CNBJ18CXX6930706
24-000898-0497-TR 4	OCAMPO CRUZ JOSE ANTONIO	202610975	CL 259858	1N6SD11S0VC356468
24-000898-0497-TR 4	BUSTAMANTE CHACON MARIA KAROLINA	116270161	CL 271527	JTFHK02P600009588
24-000902-0497-TR 4	ESQUIVEL VILCHEZ EDWIN JESUS	401820997	MOT 693510	LBBPEJ3E7KB955165
24-000878-0497-TR 4	VALVERDE PORRAS MIRLE	602420025	BHS364	JTDBT903X71082371
24-000882-0497-TR4	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ALUMA SYSTEMS COSTA RICA Y AFINES (ASEALUMA)	3002066541	C 146100	IHSCHAHR9WH542542
24-000945-0497-TR4	SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPORTACION SOCIEDAD ANONIMA	3101338409	C 167936	MEC0463PCHP012920
24-000500-0497-TR 4	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BZJ853	MBHWBA3SXRG445061
24-000910-0497-TR 4	DIAZ SANCHEZ MICHAEL ESTEBAN	117270369	BBC844	MALAM51CABM927423

24-000914-0497-TR4	EL ABC DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA	3101433762	HB 004228	9BM3840787B541618
24-001707-0497-TR 4	ROMERO PLAZA FRANCISCO ELIAS	123966388	BCH052	KL1MJ6C42CC133143
24-001707-0497-TR 4	VASQUEZ AGUILAR KIMBERLY MARIA	115940242	BQV573	KMHCU5AE3DU077237
24-002304-0497-TR 4	RODRIGUEZ MORERA EDUARDO	203960905	BKL989	MMBGNKR30HH000447
24-002320-0497-TR4	OBUCH SANCHO JORGE EDUARDO	108520970	STN006	MHKE8FF30KK000456
24-002324-0497-TR 4	AUTO TRANSPORTE MONSERRATH SOCIEDAD ANONIMA	3101809141	AB 004424	9BM3840737B498042
24-002340-0497-TR 4	BARRAGAN CAMACARO FREDDY ALBERTO	186200729609	619750	9BD17158262630302
24-002344-0497-TR 4	MONTIEL CASCANTE KATHERINE VANESSA	113910833	BQG137	MA6CH5CD9JT001200
24-002348-0497-TR4	MULTISERVICIOS TECNICOS APUS SOCIEDAD ANONIMA	3101182365	CL 155529	NO INDICADO
24-000818-0497-TR 4	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101072996	HB 003729	LA9C49RXXGBJXK016
24-000874-0497-TR4	RODRIGUEZ ARCE ALUIN DE LA CRUZ	401720851	511149	JA4MT31H3XP014503
24-000864-0497-TR 4	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	CL 243389	JN1CNUD22Z0015323
24-001598-0497-TR4	QUINTERO HORNA TOBIAS	601810996	CL 086249	JAAKBD220E6592363
24-001452-0497-TR 4	OCAMPO CHAVES JUDITH PRISCILLA	402190306	CL 347563	LVZMN25BXRAA14219
24-001452-0497-TR 4	BARRIENTOS ASTUA ALVARO	107230322	640812	JN1BBAC11Z0000194
24-001476-0497-TR 4	ARAYA SANCHEZ LINDSAY GABRIELA	118170419	FMR106	3N1CC1CD9ZK127220
24-002312-0497-TR 4	VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA SOCIEDAD ANONIMA	3101025416	NMT181	JMYXTGF2WLZ000288
24-001578-0497-TR 4	MINERVA Y APOLLO S A A	3101157896	CL 243866	4TARN81AXPZ078950
24-001582-0497-TR 4	CONTRERAS ZAPATA ROSA EMELDA	155821258835	762344	8AD2AKFWU8G020494
24-001590-0497-TR 4	ALAS ALFARO JOSE ANTONIO	116490392	BBF168	3N1CC1AD6ZK125850
24-001606-0497-TR 4	PROAMBIENTE DE BARVA SOCIEDAD ANONIMA	3101576971	CL 221605	JHFUJ10H200001456
24-001606-0497-TR 4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNC948	MMBSNA13AHH005499
24-001658-0497-TR4	CORONADO ARANA LORENA	801480745	XDP360	5N1AR18U78C628831
24-001785-0497- TR 4	AMADOR IRIGOYEN GARY JAFET	118590220	MOT 460128	LLCJGM101FA100609
24-001789-0497-TR 4	MADRIGAL VASQUEZ MILTON GERARDO	110020257	BQB521	LDNBCTGZ8J0103273
24-001975-0497-TR 4	PEREZ GONZALEZ OSCAR DAVID	401720669	MOT 750433	LBMPCML37M1600650
24-002657-0497-TR 4	GONZALEZ JIMENEZ ILIANA ALICIA	207240496	BZM471	5NPDH4AE0BH043772
24-002197-0497-TR4	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3101004929	AB 007266	LA6A1MBH5HB100175
23-005379-0497-TR 4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTR779	MMBSNA13AMH000990
24-001010-0497-TR 4	ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3101074028	AB 006787	1BAKGCPA9AF269627
24-003570-0497-TR 4	WASH&CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102802843	CL 262935	JTFHK02P200008857
24-003570-0497-TR 4	RODRIGUEZ PANIAGUA LIS	110650346	LRP716	SJNFBAJ11GA374077
24-003660-0497-TR4	VILLALOBOS CAMPOS JEFFRY ENRIQUE	402370416	MOT 765496	LBMPCML39N1600019
24-003525-0497-TR 4	GRAFICA LITHO OFFSET SOCIEDAD ANONIMA	3101011659	MOT 815052	LWBKA0290P1802401
24-000195-0497-TR4	DURAN CERDAS ALEXIS DE LOS ANGELES	110160702	C 148863	1FUVDSEB8TH738303
24-000195-0497-TR4	CORRALES ROMERO PRISCILA	110160990	767642	KLY4A11BDWC096872
24-000195-0497-TR4	ACUÑA VILLALOBOS CARLOS ENRIQUE	202801465	BSH672	KMHCT41BEGU994648
24-002258-0497-TR 4	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	C 178719	9BM958156RB330229
24-002806-0497-TR 4	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	HB 002424	9BM3840737B513758
24-000260-1756-TR-2	UMAÑA PRENDAS GUISELLE DE LA TRINIDAD	109210229	BSY576	JTMB43FVXLD006953
24-003736-0497-TR-2	UNION DE TRANSPORTISTAS CENTROAMERICANOS UTRANCE SOCIEDAD ANONIMA	3101493825	C 027956	FD174S12351
24-003736-0497-TR-2	MENDEZ ABARCA DAVID	303340675	C145341	1FUPASEB0PH421366
24-003740-0497-TR-2	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 308418	JAA1KR77EJ7100053
24-003752-0497-TR-2	CALVO RIVERA GERARDO ALBERTO	110120565	CBQ092	5XYKT3A11BG153363
24-003752-0497-TR-2	MORA CORTES MIGUEL ENRIQUE	107380058	TSJ 003994	LFP83ACC6G1K01041
24-003776-0497-TR-2	ALFARO MOREIRA MARIA DE LOS ANGELES	400990117	MFL602	3N1CN7AD3HK390107
24-003792-0497-TR-2	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 152218	3HAMMAAR39L125031

24-003792-0497-TR-2	AUTO MERCADO SOCIEDAD ANONIMA	3101007186	C 166030	MEC2162SCHP028427
24-003808-0497-TR-2	MORALES HERRERA DAYANA MARIA	206460936	MOT 812636	LHJYCLLA9PB564390
24-003808-0497-TR-2	HIDALGO PEÑARANDA MELISSA	111010038	BMK571	MR2B29F34H1024583
24-003820-0497-TR-2	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BSR851	KMHJ2813DLU118558
24-003848-0497-TR-2	DELGADO SOLIS OLGA MARIA	203930114	824218	9FBBSRALSAM000619
24-003852-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 345551	LJ11PBBC0R1301132
24-003852-0497-TR-2	ROMERO FORERO EDWARD FERNEY	801270872	BLM478	MR2KT9F37H1225679
24-003856-0497-TR-2	SCIAMARELLI SANCHEZ ANTHONY JOSUE	117490496	BVL750	LBECBADB5MW127920
24-003864-0497-TR-2	RAMIREZ VARGAS CHRISTIAN FABIAN	110470542	811219	19XFA1650AE800071
24-003864-0497-TR-2	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	BVX192	MA3FB32S0N0H79864
24-003868-0497-TR-2	TUCKLER POTOSME RONALD VICENTE	801340672	GTP127	KNAPM81AAJ7362107
24-003873-0497-TR-2	SERVICIO DE REFRIGERACION SAENZ Y MUÑOZ SOCIEDAD ANONIMA	3101341726	CL 249410	MHYDN71VXBJ300806
24-003888-0497-TR-2	ROMERO JENKINS ANA EUGENIA	107980709	SRF309	JTMW23FVXMD083041
24-003888-0497-TR-2	CHACON CUADRA MARCO VINICIO DE LA TRINIDAD	900560726	BPP510	3N1AB7AP6HY288694
24-003900-0497-TR-2	MOLINA ARCE JOSE RICARDO	203660149	MOT 718661	LXAPCM709MC000065
24-003900-0497-TR-2	MENA ROJAS GERARDO	900770296	509036	KMHJF31JPN184905
24-003904-0497-TR-2	STECHEER RODRIGUEZ INGRID MARIA TERESA	107720794	BZX203	LVVDB21B4RE009538
24-003908-0497-TR-2	GUZMAN VILLALOBOS ANA KAROLINA	402290081	MOT 116175	C4PJ040901
24-003916-0497-TR-2	EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.	3101021232	C 025119	2M2N179Y4EC089359
24-003920-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BMG590	KPT20A1USHP125810
24-003923-0097-TR-2	MORA MORA JOSEPH ADRIAN	115300302	CBL201	KMHJU81VBBU217627
24-003923-0097-TR-2	MARTINEZ RIOS REYNA ARELIA	155806174010	HB 004166	LKLSAAS4XHA720350
24-003930-0497-TR-2	ZAMORA ROJAS CARLOS RAFAEL	400850930	CZR511	MMBGNKR30HH000226
24-003946-0497-TR-2	TRANSPORTES RAMIREZ VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101409423	C 154206	1FUYPDZYB8WL783425
24-003954-0497-TR-2	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	C 177548	KMFHA17PPPC077972
24-003962-0497-TR-2	MEZA ZUÑIGA NIDYA ANDREA	110770136	BYY523	
24-003966-0497-TR-2	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO SOCIEDAD ANONIMA	3101224235	HB 004322	1C0CF4DR2R0000506 1T88U2E2XB1141117
24-003966-0497-TR-2	COLTECH INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA	3101666313	CYM812	MALPB812ENM243541
24-002857-0497-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	BPN565	MMSVC41S2JR104243
24-003054-0497-TR-3	CHACON MESEN LUIS ALEJANDRO	114470732	MOT 343539	LBPKE1301C0078632
24-003058-0497-TR-3	APUY CHENG ISIDRO	113740540	C 171554	59462
24-003027-0497-TR-3	ARIAS GAMBOA MARIANELA DE LOS ANGELES	111720225	675703	KMHJM81VP7U620892
24-003066-0497-TR-3	AUTO TRANSPORTE MONSERRATH SOCIEDAD ANONIMA	3101809141	AB 004424	9BM384073B498042
24-003878-0497-TR-3	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101672906	CBC454	KMHDG41UBEU068947
24-003078-0497-TR-3	ARGUEDAS CHAVES LUZ ELENA	401880354	BHX899	5YFBWHE3GP268041
24-003090-0497-TR-3	PEREZ MURILLO MEYLIN NINOSKA	801220371	345746	JT172SC1100222242
24-003090-0497-TR-3	HARRIS MATARRITA JARDEL BERTONI	702810549	VLM911	KMHJ2813AGU047120
24-003110-0497-TR-3	CHACON BADILLA SANDRA MAYELA	104190540	837789	2T1BR32E55C441077
24-003118-0497-TR-3	EXPLOSIVOS INDUSTRIALES EXPLOINSA SOCIEDAD ANONIMA	3101239210	CL 232158	MMBJNBK408D067875
24-003126-0497-TR-3	GARCIA CASTILLO ROSA MICHAEL	155807711209	186826	VC120053526
24-003138-0497-TR-3	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101080606	HB 004092	9BM384078GB000445
24-003138-0497-TR-3	CHACON VAGLIO ERICKA VIRGINIA	110600944	BRM075	LVVDB11B7KE005290
24-003149-0497-TR-3	TRANSPORTES H Y H S A	3101013930	C 025768	1HSRDGTR5GHB20381
24-003149-0497-TR-3	ROJAS UMAÑA KARLA PATRICIA	116740509	BYF839	KMHDU46D87U219973
24-003173-0497-TR-3	SERVICIOS DE RECOLECCION Y LIMPIEZA LA VILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101405463	C 131962	1M2K185C5MM004319
24-003173-0497-TR-3	COMERCIAL ISRAELSKI SOCIEDAD ANONIMA	3101039040	CJP006	LVTDB24B1KC000723
24-003193-0497-TR-3	ROJAS SOLORZANO DIEGO ARMANDO	402130501	WLY132	MALA841CAGM133792

24-003209-0497-TR-3	ACUÑA SOLANO CARLOS ENRIQUE	107550276	BMD224	MR2B29F35H1024639
24-003237-0497-TR-3	DYMANSIA DIAGNOSTICO Y MANEJO ANTENATAL SOCIEDAD ANONIMA	3101674523	PWN123	KNAPH81BDJ5377546
24-003237-0497-TR-3	MORENO CRUZ ELMER ALBERTO	801440229	906820	KMHCT41CACU084751
24-003241-0497-TR-3	TRANSPORTES Z A DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	3101205453	CL 331290	8AJBA3CD6N1695140
24-003245-0497-TR-3	UREÑA CARVAJAL GERARDO	202300689	CL 110868	KNCSB1114KS-044310
24-003261-0497-TR-3	FACILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101129386	CL 339480	MHYDN71V9PJ402914
24-004168-0497-TR-3	HERNANDEZ SALGUERO ISAAC DAVID	402440873	MOT 404743	ME4KC09E6E8009507
24-002873-0497-TR-1	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101072996	SJB012725	9532L82W2AR054229
24-000726-0497-TR4	VINDAS LOBO ANA CRISTINA	111200598	FMV008	MMBGRKG40ED010879
24-002740-0497- TR 4	BOLAÑOS ALFARO DANILO	401051066	CL 384812	ZFAKVJY30G9003624
24-002740-0497- TR 4	LEDEZMA PADILLA KATIA MARIA	204310153	CL 527570	MMM148MK2LH636302
24-000603-0497-TR 4	SALAZAR SALAZAR AURORA	700560795	BMF329	KMHJ2813CHU196442
24-000603-0497-TR 4	RIVERA ALVARADO JORGE ENRIQUE	105260200	C 155033	1FUJA3CG61LG57778
23-005053-0497-TR4	PEREZ ZAMORA LASTENIA VALESKA	C01382277	BBW299	JT3GN86R9Y0153836
23-000100-0497-TR 4	AZOFEIFA GONZALEZ MAYDA	104990407	404307	JTEHH20V200032611

#### JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000568-0899-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL 349276	MHKB3FE10RK002693
24-000572-0899-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 349117	JAA1LR77ER7100664
24-000576-0899-TR	TRANSHAVA TEMPERATURA CONTROLADA SOCIEDAD ANONIMA	3101670073	C 166799	MEC2162SAHP032357
24-000578-0899-TR	COMERCIAL DINANT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101373220	CL 258648	KMFGA17LPBC163003
24-000586-0899-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	GPR333	MBHWS52S2MG477892
24-000586-0899-TR	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANONIMA	3101086411	SJB 010075	KL5UP61JE3P000006
24-000600-0899-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	BXX820	MHKA4DE40PJ009625
24-000606-0899-TR	ARCE DIAZ LUIS ALBERTO	302610525	AB 003724	9BM3820734B376724
24-000616-0899-TR	MADRIGAL ALFARO KATHERINE MARIA	206970192	JSB179	KNABX512AGT142890
24-000630-0899-TR	VINDAS BOGANTES MARIA DE LOS ANGELES	205300331	MOT 252451	JH2NE03052K702056
24-000630-0899-TR	ALFARO UGALDE NANNIE VANESSA	204790927	BLV575	KPTA0B18SHP246674
24-000636-0899-TR	3101545580 SOCIEDAD ANONIMA	3101545580	C 146752	JX7902873
24-000658-0899-TR	ROJAS CAMARENO OSCAR ALBERTO	603170390	707205	JTDBT933301180269
24-000667-0899-TR	OROZCO CAMPOS HANIA JESSIKA	502580381	CL 163257	4S1CL11E4N4220934
24-000679-0899-TR	BARRANTES MOLINA LUIS FERNANDO	208380114	MOT 842647	LRSYCNLGR0D05132
24-000679-0899-TR	LIBROCENTRO H S SOCIEDAD ANONIMA	3101290194	HYS350	KNABX512AJT427245

#### JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001427-0496-TR	Ana Yanci de los Angeles Brenes Mena	303300220	565744	KMHCH41CP4U558285
240016680496TR	OLGA TATIANA REDONDO GUZMAN	303560962	610126	3N1AB41D0VL017062
240020000496TR	WAILER ALEXANDER SANABRIA FERNANDEZ	304030665	BVV615	KMHNN81XP2U079701
240025420496TR	DAVID MENA MENA	303920132	517145	JHLRD78403C207047
240020540496TR	DAILYN PRISCILA SEGURA BRENES	305540629	857884	KNADG411AB6784860
240014530496TR	JORGE LUIS RODRIGUEZ TENCIO	304980568	703545	
240014490496TR	ADRIANA JIMENEZ GÓMEZ	117380098	BTK217	5NPDH4AE0FH610858
240014390496TR	ANA ALEJANDRA MATA QUESADA	302680924	FBM077	LC0CE4DBP0000490
240016410496TR	CAROLINA PORRAS SEQUEIRA	112180836	CYL321	JS3JB74V9M5101271
240014290496TR	FLORA NIDIA HERRERA HERNÁNDEZ	107840196	347663	KPTE0B1DSXP146381
240014710496TR	YULIANA VANESSA LUMBI TAPIA	305600580	BPS921	MA6CH5CD6JT000750
240014810496TR	JOSELYN FRANCELA MARTINEZ TAMES	304720230	717585	KMHJF24MXTU206687
240014810496TR	YESENIA SOLANO VILLALOBOS	303550800	BKQ966	JTMZD8EV4HJ058830
240017660496TR	EMMANUEL GERARDO RAMIREZ TORUÑO	114290993	BKF697	MALA851CAGM312267
240017990496TR	JOSEPH ANTONIO BARRANTES CHINCHILLA	115020923	MOT 770911	LKXYCML48N0002185

240025540496TR	BECKER DUDVAH CHAVARRIA BLANDON	C02932054	396290	2C1MR2467R6795759
240025540496TR	MARIA CAROLINA SERRANO MONGE	112130990	BMN239	LSJA16C92HG010111
240025630496TR	FABIO ALEJANDRO FERNANDEZ BRENES	304290975	429563	JN1BCAP11Z0935248
240025680496TR	OLMAN RAFAEL MORALES SOLIS	111510084	C 144216	1FUYYDDYBXYPA88493
240025720496TR	KEVIN ENRIQUE VEGA GARRO	304610483	BFR642	3N1CC1AD0ZK254537
240025760496TR	DARYH AMETH SABORIO MENDEZ	701770211	560586	RC734340
240025770496TR	CESAR AUGUSTO CARPIO RODRIGUEZ	107880509	MOT 535199	LZL20P211GHD40435
240025810496TR	GERARDINA BARAHONA HERNANDEZ	302070675	645372	KMHCF35G52U172681
240025850496TR	JUAN PABLO MORA MOLINA	303930879	BCJ776	MA3ZF62S3DA151435
240025900496TR	DAILY PRISCILA SEGURA BRENES	305540629	857884	KNADG411AB6784860
240025940496TR	CRISTINA DE LOS ANGELES PICADO SALMERON	304390807	BMG248	JTDBT923671040955
240026040496TR	JUAN CARLOS BARQUERO ASTUA	304770518	MOT 419071	LZSPCJLG5F1901502
240026080496TR	FRANCISCO GEOVANNI MASIS CALVO	303080485	MOT 639667	9C2MC4800HR100082
230048340496TR	JULIETA MARIA COTO KNEYBER	601730839	CBJ222	LSJE24097RS011423
240026220496TR	EDUARDO PEREZ AGUILAR	112270329	CL 283486	MPATFS86JFT003023
240026920496TR	PAULINA QUIRÓS MOLINA	304320765	EE 027934	1FUYYDCYB2NP533053
240026000496TR	BEVERLY VALVERDE ARTAVIA	107430181	120613	VF1B29E01G0520141
240026180496TR	JOSE MARIA JIMENEZ ALVARADO	108770324	MOT 775727	ME1RG2682N3016462
240026380496TR	ODIER UMAÑA ROJAS	110920493	CL 182966	KMFGA17FPRU079944
240026430496TR	BERNARDO UREÑA ULLOA	302840374	332676	KNAJA5525SA737221
240026700496TR	JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	303910775	VCF445	KMHCT41DADU415868
240026750496TR	CINDY ZUÑIGA NAVARRO	303710130	BZW857	LZWLLNGL4PB039218
240026970496TR	DAVIE PIEDRA VARGAS	401810288	MOT 269031	LLCLPS2E391100042
240026970496TR	MARCIA MARSIGLIA LEON	115100459	786183	JS3TD04VX94101416
240025690496TR	LUZ NELVI GARCIA BRINEZ	117001286807	BBY983	MHYDN71V2CJ302664
240025690496TR	RICARDO RAMIREZ HERNANDEZ	303780018	BJD820	JTDBT923471116852
240027110496TR	KIMBERLY AGUILAR ZUÑIGA	304690530	772931	2S3TD03V3R6412380
240019070496TR	CARLOS PORRAS VASQUEZ	105960341	802488	V75W1J025663
240019170496TR	SANTOS GUTIERREZ ARRIETA	501830575	213371	DSNC61AMU01632
240019430496TR	HANNIA BARRIOS HERNANDEZ	303310544	CL 242835	MMBJNKB409D010973
240019620496TR	ANDERSON FONSECA LEANDRO	304640995	MOT 431778	L5DPCM287EA000234
240019620496TR	GREICY SOLANO SANDOVAL	302750856	217276	BCAB13517836
240019950496TR	ELIER ROJAS VASQUEZ	205700389	MOT 672439	LZSJCMLH0K1000970
240027330496TR	ENRIQUE RODRIGUEZ MENESES	302930365	BHC349	JS3TD54V484109393
240026560496TR	FRANKLIN ARRIETA QUIRÓS	301931038	892800	KMHCG41GPXU014907
240026350496TR	ALICIA GARITA MARIN	301420171	880909	JTDBT123720212040
2400263504969TR	JORGE ARTURO ALPIZAR LOPEZ	112850560	341717	KMJFD37XPPU175003
230018010496TR	KERLYN LUZMILDA HERNANDEZ ORDOÑEZ	112840900	BVH628	KMHJT81VDAU015299
240009500496TR	JORGE HIDALGO MUÑOZ	106430524	CL 423021	3N6CD33B3HK823152
240018040496TR	ANNY BEATRIZ GAMBOA FERNÁNDEZ	304460972	MOT 195140	LWBPJ1F971069990
240018260496TR	TERESA IBARRA ROJAS	104220492	696912	1J8FF47W87D294057
240019820496TR	MASSIEL ECATERINA RIVERA ROMERO	155816155329	BVN962	KMHG41DBFU229990
240019820496TR	JOSE MANUEL ALVARADO QUIRÓS	303140861	201525	KMHVF31JPPU764553
240019820496TR	MARVIN JENARO RODRIGUEZ SALAS	303070562	492962	3N1JH01D0ZL080028
230021400496TR	CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS	303870908	605902	2HGEJ1125SH579186
230039050496TR	JOSE DEL CARMEN NAVARRO MADRIZ	303430426	DRB127	SJNFBAJ11GA446016
230039050496TR	EMILIO RAFAEL ROMERO ABARCA	105160740	MOT 146584	LZSJCKL0X55160446
240027140496TR	MICHAEL SANCHO CORDOBA	111510137	BLN774	2HGFG11866H551216
240026500496TR	MARIA CECILIA NAVARRO CARPIO	301470772	174505	JF1AC45B2GB247540
240026510496TR	MARIA LUISA JIMENEZ NAVARRO	304200874	BJR765	3N1CN7AD4GL814287
240027040496TR	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CALVO	302070075	BJW604	MALC281CAGM025063
240027040496TR	ANDRY JOSETH BEJARANO MORALES	305470215	MOT 869568	LZSJCNLH9S1002187

240027320496TR	JEAUSTIN GEOVANNY ROBLES SALAS	305600728	334955	JT2AE83E7G3273921
240027860496TR	ALEXIS ELIZONDO CORDERO	303800396	BZC354	KNAPM813BGK022125
240027450496TR	PAOLA ANDREA MIRAULT BRENES	303580100	BDF571	K9601P047310
240027500496TR	GUILLERMO GERARDO DE JESUS MEOÑO QUESADA	105910460	CL 131149	JT4RN93P5L5017809
240000011709TR	MARIA GUISELLA BRENES TENCIO	303500559	BRG869	KMHCT41BAKU443851
240027590496TR	EDGAR GERARDO GARRO MARIN	107710382	537417	JT2EL43T3R0394335
240027630496TR	FRANKLIN DAVID QUIROS QUESADA	304150859	309292	AE1110027439
240027670496TR	OTTO CARLOS ORTIZ ALVARADO	302970113	BMF695	MA3ZC62S8HAB52999
240027860496TR	MARLILYN DEL CARMEN GRANADOS LOPEZ	304890533	BGB001	JTDBT903994061108
240014450496TR	ARNOLDO ENRIQUE DE LOS ANGELES ROMAN SOLANO	302500005	TC 000083	JTDBT923484009526
240027910496TR	JOHNNY ERIC ROMERO CORDERO	109750821	MOT 632863	LB425PCK1JC008450
240014540496TR	JORDY ALBERTO LÓPEZ RIVERA	305260865	MOT 834814	LZL20P104RHC40129
240022070496TR	MARIA PAULA SERRANO VARELA	117190590	BWL494	JS2ZC63S1P6400077
240017890496TR	DANIEL RODRIGO JIMENEZ RAMIREZ	116430106	DYD070	JN1UC4E26P9025192
240018890496TR	MELVIN ENRIQUE MIIGUEL CALDERON MORA	106410172	388053	3N1EB31S5ZK101383
24002230496TR	LUIS DIEGO MADRIGAL ABARCA	109180254	MOT 364718	
24-001729-0496-TR	NAVINTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102820605	CL 293630	MR0ES8CD0H0227280
24-001733-0496-TR	SERVICIOS LOGISTICOS D&I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102826117	C 160963	1FUPUDZB11LG04571
24-001733-0496-TR	TRANSPORTES FIRI SOCIEDAD ANONIMA	3101261798	C 149044	1FUYPDSEB3VP831139
24-001426-0496-TR	CELLTRACKER SOCIEDAD ANONIMA	3101301887	BJK056	MALA851CAGM270421
24-001427-0496-TR	KLAPEIDA MARIS KM SOCIEDAD ANONIMA	3101505885	BGM653	MA3FC31S2FA738207
240016680496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 326831	JAANMR85HM7100317
240020230496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C 164633	3ALACYCSXGDHM4298
240020320496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003168	LA6A1M2M2JB400663
240020450496TR	PROYECTOS EMA DE CR LIMITADA	3102685959	BZC864	5UXFG2C51E0C44967
240020500496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 609465	9BD2656TBP9208410
24002050496TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C 153243	3HAMMAAR48L051505
230046010496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003179	LA6A1M2M7JB400657
240013970496TR	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3101738473	MGM037	KMHCT41BAHU189920
240013970496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 318803	8AJHA3CD8L2082079
240019920496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 278367	KMFWBX7HAEU632764
240034080496TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BKV541	TSMYD21S0HM211062
240034080496TR	3-102-730024 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102730024	693718	2C1MR2293V6711153
240014630496TR	ROKAMERO SOCIEDAD ANONIMA	3101562631	C 159954	1GDM7F1364F518203
240014630496TR	AUTOTRANSPORTES EL GUARCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101069418	CB 002722	9BM384074BB742986
240014800496TR	AUTOTRANSPORTES MATA IROLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101076948	CB 002482	KL5UM52HECK000246
240014800496TR	TRANSPORTES JAMEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101753029	C 170617	1FUJGLDR3CSBF8990
240025680496TR	TRANSPORTES CASTRO MARTINEZ TRANSCAMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101214164	C 151414	781199
240025760496TR	J KING BROTHERS SOCIEDAD ANONIMA	3101784144	MOT 810002	LWBKA0294P1802403
240025850496TR	SUPLIDORA INTERNACIONAL ROYAL LIMITADA	3102070171	CBJ176	LGXCE4CC3P0886453
240025950496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	ZYZ586	WMWYS3104H3D63103
240026220496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	ZCV016	988611458KK207261
240026000496TR	QUEBRADORES RIO FRIO SOCIEDAD ANONIMA	3101367341	BQZ107	MHYDN71VXKJ400078
240026100496TR	GRUPO PORCIMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101501167	CL 288960	JAANMR55EG7100005

240026320496TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL 339601	8AJBA3CD1P1728046
240026430496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003175	LA6A1M2M8JB400635
240026840496TR	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA	3101561955	C 171745	1M2AX18C3JM043175
240026880496TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	C 158456	3ALACYCS8CDBK5032
240027110496TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	KCG024	MBHWBA3S7RG457975
240019030496TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	CL 344036	HGXB13A05P1000012
240019070496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING SA	3101083308	NMP103	LJ1EEKPP1R7400039
240026520496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003190	LA6A1M2M7JB400660
240026310496TR	BABAK BITA SOCIEDAD ANONIMA	3101344058	577927	KNAFE223245034101
240026310496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT 787986	9C2ND1210NR750082
2400026870496TR	AGRICOLA GASZU SOCIEDAD ANONIMA	3101065123	CL 281773	MPATFS85JFT000477
240015980496TR	EL GALLO DE ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101124146	BTW509	MR2B29F3XM1214866
240015820496TR	BUSES SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A	3101109229	CB 003149	9532B82Z0JR807558
240018080496TR	CREDIQ LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BXY573	MALB241CAPM136830
240018220496TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101011098	BZS568	MR2BF8C37R0036978
240019960496TR	AUTOTRANSPORTES EL GUARCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101069418	CB 002180	KL5UM52FE7K000089
240006070496TR	AGREGADOS PARA CONCRETO S.A	3101118991	CL 258398	KNCSHY71CC7607479
230044050496TR	CSI LEASING CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102265525	C 175854	JHDFG8JP7NXX12508
240026780496TR	HC RECYCLE SOCIEDAD ANONIMA	3101583588	C 174803	1FUJGBDV4CSBH1111
240026500496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 311703	LZWCCAGA6JE600516
240007290496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BZF514	LB37622Z3RX507764
240026590496TR	TRANSTUSA SOCIEDAD ANONIMA	3101038332	CB 002589	LA9C6BRYXCBJXK019
240026860496TR	DISTRIBUIDORA CASTROARIAS BEBIDAS SOCIEDAD ANONIMA	3101573814	C 156831	JAAN1R71HA7100004
240026860496TR	KLP MASCOTAS SOCIEDAD ANONIMA	3101686776	C 177996	MEC0423PARP064294
240026960496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BTZ019	WBAUJ7105M9F39768
240027090496TR	PRIPA PJP SOCIEDAD ANONIMA	3101286517	782169	K860YP810289
240027090496TR	AUTOTRANSPORTES EL GUARCO SOCIEDAD ANONIMA	3101069418	CB 002805	LGLFD5A49GK200004
240027320496TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C 158456	3ALACYCS8CDBK5032
240027450496TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	KTM777	MBHZF63S7NG175473
240027500496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CBF732	KMHRB812BSU309001
240010550496TR	FINANCSOLISCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102880214	DNB315	MA3VC41S5GA141474
240027630496TR	AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA	3101336780	CCZ916	WDC0G4GB7KF541020
240027630496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 311021	8AJKB8CD5K1675323
240027740496TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101215741	C 169800	3ALMC5CV9HDJD0066
240014170496TR	COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS RL	3004075581	CL308178	JLBF71CBJKU40522
240027900496TR	TRANSPORTES VILLALTA MADRIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101568177	CB 001561	9BM382073YB245687
240014450496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	NDY006	MA3FB32S2P0L26328
240021900496TR	AUTO MERCADO SOCIEDAD ANONIMA	3101007186	CL 340136	LSH14C4CXPA040170
240014540496TR	3-102-679392 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102679392	BVX395	MA3JB74V7N0107659
240021900496TR	JDGR SOCIEDAD ANONIMA	3101755115	457309	JSAFHX51S25100187
240017890496TR	OTELAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102896058	BPF016	WBAKS4108H0R83141
240022270496TR	3-102-730024 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102730024	MOT 525720	5Y4AH10WXGA516787

**JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>Nº CEDULA</b>	<b>Nº PLACA</b>	<b>Nº CHASIS</b>
24-000823-1495-TR	DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA DISAL S.A. representante CARLOS GONZALEZ PINTO	3-101-020070	C 161312	JHDFC4JJUDXX18870
24-001126-0495-TR	CONSULTORES RODMEN PARA LA ZONA OCCIDENTAL S.A. representante NEISHMY FRANCINI RODRIGUEZ MENDEZ	3-101-439030	BDD443	JTDBT923471082802
24-001181-0495-TR	CAROLINA CASTRO CASTRO	5-0414-0945	BPH219	KMHCT4AE7CU228799
24-001166-0495-TR	JOSE PABLO BERMUDEZ ARGUEDAS	1-1242-0549	JPB770	3N8CP5HD2JL462842
24-001169-0495-TR	WILSON QUESADA RAMIREZ	2-0561-0721	891170	JTDBT92320L004688
24-001190-0495-TR	NORMA VELAZQUEZ SILVA	155807373629	477211	EL420047676
	BAC SAN JOSE LEASING S.A representante JOSE FRANCISCO ECHANDI GUARDIAN	3-101-083308	BZZ360	LNBSCUAH6SR177388
24-001158-0495-TR	3-102-821977 LTDA representante MAIKOL LOPEZ LOBO	3-102-821977	CL 299331	8AJHA8CD4H2591493
24-000880-0495-TR	CSI LEASING DE CENTROAMERICA LTDA representante SERGIO SAENZ GUTIERREZ	3-102-265525	CL 297228	JAA1KR55HH7100313
24-001188-0495-TR	JOSE DAVID BARRANTES LEIVA	1-1321-0681	BYD155	LGXC14DA4D1120195
24-001141-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A. representante JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	BYL422	5NPDH4AE6FH597954
24-001144-0495-TR	JOSE NERY MURILLO RAMÍREZ	2-0401-0886	CL 203958	JAANPR66L57100887
24-001159-0495-TR	VIVIAN TATIANA CHAVARRÍA VARGAS	6-0297-0594	796109	JT3GP10V0X7056697
24-001162-0495-TR	CARMIOLO MOTORS S.A. representante JULIO CESAR CARMIOLO MURILLO	3-101-860832	CBR729	LC0CE4CB3P4222866
24-001162-0495-TR	CARMEN CUBERO MORERA	1-0853-0573	253563	JM7BA116200105094
24-001138-0495-TR	ANC CAR S.A. representante ANDRES JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3-101-013775	BYX359	TSMYE21S2RMC64802
24-001174-0495-TR	JUAN VICENTE HERRERA CASTRO	2-0469-0350	BHR697	JTEBH3FJ90K129034
24-001092-0495-TR	IMPORTADORA DE TELAS SILVANA LTDA representante ALONSO VARGAS HIDALGO	3-102-758045	CL 352484	JHHACJ4F8RK508828
24-000916-0495-TR	INVERSIONES SAINT GERMAIN M&P S.A representante MANUEL MONGE CORDOBA	3-101-663721	C 164330	1FUJF6CV35DN70323
24-000916-0495-TR	CRISTIAN GERARDO RODRIGUEZ VARGAS	2-0483-0584	FRC510	LSKG4BC17PD040026
24-001180-0495-TR	ARREINDA EXPRESS S.A. representantes JORGE LUIS MALDONADO DUARTE y JOSE JOAQUIN GONZALEZ CHAVARRIA	3-101-664705	CL 337058	LSCBBZ2G5PG608430
24-001195-0495-TR	YAHAIRA GARCÍA ARGUEDAS	2-0597-0408	MOT 846081	LXYJCNL07R0212104
24-001186-0495-TR	ROADNER JESÚS MARTÍNEZ MONGE	6-0299-0639	466075	JT3AC11R2M0031470
24-001186-0495-TR	JENNIFER DARLING ARAYA MORA	6-0387-0506	TP 000863	JN1VC4E26L9010084
24-001209-0495-TR	LUIS ALFREDO ARREDONDO ROJAS	2-0279-1334	EE 9509	4219DL03321355CD
24-001199-0495-TR	RAFAEL MONTENEGRO HERNÁNDEZ	1-0394-0387	MOT 560074	LXYPDNL09G0241916
24-001199-0495-TR	INVERSIONES HERMANOS ALPÍZAR S.A. representante JEFFRY ALPIZAR FERNANDEZ	3-101-394436	SJB 011037	9BM3840737B499965
24-001224-0495-TR	JONATHAN FERNANDEZ MENDEZ	2-0704-0064	BVW049	KMHDH4AE9CU297225
24-001129-0495-TR	MAIKOL STEVEN ZÚÑIGA SEGURA	2-0596-0836	BLF763	1NXBR32EX7Z875240
24-001129-0495-TR	CESIA GARRO VILLEGAS	6-0393-0084	575240	2T1AE04B4RC034690
24-001192-0495-TR	HEMAQ LATAM S.R.L. representante FRANCISCO JAVIER VARGAS ALVARADO	3-102-720321	HMQ002	3N1CN8AE4NL805763
24-001192-0495-TR	ASOCIACIÓN CÁMARA DE PRODUCTORES DE CAÑA DEL PACÍFICO representantes JOSE EDUARDO HERNANDEZ CHAVERRI y MARIA LOURDES ALFARO ROJAS	3-002-045365	CL 329970	93C148DK1NC412233
24-001177-0495-TR	EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS representante JUAN CARLOS SOTO VINDAS	3-101-032677	PB 003424	9BSK4X200N4010899
24-001227-0495-TR	INVERSIONES CALCH DE SAN CARLOS S.A. representante CYNTHIA SOLIS SANCHEZ	3-101-463120	C 155384	1FUJLPYB2YLB80015
24-001236-0495-TR	VICTOR MORERA RODRIGUEZ	2-0154-0222	368993	KMHVF31JPPU802696
24-001251-0495-TR	ANDREINA CRUZ ROJAS	5-0385-0224	BKJ070	2HGFG21506H705303
24-001222-0495-TR	ALEJANDRO GUILLEN GARCIA	2-0821-0961	MOT 586777	MD2A66DZ3HCH00374
24-001228-0495-TR	FREDDY PICADO GONZALEZ	2-0466-0275	MOT 514899	3YF005690
24-001228-0495-TR	JUAN MUÑOZ GONZALEZ	5-0263-0861	BHF170	K960YP812015

24-000938-0495-TR	SOLUCIONES INTEGRALES EN MADERA S.A. representante MARIO HIDALGO MORALES	3-101-679219	CL 302622	MPATFS86JHT005133
24-001241-0495-TR	MARJORIE JARA ROJAS	2-0732-0590	CL 282805	6FPXXMJ2PER25572
24-001223-0495-TR	TORIBIO EDWIN ARIAS MORALES	6-0123-0880	845451	KNABJ513ABT032668
24-001223-0495-TR	NICOLE VANESSA BRENES ATENCIO	2-0857-0311	360263	KMHVD12J6MU139680
24-001220-0495-TR	ROMUALDO ALBERTO ÁLVAREZ BEJARANO	7-0145-0534	MOT 540116	LBMPCML36H1001096
24-001235-0495-TR	JOSETTE MARÍA VARELA CHACÓN	2-0789-0863	MOT 767648	JH2ME110X8M400134
24-001232-0795-TR	EDUARDO BARRANTES CAMBRONERO	1-0495-0050	761869	2CNBJ1362T6934003
24-001226-0495-TR	RANDALL HERNÁNDEZ MORA	1-0922-0528	616831	SALLDHM88YA185022
24-001260-0495-TR	ALIMENTOS DE AVICULTORES INTEGRADOS AVIN S.A. representante GEORGE KORNELSENDUECK	3-101-383363	C 173718	1FUPBCYB8SL643402
24-001266-0495-TR	ANA IRENE MONGE CARRANZA	1-1311-0984	CL 128042	JT4RN63A6J8001107
24-001238-0495-TR	3-101-612008 representante TONY ANDRES JIMENEZ CRUZ	3-101-612008	BZR173	MA3FL61S3RA460925
24-000887-0495-TR	CONSULTORES RODMEN PARA LA ZONA OCCIDENTAL S.A. representante NEISHMY FRANCINI RODRIGUEZ MENDEZ	3-101-439030	BDH777	JTDBL42E90J111964
24-000887-0495-TR	3-101-484816 S.A. representante JUAN CARLOS ESQUIVEL VINCENT	3-101-484816	458393	KMHJF31JPNU218238
24-001290-0495-TR	COMPañIA CARBACHEZ E HIJOS E I R L representante CARLOS BARQUERO SANCHEZ	3-105-175606	AB 6538	9BM384074BB739112
24-001284-0495-TR	LAMA GALICIA OVARES MORA	6-0419-0182	BMC778	KMHCT4AE7EU759004
24-001272-0495-TR	ELEMEC COSTA RICA LTDA, representante JEAN CARLOS VARELA JIMENEZ	3-102-867995	CL 231310	MM7UNY0W380663562
24-001272-0495-TR	SYRLEN PATRICIA CHAVARRIA ALVARADO	1-0652-0690	BJB362	5YFBWHE6GP322366
24-001269-0495-TR	SONIA SOLORZANO VARGAS	1-1163-0395	SSF989	KNAPM81ABH7136692
24-001269-0495-TR	LLIBER SEBASTIAN REYES GALLEGO	117002745616	905020	KNAFU612BC5509377
24-001281-0495-TR	GREIVIN VARGAS MOYA	2-0606-0177	CL 183121	1N6DD26Y2WC358252
24-001275-0495-TR	STEVEN DAVID ALVARADO SEGURA	2-0628-0037	MOT 722340	LHJYCLLA6MB534694
24-001063-0495-TR	NICANOR MARVIN MÉNDEZ MORALES	5-0143-1195	MOT 795560	FR3PCM703PB000200
24-001268-0495-TR	SANDRA ISABEL ZÚÑIGA CARRILLO	2-0556-0940	MOT 806971	LZRWF2F1F5P1000008
24-001208-0495-TR	TRANSPORTES CUMBRES DE JUNYEKA S.A. representante JOHNNY QUIROS SALAS	3-101-573208	C 172846	1M2AA12CXTW060735
24-001261-0495-TR	BEATRIZ MURILLO SALAZAR	1-1448-0990	BXV454	93CEF76C3PB221532
24-001270-0495-TR	OJ MUEBLERIA DOS MIL TRECE LTDA representante VICTOR CORDERO MARIN	3-102-676066	C 145293	KC210N50604
24-001279-0495-TR	MARIO VASQUEZ CHAVES	2-0539-0390	847960	JMYLRV96WAJ000351
24-001279-0495-TR	DIEGO SOJO OBANDO	1-0780-0103	815438	2CNBJ13C316933509
24-001285-0495-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A. representante JORGE MALDONADO DUARTE	3-101-664705	BXK773	MA3FL41S7PA341017
24-001291-0495-TR	SIGIFREDO ELIZONDO MARIN	2-0555-0577	MOT 694635	LV7MGZ407JA907705
24-001277-0495-TR	DLR FOOD SERVICE S.R.L. representante LINSEY ROJAS RODRIGUEZ	3-102-815365	CL 310938	8AJFB8CD3J1587659
24-001289-0495-TR	JOSÉ DANIEL MONTOYA ARCE	1-1118-0011	CL 113471	JN6HD16Y2MX-410223
24-001259-0495-TR	LUCÍA OTILIA VARELA ESPINOZA	6-0142-0436	MOT 742998	VBKJPE405MC028693
24-001271-0495-TR	JUAN FÉLIX CARVAJAL VARGAS	2-0263-0302	BHW469	JA4MT31H01P034554
24-001314-0495-TR	LUIS GERARDO VALVERDE MARIN	1-1208-084	805984	JS3TD21V7T4100988
24-001299-0495-TR	FREDDY ALEXIS LOPEZ FALLAS	6-0225-0413	MOT 194128	LALPCF8X73076877
24-001308-0495-TR	DISLOBOMA S.A representante ELIECER LOBO MADRIGAL	3-101-065803	CL 223084	JX7009368
24-001293-0495-TR	LUZ MARIA ALVARADO ARIAS	2-0332-0874	BHJ688	KMHCG41BPYU119036
24-001311-0495-TR	MARCO AURELIO GONZALEZ GONZALEZ	2-0637-0134	2-0637-0134	LTMPGCB26A5801909
24-001302-0495-TR	ESTERLINA MARIA VARGAS CASTILLO	2-0422-0513	306332	1NXAE92E9KZ011024
24-001302-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A representante JUAN FEDERICO SALAVERRIA	3-101-315660	CBN955	KMHR381ADRU606025
24-001274-0795-TR	COLABORADORES MOLINA Y OVARES S.A. representante MAYLING SUJEY MÉNDEZ	3-101-891263	760910	WBAFF41058L111648
24-001280-0495-TR	IMPORTACIONES LA RAZA W.F.L. S.R.L representante LOIRETH ROJAS RODRIGUEZ	3-102-534316	CL 334718	JLBF85PGNKU50011
24-001316-0495-TR	MELINA GUTIÉRREZ VARELA	6-0325-0034	KMV109	KL1CM6CD6FC775176

24-001310-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A representante JOSE FRANCISCO ECHANDI GUARDIAN	3-101-083308	BYP876	LVVDB21B6RD700818
24-001286-0495-TR	ARGERIE LEDEZMA MOYA	2-05680366	MOT 259556	WB10219089ZT73067
24-001321-0495-TR	HENRY MORALES SANCHEZ	1-0886-0880	C 164281	1FUJALCK66DV90618
24-001321-0495-TR	MTC DIGITAL S.A representante JORGE MIGUEL MURILLO TORRES	1-1195-0077	CL 583110	8AJBA3CD4N1687246
24-001327-0495-TR	JUAN ANDRES VARGAS HERNANDEZ	2-0800-0316	677073	1Y1SK536XRZ067581
24-001324-0495-TR	CORPORACION CETOSA S.A. representante WILLIAM GONZALEZ ROJAS	3-101-350274	AB 7416	LDYCCS2D0H0000064
24-001334-0495-TR	MARIA FERNANDA ROJAS ARAYA	1-1533-0297	340003	3N1DB41S5ZK029151
24-001337-0495-TR	JOSELYN SIBAJA VEGA	2-0767-0584	MOT 608792	FR3PCK707HB000514

#### Juzgado Contravencional de Poás

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000109-1478-TR	CONSTRUCCIONES GONZAGA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-772346	CL 232808	LETYFCG208HN04652
24-000090-1478-TR	ELMER DOMINGO CHEVEZ NARVAEZ	2-0532-0381	MOT 041775	MD065006607
24-000121-1478-TR	RAFAEL ALVAREZ ELIZONDO	2-0256-0064	49623	93000686

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON )

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-001888-0804-TR	GREIVIN MIGUEL DELGADO PICADO	01-1459-0783	406311	JDAJ102G000506073

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO DE LA UNIÓN

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000519-2005-TR-2	CERDAS FUENTES XIOMARA DE LOS ANGELES	303850900	BGM711	3N1BC11E07L438582
24-000519-2005-TR-2	FLORES VILLALOBOS GERARDO MARTIN	107400374	BLN025	MHKM5FF30HK000553
24-000516-2005-TR-2	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB-002814	LKLR1LSM9GB670334
24-000525-2005-TR-2	MENDEZ HERNANDEZ JOSE MIGUEL DE JESUS	302910526	BWT209	JTMZ43FV0ND129842
24-000525-2005-TR-2	DE LA O RODRIGUEZ BRYAN	113590246	MOT-622846	ME1RG265XJ2002072
24-000538-2005-TR-3	INVERSION LI CHEN SOCIEDAD ANONIMA	3101387080	MOT--377007	MD711EAEBD3144771
24-000538-2005-TR-3	RODRIGUEZ VEGA DIEGO ARMANDO	115190058	LMV057	3KPA351CBJE033006
24-000522-2005-TR-2	ARRENDADORA BRUNCA O R O SOCIEDAD ANONIMA	3101345551	BYY774	LSGKL8R20PW099403
24-000543-2005-TR -2	DELIGHT MOTORS DME LIMITADA	3102873995	527969	SALLTGM843A788431
24-000543-2005-TR -2	ARAYA VARGAS WILLIAM ENRIQUE	202740268	TSJ-004144	LGWEE2K55HE609652
24-000531-2005-TR-2	INVERSIONES FERRETERAS LUCAS SOCIEDAD ANONIMA	3101242620	899624	JTEBH9FJ30K057816
24-000537-2005-TR-2	MICHEL INC SOCIEDAD ANONIMA	3101282895	BXL519	KMHCT41BEHU151494
24-000537-2005-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BJH707	JMYSRCY1AGU000225
24-000473-2005-TR-3	SANCHEZ ARTAVIA CHRISTIAN ALONSO	109140997	BPS859	MA6CH5CD3JT001080
24-000540-2005-TR -2	ENRIQUEZ GRANADOS JUAN BAUTISTA	502420207	858864	1HGFA16546L139847
24-000554-2005-TR -2	RIVERA PICADO KAROL STEPHANIE	113950571	JKK214	TSMYE21S0RMC80304
24-000581-2005-TR-2	PURATOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101065027	C-163593	JAAN1R75LF7101161
24-000581-2005-TR-2	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA SOCIEDAD ANONIMA	3101098057	C-175606	1M2GR3PC3NM001225
24-000566-2005-TR-2	SOTILLO CHACON ITZA MARIA	102620299	RDC154	SJNFBNJ11FA271160
24-000566-2005-TR-2	TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION SOCIEDAD ANONIMA	3101054127	SJB--016307	LL3AJCDH8HA000006
24-000463-2005-TR-2	3-101-710631 SOCIEDAD ANONIMA	3101710631	BCM634	KMHCT41DBDU326106
24-000491-2005-TR-3	MATA ALVAREZ MARIO ESTEBAN	109440909	706954	1HGFA15507L501256
24-000491-2005-TR-3	OBANDO SALAZAR FREDDY	602330714	BTC938	MA3FC42S1LA664567
24-000523-2005-TR-3	FONSECA LOAICIGA NATALIE CAROLINA	113180015	859567	KMHJT81BABU199121
24-000203-2005-TR-2	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB--003215	LA6A1M2M3JB400624
24-000197-2005-TR-2	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	MRX108	LSJW84W99PG010381
24-000218-2005-TR-2	GONZALEZ VASQUEZ CAROLINA	112280667	CL--227890	MMBJNKB408D039592
24-000218-2005-TR-2	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE DURMAN ESQUIVEL Y AFINES	3002078763	C--174316	LWLDAA8K1LL006226
24-000153-2005-TR-2	COMACKEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102687643	CL--206257	LGWDA2G676A055866

24-000206-2005-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNV064	VF14SREB4HA348877
24-000221-2005-TR-2	LUNA SALAZAR SANDY SCARLETT	116540474	MOT--449864	LF3TCKC01FB001281
24-00212-2005-TR-2	BRENES MAROTO JUAN CARLOS	107230345	TSJ--000774	JTDBT923504076334
24-000188-2005-TR-2	SOTO ABARCA KATTYA MARIA	117390066	MOT--792356	LBMPCML38P1600628
24-000505-2005-TR-3	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB--003211	LA6A1M2M2JB400629
24-000511-2005-TR-3	BARRANTES PICADO CAROLINA VANESSA	110980564	LDZ744	JTMZ43FV8MD077472
24-000470-2005-TR-3	ORTIZ QUIROS GABRIEL GERARDO	304060791	TC--000118	JTDFK923805107187
24-000571-2005-TR-2	RIVAS null SANTOS EUGENIO	155809156223	C-141355	VH462252
24-000535-2005-TR-3	TRANSPAPIYAN SOCIEDAD ANONIMA	3101881134	CL--244333	JS7001881
24-000535-2005-TR-3	MATA AZOFEIFA LEDA MARIA	104210537	FCB031	JN1JBAT32HW011598
24-001297-0496-TR-2	ROMACIN SOCIEDAD ANONIMA	3101810765	C--171328	JNAMB20H8WGF65051
24-000550-2005-TR-3	QUESADA VINDAS DONALD DEL CARMEN	900440953	835951	JTDAT123830262328
24-000550-2005-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C--178824	JHDGD8JLSRXX16534

### JUZGADO DE TRANSITO ALAJUELA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001013-0494-TR S	ALVAREZ GONZALEZ JOHANNA	209580899	BYP593	LNBSCUAH7PR177391
24-001908-0494-TR S	MIRANDA VARGAS ANDREY ALONSO	116120884	BCZ110	MA3ZF62S7DA193493
24-001908-0494-TR S	VILLALOBOS SANCHEZ LORENA LIZBETH	108980604	190633	EL400021950
24-001728-0494-TR S	PEREZ PEREZ MARVIN JOSUE	208060980	885082	JT172SC1100200169
24-002038-0494-TR S	CHACON SOTO DINORAH	301870140	BWH875	9BRK4AAG9N0032637
24-002038-0494-TR S	INVERSIONES PRIMO DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA	3101252325	C-157130	1M1AA08Y0RW005303
24-002068-0494-TR S	3101645737 SOCIEDAD ANONIMA	3101645737	903794	WAUZZZ8K9CA046980
24-001993-0494-TR S	MUDOZ MONGE JORGE ALBERTO	302260014	C-1411136	JALK7A1U6P3202117
24-001993-0494-TR S	CORPORACION PIPASA S.R.L.	3102012933	CL 247977	MR0CS12G200084900
24-001998-0494-TR S	ARGUEDAS MENDEZ MIGUEL ANGEL	602540546	C 132548	1FUYSYB7PH499666
24-002033-0494-TR S	PORRAS CALVO PATROCINIO	107000373	TA-588	KMHDN46D06U237377
24-002138-0494-TR S	MARIN MORA GERMAN DEL CARMEN	106910183	BFX224	1HGCM55174A105832
24-002138-0494-TR S	GONZALEZ BOLAÑOS KENNETH ENRIQUE	116310853	792751	KNADE221296513728
24-002148-0494-TR S	ALARCON FONSECA SELMA ALBERTA	204050220	SLM060	TSMYD21S7KM468629
24-002148-0494-TR S	PORRAS SOLERA ISABEL	203050755	TA 001082	KMHCM46CX9U292087
24-002173-0494-TR S	MUNDO OFERTAS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101275812	C 170430	3AKBCYCS8JDKR3501
24-002143-0494-TR S	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BWM600	LB37622Z2PX400377
24-002143-0494-TR S	ASOCIACION ROBLEALTO PRO BIENESTAR DELNIÑO	3002045068	C-164604	1FV6HLBA5VH722331
24-002238-0494-TR S	FERNANDEZ LINARES ROMELIA DEL CARMEN	186201027028	VTC124	93YRBB009MJ565716
24-002238-0494-TR S	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C-160082	3HAMMAAR5DL302820
24-001293-0494-TR S	FONSECA SANDI PEDRO JOSUE	113240891	189518	JNIHT211HT080483
24-001293-0494-TR S	INVERSIONES PUJOL Y MOLINA SOCIEDADANONIMA	3101649259	CL-150519	KMFFD27APTU171384
24-002083-0494-TR S	INVERSIONES LA DIECISEIS S.R.L	3102779840	SJB 008786	9BSK4X2BF23535822
24-001983-0494-TR S	ALFARO CAMPOS FLORY MARIA	107110143	C-125181	1FUPACYB6LH374811
24-002108-0494-TR S	DAVILA IBARRA KRISTELA JOHANNA	110240162	BCZ099	KMHJT81BADU560725
24-002108-0494-TR S	ARAYA VILLEGAS DIEGO ARMANDO	112870634	BJQ271	MA3ZF62S5GA742953
24-002213-0494-TR S	SHARE PHILIP RICHARD	112400235422	SPS007	YV1LFA2ACK1475366
24-002248-0494-TR S	MURILLO ARGUIJO LUIS ALBERTO	602850830	CL-204265	BU960006963
24-002248-0494-TR S	NAVARRO SOLANO ODETTE SOFIA	302800670	777178	MA3FB31S690014405
24-000548-0494-TR S	ROJAS NAVARRO MARIANELA	603550095	CL-208452	JDA00V11800068298
24-002263-0494-TR S	TRANSPORTES BOLAÑOS ALFARO DE B Y A S.A.	3101660923	C-148672	XC044280
23-006243-0494-TR S	GARRO MONTERO LUIS GERARDO DE LOS ANGELES	401050237	807306	KMHJM81BAAU134979
24-002288-0494-TR S	AUTO TRANSPORTES PALMARES J A V SOCIEDAD ANONIMA	3101415803	AB-6533	LA9C5BRYXFBJXK013

24-002233-0494-TR S	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101672906	BZK641	KMHDG41UBEU969278
24-002233-0494-TR S	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNT174	3G1J85DC5HS588490
24-002308-0494-TR S	ZIEGLER CURTIS HOWARD	543931067	235549	JACCH58R5L8914514
24-002338-0494-TR S	ARIAS ALFARO KIMBERLY TATIANA	206380243	BWH598	MA3FL41S9NA312177
24-002338-0494-TR S	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	3014042063	SM-6340	KNCSHY71CF7906649
24-002368-0494-TR S	JIMENEZ JIMENEZ MAILYN	206960865	BYV511	LLV2C3A25R0201018
24-002368-0494-TR S	RAMIREZ LEON JOSE PABLO	109020939	BKF795	KMHCT51BAGU264262
24-002388-0494-TR S	ZAMORA ARGUEDAS LUIS ADRIAN	206190875	512904	L146WMJ012247
24-002343-0494-TR S	AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101257958	C-161228	1M2AX18C5EM024181
24-002343-0494-TR S	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	CL-331977	JTFMAFAP7N8037267
24-002328-0494-TR S	TRANSPORTES BASVEN J S C SOCIEDAD ANONIMA	3101486470	C-166613	3HSCEAHR43N051351
24-002328-0494-TR S	CONTROL DE TRANSPORTE DE PETROLEO S.A.	3101395933	C-133599	1FUYPYB3PL489106
24-002443-0494-TR S	CABEZAS CAMPOS MARIO ALBERTO	109060862	CL 233391	LC416962
24-002443-0494-TR S	GROISMAN LARSSON DIEGO JAVIER	114370013	HYM176	WAUZZZ8R4EA019234
24-002363-0494-TR S	RIVERING DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101562914	RVG006	1HGRW2870KL500643
24-001718-0494-TR S	CUSTOMER SUPPORT SERVICES CR SOCIEDAD ANONIMA	3101680528	79899	FJ40151538
24-002408-0494-TR S	SOLIS CORRALES CARLOS ALBERTO	202911162	SJB-11630	JN1TG4E25Z0772473
24-002408-0494-TR S	RAMOS CAMPOS CINTHIA VANESSA	205250412	BPP274	JTDBT4K37CL010431
24-002413-0494-TR S	TOTAL LEASING FINCO S.R.L.	3102790532	C-178278	3HSDZAPT9PN591399
24-002433-0494-TR S	VASQUEZ SOLORZANO SONIA MARIA	203120648	CL-261544	MR0FZ29G401642258
24-002433-0494-TR S	MONTAJES URUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101427012	C-161516	4V4ND1JJ9YN786715
24-002563-0494-TR S	ALVARADO PEREZ JORGE DAVID	119200436323	655546	KL1MD61467C190140
23-006243-0494-TR S	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BXN649	MHKE8FF20PK016195
24-002458-0494-TR S	PROMOTORA CARIBEÑA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101773445	BSV657	KPT20A1VSLP313391
24-002258-0494-TR S	MAYCA DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA	3101172267	C164280	WDB970078GL975154
24-002558-0494-TR S	FIGUEROA LARA OSCAR ANDREY	603370281	695750	3N1AB41D4WL049966
24-002603-0494-TR S	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL-348256	LEFYFCC27RHN02715
24-002603-0494-TR S	ROJAS ALFARO ROUBIER	203490027	SJB-9753	9BM3840734B385968
24-002568-0494-TR S	HERRERA SALAS JACKELINE MARIA	206500239	MOT-740484	9F2A71503L2000178
24-002568-0494-TR S	SALAZAR PANIAGUA JOSELYN	402290676	BCV407	JTDAT123XY0074336
24-002683-0494-TR S	BRENES HERNANDEZ ALFREDO DE LOS ANGELES	601900057	CL-304963	MR0HZ8CD800500818
24-002668-0494-TR S	MORALES GUTIERREZ KATHIA VANESSA	503200159	BNH949	MA3ZC62S6JAC37331
24-002528-0494-TR S	VILLALOBOS ARAYA CAROL VIVIANA	207080361	MOT-568750	JH2RC729XFK100176
24-002708-0494-TR S	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101005113	CL-294232	MPATFR86JHT000119
24-002778-0494-TR S	VARGAS VINDAS SANTOS GERARDO	601370255	MOT-553905	LP6PCMA15H03S0051
24-002798-0494-TR S	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	CL-346171	JHHACJ4F9PK508463
24-002798-0494-TR S	VIQUEZ RODRIGUEZ MARIANA	402440649	CBD505	MHFAA8AF1R0016275
24-002048-0494-TR S	GANADERIA CARIBLANCO AJ LIMITADA	3102712633	CL-295489	JAA1KR55EH7100411
24-002588-0494-TR S	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R L	3004071307	AB-7316	9BM382177HB042138
24-002953-0494-TR S	LEON CASTRO PAULA	112630596	BNL089	9BRB29BT9H2161986
24-002953-0494-TR S	GUIDO VILLALTA JIMY JOSUE	116270320	BGH304	JTDBT123130299662
24-002958-0494-TR S	AVSO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101718880	MSS019	WP1ZZZ92ZELA47927
24-002958-0494-TR S	BLOQUE EXPRESO SOCIEDAD ANONIMA	3101201205	C-146246	474384
24-002763-0494-TR S	SEGURA CAMPOS ANA CECILIA	204500750	528136	2T1AE09B0RC048949
24-003098-0494-TR S	AGUERO HERNANDEZ JAVIER FRANCISCO	112780678	BHT023	MR2KT9F33G1179931
24-003098-0494-TR S	CASH LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101650026	CL-285126	JHHUCL2H0DK004005
24-002978-0494-TR S	VALVERDE ALVAREZ DILANY YULIANA	208430083	C-142808	1FV6HLBA3YHF50307
24-002978-0494-TR S	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL-350916	8AJDB8CB0R5520382
24-002983-0494-TR S	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT-787442	9C2ND1210NR750071

24-002928-0494-TR S	SANCHEZ RUEDA JHAN FERNEY	117001200921	669548	1HGEJ8149YL026076
24-002928-0494-TR S	GYC LOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA	3101591396	C-170339	1FUJGLBG0CLBR2756
24-003018-0494-TR S	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BQQ910	MA3FC42S2KA488238
24-003018-0494-TR S	BYA TOURIST INVESTMENTS COSTA RICA S.A.	3101753856	CL-296806	MPATFS86JHT003009
24-003068-0494-TR S	MORALES CASTILLO ARNOLD DE LOS ANGELES	304030533	155730	JT3RN64W1G0057428
24-002490-0494-TRA	R.L. LAS PROPIEDADES DEL ZOO SOCIEDAD CIVIL	3106788606	SPC987	5YFBWUWHE7FP179121
24-002490-0494-TRA	BARQUERO RODRIGUEZ KAREN VANESSA	112750630	LGP075	2FMPK4K99JBB64922
24-003420-0494-TRA	GONZALEZ ALFARO MARIANA	205640772	MOT 615844	LB420YCB5HC069735
24-003410-0494-TRA	CAMPOS SEGURA NIDIA	203170427	BHD892	MR2KT9F30F1155388
24-003440-0494-TRA	SEGURA REAL MARIA ALEXANDRA	118520754	LSM455	3N1CC1AD2HK190161
24-003170-0494-TRA	SALAS WONG JUSTIN ANDREY	604430950	JSW506	MA3FC42S3MA694302
24-003170-0494-TRA	ARAYA ARAYA GRADELI PEDRO	201960351	TAP 000049	MR2B29F32H1016594
24-003855-0494-TRA	R.L. TVO DIGITAL SISTEM SOCIEDAD ANONIMA	3101405032	BKR128	MA3FB32S8H0812191
24-004386-0489-TRA	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	STV533	LSJW74094PZ044308
24-003545-0494-TRA	R.L. GANADERIA CARIBLANCO AJ LIMITADA	3102712633	C 169201	JAAN1R75KJ7100025
24-003545-0494-TRA	VEGA GARCIA JOSE ANGEL	207220910	BPG810	MA6CG6CD9JT000475
24-003560-0494-TRA	HERRERA QUESADA ZAIRA	203050963	794618	KNAFG524397261081
24-003495-0494-TRA	MORALES MORA MARTA ENID	206820982	CL 370906	3N6CD33A5HK800561
24-003505-0494-TRA	MARTINEZ MARADIAGA SANDRA	155813770118	572540	JS3TL52V054101616
24-003515-0494-TRA	GUTIERREZ JIMENEZ ANDRES	113420098	BLL968	MA6CH6CD2GT000856
24-003460-0494-TRA	GONZALEZ NUÑEZ EDA MARIEL	207270323	RWR002	988611457NK386227
24-003775-0494-TRA	RAMIREZ CAMPOS EMILIO	205530376	C 132082	1FUYZYB0SH830380
24-003675-0494-TRA	GONZALEZ ROJAS JOSE GERARDO	204460153	: 579408	JMY0NK9705J000454
24-003570-0494-TRA	PICADO GONZALEZ GEOVANNI ELIECER	204010408	CBC382	JTMZD33V276048949
24-003570-0494-TRA	R.L. INVERSIONES HERMANOS ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3101394436	SJB 010906	9BM3840737B496915
24-003805-0494-TRA	JIMENEZ VARGAS SAYIRA MARIA	107700160	BYW514	MA3FL61S0PA408634
24-003565-0494-TRA	R.L. RECICLADORA Y MAQUILA H & O S.A.	3101682677	C 179336	3AKJHPDV6KSKA4548
24-003565-0494-TRA	AGUERO RIVERA OSCAR ARNULFO	113010241	BLC158	2HGEJ6576YH599295
24-003735-0494-TRA	R.L. DOS NUEVE UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101203711	C 127211	1HSRDEM3PH492186
24-003735-0494-TRA	R.L. BIOPUS CARE SOCIEDAD ANONIMA	3101531331	CL 324165	MHYDN71V7MJ401062
24-003555-0494-TRA	DAVIS BARQUERO VANESSA DELCARMEN	402150604	CL 277024	MMBJNBK40ED007937
24-003860-0494-TRA	R.L. ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	MBG150	WAUZZZGE6MB037838
24-003860-0494-TRA	CALDERON ARCE JAFETH GUSTAVO	402480784	MOT 873057	3MUAZKCD1R1000091
24-003995-0494-TRA	VILLEGAS AGUILERA NICOLASGUILLERMO	203640336	GYG203	KMHJB81BGNU093115
24-003730-0494-TRA	ASTORGA PALMA SEBASTIAN	117380943	MOT 833337	ME4KC3595PA123309
24-003730-0494-TRA	AVENDAÑO CASTRO MIGUEL ANGEL	401200105	CL 180588	JAANKR66L17100095
24-003685-0494-TRA	R.L. EMPRESA HERMANOS BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101557746	HB 003625	9BM3840789B627740
24-003685-0494-TRA	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 156062	3ALACYCS9BDAW7348
24-003910-0494-TRA	R.L. VISTA ATENAS SETENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101165966	C 156033	1FUJAHBD21LH67795
24-003800-0494-TRA	MONGE ARRIETA MERLIN MARIA	206800943	825663	2T1AE04B9RC041215
24-003800-0494-TRA	R.L. FACILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101129386	BMH656	JS3JB43V8H4102102
24-003845-0494-TRA	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB 007284	WMARR8ZZ6GC022061
24-003600-0494-TRA	CARVAJAL ZARATE ANDREA MARIA	401690445	BZY671	2T1BU40E19C137631
24-003885-0494-TRA	R.L. IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	C 173793	3ALACYCS3LDLX7445
24-003885-0494-TRA	MONGE ALVAREZ GABRIEL	116150911	CKM127	MR2KT9F35H1228077
24-003850-0494-TRA	ASTUA GONZALEZ MARIANA ALEJANDRA	112130042	BHZ133	KMHJT81EBFU109799
24-003905-0494-TRA	RAMO LUCIANA AUXILIADORA	155821800710	BDQ423	1HGEM21541L066813
24-003985-0494-TRA	BONESSA RAVANO GIOVANNICESARE	110230287	SPY090	WVWJW6167GM600378

24-001844-0494-TR-F	BARBOZA GUZMAN ALEXIS	104640686	TA 000399	JTDBJ21E102002968
24-003579-0494-TR-F	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BZY905	MR2BF8C33R0035469
24-003929-0494-TR-F	SERVICIO DE TRANSPORTE REFRIGERADO SETRARE S.A.	3101219476	KSM315	JMYXTGF2WJZ001080
24-001414-0494-TR-F	HERRERA UGALDE EDWIN ALFONSO	205100926	BPY447	KMHSD81VP1U105212
24-001414-0494-TR-F	MURILLO RAMIREZ KARLA NATALIA	604090418	BHZ634	JTDBT903491301246
24-001394-0494-TR-F	GODINEZ QUIROS KATHERINE DE LOS ANGELES	207540956	MOT 784174	LZL20P10XNHE40104
24-001539-0494-TR-F	AUTOTRANSPORTES LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101095513	AB 007598	9532L82W8HR702120
24-001539-0494-TR-F	CENTENO GONZALEZ GABRIELA CAROLINA	155830957704	SKY125	KNABE512ACT304682
24-001484-0494-TR-F	SERVICIO DE TRANSPORTE REFRIGERADO SETRARE S.A.	3101219476	CL 340725	JHHACJ3F6PK508079
24-001104-0494-TR-F	ALQUILERES ALVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102774440	C 140505	1M2AA14Y8SW056318
24-001104-0494-TR-F	H A LOGISTICA DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA	3101300301	C 146967	3ALACYCS27DY78946
24-001324-0494-TR-F	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA	3101017062	CL 431624	3N6CD33A5JK802543
24-002489-0494-TR-F	SOLERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	3101001865	C 178224	1FUYPDSEB2YLB25102
24-001629-0494-TR-F	3-101-684367 SOCIEDAD ANONIMA	3101684367	BYB883	LC0CE4DB9R0000244
24-001629-0494-TR-F	VIVES BONILLA GUSTAVO ADOLFO	110560354	TH 000568	MR2B29F3XH1023695
24-001219-0494-TR-F	HORST ALEXANDER	127600200928	NPK012	SJNFAAZE0HA075484
24-001219-0494-TR-F	EMPRESARIOS UNIDOS DE TURISMO EUTUR S.A.	3101370356	HB 002201	9BM3820735B430934
24-001479-0494-TR-F	DISTRIBUIDORA FAMA DE ALAJUELA E I R L	3105096033	CL 348320	JHHACJ3F5RK508819
24-001479-0494-TR-F	CENTRO DE LUBRICACION PARA SUPERMERCADOS S.A.	3101232354	CL 250817	MHYDN71V3BJ301294
24-001369-0494-TR-F	CASTRILLO BALTODANO DIEGO GERARDO	113100825	MOT 706034	LNGPCMXJ7KCA00008
24-001729-0494-TR-F	PANIAGUA HERRERA YESENIA	502760679	BRR254	JTDBT123830263208
24-001729-0494-TR-F	UGALDE CAMPOS RONALD VINICIO	208130662	TA 001263	KMHCU4AE8DU339134
24-001779-0494-TR-F	3-102-851137 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102851137	CL 290595	MR0HZ8CDXH0404801
24-001779-0494-TR-F	SALAS LOPEZ JOSE PABLO	113460927	MOT 427727	LBPKE1304E0090700
24-001624-0494-TR-F	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	JJS029	3N1CN8AE4NL807948
24-001294-0494-TR-F	ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3101074028	AB 007780	9532G82W0KR908110
24-001294-0494-TR-F	FRUVERD SOLUCIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA	3101839876	RRS204	SALWGW2FK3HA693896
24-001614-0494-TR-F	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	CL 309971	MMBJNKL30JH013512
24-001614-0494-TR-F	JIMENEZ CALVO OSCAR LEONARDO	206540956	C 162708	1FUJA6CV96LV00086
24-001584-0494-TR-F	CORDERO PICADO MANUEL ANTONIO	900310692	181793	JC766259
24-001594-0494-TR-F	VARGAS SAENZ LUIS OVIDIO GERARDO	401210764	BYH056	KNAPC813BDK485285
24-001594-0494-TR-F	OCAMPO ESTRADA MAGALLY ESTHER	901260983	866615	1HGEJ8148YL074054
24-001429-0494-TR-F	T T TRICOLOR CARRENTAL SOCIEDAD ANONIMA	3101105093	582039	8AC9036725A922547
24-001609-0494-TR-F	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101228335	CL 283323	KNCSJZ76AEK885854
24-001609-0494-TR-F	NIETO SOTO MARLEN VICTORIA	114730249	C 134412	1FUYPDZYB4SH673307
24-001694-0494-TR-F	SALAZAR JIMENEZ ELIZABETH	203730680	BTB052	JMYLRV96WDJ000291
24-001674-0494-TR-F	ALPIZAR FERNANDEZ JEYSON	206230568	HB 002151	JTGFB518X01009372
24-001764-0494-TR-F	ARGUEDAS ARIAS MIRIAM ADELA DE LOS ANGELES	105510388	794316	KMHHDN45D72U268430
24-001754-0494-TR-F	CENTENO MARTÍNEZ YADER ANTONIO	155805065535	BNT850	JTDBT923671182206
24-000079-0494-TR-F	SOLERA VEGA ESMERALDA	900790020	812102	KNAJE551597614960
24-000079-0494-TR-F	MADRIZ LEIVA JORLING ENRIQUE	155817104919	MOT 678599	ME4JF655AK7012916
24-001804-0494-TR-F	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BXC247	9BRK4AAG0P0061219
24-001804-0494-TR-F	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	4000042143	263 000708	JTFSS22P0G0148580
24-001319-0494-TR-F	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 157075	JHIFYJ22HX0K002590
24-001319-0494-TR-F	MURILLO MARIN CARLOS ALBERTO	204190698	487173	KMHVA21NPRU011608

24-001684-0494-TR-F	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	SDL001	KNADN412BC6063946
24-001974-0494-TR-F	ROCHA MARCHENA MARISELA	110150733	220122	JN8HD16Y3JW034060
24-001974-0494-TR-F	VARELA ARRIETA LUIS ALBERTO	701750928	898873	L6T7524S8BN001671
24-001124-0494-TR-F	MORALES MORAGA OCTAVIO ALEX	502340226	900695	KL1TJ5CY4BB244113
24-001849-0494-TR-F	CASTILLO VARGAS MAGDALENA	203920767	CL 303631	MPATFS86JHT007415
24-001849-0494-TR-F	LEON MARTINEZ HENRY GERARDO	206670880	MOT 513041	LZSPCJLG7G1900367
24-001859-0494-TR-F	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BWP108	MA3FL41S0PA330134
24-002094-0494-TR-F	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	3014042063	SM 008209	JHHAFJ4H2LK007837
24-002094-0494-TR-F	ORDOÑEZ TORRES LUIS AUREN	503190061	FCL457	SJNFBAJ11HA762481
24-002099-0494-TR-F	AMPIE LOPEZ MAXIMA ISABEL	1558121128035	C 127742	YV5L07FA7CAD16077
24-002049-0494-TR-F	ARREND LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101728943	BXD559	LZWMLMGM4NG025276
24-002004-0494-TR-F	GARCIA GARCIA SHARON PAOLA	113960171	332690	KNAJA5525PA711010
24-002009-0494-TR-F	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 174978	953658243NR032045
24-001984-0494-TR-F	SALTATOR S.A.	3101286071	CL 183479	JAATFS54H27100132
24-001984-0494-TR-F	CHAVES ESPINOZA IVANNIA	205000869	BHD486	JTMBD33V086079099
24-000734-0494-TR-F	BENAVIDES CAMACHO ROLANDO	401130537	208969	KNJBT07K8J6120387
24-001759-0494-TR-F	AGUILA FAMILIAR SOCIEDAD ANONIMA	3101813183	BLX098	MHFDZ8FS7H0090455
24-002149-0494-TR-F	SOTO MARIN RODE GABRIELA	205640194	MOT 503771	LZSPCJLG2G1902818
24-002149-0494-TR-F	CABEZAS VALVERDE DAUDI JOHAN	208330293	BMB122	KMHCT4AE8CU190144
24-002274-0494-TR-F	GUARUMO SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101603661	597742	JTEBK29JX00012744
24-002274-0494-TR-F	GANADERIA CARIBLANCO AJ LIMITADA	3102712633	CL 295599	JAA1KR55EH7100286
24-002254-0494-TR-F	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNZ630	3GNCJ7CE9JL902040
24-002254-0494-TR-F	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 148008	3HTWGADR78N661115
24-002069-0494-TR-F	TRANSPORTES LUNA CASTILLO DEL PACIFICO S.R.L.	3102867588	C 146628	1FUVDSEB5YDF67317
24-001919-0494-TR-F	MANUFRA SOCIEDAD ANONIMA	3101847788	RQS777	WBAKT4101H0V22893
24-001829-0494-TR-F	MUÑOZ UGALDE ADRIANA	603550412	FSM026	JTMZD8EV1HJ104999
24-001829-0494-TR-F	COLE BECKFORD GERARDO FRANCISCO	701110188	164638	1GNDM15Z2HB147754
24-001939-0494-TR-F	BARRANTES MOLINA MICHAEL JAVIER	113930702	MOT 822036	9F2C61508P5000788
24-001709-0494-TR-F	METALICA IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA	3101079920	CL 323574	LEFADDE19KTP45219
24-001709-0494-TR-F	ALFARO TELLES JUAN LUIS	402120110	GYF315	JTDBT923401422357
24-001769-0494-TR-F	SANCHEZ NARANJOYANIRA	600880616	MJP789	KNAFX411AE5849481
24-002104-0494-TR-F	PEREZ ROJAS JOSE ENRIQUE DE JESUS	106970268	BJQ598	KMHCT41BEGU949504
24-001944-0494-TR-F	GOYPRO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101803173	RDY363	JTJBC11A2G2467672
24-001944-0494-TR-F	QUESADA ELIZONDO EVELYN GRACIELA	112130653	MOT 775621	LZRW2F1F9N1000252
24-002309-0494-TR-F	RAMIREZ ARTAVIA MILLER ANTONIO	206750209	HNG873	KL1CJ6C13CC638187
24-002334-0494-TR-F	TRANSPORTES TOPPING SOCIEDAD ANONIMA	3101324067	C 156922	1FUJBBBD72LJ72434
24-002334-0494-TR-F	EXTRACLIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102794215	BBV645	JTMZD33V905225685
24-002384-0494-TR-F	CHAVARRIA MORA MARIA PAULA	207650627	BLY030	3N1CN7AD7HK390787
24-002384-0494-TR-F	SOLORZANO BARRIOS GILBERT	204650183	MOT 368405	LC6PCH2G3D0004401
24-002399-0494-TR-F	VELEZ ALZATE WILSON ALBERTO	117002257800	MOT 791683	MD2A36FX3NCL11182
24-002089-0494-TR-F	ARIAS SALAS RODOLFO	202370278	TA 000662	KMHCG45C34U532209
24-001819-0494-TR-F	ROJAS OCONITRILLO ANA IVETTE	103790077	BSF584	MALA841CAKM364113
24-002134-0494-TR-F	TALLER MACH SAN RAFAEL SOCIEDAD LIMITADA	3102444184	CL 202972	LSCBB13D54A045478
24-002134-0494-TR-F	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 329402	LEFYECC21NHN02173
24-002014-0494-TR-F	ARAYA PANIAGUA ESTEBAN	113280001	BKD475	JTMBD33V975062256
24-002079-0494-TR-F	SUAREZ CASTRO ALEJANDRO DE JESUS	109400552	CL 352361	HJ4KJ4DS9PN014289
24-002079-0494-TR-F	JUAREZ ROMERO ERLIN HUMBERTO	800980115	729580	JMYSTCS3A8U003157
24-002139-0494-TR-F	HERRERA MONTERO EUGENIA	401800321	BCQ505	JS3TE941964104060
24-001359-0494-TR-F	ULLOA ARIAS MARTHA EUGENIA	501990254	868268	JA4MT31P4WP036936

24-002599-0494-TR-F	RODHER SOCIEDAD ANONIMA	3101788860	BRC914	JTMZD8EV5KD107958
24-002224-0494-TR-F	CAGUA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	3101073290	AB 008014	9BM384076LB150653
24-002224-0494-TR-F	AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO S.A.	3101046095	AB 007360	LGLFD5A42GK200068
24-001689-0494-TR-F	SANCHEZ MURILLO LAURA MARCELA	112950464	LYS103	KNAPB81ABF7752333
24-002724-0494-TR-F	EVENTOS ESPECIALES GUEVARA & PEREZ G P S.A.	3101801056	CL 238068	KNCSE211287309079
24-002884-0494-TR-F	INGENIEROS ULLOA SOCIEDAD ANONIMA	3101554230	CL 167722	1B7GG22Y5WS752315
24-002884-0494-TR-F	BARQUERO VALERIN ALFREDO	301670306	CL 254029	MR0FZ29GX01711714
23-005214-0494-TR-F	ESPINAL ESPINO GILDA MARIA	801210977	VMM451	MA3ZF62S5FA582782
23-005214-0494-TR-F	SALAS MONTENEGRO ANA ISABEL DE LATRINIDAD	302540511	BGF088	MR2KW9F30F1041186
24-003756-0494-TR-V	VALVERDE GUERRERO EUGENIA ADELITA	900840323	MOT 755389	MD2A21BX5MWA41352
24-003761-0494-TR-V	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	CL 572583	AFAEP6PP0NJP88017
24-003876-0494-TR-V	GRUPO PROVAL SOCIEDAD ANONIMA	3101213699	C 160548	JHHUCL2H3CK002179
24-003861-0494-TR-V	BOLAÑOS CHAVES MATILDE	204300550	255779	JACCH58E2K7914620
24-003861-0494-TR-V	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	GRS319	3N1CN8AEXNL805556
24-003771-0494-TR-V	VILLALOBOS ZUMBADO LILLIANA MARIA	204770208	256219	JN1PB2516HU021075
24-003771-0494-TR-V	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 410123	MM7UR4DF7JW766890
24-003851-0494-TR-V	CARRILLO SIBAJA RUTH	603860911	BBS019	3N1AB41D0WL044781
24-003996-0494-TR-V	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA S.A.	3101035014	C 162851	JHHYCL2H60K006224
24-003986-0494-TR-V	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3101088140	CL 326322	VR7EF9HPANJ500962
24-004036-0494-TR-V	ABARCA MESEN MARIANA	114260770	BPV779	MALC381CBJM347662
24-004051-0494-TR-V	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C 160082	3HAMMAAR5DL302820
24-003921-0494-TR-V	QUESADA CASTRO MARIO ANDRES	206110144	BWW123	LJ12EKS33P4701871
24-003921-0494-TR-V	TRANSCAR G M M SOCIEDAD ANONIMA	3101558643	C 152173	1FUYYDCYB4XPB22341
24-003916-0494-TR-V	RJMPL CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LIMITADA	3102274951	617693	KNAJE551867168072
24-003976-0494-TR-V	MADRIGAL LOPEZ ADRIANA VERONICA	114150799	RXT702	JMYXTGF2WHJ000600
24-004076-0494-TR-V	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWL890	LZWMLMGM0NG018678
24-004056-0494-TR-V	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 157528	3ALHCYCS8BDBA9566
24-002701-0494-TR-V	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	CL 356130	8AJDB3CD5R1354842
24-002766-0494-TR-V	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA S.A.	3101011098	CL 354132	8AJDB3CD7R1353014
24-003626-0494-TR-V	MUÑOZ FUENTES ANDRY GERARDO	205110606	CBY415	LJ166K239R4708325
24-002781-0494-TR-V	UREÑA CHAVERRI RAFAEL ANGEL	602850743	BQD856	VF3CC5FS9JT000666
24-004001-0494-TR-V	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BLX063	KMHCT51BEHU298821
24-004001-0494-TR-V	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	EE 040198	3HTJGTKT3GN005576
24-003161-0494-TR-V	RODRIGUEZ CHAVARRIA TEIRE MARIA	204040696	BJX522	KMHJ2813DGU066640
24-003161-0494-TR-V	RODRIGUEZ MENDEZ KEVIN JOSUE	207270286	BDT850	JTDBT4K33CL026402
24-004021-0494-TR-V	LOPEZ CARRILLO GEORGE ALONSO	602740990	BYQ035	KLYMA481DBC582453
24-004046-0494-TR-V	SOLIS PORRAS EVELYN LUCIA	206390278	BRN602	JMYXTGA2WKU001649
24-004066-0494-TR-V	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BVH617	MA3JB74V6N0100797
24-004096-0494-TR-V	MONGE ALVAREZ KATHERINE MARIA	604420571	BTG146	KMHCS41CBCU252295
24-004131-0494-TR-V	CENTENO GARCIA WILIAM ESTEBAN	801200122	BGY415	MA3ZF62S7FA522535
24-004151-0494-TR-V	MAROTO HERRERA NATALIA	208580711	BCZ983	JS3TD62V0Y4107620
24-004181-0494-TR-V	EMPRESA HERMANOS BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101557746	HB 003625	9BM3840789B627740
24-004191-0494-TR-V	ARRIETA GONZALEZ MICHAEL DE JESUS	401850202	758598	WBACA6328RFK67436
24-004191-0494-TR-V	ELIZONDO NARANJO EMILY MONSERRAT	117800870	MOT 832671	LZL20P101RHD40141
24-001417-0494-TR-P	ALEGRIA APARICIO GILBER MIGUEL	6-0241-0788	MOT 857343	LBPKE1803R0128853
24-001417-0494-TR-P	PAVON GAITAN AURA ESTELA	155811932618	BRJ285	MHKE8FF20KK001219
24-001432-0494-TR-P	OLIVARES CHAVARRIA INES LUPITA	2-0385-0952	801012	2HGEJ6579XH554415

24-001442-0494-TR-P	DISATYR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101- 603333	CL 325258	MPATFR86JMT000134
24-001452-0494-TR-P	LEON MORA CHRISTIAN	1-1236-0699	BDB897	KL1PJ5C56CK728325
24-001462-0494-TR-P	THE LEGAL GROUP CR LIMITADA	3-102-776827	VCS318	WDDBF4DB1HJ579750
24-001462-0494-TR-P	MONGE RUIZ YESENIA	3-0331-0715	JYK290	JTDBT903491301215
24-001467-0494-TR-P	ALVAREZ ALFREDO ANTONIO	C01154868	MOT 422940	ME1RG1215F2003389
24-001482-0494-TR-P	BRENES CRUZ NAOMY	1-1689-0174	BMQ725	5NPDH4AE6BH034056
24-001482-0494-TR-P	CORPORACION FRINET SOCIEDAD ANONIMA	3-101-606254	C 152058	1HSWY AHR56J385979
24-001502-0494-TR-P	BARRANTES CONDORI JAZMIN	1-1545-0515	BRM565	TSMYEA1S0KM518648
24-001512-0494-TR-P	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S. A.	3-101-289909	CL 315886	JHHAJF4H6KK007421
24-001542-0494-TR-P	SOTO MENA MELISSA	1-1325-0953	MYD787	WAUZZZ8V3H1000529
24-001562-0494-TR-P	GONZALEZ SOTO KEVIN JOSE	2-0763-0091	MOT 059830	3TS017242
24-001572-0494-TR-P	EQUIPO BASICO NUTRICIONAL EBN, S.A.	3-101-617838	LYJ116	8AJDA8FS0J0771242
24-001597-0494-TR-P	GONZALEZ LOBO DOUGLAS AARON	2-0579-0728	TA 000833	JTDBJ21E602007129
24-001667-0494-TR-P	RETANA ZAMORA INGRID FABIOLA	1-1141-0306	BZV738	TSMYE21S6RMC77763
24-001667-0494-TR-P	JIMENEZ RAMIREZ MARIA ELENA	2-0650-0477	C 175013	1FUJA6CV47LW92938
24-001672-0494-TR-P	SEGURA CHAVES ANDREA VANESSA	2-0704-0434	327087	JT2EL46B5N0238598
24-001712-0494-TR-P	PANIAGUA LACAYO MARIEDIETH	6-0295-0329	CL 325536	1N6DD21S0WC351951
24-001712-0494-TR-P	SERVICIOS Y ACARREOS PEDREGAL S.A.	3-101-638629	C 164422	3AKJGLDR4GSHG1130
24-001737-0494-TR-P	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-767212	BWV063	MA3FB32S0P0K18337
24-001757-0494-TR-P	GOMEZ BOBADILLA MARICELA	117001751400	BKS337	JTEBH3FJ7HK178941
24-001757-0494-TR-P	FRANCESCHI GONZALEZ IVAN	1278724	645127	VF1JMB50636249422
24-001792-0494-TR-P	SILVA MIRANDA CRISTHEL CECILIA	155818756407	597001	KMHCG45G3YU135916
24-001862-0494-TR-P	COOP. TRANSP. SABANILLA Y SN ISIDRO ALAJUELA R. L.	3-004-075853	AB 005734	9BM384075AB707526
24-001862-0494-TR-P	FERNANDEZ FONSECA MARIA JOSEFINA	2-0376-0955	MOT 143380	LC6PCJK6260802888
24-001937-0494-TR-P	CASTRO CASTRO HILDA MARIA DEL SOCORRO	2-0453-0797	BCF382	JTDBT123310141188
24-001937-0494-TR-P	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A.	3-101-005212	C 158531	3HAMMAAR9CL627954
24-001947-0494-TR-P	DIAZ RAMIREZ AURORA MARIA	1-0744-0198	113667	EE90-0030540
24-001947-0494-TR-P	ALENUR DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-617025	C 178181	1XKYD49X7GJ495644
24-001962-0494-TR-P	CAMPOS SALAZAR MICHAEL MANUEL	1-1340-0791	FLH016	KMHCT41DADU438349
24-002007-0494-TR-P	GRANJA AVICOLA LOS ONCE SOCIEDAD ANONIMA	3- 101-119163	CL 248496	JAANPR71HA7100002
24-002012-0494-TR-P	AUTOTRANSPORTES LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	3-101-095513	SJB 012735	9532L82W0AR055136
24-002032-0494-TR-P	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-767212	BWV063	MA3FB32S0P0K18337
24-002047-0494-TR-P	TOPOGRAFIA QUINU SOCIEDAD ANONIMA	3-101-766226	PCD555	VF7DDNFPBHJ506507
24-002072-0494-TR-P	RAMIREZ MOLINA LEINY MARIA	1-1381-0523	BGV578	MA3ZE81S5F0257426
24-002107-0494-TR-P	LANCO & HARRIS MANUFACTURING CORPORATION SRL	3-102-202548	C 175937	733158
24-002172-0494-TR-P	AGROINDUSTRIAL PROAVE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-274846	CL 282955	MR0DR22G8G0021798
24-002202-0494-TR-P	MATARRITA ROJAS ALBIERY ALBERTO	2-0836-0160	BNG660	KNADM5A30C6074528
24-002207-0494-TR-P	EMPRESA HERMANOS BONILLA S.A.	3-101-557746	AB 005725	9BM384075AB717990
24-002227-0494-TR-P	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-538448	CL 341135	LJ11PABD3PC085846
24-002227-0494-TR-P	MARTINEZ ROJAS JENSY MASSIEL	5-0389-0834	C 131810	SH610327
24-003837-0494-TR-P	VEGA VASQUEZ RICARDO FABIAN	3-0441-0813	693976	9BD17218273241852

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TILARÁN**

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000072-1571-TR	IVANNIA AUXILIADORA MENDEZ RAMIREZ	204880649	593844	9BD17118252510132
23-000104-1571-TR	INVESTMENT BOJISOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101277498	RJC777	JTMW23FV5LD041598
23-000104-1571-TR	LUIS ALFONSO AMAYA PINEDA	A03769830	BQQ225	5TDZT34A84S214921
24-000027-1571-TR	ANA GISELLE ALVAREZ SALAZAR	601360753	646572	93YBB272F6J733229
24-000029-1571-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BRY764	LSGKB54H0KV227599
24-000041-1571-TR	HILLARY MURILLO PICADO	504290892	77162	BJ40014686
23-000092-1571-TR	GUSTAVO ADOLFO UGALDE PAYNE	109220239	MOT 817059	MB8EL11B3P8100201

23-000087-1571-TR	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101035014	C 170266	JHDFC4JJUJXX19150
23-000067-1571-TR	MARIA GABRIELA ZUÑIGA PORRAS	109940037	843243	JTDBT1238Y0031487
23-000014-1571-TR	TRANSPISA LIMITADA	3102170402	AB 006652	LZYTMDG67F1000383
23-000010-1571-TR	VALLE IMPERIO DEL LAGO ARENAL SOCIEDAD ANONIMA	3101191740	610555	TCR201018899
22-000097-1571-TR	GRACE VIQUEZ ALFARO	501850708	CL 174020	MM7UNY0W100116045
22-000097-1571-TR	ANDER ANTONIO RIVAS CRUZ	603100252	CL 56171	US720708591

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL LA FORTUNA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000101-1515-TR	CASTRO CHAVES MAXIMO ANTONIO	203570080	MOT 367351	LWBPCJ1F7D1012876
23-000131-1515-TR	CORPORACIÓN SAVER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101704357	BXQ354	KMHJB81DDPU199410
23-000143-1515-TR	ALQUILER DE CARROS TICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101018910	BWZ999	MA3JB74V4P0126026

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO SARAPIQUÍ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000304-1341-TR	HELICONIA GRIEGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101181470	C154418	N588246
24-000305-1341-TR	COMERCIALIZADORA ALBAGA SOCIEDAD ANINIMA	3101682551	C164021	1FUJF6CK35DN98788
24-000305-1341-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101276037	C171371	WDB934241K0297970
24-000311-1341-TR	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	CL342868	JHHBFS6E5PK002022
24-000336-1341-TR	CARMEN JULIA MURILLO RODRIGUEZ	108960136	BJB917	JDAJ210G0G3011685
24-000336-1341-TR	ANDRES CORRALES HERNANDEZ	402360520	MOT572629	LBMPCML34H1003011
24-000268-1341-TR	MAYOVI SOCIEDAD ANONIMA	3101122392	CL 224960	JN1CJUD22Z0089392
24-000268-1341-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3101289909	BVV850	LVVDB21BXNE009408
24-000333-1341-TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ELTREMEDAL S.A.	3002219252	AB007491	1T7YR3B2241136626
24-000320-1341-TR	ASOCIACIÓN CRISTIANA MISION PALABRA DE VIDA IGLESIA SARAPIQUÍ	3002885645	BTP743	LH1741008798
24-000316-1341-TR	AUXILIADORA MARTINEZ OBANDO	155807743434	792613	WC739504
24-000316-1341-TR	FLORINDA ADELAIDA GONZALEZ MARTINEZ	205260692	MOT498289	LTMKD0798G5201549
24-000314-1341-TR	MAGDA MARIA MORALES GOMEZ	108140910	BDQ988	JTDBT123110187103
24-000314-1341-TR	CARLOS ALBERTO PEREZ BARRANTES	205600817	BGH583	L6T7844S3EN003819
24-000332-1341-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTV148	KMHDG41DBBU064226
24-000332-1341-TR	AGREGADOS GUAPILES SOCIEDAD ANONIMA	3101717604	C149402	1M1AA13Y8WW080551
24-000323-1341-TR	TRISAN SOCIEDAD ANONIMA	3101007182	CL336880	8AJDB8CBXP5515932
24-000323-1341-TR	ZUNRREY ELIZABETH BUSTAMANTE HERNANDEZ	402720587	338980	KMHVF21LPRU039679
24-000350-1341-TR	YOFET YARIEL CAMPOS RUIZ	208310564	MOT729763	LZL20P107MHG40131
24-000346-1341-TR	MARÍA DE LOS ÁNGELES VALVERDE PÉREZ	111030011	MFM221	KNAPB81ADG7784325

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000521-0742-TR	GICELLY CATALINA SALAS BENAVIDES	203930284	MOT 648451	LC6PCJG95J0009662
23-001481-0742-TR	LUIS ANTONIO BOLAÑOS BARRANTES	202790710	595794	2S3TD03V1S6407541
23-001523-0742-TR	CRISTINA DIAZ ARGUELLO	155815579115	635783	TC716205
23-001523-0742-TR	PROMOTORA CARIBEÑA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101773445	BSQ631	MALA841CBLM383682
23-001561-0742-TR	MARIA GABRIELA BARRENECHEA ESPINOZA	105840175	803027	3N1BB41D8XL002459
23-001577-0742-TR	JEAN MARCOS JACAMO SEGURA	115730307	CL 261507	KMFZCS7HP6U173719
23-001577-0742-TR	TICOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	3101081338	AB 008199	278970

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000157-1704-TR	null DANISSA CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101083067	LYZ127	3N8CP5HD9JL461896
24-000158-1704-TR	ALFARO MORA MINOR ANTONIO	107880667	TSJ006838	MHYDN71V49J304862
24-000158-1704-TR	null GAMO SOLUCIONES DE MANTENIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	3101713351	312015	D0NV450RJ00272

24-000164-1704-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BXP340	MHKA4DF40PJ000887
24-000030-1696-TR	HEYNER DANIEL CESPEDES GUTIERREZ	801190395	372960	3N1EB31SXZK103081
24-000053-1704-TR	GONZALEZ CASTRO EDGARDO GERARDO	206740414	BGZ005	5YFBU8HE7FP180118
24-000053-1704-TR	LEON BERMUDEZ CESAR FELIPE	115570589	BQM103	JDAJ210E0J3001384
24-000030-1696-TR	CESPEDES GUTIERREZ HEYNER DANIEL	801190395	372960	3N1EB31SXZK103081
24-000061-1704-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	:	BVZ822	MHKE8FF20NK009753
24-000061-1704-TR	PRENDAS RODRIGUEZ NATASHA	3101013775 115490828	MOT-637375	LXYJCNL01J0215486
24-000032-1709-TR	COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE LIMITADA	3102010970	SJB 012234	KL5UP65JE8K000078
24-000032-1709-TR	CHINCHILLA ROJAS SADAY DEL CARMEN	108730848	788610	JACN7911000
24-000171-1704-TR	CHINCHILLA SANCHEZ GEINER JESUS	115820122	BTM774	MHKE8FE20LK004667
24-000133-1696-TR	GRUPO DE ASESORIA EN INGENIERIA Y AMBIENTA GAIA SOCIEDAD ANONIMA	3101326956	GCR022	MA3ZF62S1FA571875
24-000173-1704-TR	null CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTX227	MA6CG5CD7LT061918
24-000176-1704-TR	AGROPECUARIA MALE SOCIEDAD ANONIMA	101552237	C - 129505	JP330010
24-000173-1704-TR	null CREDI Q LEASIN SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTX227	MA6CG5CD7LT061918
24-000172-1704-TR	JUAN PABLO CORDERO MARIN	1-16020144	BCD126	KMHCF51FP1U120748

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000348-1008 TR	CHAVES PALMA JENNIFFER YAZMIN	116020109	MOT 695862	LBPKE1806K0083199
24-000302-1008 TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101089828	SJB 12157	9BWRF82W39R850287
24-000302-1008 TR	LUIS CARLOS SOLANO VALERIO	3-0434-0397	MYR043	KMHJG31MPXU150704
24-000276-1008-TR	JOSÉ ANDRÉS PEREIRA PÉREZ	703020004	241747	1HGCB7566LA026602
24-000294-1008-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	C 173901	JALFTR34PM7000045
24-000298-1008-TR	MASTIFF ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101729180	BZP628	MA3FB32S8P0L56899
24-000278-1008 TR	MARIA ELIZABETH RIVERA ESQUIVEL	302180035	754945	JTDBZ43E60J007199
24-000278-1008 TR	LUIS ALONSO SOLANO MENDEZ	304600549	BHL 768	KMHCG51FPXU001009

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA (MATERIA TRÁNSITO)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000684-1729-TR	FISIOTERAPIA PARIS S.A	3101270590	DRP007	JM7TC4WLAL0404238
24-000720-1729-tr	ANA PATRICIA PORRAS VIQUEZ	01-1765-0466	444754	JT2EL46B4N0209531
24-000094-1729-TR	SOMARRIBAS MENDEZ EMANUEL	01-1152-0233	MOT 338044	LC6PCJK63E0003412
24-000775-1729-TR	CT CONSULTORES S.A	3101-151398	CL-312278	8AJFB8CDXK1589944
24-000775-1729-TR	ZARNOWSKI VARELA DAVID	01-0982-0199	BWC406	MNCXWJAA8NAK58559
24-000695-1729-tr	CALVO JIMENEZ HECTOR JESUS	01-1223-0597	885394	JTDBT123520222033

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA TRÁNSITO)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000155-1739-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDADANONIMA	3101315660	CL-353341	MPATFS40JRT005266

#### Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito judicial de Alajuela (Tránsito)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-001354-0742-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDADANONIMA	3101134446	JVQ091	MALA851CAKM988466
23-001498-0742-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BPG786	MA6CH5CD6JT000392
23-001606-0742-TR	GRUPO RANGER G.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101600926	CL 326598	JHHACJ3F0MK505514
23-001606-0742-TR	TRANSNORTE DE UPALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134228	PB 003247	9532G82W1LR011072
24-000166-0742-TR	LUIS DIEGO AGUILAR ROJAS	206420749	BTN278	KMHCT4AE1CU097658
24-000166-0742-TR	CAROLINA MARIA MENESES LÓPEZ	206990379	657912	WAUZZZ4L67D037527
24-000166-0742-TR	RODOLFO MENESES LÓPEZ	205680629	657912	WAUZZZ4L67D037527
24-000146-0742-TR	JORGE LUIS HIDALGO VILLANUEVA	900740922	856900	JTDBL42E509121831
24-000146-0742-TR	VILLAS DEL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362905	C 173684	3AKJGLD5XFSGG5109
24-000150-0742-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	310101377	BXT800	MNCXWJR61PAG74829
24-000156-0742-TR	VANESSA ADRIEN PULEO	pasaporte 499815	BGX920	MR0YZ59G300079929

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PUERTO JIMÉNEZ**

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000091-1100-TR	SANCHEZ SANCHEZ REDUCINDO	900540610	MOT 817071	LTMKD1192P5114857
24-000009-1336-TR	CORTES ESPINOZA ROBERTO ANTONIO	503680149	BDF905	3N1AB41D5XL087045
25-000009-1336-TR	GUEVARA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	603600361	122367	MJC32-035313
24-000016-1336-TR	ZUÑIGA SANCHEZ NOEMY VANESSA	603850735	813702	JTDBT123XY0038733

**JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)**

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001869-0491-TR C	CHAVES QUIROS MARIAN IRINA	110480467	222767	JT3RN63W6K0242410
24-004208-0174-TR C	POVEDA DONATO MARIA DEL ROCIO	104650347	DGN122	MMBGRKG40GF000879
24-004208-0174-TR C	CASTRO FUENTES FABIAN	112850568	LTF036	3N1CN8AE6RL840214
24-001915-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB16054	9532L82W3HR611188
24-001902-0491-TR-D	NARANJO CARVAJAL MARIA CECILIA	102150818	131524	EE90-0240118
24-001906-0491-TR-D	COOPERATIVA DE AUTOGESTION DE MENSAJEROS DE COSTA RICA R L	3004473030	MOT 879719	LBPKE1303R0144817
24-001906-0491-TR-D	CENTRO DE CARNES VERARUZ FMB UNO S.A.	3101585004	MOT 720065	LWBKA0295M1400014
24-001918-0491-TR-D	FAJARDO JAEN PATRICIA FRANCISCA	6020230007	889276	MALAM51CBBM867853
24-001918-0491-TR-D	MARTINEZ MORENO HAZEL RUBENIA	1018530610	BYN056	LVVDB21B8RD950030
24-001934-0491-TR-D	RAMIREZ JIMENEZ JOHANNA MARIA	503360219	747819	1HGFA15508L501412
24-001926-0491-TR-D	PORRAS LEIV JOSE ESTIVEN	117660656	BZV328	2T1BURHE8EC184733
24-001926-0491-TR-D	MAQUINARIA, CAMIONES Y GRUAS DE CA S,A	3101666932	C 168046	3HAMSZR5HL484261
24-001930-0491-TR-D	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	CBK208	KMHRC812BRU276310
24-001909-0491-TR-C	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3101008737	SJB 19375	9532K82W7RR074006
24-001909-0491-TR-C	VALVERDE VALVERDE NORBERTO	104710806	BTH657	LB37522S6ML000301
24-001917-0491-TR-C	AGE CAPITAL S.A.	3101732506	C 173712	JLBFK617KKKU10042
24-001901-0491-TR-C	ZUÑIGA GUTIERREZ ALEJANDRA	112270355	BDJ012	MA3FC31SXCA488100
24-001925-0491-TR-C	CASTRO JIMENEZ RODOLFO ANDRES	112370042	MOT326462	L5DPCKF16CZM00303
24-001933-0491-TR-C	GONZALEZ AGUILAR YOSARIEN	112030152	LYD441	KPT20A1VSKP268711
24-001834-0491-TR-B	COMPañIA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101035014	C 171065	JHDFM1JRUKXX14611
24-001868-0491-TR-B	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSK488	MA6CH5CD3LT003222
24-001868-0491-TR-B	ARAYA CRUZ SEIDY	109540154	745987	JS3TD03V7S4113403
24-001842-0491-TR-B	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101139599	SJB 17414	9BM384076JB084234
24-001842-0491-TR-B	NARANJO NAVARRO FILIBERTO	101990911	274344	KNAJA5535V5116434
24-001856-0491-TR-B	ACUÑA CASCANTE MELISSA	109730976	BXM429	LVTDB21B1PD016040
24-001860-0491-TR-B	VARGAS SOLORZANO RAFAEL ANGEL	108750518	467040	1N4AB41D1XC700308
24-001864-0491-TR-B	CORDOBA SANCHEZ ROSALBA PATRICIA	106550718	BTY778	JTDBT4K3XA1368759
24-001864-0491-TR-B	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C 160302	3ALACYCS3DDFE2779
24-001888-0491-TR-B	MEZA GONZALEZ JENNIFER DE LOS ANGELES	115200063	CL 268645	LJ11KBAC9D6001102
24-001892-0491-TR-B	AGUERO GUEVARA VICTOR JULIO DE JESUS	106310277	BMN517	MALA841CAHM208595
24-001855-0491-TR-A	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101100603	PB2996	LDYCCS2D4H0000018
24-001891-0491-TR-A	ROJAS ARRIETA JULIANA KIMBERLY	112440511	CCF198	KMHJB81DBSU349951
24-001896-0491-TR-B	SANCHEZ CAMPA DIANCA ESTHER	115010750	BRL645	MA3ZF63S8KA271291
24-001896-0491-TR-B	QUIROS ALVARADO MARIA ESTEBANA DE LOS ANGELES	501290979	552393	2T1AE04B3SC084499
24-001945-0491-TR C	RAMIREZ CAMPOS LAURA ELENA	112170677	408263	JTDBT113400106837
24-001945-0491-TR C	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BZG868	JTDB43EE8R3017210
24-001949-0491-TR C	ZAMORA RENAULD NIRA	104710171	BND075	KMHCN4ACXAU465955
24-001957-0491-TR C	DUARTE VAILLANT YOLANDA DEL CARMEN	#FMT	BGY562	KMHCT41BEFU743627
24-001961-0491-TR C	FALLAS CALVO RONALD ANTONIO	111520798	589426	JS3TA01C9K4116751
24-001961-0491-TR C	BENAVIDES ESQUIVEL JONATHAN ANDRES	207300034	BXW398	LJ1EEKPP6P740174
24-001973-0491-TR C	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101008737	SJB013652	LKLR1KSF3DC603195

24-001981-0491-TR C	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101100603	AB008142	9BM382188AB722519
24-001937-0491-TR-D	ALVARADO RODRIGUEZ VICTOR HUGO	204560130	BLR655	RKMAS47L6GY041605
24-001958-0491-TR-D	FALLAS PIEDRA KIRSTY MICHELLE	116460017	BYT964	8AJBA3FS2R0342318
24-001946-0491-TR-D	BAC SAN JOSE LEASIN S.A.	3101083308	CL 311123	JLBFE84CEKKU45101
24-001946-0491-TR-D	PADILLA ROJAS EVER MOISES	113680739	CL 295802	5TEWN72N82Z883880
24-001950-0491-TR-D	ALGAVA MENDEZ ROLANDO ENRIQUE	801070966	BMT346	MALA841CAHM208484
24-001966-0491-TR-D	JAEN ZUÑIGA ALONSO JOSUE	117840593	SSD786	MA3ZF62S9DA139998
24-001966-0491-TR-D	GONZALEZ MADRIGAL YASIR JOSUE	118510949	MOT 314045	LP6PCM4B480M00011
24-001970-0491-TR-D	CAMPOS DELGADO CARLOS ALBERTO	109970947	MOT 756756	MBLKCU024NHN20154
24-001962-0491-TR-D	ALMACEN HIGUITO MENA S.A.	3101140409	CL 179327	JAANKR66L17100093
24-001974-0491-TR-D	GUEVARA PEREZ FELIX ANGEL	117800036	SWC021	MA3FC42S2JA379244
24-001982-0491-TR-D	GRANADOS LEITON MERLIN YARELIS	304010810	MOT 393913	1KH046375
24-001947-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB16001	9532L82W2HR611182
24-001947-0491-TR-A	CASTILLO CAMACHO JOSE RAFAEL	115470357	JCC098	JTMW43FV1KJ005787
24-001959-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB15999	9532L82W1HR700287
24-001959-0491-TR-A	RODRIGUEZ CORDERO ALFREDO GERARDO	900370062	500224	KMHJF21JPNU292522
24-001963-0491-TR-A	ROBLES AGUILAR GUILLERMO GERARDO	114310026	677783	KL1TD51Y67B136349
24-001963-0491-TR-A	MUÑOZ GUTIERREZ ANA LORENA	107840909	MOT749289	ME4JF50BMKG148877
24-001967-0491-TR-A	RUIZ SALAS ALVARO ENRIQUE	106520727	824984	2T1BR32E76C574330
24-001967-0491-TR-A	CARBALLO RODRIGUEZ YERLIN DEL CARMEN	111790677	BRF150	KMHCU5AE5DU093097
24-001979-0491-TR-A	CARDENAS QUESADA ALLAN FERNANDO	114310207	BGL266	LC0C14DA9E0002198
24-001983-0491-TR-A	RETANA CERDAS MARIA CATALINA	115100144	BLF981	3VWSB69M92M112630
24-001900-0491-TR-B	MIRANDA AGUILAR GUSTAVO ALBERTO	108520300	TSJ 3517	JTDBJ42E309007753
24-001900-0491-TR-B	UMAÑA BARQUERO SOLEIDA	202480038	CBV002	KNAHH811BD7406247

### JUZGADO DE TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-003534-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CBT754	LJ1EEKPP4S7400087
24-004850-0489-TR	THE NANA VALLEY TNV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102861134	BKD845	JS3TD54V1G4101332
24-001630-0492-TR	RODRÍGUEZ VIQUEZ SUSAN ANDREA	115890398	BXX460	KNABX511BCT011108
24-005074-0489-TR	MARTÍNEZ MORALES NATALIA	112300913	507105	JTDBZ21E803025134
24-005074-0489-TR	INVERSIONES STIVALY SOCIEDAD ANONIMA	3101777131	BNM237	3G1B85DM3HS512568
24-005076-0489-TR	VARELA MORA NICOLE	115980198	MRB870	MALPB812EMM112692
24-005106-0489-TR	RAMÍREZ VARELA RAÚL JOSUE	155828101706	HPS0333	KNABX512AGT129152
24-005111-0489-TR	SANCHEZ CAMPOS SIRLEY DE LOS ANGELES	112750226	BNN035	KMHCU5AE8CU028758
24-005136-0489-TR	VARGAS BARQUERO ZULAY VIRGINIA	204260636	ZVB073	WAUZZZFY3J2070013
24-004919-0489-TR	PIEDRA ZAVALETA JOSE ROBERTO	303260642	BFP347	KMHJT81EDEU844893
24-004919-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SJB 017151	9532G82WXXKR905215
24-005123-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016005	9532L82W4HR700302
24-005123-0489-TR	MORANTE FALCÓN MARYLU MILAGROS	160400312219	SWF214	JS2ZC82S7E6103261
24-005148-0489-TR	COMERCIALIZADORA ARES MSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102855509	HRL234	MA3VC41S7GA146384
24-005148-0489-TR	GARRO HERRERA NANCY	109720128	BNF307	KMHCN46C89U319008
24-005150-0489-TR	BRENES BENAVIDES LUIS ALONSO	111280408	CL 321403	8AJHA3CD1L2097331
24-005155-0489-TR	3-102-881212 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102881212	BQH133	VF38D5FCAGL000166
24-005155-0489-TR	JIMENEZ MUÑOZ JOSHUA JESUS	114710900	CL 245474	JDA00V11800029208
24-005156-0489-TR	SOLANO ARIAS WILLIAM EDWIN MARTÍN	106360182	CL 282941	MPATFS86JFT008241
24-005156-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYW146	MHKE8FF20RK018660
24-005160-0489-TR	GONZÁLEZ PORTUGUEZ MARIANA	116720073	BVJ771	LVVDB11B1NE001546
24-005160-0489-TR	TREJOS VILLALOBOS FELIX	501300220	TSJ 001773	JTDBT113300400598
24-005161-0489-TR	VINDAS PICADO HAZEL MARIA	402010307	515910	KMHJG31FPVU076604
24-005161-0489-TR	ESTRADA ESPINOZA ANA CRISTINA	105090437	840478	JHLRD774X2C081834

24-005112-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	JYG410	LGWEF6A53LH900521
24-005091-0489-TR	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101086411	SJB 017927	LA83S1MC5LA151719
24-005091-0489-TR	LICORERA LA ESPAÑOLITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101203460	BRZ253	MHKA4DF50KJ001105
24-005080-0489-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	C 178008	LVBS7PEB3RT501034
24-004840-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101004929	AB 008075	LDYGCS3D3L0001718
24-005119-0489-TR	JIMENEZ HERNÁNDEZ CEFERINO	302020158	MOT 618187	LTMKD0790H5215477
24-005122-0489-TR	LEDEZMA ALFARO FABIÁN ANDRÉS	117970900	BKT280	KMHWP81HP6U749549
24-005122-0489-TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101031606	SJB 015750	WMARR8ZZ1GC021626
24-004878-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101139599	SJB 016214	9532L82W7HR700701
24-004878-0489-TR	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101058765	HB 002417	9BM3840737B510916
24-004882-0489-TR	GARAY VEGA TANNYA XIOMARA	115670744	BJY727	MA3ZE81S5G0319733
24-004882-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BZD256	KMHJB81BGRU252617
24-004680-0489-TR	CRUZ RODRÍGUEZ MARIA DAISY	103670666	668028	4S2CM57D4W4350924
24-004869-0489-TR	ALFARO GAMBOA JORGE	112820581	CL 266103	LKCAA1ACXCH800137
24-004867-0489-TR	CERDAS ORTEGA ANDRÉS FERNANDO	117860661	BRD748	MA6CG6CD9JT001447
24-004884-0489-TR	OCONITRILLO SOTO VALERIA	116660881	CCD671	L6TGE1023SV650567
24-005037-0489-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101286181	C 174100	JHHZCL2FXMK013136
24-005168-0489-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB 016206	9532L82W5HR700695
24-005185-0489-TR	VARGAS ZÚÑIGA CLARA AURORA	112530111	BMV066	JTDAT123210200727
24-005174-0489-TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101031606	SJB 016091	LA6C1M1E5HB300036
24-005174-0489-TR	DISTRIBUIDORA TAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102246636	C 176716	1FUGF0CV8ALAS7334
24-005038-0489-TR	DOÑA LORENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101551946	690409	JMYSTCS3A7U013417
24-004616-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101053317	SJB 014787	9BM384074AB705384
24-004616-0489-TR	CONTRERAS ARAGONEZ GREGORY ANTHONY	800880901	TSJ 001972	KMHDG41LBCU203217
24-004902-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 676880	3GCUD9EL4RG197227
24-004704-0489-TR	BARRANTES ARAYA LETICIA	204170303	TSJ 003243	JTDBT923881194438
24-004699-0489-TR	CARRILLO BACA MARVIN JAVIER	155802185331	CL 294252	KMFGA17CPFC280056
24-002821-0489-TR	TRIGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101189270	CL 356113	LVZMN25B6RAA16744
24-005001-0489-TR	VELILLA PÉREZ MILY YOHANA	801370332	889580	KMHJT81BACU325556
24-004889-0489-TR	MORA CAMPOS SARAY ESTELA	302690744	BZG428	MHFAB8BF5R0003637
24-004889-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 015995	9532L82W6HR611122
24-004807-0489-TR	GAMBOA SOLANO STEVEN MAURICIO	112620407	SGS112	KNAJE55537K403726
24-004319-0489-TR	MORRAS LOVO AURA ZENEYDA	155802027806	MOT 811558	LV7MGZ402NA902904
24-004577-0489-TR	RODRÍGUEZ JIMENEZ CARLOS LUIS	111480202	778059	JN1BCAC11Z0033667
24-005191-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101008737	SJB 016354	9BM382188HB039459
24-005029-0489-TR	JIMENEZ CÁRDENAS RODRIGO RONULFO	106380618	C 147585	1M1AA12Y7MW012241
24-005198-0489-TR	TORRES OLIVARES PEDRO LEÓN	186201078435	BWP337	LZWMLMGM2NG020948
24-005203-0489-TR	MORALES VALERIN EDWIN GERARDO	103250272	GNM270	MRHGM2520CP030100
24-005140-0489-TR	TORRES AGÜERO OLGA ELVIRA	602760430	MOT 642916	LAEEACC86JHS90442
24-005140-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	DRG006	1HGRW6820NL500118
24-005229-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 318783	VF18SRFB4LG821680
24-005229-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 335005	93C148MK0PC413604
24-005263-0489-TR	MONGE GONZÁLEZ KENNETH MAURICIO	109100949	890829	WBAPG5105CA165530
24-005072-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101139599	SJB 014873	9532L82W1FR442155
24-005072-0489-TR	MORALES GONZÁLEZ JORGE REYNER	105010701	TSJ 001039	3N1EB31S6ZK114000
24-005072-0489-TR	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	HB 002417	9BM3840737B510916
24-005075-0489-TR	CAMPOS ALFARO MARIO ALBERTO	401320558	JCN192	KMHDH4AE4BU134495

24-005213-0489-TR	BRAVO CASTRO CARLOS ESTEBAN	104730206	D 002357	MALBM51CBKM605077
24-005214-0489-TR	VALERIN VALLADARES ANA ISABEL DE LA TRINIDAD	303030761	BSH562	KMHCU4AE9DU379318
24-005219-0489-TR	ARAYA VALERIN GREGORIO GERARDO DE LA TRINIDAD	302870590	CL 111190	JAANKR58EL7100603
24-005220-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BLY752	MALA851AAHM505438
24-001675-0492-TR	BARBOZA CASTRO ADRIÁN	109360971	SJB 015799	JTFJK02P700011044
24-004953-0489-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BWW113	JTMB43FV5PD035492
24-004917-0489-TR	DIAZ ESPINOZA LUIS MARIO	504250061	BZZ022	WBA5F3105MFK59605
24-004828-0489-TR	3-102-871436 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102871436	BQR835	JTDBT4K36CL022005
24-004828-0489-TR	MAQUINARIA, CAMIONES Y GRÚAS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA	3101666932	C 172477	LZGCL2R41KX000002
24-004529-0489-TR	MORA SILES JOSE ANGEL	103510608	TSJ 005906	JTDBT923271012568
24-004529-0489-TR	CORDERO EHRENBERG ADRIANA	108160751	CL 253399	KL16B0A53BC104263
24-004859-0489-TR	OVIEDO PERHAVEC ADRIANA GABRIELA	148400584719	SRG121	WAUZZZ8U0FR002924
24-004859-0489-TR	BONILLA CRUZ JUAN SEBASTIAN	121800204619	SRG121	WAUZZZ8U0FR002924
24-004467-0489-TR	BRISAS DE MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101159025	423289	KLAJF696E1K604336
24-003905-0489-TR	VÉLEZ RODRÍGUEZ YERIK JONES	504270592	825880	3N1CC1AD2ZL162193
24-005123-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016005	9532L82W4HR700302
24-005123-0489-TR	MORANTE FALCON MARYLU MILAGROS	160400312219	SWF214	JS2ZC82S7E6103261
24-005090-0489-TR	SEGURA CARO CONNERY	117001650215	BDF411	MA3ZF62S3DA194270
24-005193-0489-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BZJ605	JTMABACA3PA040196
24-005193-0489-TR	CHAVES MONDRAGÓN LENIN ALFREDO	109960481	MOT 398093	ME1KG0441E2070881
24-004840-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3101004929	AB 008075	LDYGCS3D3L0001718
24-005152-0489-TR	CALVO CALVO ALONSO ENRIQUE	109140196	BNF362	LB37122S8HX504407
24-005152-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 345228	KMFYFX71APU054831
24-005245-0489-TR	AUTODECO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101235976	MOT 864255	LBMPCML32S1600052
24-005245-0489-TR	MATARRITA FONSECA LUIS FERNANDO	502960135	347718	KMHCF21DPSU518221
24-005124-0489-TR	CHAVARRIA FUENTES MICHAEL ANTONIO	109950898	BDB907	KMHCT41DBDU374802
24-005125-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101139599	SJB 016219	9532L82W9HR701008
24-005125-0489-TR	GÓMEZ CRUZ ARMANDO JOSE	265143039	MOT 249670	JS1GN7DA062116933
24-005231-0489-TR	MORALES MORA VICTOR ANTONIO	114280480	CL 186775	JN1CHGD22Z0730948
24-005218-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSQ831	MA6CG5CD9LT030332
24-005218-0489-TR	MAYORGA ESPINOZA SOFIA TATIANA	207500173	BLM418	KMHD841CAHU083953
24-005235-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXN440	MALPB812APM308996
24-005235-0489-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C 165385	WJMS3TSS60C237481
24-005236-0489-TR	SOTO MONTERO MAX HUMBERTO	503770603	606410	RC701727
24-005236-0489-TR	HACIENDA INMOBILIARIA PRADOS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101486534	CL 418187	MR0ES8CD6H0227459
24-005238-0489-TR	JUÁREZ VALERIN ASHLY DARÍAN	117560094	JQV711	9BD341A41LY645260
24-005239-0489-TR	YANG ZOU JUEMIN	800730779	CL 325466	LZWCDAGA6MC803290
24-005239-0489-TR	CORDERO BRENES CARLA MICHEL	110030120	CFD002	WDCDA2DB3GA663180
24-005242-0489-TR	SANCHEZ CAMPOS SIRLEY DE LOS ANGELES	112750226	BNN035	KMHCU5AE8CU028758
24-005251-0489-TR	CAPOLINO KUNBIOL	138000228122	835544	YV1MS434BA2494205

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. LICDO. WILBER KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO . DEL PODER JUDICIAL.-

1 vez.—Solicitud N° 536108.—( IN2024893030 ).